

Pasto, 11 de septiembre de 2023.

Señores:

JUZGADO MUNICIPAL DE PASTO (REPARTO)

La Ciudad.

Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante:	YHANCY ELIANA CORAL ROJAS
Accionado:	UNIVERSIDAD DE NARIÑO

YHANCY ELIANA CORAL ROJAS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.834.386 de Pasto (N), por medio del presente escrito me permito interponer ante su Despacho **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de la **UNIVERSIDAD DE NARIÑO**, identificada con NIT. No.: 800118954-1, representada legalmente por su Rectora **MARTHA SOFIA GONZÁLEZ INSUASTI** y/o por quien haga sus veces, con base en los siguientes:

HECHOS

1. Nací el 1 de julio de 1976 y cuento en la actualidad con 47 años de edad.
2. Soy docente de hora catedra de la Universidad de Nariño vinculada por concurso desde el año 2002.
3. Soy profesional en el área de Comercio Internacional y Mercadeo.
4. La Universidad de Nariño mediante proposición No. 045 del 1 de noviembre de 2022 a través de la Vicerrectoría Académica, dio apertura a la convocatoria para la vinculación de docentes de tiempo completo y de medio tiempo, año 2022.
5. Mediante acuerdo 049 del 22 de noviembre de 2022 el Consejo Académico de la Universidad de Nariño, autorizó dar apertura a la convocatoria para docentes de tiempo completo año 2022 y aprobó el cronograma para dicho concurso.
6. Al cumplir con los requisitos exigidos para el concurso de los perfiles aprobados de docentes, realice mi inscripción al Departamento de Comercio Internacional y Mercado Perfil 2022-27.
7. La Universidad de Nariño mediante Resolución 0080 del 22 de febrero de 2023, a través de la Vicerrectoría Académica publicó los resultados de las pruebas de conocimiento y listas de elegibles.

8. En la mencionada Resolución, obtuve un total de 34,693 puntos en el Departamento de Comercio Internacional y Mercadeo, área de Comercio Internacional.
9. El 27 de febrero de 2023 presente recurso de reposición en contra de la Resolución 0080 del 22 de febrero de 2023, argumentando su inconformidad con el puntaje obtenido y solicitando una contra calificación al examen escrito, el proyecto de investigación y exposición en clase.
10. Mediante Resolución 0120 del 8 de marzo de 2023 la Universidad de Nariño, resolvió los recursos de reposición interpuestos contra el acto administrativo de resultados definitivos, y para mi caso se informó que la recalificación sobre el examen escrito y proyecto de investigación fue realizada por un evaluador externo obteniendo como resultado de la contracalificación de clase un porcentaje menor (26.589) y por lo que se tendría en cuenta la calificación inicial.
11. Con escrito del 13 de marzo de 2023, presente recurso de apelación frente a la decisión adoptada frente al recurso de reposición interpuesto; argumentando que no se resolvieron los puntos planteados en el recurso de reposición, ya que se buscaba era obtener la exhibición del examen presentado con las respuestas efectuadas, la exhibición de las respuestas correctas y se informara cuáles fueron los criterios con los que se calificó la exposición de clase, para obtener el resultado.
12. La Universidad de Nariño, mediante Resolución 0546 del 21 de marzo de 2023 resolvió los recursos de apelación presentados, y en mi caso considero que no era procedente acceder a las peticiones realizadas teniendo en cuenta que se informó que no era posible suministrar copia integra de las pruebas y que los recursos de reposición y apelación no eran los mecanismos idóneos para acceder a tal fin.
13. En los recursos de reposición y apelación por mi presentados frente a los actos administrativos de resultados de pruebas, no se realizó la evaluación de mi hoja de vida, no se informó cuáles eran los criterios técnicos a tener en cuenta en la evaluación de la prueba técnica, del proyecto de investigación y de la clase magistral.
14. En la contra calificación realizada a mis pruebas, no se informaron los criterios de evaluación establecidos para obtener un porcentaje menor al obtenido, pues las personas encargadas de realizar dicha calificación, eran docentes con menor experiencia laboral y que hacían parte del plantel educativo de la Universidad de Nariño.
15. He laborado a favor de la Universidad de Nariño por un periodo aproximado de 23 años como docente, investigadora en procesos de interacción social,

liderando prácticas profesionales, obteniendo siempre una calificación alta de gran fortaleza de conformidad con el sistema evaluativo de docentes, por mi conocimiento y experiencia profesional, incluso superior, a las personas que ha sido designas por la Universidad de Nariño para ejercer el cargo al que mi mandante aspiraba.

16. Se me han vulnerado mis derechos fundamentales por parte de la accionada, teniendo en cuenta que dentro del concurso realizado no se dejó en claro los criterios de evaluación a tener en cuenta, así como tampoco resolvieron de fondo y de manera congruente las peticiones realizadas tendientes a obtener la forma de evaluación y respuestas acertadas en las pruebas realizadas dentro del concurso.

17. Se me han ocasionado perjuicios morales por la modalidad de contratación a mi realizada por la accionada como docente de hora catedra, pues a pesar de mi experiencia laboral y alta calificación personal e intelectual dentro de la academia, no he podido ocupar un cargo de tiempo completo y de carrera dentro de la Universidad.

Con base en los hechos anteriormente mencionados, realizo las siguientes:

PETICIONES

PRIMERO: TUTELAR mis derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO, DERECHO A LA IGUALDAD, y DERECHO AL TRABAJO**, que están siendo vulnerados por la **UNIVERSIDAD DE NARIÑO**.

SEGUNDO: ORDENAR a la **UNIVERSIDAD DE NARIÑO** que en el término de 48 horas proceda a:

1. Informar los criterios de evaluación a tener en cuenta dentro de las pruebas de examen escrito, proyecto de investigación y exposición en clase.
2. Revisar y analizar los argumentos planteados en los recursos de reposición y apelación presentados dentro del concurso de docente de tiempo completo, y se otorgue una respuesta argumentada de manera técnica y jurídica que sirvan de base para su respuesta.
3. Realizar una valoración integral de mi hoja de vida para que sea tenida en cuenta al momento de su calificación para continuar con el concurso y una vez obtenido el puntaje mayor, se defina la persona que deberá ocupar el cargo.

TERCERO: Una vez se establezca el valor total de mi calificación, se proceda a modificar la lista de elegibles y se realice el nombramiento del aspirante que haya obtenido el mayor puntaje para el cargo a ocupar en el Departamento de Comercio Internacional y Mercado Perfil 2022-27.

ARGUMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo estipulado en el artículo 86 de la Constitución política de Colombia de 1991, la acción de tutela fue concebida como un mecanismo de defensa excepcional que tiene toda persona contra acciones y/u omisiones de cualquier autoridad pública o privada, que vulnere los derechos fundamentales de las personas, para que mediante un trámite preferente, breve y sumario se proteja los derechos sobre los cuales se reclama su vulneración.

En materia de concursos públicos, en principio, podría decirse que los afectados por una presunta vulneración de sus derechos fundamentales pueden controvertir las decisiones tomadas por la administración mediante los medios de control señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; no obstante, en ocasiones estas vías judiciales no se tornan idóneas y eficaces para proteger los derechos fundamentales presuntamente transgredidos o amenazados por la acción u omisión de una autoridad.

La Corte Constitucional en sentencia T-180 de 2015, sostuvo que:

“En lo que se refiere a las decisiones que se adoptan dentro de un concurso de méritos, esta Corporación ha sostenido que si bien los afectados pueden acudir a las acciones señaladas en el Estatuto Procesal Administrativo para controvertirlas, en algunos casos las vías ordinarias no resultan idóneas y eficaces para restaurar los derechos fundamentales conculcados, ya que no suponen un remedio pronto e integral para los aspirantes y la mayoría de veces debido a la congestión del aparato jurisdiccional, el agotamiento de las mismas implica la prolongación de la vulneración en el tiempo. La acción de tutela es un mecanismo excepcional de defensa de los derechos fundamentales de las personas participan en un proceso de selección de personal público y son víctimas de un presunto desconocimiento de cualquiera de sus derechos fundamentales.”

De acuerdo con lo anterior, cuando se comprometan derechos fundamentales de una persona en desarrollo de un concurso de méritos para proveer empleos de carrera administrativa, es procedente el ejercicio de la acción de tutela a pesar de la existencia de otros medios de defensa judicial, pues el medio principal de protección dispuesto por el ordenamiento jurídico no garantiza la inmediatez de las medidas que se requiera aplicar para conjurar el eventual daño ocasionado a los intereses de quien acude en reclamación de protección de sus derechos conculcados.

Posteriormente la Corte Constitucional, en sentencia SU 067 del 24 de febrero de 2022 se pronunció en los siguientes términos:

“esta corporación ha manifestado que la acción de tutela no es, en principio, el medio adecuado para reclamar la protección de los derechos fundamentales cuando estos resultan infringidos por la expedición de un acto administrativo. Dicha postura ha dado lugar a una línea jurisprudencial pacífica y reiterada. Su fundamento se encuentra en el hecho de que el legislador ha dispuesto los medios de control de la Ley 1437 de 2011 como los instrumentos procesales para demandar el control judicial de los actos administrativos.

Según este diseño normativo, el proceso judicial que se surte ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo es el escenario natural para la reivindicación de los derechos fundamentales conculcados en este contexto. Allí, los interesados pueden reclamar no solo el control de legalidad correspondiente, sino, además, el restablecimiento de los derechos fundamentales que hayan sido vulnerados. Las medidas cautelares que ofrece la Ley 1437 de 2011, las cuales permitirían prevenir la consumación de un daño definitivo mientras se surte la causa judicial, corroboran la idoneidad de los aludidos medios de control en este campo.

Esta regla general ha sido igualmente acogida en el ámbito de los concursos de méritos. Al respecto, esta corporación ha manifestado que el juez de lo contencioso administrativo es la autoridad llamada a juzgar las violaciones de los derechos fundamentales que ocurran en este tipo de actuaciones administrativas. Sin embargo, la jurisprudencia constitucional ha instaurado tres excepciones a la regla general de improcedencia de la acción de tutela, en el campo específico de los concursos de mérito. Los actos administrativos que se dicten en el curso de estas actuaciones administrativas podrán ser demandados por esta vía cuando se presente alguno de los siguientes supuestos: i) inexistencia de un mecanismo judicial que permita demandar la protección del derecho fundamental infringido, ii) configuración de un perjuicio irremediable y iii) planteamiento de un problema constitucional que desborde el marco de competencias del juez administrativo.

(...)

Habida cuenta de lo anterior, corresponde a la Sala Plena establecer si la respuesta negativa que obtuvo dicha solicitud implica una violación de su derecho fundamental al acceso a los cargos públicos, tal como la accionante lo pretende. En principio, este asunto podría ser planteado ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Sin embargo, en el caso concreto se configura el supuesto del perjuicio irremediable. Esto es así dado que, teniendo en cuenta la duración de los procesos ante la justicia administrativa, es altamente probable que la decisión de esta pretensión sea dictada una vez ya haya concluido el concurso de méritos. En razón de lo anterior, la acción de tutela de la demandante será analizada bajo el supuesto de la necesidad de evitar un perjuicio irremediable.”

A su turno, el Consejo de Estado ha señalado que los mecanismos judiciales ordinarios dispuestos para controvertir actos administrativos no siempre resulta idóneos y eficaces para la restauración de los derechos vulnerados o amenazados por la agilidad con que se desarrollan las etapas de los concursos. Señaló expresamente la citada Corporación:

“En relación con el tema de la procedencia de la tutela en los concursos de méritos, esta Corporación ha dicho que, en la medida en que las decisiones que se dictan a lo largo del concurso son actos de trámite y que contra dichos actos no proceden los recursos de la vía gubernativa ni las acciones contencioso administrativas, los demandantes carecen de otros medios de defensa judicial para lograr la reincorporación al concurso.

Así mismo, también se ha dicho que, de aceptarse, en gracia de discusión, que contra esos “actos de trámite” procede la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, es lo cierto que el citado mecanismo judicial no resulta eficaz ni idóneo para la protección de los derechos fundamentales que normalmente se invocan en esa clase de demandas.

Para la Sala, en efecto, es evidente que ese mecanismo no es idóneo y eficaz, si lo que pretende la parte demandante, como en el presente caso, es que se ordene la rectificación del puntaje otorgado en la prueba de análisis de antecedentes y, por consiguiente, que se corrija el puntaje definitivo. Esta es la pretensión que la actora cree que de ser atendida por el juez de tutela salvaría la amenaza o la vulneración que afrontan sus derechos fundamentales, lo que evidencia que la tutela, como mecanismo ágil de solución de este tipo de conflictos, es el medio adecuado para resolver de forma eficaz y útil lo planteado.”¹

De manera que, atendiendo lo antes señalado, en el presente asunto el requisito de subsidiaridad se haya justificado en el caso concreto, en la medida que tal como se indicó en la convocatoria, contra el acto que decidió la reclamación de la accionante no procedía recurso alguno, y el instaurar una demanda administrativa conllevaría una tardanza en la consecución de la garantía cuya protección se depreca.

DERECHO AL DEBIDO PROCESO E IGUALDAD

Este es una institución con gran relevancia dentro del derecho moderno, ya que contiene las garantías necesarias para el cumplimiento del derecho procesal. Se trata de un derecho fundamental reconocido en el derecho colombiano, a través del artículo 29 de la Constitución Política de Colombia el cual reza que: *“El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones*

¹ Consejo de estado, Subsección A de la Sección Segunda Radicado 76001233300020160098401 del 13 de septiembre de 2016.

judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio."

El debido proceso además es considerado un principio jurídico procesal según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, y a permitirle tener oportunidad de ser oído y hacer valer sus pretensiones frente al juez. De esta forma, el Debido Proceso es el pilar fundamental del Derecho Procesal y se expresa en la exigencia de unos procedimientos en los que debe respetarse un marco normativo mínimo en pro de la búsqueda de justicia social. El derecho al debido proceso entraña el servicio del Estado a través de su administración, remitiendo adicionalmente al artículo 229 de la misma Carta Política donde describe que cuando un funcionario omite o extralimita sus poderes dentro de un trámite administrativo, no sólo quebranta los elementos esenciales del proceso, sino que igualmente comporta una vulneración del derecho de acceso a la administración de justicia, del cual son titulares todas las personas naturales y jurídicas, en calidad de administrados.

Es importante que se respete el procedimiento requerido para la aplicación del acto administrativo, permitiendo un equilibrio en las relaciones que se establecen entre la administración y los particulares, en aras de garantizar decisiones de conformidad con el ordenamiento jurídico por parte de la administración. El debido proceso debe velar por un procedimiento en el que se dé continuamente el derecho de defensa y de contradicción de todas aquellas personas que puedan resultar afectadas con la decisión administrativa. De esta forma, el debido proceso en materia administrativa busca en su realización obtener una actuación administrativa justa sin lesionar a determinado particular. Se busca también un equilibrio permanente en las relaciones surgidas del proceso y procedimiento administrativo, frente al derecho substancial y a los derechos fundamentales de las personas y la comunidad en general.

En el desarrollo de los concursos públicos, el debido proceso implica el respecto de *"las garantías procesales a fin de hacer efectivos los principios propios de la función pública, dentro de los que se destacan la buena fe, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad"*². Conforme a lo anterior, las personas que participan en los concursos de mérito tienen un derecho a que sus etapas se desarrollen regularmente y, en caso de obtener los mejores resultados a ser nombradas en los cargos para los cuales participaron.

El artículo 40 de la Constitución prescribe que todos los ciudadanos tienen derecho de *"[a]cceder al desempeño de funciones y cargos públicos"*. La jurisprudencia ha establecido que dicho derecho se concreta en la garantía que

² Corte Constitucional sentencia T-556 de 2010.

le asiste a concursar en las convocatorias públicas, así como en la garantía de no ser removido arbitrariamente ni impedir el ejercicio de sus funciones cuando ha ocupado el cargo³.

Esta Corporación ha destacado el carácter fundamental del derecho de acceder a cargos públicos, en la medida en que, al promover la participación en la conformación, ejercicio y control del poder político, permite lograr la efectividad de la democracia participativa. Al respecto la Corte ha señalado que se encuentran *"dentro del ámbito de protección de este derecho (i) la posesión de las personas que han cumplido con los requisitos para acceder a un cargo, (ii) la prohibición de establecer requisitos adicionales para entrar a tomar posesión de un cargo, cuando el ciudadano ha cumplido a cabalidad con las exigencias establecidas en el concurso de méritos, (iii) la facultad de elegir de entre las opciones disponibles aquella que más se acomoda a las preferencias de quien ha participado y ha sido seleccionado en dos o más concursos, (iv) la prohibición de remover de manera ilegítima (ilegitimidad derivada de la violación del debido proceso) a una persona que ocupe un cargo público"*⁴. En adición a ello, destaca la Corte, dicho derecho comprende (v) un mandato que impone el cumplimiento de las etapas que rigen los procesos de selección, en tanto de ello depende la posibilidad de acceder en condiciones de igualdad a los cargos públicos.

Así las cosas, de la integración de las reglas del concurso con el debido proceso y el derecho de acceder a cargos públicos, se desprende un haz de pautas sustantivas y posiciones iusfundamentales que pueden ser sintetizadas del siguiente modo: (i) el concurso público de méritos es el mecanismo general de vinculación al sector público y resulta aplicable, en general a los cargos que no son de carrera -salvo los de elección popular-; (ii) su desarrollo tiene por objeto que, en el marco de una actuación imparcial y objetiva, se considere el mérito como criterio determinante para proveer los distintos cargos en el sector público; (iii) el derecho al debido proceso implica, en el contexto de un concurso público, la garantía de que las etapas previstas para su desarrollo serán debidamente agotadas; (iv) la resolución de convocatoria del concurso define las etapas que deben satisfacerse y su incumplimiento injustificado implica, al mismo tiempo, la violación del debido proceso administrativo; (v) al derecho de acceder a los cargos públicos se adscribe una posición que confiere la facultad de exigir que las etapas previstas para acceder a un cargo se cumplan satisfactoriamente. En suma, cuando la entidad organizadora incumple las etapas y procedimientos del concurso, vulnera simultáneamente los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a cargos públicos.

³ Corte Constitucional Sentencia T-257 de 2012

⁴ SU-339 de 2011

CASO CONCRETO

Soy profesional en Comercio Internacional y Mercadeo, al reunir los requisitos exigidos en la proposición número 045 del 01 de noviembre de 2022 expedida por la Universidad de Nariño, realice mi inscripción a la Convocatoria para la vinculación de docentes de tiempo completo y medio tiempo en el área del Departamento de Comercio Internacional y Mercadeo. La Universidad de Nariño mediante Resolución 0080 del 22 de febrero de 2023 publicó los resultados de las pruebas de conocimiento en las que obtuve un total de 34,693 puntos, situación ante la cual interpuse dentro del término legal recurso de reposición argumentando que al no superar los 35 puntos establecidos para continuar en el proceso, quedaba por fuera del concurso y sin poder ser evaluada mi hoja de vida, en tal sentido, al no encontrarme conforme con la calificación obtenida solicite una contracalificación al examen escrito presentado, al proyecto de investigación, así como a la exposición en clase, teniendo en cuenta que no se informaron o dieron a conocer cuáles eran los criterios de evaluación que servirían de base para la calificación de dichas pruebas, por lo que solicite se exhiban las respuestas correctas de la prueba de conocimiento y se informen los criterios para calificación de la exposición en clase, pues de lo contrario se estaría en contravía de la imparcialidad, pues se permitiría que el proceso de selección se vuelva subjetivo y vaya en contra del mérito perseguido por los aspirantes.

La Universidad de Nariño al resolver el recurso de reposición interpuesto manifestó que procedió a enviar el proyecto de investigación para que un evaluador externo, sin especificar más detalles, realizara la respectiva recalificación, así como el video de la clase magistral que se realizó por un comité de selección interno, obteniendo como resultado un puntaje de 26,589 por lo cual solo se tendría en cuenta el puntaje mayor (34.693) e informó que los parámetros de evaluación dentro del presente concurso, se realizaron con el fin de garantizar que el personal se encontrara capacitado para suplir los requerimientos de la convocatoria, y al no superar los 35 puntos exigidos quedaría por fuera del concurso. Inconforme con la decisión presente recurso de apelación frente a la decisión adoptada argumentando que no me encontraba de acuerdo en cuanto no se habían resuelto los puntos planteados en el recurso de reposición, en cuanto se buscaba obtener la exhibición del examen escrito presentado con sus respectivas respuestas, e informar cuales fueron los criterios evaluativos con los cuales se calificó la exposición en clase, esto con el fin de que se velara por la publicidad de las actuaciones realizadas por los aspirantes y que estos tengan certeza de sus calificaciones acorde a sus conocimientos.

Al resolver el recurso de apelación, la Universidad de Nariño informo que no era posible suministrar copia de las respuestas correctas del examen escrito, teniendo en cuenta que los recursos de reposición y apelación no eran los mecanismos para tal fin, por lo cual no era procedente acceder a tal petición,

de igual manera, sostuvo que no hubo ninguna vulneración al derecho de defensa y contradicción, en tanto no se avizoraron irregularidades en los procesos de calificación y contradicción, teniendo en cuenta que las afirmaciones realizadas resultaban ser apreciaciones subjetivas, por lo cual no era procedente acceder a las peticiones realizadas en el recurso de apelación.

De conformidad con lo anteriormente planteado, se tiene que dentro del concurso de docentes de tiempo completo y medio tiempo convocado por la Universidad de Nariño, se encuentra la vulneración de mis derechos fundamentales al no resolver los recursos de reposición y apelación presentados y sustentados, ya que de manera genérica la Universidad resuelve las peticiones basándose en argumentos que no tiene soporte documental y que generan dentro de las pruebas realizadas gran incertidumbre al no poder controvertir las respuestas brindadas y su comparación con los resultados de las pruebas, pues esto genera incertidumbre dentro del proceso de selección, pues no existe imparcialidad y objetividad en cómo se miden las capacidades de los aspirantes a un cargo, pues se pasaría a pensar que existieron consideraciones de preferencias e influencias políticas, económicas y/o de cualquier otra índole que van en contravía del debido proceso, más aun, cuando se informa que los recursos presentados por mi mandante no son los mecanismos idóneos para acceder a sus suplicas realizadas y que se encontraban debidamente fundadas.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no se ha presentado otra acción de tutela, por los mismos hechos y contra la entidad accionada para obtener el amparo al derecho solicitado.

PRUEBAS

Solicito sean tenidas en cuenta las siguientes:

A: DOCUMENTALES:

1. Cedula de ciudadanía.

Objeto de la prueba: Acreditar mi identidad.

2. Copia reglamento para la vinculación de docentes de tiempo completo y medio tiempo a la universidad de Nariño.
3. Copia proposición No. 045 del 01 de noviembre de 2022 expedida por la Vicerrectoría académica de la Universidad de Nariño.

4. Copia del acuerdo 049 del 22 de noviembre de 2022 que da apertura a la convocatoria para docentes de tiempo completo expedido por el Consejo Académico de la Universidad de Nariño.
5. Copia de Resolución 0080 del 22 de febrero de 2023 expedida por la Universidad de Nariño, mediante la cual se publican los resultados de las pruebas de conocimiento.

Objeto de la prueba: Acreditar los actos administrativos expedidos por la Universidad de Nariño dentro del concurso de méritos para vincular docentes de tiempo completo.

6. Recurso de Reposición interpuesto frente a la resolución 080 del 22 de febrero de 2023.
7. Resolución 0120 del 08 de marzo de 2023 proferida por la Universidad de Nariño mediante la cual resuelve el recurso de reposición.
8. Recurso de apelación presentado frente a la Resolución 0120 del 8 de marzo de 2023 proferida por la Universidad de Nariño.
9. Resolución 0546 del 21 de marzo de 2023 proferida por la Universidad de Nariño mediante la cual resuelve los recursos de apelación.

Objeto de la prueba: Acreditar las actuaciones realizadas en contra de los actos administrativos expedidos por la Universidad de Nariño dentro del concurso de méritos para vincular docentes de tiempo completo.

10. Reporte de convocatoria para docente de tiempo completo realizado ante el Departamento de Comercio Internacional y Mercadeo.
11. Hoja de vida.

Objeto de la prueba: Acreditar la inscripción a la convocatoria de docente tiempo completo y mi formación académica.

Y las que de oficio se sirva decretar.

ANEXOS

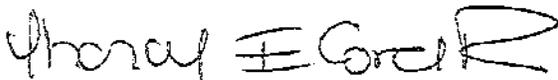
1. Poder para actuar.
2. Las referidas en el acápite anterior.

NOTIFICACIONES

- **La accionante:** Al correo electrónico: maangelicahm2016@gmail.com y/o en la calle 18 No. 29-38 Primer piso de la ciudad de Pasto. Teléfono: 6027219847. Celular: 3217871308.

- El Accionado: UNIVERSIDAD DE NARIÑO al correo electrónico: judiciales@udenar.edu.co tomado de la página web <https://www.udenar.edu.co/> y/o en la Calle 18 Carrera 50 Torobajo, de la ciudad de pasto (N). Teléfono: 7244309-7311449.

Atentamente,



YHANCY ELIANA CORAL ROJAS

C.C. No. 59.834.386 de Pasto (N).



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-JUL-1976
PUPIALES
(NARIÑO)

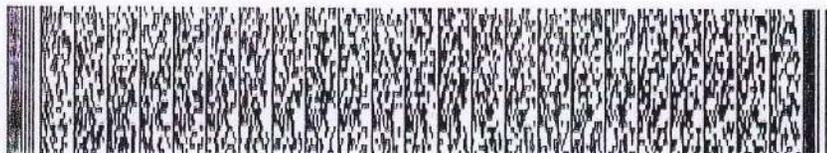
LUGAR DE NACIMIENTO

1.59 AB+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

31-OCT-1994 PASTO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-2300100-53105701-F-0059834386-20021101

01555 02304A 01 130841723

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 59834386

CORAL ROJAS
APELLIDOS

YHANCY ELIANA
NOMBRES

Yhancy E Coral R
FIRMA



Modificado por Acuerdo No. 011
de 2018 (art. 26 y 38)

[Click aquí para ver acuerdo](#)

Modificado por Acuerdo No. 029
del 17 de mayo de 2019

[Click aquí para ver Acuerdo](#)

Modificado Art. 13 y 26 por Acuerdo
061 del 2021

[\(click aquí para ver Acuerdo\)](#)



Universidad de Nariño
Acuerdo Número 012
(8 de febrero de 2017)



124

14

Por medio del cual se aprueba el nuevo reglamento para la vinculación de docentes tiempo completo y medio tiempo a la Universidad de Nariño.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 establece que la incorporación de los docentes de tiempo completo y medio tiempo a las Universidades Estatales u Oficiales, se efectuará previo concurso público de méritos cuya reglamentación corresponde al Consejo Superior Universitario.

Que la idoneidad de los profesores es una condición para el logro de la calidad académica, y por tanto, los procedimientos y criterios que orientan la selección y la incorporación deben garantizar objetividad y equidad.

Que mediante Acuerdo 219 de 2004, el Consejo Académico reglamentó los concursos para la vinculación de profesores de Tiempo Completo en la Universidad de Nariño, con base en el cual se han realizado una serie de convocatorias en las que se han evidenciado dificultades y vacíos en cuanto a elementos procedimentales que afectan el cumplimiento de los objetivos trazados por la Universidad para la selección de sus profesores.

Que el Consejo Académico Universitario propuso una nueva reglamentación para la vinculación y selección de profesores de tiempo completo y medio tiempo acorde con las actuales necesidades de la Universidad de Nariño y las políticas de alta calidad vigentes en el país.

Que el reglamento propuesto por el Consejo Académico fue socializado ampliamente con las directivas académicas.

Que este organismo, delegó a una comisión integrada por delegados del Consejo Superior y el Consejo Académico para hacer una revisión exhaustiva y realizar los ajustes pertinentes, los cuales fueron sustentados ante el Consejo Superior y avalados luego de su análisis.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO:

Aprobar el reglamento, los procedimientos y condiciones que rigen los concursos de vinculación de docentes tiempo completo y medio tiempo de la Universidad de Nariño contenidos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Establecer como principios de la selección y vinculación del personal docente tiempo completo y medio tiempo de la Universidad de Nariño, la democracia, la paz, el respeto de los derechos humanos, mérito, libre concurrencia, equidad, publicidad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad y eficacia.

CAPÍTULO I GENERALIDADES.

ARTÍCULO TERCERO: el proceso de vinculación de docentes de tiempo completo y medio tiempo tiene las siguientes etapas:

- Viabilidad financiera
- Elaboración de perfiles
- Inscripción
- Selección de convocados a concurso
- Examen de conocimientos
- Evaluación de hoja de vida
- Publicación de lista de elegibles y declaración de ganadores

Parágrafo:

El proceso de las convocatorias para la vinculación docente de tiempo completo, estarán sujetas a la viabilidad financiera que realicen las Oficinas de Planeación y Desarrollo y Presupuesto, por solicitud de la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO CUARTO.

Para el proceso de los concursos, se conformarán, el Comité Asesor de la Vicerrectoría Académica y el Comité de Selección del Concurso.

ARTÍCULO QUINTO

El comité Asesor de la Vicerrectoría Académica, estará integrado de la siguiente manera:

- El Vicerrector Académico, quien lo presidirá
- El representante profesoral ante el Consejo Académico
- Un representante de los decanos o directores de Departamento ante el Consejo Académico. Para los concursos del área de Ciencias Exactas, Naturales, Técnicas e Ingenierías, el representante será del área de Artes, Ciencias Humanas y Sociales y viceversa.
- El Decano de la Facultad respectiva.

- e) Un representante estudiantil del Consejo Académico. Para los concursos del área de Ciencias Exactas, Naturales, Técnicas e Ingenierías, el representante será del área de Artes, Ciencias Humanas y Sociales y viceversa.
- f) El Director del Departamento Jurídico o su delegado
- g) Actuará como secretario Técnico del Comité Asesor el Asesor de Desarrollo Académico de la Vicerrectoría Académica, quien tendrá voz pero no voto.

PARÁGRAFO UNO: El comité asesor sesionará cuando estén presentes al menos cuatro de sus integrantes con derecho a voto.

ARTÍCULO SÉXTO. Para cada concurso se conformará un Comité de Selección y Evaluación integrado por:

- a) El Decano de la Facultad
- b) El Director de Departamento al cual se vinculará el nuevo docente
- c) El representante profesoral ante el Comité Curricular o ante el organismo que haga sus veces.
- d) Un docente delegado del Consejo Académico escogido de la lista que envíe la Vicerrectoría Académica.
- e) El representante estudiantil ante el comité curricular y de investigaciones o ante el organismo que haga sus veces. Este representante actuará como veedor del proceso y en ningún caso emitirá calificaciones.
- f) La secretaria Técnica del Comité estará a cargo del Secretario Académico de la respectiva Facultad, con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO: Una misma persona no podrá tener más de una representación simultáneamente. En caso de presentarse esta situación, la Vicerrectoría Académica designará un reemplazo ad hoc de los docentes de tiempo completo del respectivo programa.

ARTÍCULO SÉPTIMO **Quorum.** Los Comités de Evaluación establecidos en el presente acuerdo, podrán sesionar válidamente cuando se encuentren presentes por lo menos tres de sus integrantes con derecho a emitir calificaciones.

CAPÍTULO II. ACTOS PREVIOS A LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO OCTAVO: *(Modificado por Acuerdo 029 de 2019) El Comité Curricular y de Investigaciones o el organismo que haga sus veces, en reunión conjunta con los docentes de tiempo completo, establecerán los términos y requisitos de la convocatoria para el cargo a proveer, de acuerdo al plan de vinculación docente vigente para la Institución.*

De esta reunión se levantará acta, la cual se anexará a la proposición dirigida al Consejo de Facultad correspondiente. La proposición contendrá los siguientes términos y requisitos habilitantes para cada plaza de la convocatoria:

- a. Área de conocimiento.
- b. Las asignaturas que asumiría el docente, cuya intensidad no podrá ser inferior a 16 horas semanales, con proyección a dos años, al igual que las actividades de investigación e interacción social.
- c. Título de pregrado exigido.
- d. Título(s) de postgrado(s) exigido(s).
- e. Término de experiencia profesional exigida.
- f. Los nombres de por lo menos tres universidades nacionales o extranjeras acreditadas de alta calidad con las cuales se podría contratar la prueba de conocimientos
- g. Los aspectos a evaluar y los requerimientos técnicos de la prueba
- h. Otros requisitos adicionales que el Departamento considere pertinentes

PARÁGRAFO UNO.-

Los aspirantes que aporten la certificación de egresado distinguido o grado de honor de la Universidad de Nariño, no están obligados a acreditar la experiencia profesional o docente cuando esta última se requiera.

ARTÍCULO NOVENO.-

El Consejo de Facultad, previo análisis de la proposición del Comité Curricular, recomendará la convocatoria a la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Nariño.

ARTÍCULO DÉCIMO.-

(Modificado por Acuerdo 029 de 2019) El Comité Asesor de la Vicerrectoría Académica revisará los perfiles de cada convocatoria y de ser necesario, introducirá los ajustes a que hubiere lugar. Esta decisión será comunicada al Consejo de Facultad y al Comité Curricular y de Investigaciones correspondiente, explicando las razones del ajuste requerido.

PARÁGRAFO:

Las recomendaciones del Comité Asesor de la Vicerrectoría Académica y las sugerencias de la ciudadanía contempladas en los artículos 10 y 11, serán estudiadas nuevamente por la Asamblea de Docentes, en conjunto con el Comité Curricular y avaladas por este último, para su presentación al Consejo de Facultad. Las decisiones tomadas en todos los organismos deberán constar en las actas respectivas firmadas por todos los participantes. Estas modificaciones deben presentarse en un término no mayor a dos días hábiles a la Vicerrectoría Académica para su análisis en el Comité Asesor. En el mismo término, cada unidad académica dará respuesta a las solicitudes y sugerencias que formule la comunidad universitaria o la ciudadanía.

ARTÍCULO ONCE. La Vicerrectoría Académica publicará en la página Web de la Universidad de Nariño los perfiles de las convocatorias y recibirá observaciones de los ciudadanos en un periodo de tres días calendario, al cabo de los cuales, las sistematizará y las presentará al Comité Asesor para su consideración. El Comité las hará conocer a los Consejos de Facultad interesados y recibirá respuesta de los mismos, posteriormente incorporará las observaciones que le parezcan pertinentes y las enviará al Consejo Académico para su aprobación.

ARTÍCULO DOCE. - La Vicerrectoría Académica, previa revisión del Comité Asesor, propondrá al Consejo Académico la apertura de la convocatoria.

ARTÍCULO TRECE. - Modificado por Acuerdo 061 del 9 de diciembre de 2021 ([click para ver acuerdo](#)).
El Consejo Académico, aprobará los requisitos de cada convocatoria y mediante acuerdo dará apertura al concurso de méritos. El acuerdo contendrá:

- a) Los términos y requisitos de cada una de las plazas a proveer.
- b) El cronograma del proceso de selección que será el siguiente:

ACTIVIDAD	DÍAS HÁBILES
Publicación de la convocatoria	1°
Recepción de hojas de vida	1° a 25°
Revisión de hojas de vida	26° a 30°
Publicación de convocados a prueba de conocimientos	32°
Recepción de recursos de reposición	32° a 34°
Publicación de respuesta a recursos de reposición	40°
Fecha de realización de la prueba de conocimientos	45°
Publicación de resultados de listas de elegibles y ganadores	57°
Recepción de recursos de reposición	58° a 60°
Publicación de respuesta a los recursos de reposición	61° a 65°
Recepción de recursos de apelación en segunda instancia	66° a 68°
Publicación de respuesta a recursos de apelación	69° a 73°

Este cronograma se publicará señalando las fechas correspondientes a los días señalados.

- c) La advertencia de que el concurso se regirá por lo establecido en el presente acuerdo.
- d) La página web en la cual se publicará la totalidad de la información referente a la convocatoria.

e) La dirección de correo electrónico para la presentación de hojas de vida y recursos.

PARÁGRAFO UNO. - Las condiciones fijadas en la convocatoria contenida en el acuerdo de que trata este artículo, constituyen norma rectora del concurso y obligan a las autoridades universitarias y a los concursantes a su estricto cumplimiento.

PARÁGRAFO DOS. - El acto administrativo que abre la convocatoria docente no admite recursos.

ARTÍCULO CATORCE **Publicación de la Convocatoria.** - El Acuerdo que autoriza la convocatoria se publicará en la página web destinada para tal efecto. A partir de esta publicación, no se podrán realizar modificaciones a la convocatoria.

ARTÍCULO QUINCE. - **Publicidad.** - Se publicará la convocatoria, indicando el enlace que detalla los requisitos en los siguientes medios:

- a) Por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional.
- b) Una cuña en la radio de la Universidad de Nariño y en emisoras de amplia difusión regional, con una frecuencia mínima dos emisiones diarias.
- c) Una pauta en la televisión de la Universidad de Nariño, con una frecuencia mínima de dos emisiones diarias.
- d) En la página Web de la Universidad de Nariño, desde el comienzo hasta el final del concurso.

PARÁGRAFO UNO. - Constancia de la publicación impresa nacional, así como en radio y televisión, reposarán en el expediente administrativo de la convocatoria.

PARÁGRAFO DOS. La publicidad respectiva se realizará durante el término establecido para la entrega de las hojas de vida.

CAPÍTULO III.

ETAPA DE RECEPCIÓN DE HOJA DE VIDA Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

ARTÍCULO DIECISÉIS- La presentación de la hoja de vida se realizará dentro del periodo establecido en la convocatoria, hasta las seis de la tarde (6:00pm hora de Colombia) del último día, a través de la plataforma habilitada para tal fin. En caso de presentarse fallas insuperables por más de seis horas en el sistema de la Universidad de Nariño que impidan la recepción de las hojas de vida el último día, el periodo de recepción se prolongará por un día más.

PARÁGRAFO UNO. - Se considera que la veracidad de los datos consignados en la hoja de vida se declara bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la presentación de la misma.

PARÁGRAFO DOS. - La hoja de vida se entenderá radicada el día y hora de recibo de acuerdo al mensaje de acuso de recibo generado por el sistema.

ARTÍCULO DIECISIETE La hoja de vida deberá presentarse únicamente en el formato establecido para tal fin, el cual estará disponible en la página web de la convocatoria. Como anexos se deben incluir los siguientes documentos en formato PDF, o en un formato de uso común para el caso de videos y fotografías:

- a) Cédula de ciudadanía o de extranjería
- b) Títulos o acta de grado de pregrado debidamente homologado en Colombia
- c) Títulos de postgrado
- d) En las convocatorias en las cuales se solicite experiencia docente universitaria, se debe anexar constancias que acrediten la experiencia docente, con la indicación de fechas de inicio y de terminación, modalidad de vinculación e intensidad horaria o totalidad de horas.
- e) Constancias que acrediten la experiencia profesional, con la indicación de la fecha de inicio y de terminación.
- f) Producción académica (libros, artículos, obras y demás).
- g) Certificación de evaluación de la productividad académica de acuerdo a la normatividad vigente a nivel nacional (Decreto 1279 de 2002 o las normas que lo modifiquen) si es del caso.
- h) Proyecto de investigación o interacción social en el formato establecido para tal fin, el cual estará disponible en la página Web de la Universidad de Nariño.
- i) [\(Modificado por Acuerdo 029 de 2019\)](#) La tarjeta profesional en los casos en los que lo exija la Ley.

ARTÍCULO DIECIOCHO. - Al vencimiento del término para la presentación de hojas de vida, el secretario académico de cada facultad levantará acta donde conste el nombre, documento de identificación, número de folios y anexos aportados, la fecha y la hora de la recepción.

El secretario académico pondrá a disposición del Comité de Selección la constancia mencionada en este artículo, acompañada de las hojas de vida recibidas y el soporte digital.

ARTÍCULO DIECINUEVE - Vencido el término para la presentación de hoja de vida, el Consejo Académico designará a sus delegados a los respectivos comités de selección. En caso de requerirse, la Vicerrectoría Académica designará los integrantes ad hoc.

ARTÍCULO VEINTE.- El Comité de Selección, en el plazo establecido, constatará el cumplimiento de los términos y requisitos exigidos en la convocatoria por cada uno de los aspirantes. Para tal efecto, la Vicerrectoría Académica establecerá un formato en el que se anotarán los requisitos cumplidos o no.

Se convocará a la etapa de evaluación a los aspirantes que cumplan la totalidad de los términos y requisitos habilitantes de la convocatoria.

PARÁGRAFO UNO.- En cuanto al proyecto de investigación o interacción social, el Comité de Selección únicamente verificará si fue presentado o no.

PARÁGRAFO DOS: Para verificar el tiempo de experiencia profesional y docente se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Se entenderá por año de experiencia docente universitaria, la vinculación como docente tiempo completo, medio tiempo u hora cátedra, durante dos (2) periodos académicos para programas semestrales, o un (1) periodo académico para programas anuales.
- b) La experiencia profesional se contará a partir de la fecha de expedición del título de pregrado en la profesión exigida por el concurso y deberá estar debidamente certificada.

ARTÍCULO VEINTIUNO.- El Comité de Selección remitirá los formatos diligenciados a la Vicerrectoría Académica, la cual procederá mediante resolución a ordenar la publicación en la página web de la Universidad la lista de los concursantes, indicando si cumplieron o no los requisitos habilitantes para continuar en el concurso de méritos. En esta publicación deberán consignarse los siguientes datos:

- a) Número de documento de identificación de cada aspirante.
- b) Aspirantes convocados a la etapa de evaluación, por haber cumplido la totalidad de los términos y requisitos de la convocatoria.
- c) Aspirantes no convocados a etapa de evaluación, indicando los requisitos no cumplidos.

ARTÍCULO VEINTIDOS Contra la resolución que contiene la lista de aspirantes habilitados para continuar en el concurso de méritos, procede el recurso de reposición que se interpondrá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la publicación. La Vicerrectoría Académica resolverá los recursos en un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término para interponer el recurso.

PARÁGRAFO: El concurso docente de tiempo completo y medio tiempo se puede realizar con uno o más aspirantes habilitados.

CAPÍTULO IV
ETAPA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA CONOCIMIENTOS Y HOJA DE VIDA

ARTÍCULO VEINTITRES La evaluación de la hoja de vida representará el cincuenta por ciento de la calificación total y el cincuenta por ciento restantes corresponderá al puntaje total obtenido en la prueba de conocimiento.

SECCIÓN I
PRUEBA DE CONOCIMIENTO

ARTÍCULO VEINTICUATRO [\(Modificado por Acuerdo 029 de 2019\)](#). La prueba de conocimientos estará compuesta por:

- 1) Examen escrito.
- 2) Proyecto de investigación o interacción social.
- 3) Exposición de clase.
- 4) La acreditación de conocimiento de idioma inglés

PARÁGRAFO: Para los concursos del Departamento de Lingüística e Idiomas, se podrá solicitar una prueba estandarizada de lengua extranjera diferente a inglés en atención al perfil docente que se requiera vincular.

ARTÍCULO VEINTICINCO.- Para la fecha indicada en la convocatoria la Vicerrectoría Académica fijará lugar y hora para realizar la prueba escrita de conocimientos y la exposición de clase.

ARTÍCULO VEINTISÉIS- [\(Modificado por Acuerdo 011 del 26 de abril de 2018\)](#) y [\(Modificado por Acuerdo 029 de 2019\)](#). Para la acreditación de conocimiento de idioma inglés, se debe presentar el resultado de una prueba estandarizada internacionalmente de conformidad al marco común Europeo, con una antigüedad no mayor a cuatro años contados a la fecha de apertura del concurso. La calificación de este componente de la prueba, se realizará considerando el nivel obtenido por el aspirante y se otorgará un valor cualitativo de la siguiente manera:

PARÁGRAFO 1: Las pruebas estandarizadas internacionalmente de conformidad al marco común europeo son las siguientes TOEFL Paper based, TOEFL IBT, IELTS, FCE, APTIS ADVANCED. Cuando los aspirantes presenten pruebas diferentes a las indicadas, el

Departamento de Lingüística e Idiomas conceptuarán sobre su aceptación y la escala de valores a asignar

PARÁGRAFO 2: La presentación del resultado de la prueba que permita acreditar el conocimiento de idioma inglés no es un requisito habilitante, por lo tanto, el aspirante que no la presente recibirá una calificación de cero (0) en este componente. Los aspirantes convocados a concurso podrán registrar el resultado de la prueba estandarizada a través de la plataforma hasta el día en que se realice el examen de conocimiento.

PARÁGRAFO 3: *Modificado por Acuerdo 061 del 9 de diciembre de 2021* [\(click para ver acuerdo\)](#). En el evento de que un aspirante convocado a la prueba de conocimientos registre en el sistema respectivo el resultado de la prueba estandarizada internacional que cumpla los requisitos indicados en el párrafo primero de este artículo, se le asignará puntos siempre y cuando acredite mínimo el nivel B1, y de conformidad con la siguiente tabla:

NIVEL OBTENIDO EN LA PRUEBA ESTANDARIZADA DE CONFORMIDAD CON EL MARCO COMÚN EUROPEO	VALOR CUANTITATIVO ASIGNADO
C2 y C1	5
B2	4
B1	3

ARTÍCULO VEINTISIETE.- Las pruebas escritas se realizarán con el siguiente procedimiento:

- a) La Vicerrectoría Académica informará a la Universidad seleccionada los aspectos a evaluar y las características de la prueba.
- b) La Universidad contratada designará dos (2) evaluadores y un delegado que será el único interlocutor válido entre los evaluadores y el Vicerrector Académico de la Universidad de Nariño.
- c) El delegado de la Universidad seleccionada, remitirá la prueba elaborada por los evaluadores al Vicerrector Académico de la Universidad de Nariño, al correo electrónico designado para el efecto, el cual contará con los protocolos de seguridad informática del caso.
- d) Las pruebas se mantendrán bajo custodia del Vicerrector Académico y deberán imprimirse para su aplicación en papel membretado de la vicerrectoría académica. Tanto los cuestionarios como el papel adicional utilizado deberán llevar el sello y firma abreviada del Vicerrector Académico, quien se encargará de su aplicación.

- e) Para la aplicación de la prueba escrita los concursantes se identificarán con un código, cuya codificación estará protegida por un protocolo de seguridad. La identidad de los aspirantes se conocerá solamente después de entregadas las calificaciones por los evaluadores. Si el aspirante propicia la violación del código de seguridad de la identidad, será eliminado de la prueba.

PARÁGRAFO: Los evaluadores designados deberán cumplir con lo relacionado con el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses, dispuesto en el Artículo 11 de la ley 1437 de 2011. El listado de aspirantes habilitados debe de informarse a los evaluadores con el fin de evitar posible conflicto de intereses

ARTÍCULO VEINTIOCHO.- Aplicadas las pruebas escritas, éstas serán remitidas por el Vicerrector Académico al delegado de la Universidad seleccionada para que sean sujeto de evaluación.

El Vicerrector Académico informará el plazo para realizar la calificación, y suministrará el formato de evaluación, el cual deberá suscribirse por los dos (2) evaluadores. La calificación final se calculará como el promedio de las dos calificaciones individuales redondeadas a tres decimales. La escala de calificación será de 0 a 35

PARÁGRAFO: *(Adicionado por Acuerdo 011 del 26 de abril de 2018).* Cuando al sumar los resultados de la prueba de conocimiento y la hoja de vida, dos o más aspirantes obtengan el mismo puntaje, se utilizarán como mecanismos de desempate los siguientes, en el orden aquí indicado:

1. El aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la prueba escrita.
2. El aspirante que se haya desempeñado como docente hora cátedra de la Universidad de Nariño.
3. El aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en el proyecto de investigación.
4. El aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la clase magistral.

ARTÍCULO VEINTINUEVE.- El proyecto de investigación o interacción social será calificado de manera conjunta por los mismos evaluadores de la prueba escrita de conocimientos. La escala de calificación será de 0 a 5.

El proyecto de investigación o interacción social deberá presentarse en el formato indicado y debe corresponder a una propuesta y no a un proyecto en ejecución o ejecutado.

ARTÍCULO TREINTA.- Los comités de selección tendrán a su cargo la evaluación de la exposición de la clase ofrecida por los aspirantes.

ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- La exposición de clase, tendrá una duración mínima de quince (15) y máxima de treinta (30) minutos; el Comité de Selección y los estudiantes asistentes formularán las preguntas que estime convenientes sin límite de tiempo. El puntaje de cada evaluador se consignará en el formato institucional respectivo para la calificación individual. La calificación se obtendrá calculando el promedio de las notas individuales asignadas por los evaluadores, redondeadas a tres decimales. La escala de calificación será de 0 a 5.

Los temas de la clase versarán sobre las materias objeto de la convocatoria. El Director de Departamento informará vía correo electrónico con cinco días de anticipación a los participantes un máximo de cinco temáticas. Al iniciar esta prueba, el Comité de Selección sorteará el tema que presentará cada aspirante.

La exposición de clase, con apoyo del centro de comunicaciones de la Universidad de Nariño, deberá grabarse en video, el cual reposará en el expediente administrativo de la convocatoria bajo custodia de la Vicerrectoría Académica.

PARÁGRAFO: El Comité de Selección deberá garantizar presencia estudiantil para el desarrollo de la clase y la igualdad de condiciones para todos los aspirantes.

ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- En La prueba escrita y el proyecto de investigación o interacción social, se considerará como nota final el promedio aritmético de las calificaciones emitidas por cada uno de los dos evaluadores redondeadas a tres decimales.

ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- En la exposición de clase, la nota final será el promedio aritmético obtenido de la calificación individual emitida por cada uno de los participantes habilitados para calificar redondeado a tres decimales.

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- Los aspirantes que obtengan menos de 35 puntos en la prueba de conocimiento quedarán por fuera del concurso y su hoja de vida no será evaluada.

SECCIÓN II EVALUACIÓN DE LA HOJA DE VIDA

ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- La valoración de la hoja de vida contemplará los siguientes aspectos que serán válidos únicamente para efectos del concurso y no tendrá efectos para asignación salarial o escalafón de los aspirantes ganadores:

A. TÍTULOS PROFESIONALES Y DE POSTGRADO:

- 1) Título profesional: 100 puntos. Para los docentes que posean varios títulos universitarios de pregrado, se tendrá en cuenta únicamente el título exigido en la convocatoria. En ningún caso se asignarán puntos por más de un (1) título profesional a un mismo aspirante.
- 2) Títulos de postgrado:
 - a) Por título de especialista en el área de la convocatoria se asignarán puntajes así: 20 puntos por el primer título, 10 puntos adicionales por otro título de especialista en áreas relacionadas con la convocatoria o en docencia universitaria. En ningún caso se podrá superar 30 puntos por títulos de especialista.
 - b) Por título de maestría en el área de la convocatoria se asignarán puntajes así: 40 puntos por el primer título, 20 puntos adicionales por otro título de maestría en áreas relacionadas con la convocatoria o en docencia universitaria. En ningún caso se podrá superar 60 puntos por títulos de magister. Las especializaciones y las subespecializaciones médicas recibirán el puntaje correspondiente a maestría.
 - c) Por título de doctorado en el área de la convocatoria se asignarán puntajes así: 80 puntos por el primer título 40 puntos adicionales por otro título de doctorado en áreas relacionadas con la convocatoria. En ningún caso se podrá superar 120 puntos por títulos de doctor.
 - d) Los títulos de postgrado obtenidos en el extranjero que a la fecha de radicación de los documentos no hayan sido homologados o convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, no recibirán puntaje para efectos del concurso, pero servirán para cumplir los requisitos habilitantes.

B. [\(Modificado por Acuerdo 029 de 2019\)](#)

EXPERIENCIA PROFESIONAL Y DOCENTE

- 1) Experiencia profesional debidamente certificada, con constancias en las cuales se debe indicar: fechas de inicio y culminación, 3 puntos por cada año completo o lo que corresponda por la fracción, hasta un tope de 30 puntos.

La experiencia profesional simultánea no se tendrá en cuenta y se valorará como experiencia única.
- 2) La experiencia docente de tiempo completo o medio tiempo, debe ser certificada con fecha de inicio y culminación. Para las certificaciones de docentes hora cátedra, se debe incluir además de las fechas de inicio y culminación, el número de horas de dedicación semanal, semestral o anual.

Se reconocerá la experiencia docente de tiempo completo, medio tiempo y hora cátedra de la siguiente manera:

- Para tiempo completo: cinco puntos por año hasta un tope de 50 puntos. Cuando no se haya cumplido un año, se otorgará puntaje a la fracción correspondiente.

- Para medio tiempo dos punto cinco (2.5) por año o hasta un máximo de 50. Cuando no se haya cumplido un año, se otorgará puntaje a la fracción correspondiente.

- Para los profesores Hora Cátedra, se reconocerá proporcionalmente hasta un tope de 50 puntos. La proporcionalidad se calculará teniendo en cuenta que 640 horas anuales equivalen a 5 puntos. Cuando no se haya cumplido un año, se otorgará puntaje a la fracción correspondiente.

C. PRODUCCIÓN ACADÉMICA

1. Libros cuyas temáticas estén directamente relacionados con el área de la convocatoria, publicados en los cinco últimos años, 5 puntos por cada uno, hasta un máximo de 20. Para evaluar este tipo de producción debe existir registro ISBN o su equivalente en productos digitales, o la certificación de haber sido evaluado positivamente en los marcos del decreto 1279 de 2002.
2. Por capítulos de libro, un punto por cada uno hasta un máximo de cinco. Para evaluar este tipo de producción debe existir registro ISBN o su equivalente en productos digitales, o la certificación de haber sido evaluado positivamente en los marcos del decreto 1279 de 2002.
3. Artículos sobre temáticas afines con el área de la convocatoria publicados en los cinco últimos años, se procederá así:
 - a) Revistas indexadas en categoría A1, 5 puntos por cada uno.
 - b) Revistas indexadas en categoría A2, 4 puntos por cada uno.
 - c) Revistas indexadas en categoría B, 3 puntos por cada uno.
 - d) Revistas indexadas en categoría C, 2 puntos por cada uno.

- e) Revistas indexadas en categoría D, 1 punto por cada uno.

El puntaje máximo por publicaciones en revistas será de 25 puntos.

4. Producción de Obras Artísticas y videos afines con el área de la convocatoria y publicadas en los 5 últimos años: 2 puntos por cada una, hasta un máximo de 25.

Exceptuando el caso de obras artísticas, para acreditar la producción académica se requerirá aportar en la hoja de vida, un ejemplar original o una copia.

En las convocatorias de Artes, el Comité de Selección, determinará qué obras deben evaluarse y establecerá el procedimiento

5. PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

Se asignarán puntos por premios y reconocimientos nacionales e internacionales, siempre y cuando haya mediado un proceso de convocatoria específica, debidamente soportado y sea concedido por instituciones idóneas. El puntaje se asignará de la siguiente manera:

- 1) Por premios o reconocimientos de carácter académico o investigativo otorgado en el ámbito nacional de cualquier país, un (1) punto por cada uno.
- 2) Por premios o reconocimientos de carácter académico o investigativo del orden internacional, dos (2) puntos por cada uno.

El puntaje máximo acumulado será de 6 puntos.

ARTÍCULO TREINTA Y SÉIS La calificación de la hoja de vida se obtendrá de la siguiente manera:

1. Al concursante que obtenga el máximo puntaje en cada concurso se le otorgará cincuenta puntos.
2. Para los demás concursantes se aplicará una regla de tres simple, así:

$$X = \frac{Y \times 50}{N}$$

Dónde:

X: corresponde al puntaje a calcular;

N: es el valor obtenido por el concursante que obtuvo el mayor puntaje

Y: es el puntaje obtenido por cada concursante

CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN Y LOS RESULTADOS

ARTÍCULO TREINTA Y SIETE. - El Comité de Selección comunicará por escrito a la Vicerrectoría Académica, los resultados de la evaluación de las hojas de vida.

ARTÍCULO TREINTA Y OCHO. - La Vicerrectoría Académica mediante resolución, publicará los resultados consolidados, sumando los puntajes obtenidos en la evaluación de las hojas de vida y la prueba de conocimientos. Con estos resultados se elaborará una lista de elegibles en estricto orden descendente de puntaje. Se declarará ganador al aspirante que ocupe el primer lugar en la lista de elegibles. La resolución se publicará en la página web oficial de la Universidad de Nariño.

(Adicionado por Acuerdo 011 del 26 de abril de 2018)

PARÁGRAFO: Cuando al sumar los resultados de la prueba de conocimiento y la hoja de vida, dos o más aspirantes obtengan el mismo puntaje, se utilizarán como mecanismos de desempate los siguientes, en el orden aquí indicado:

1. El aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la prueba escrita.
2. El aspirante que se haya desempeñado como docente hora cátedra de la Universidad de Nariño.
3. El aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en el proyecto de investigación.
4. El aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la clase magistral.

ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE Contra la resolución que conforma la lista de elegibles podrá interponerse el recurso de reposición dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación y de apelación en segunda instancia al Rector dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la respuesta del recurso de reposición.

La Vicerrectoría Académica y la Rectoría resolverán los recursos de reposición o apelación según corresponda en un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término para interponer el recurso.

PARÁGRAFO UNO.- El Trámite de los recursos de reposición y de apelación suspende los efectos del acto administrativo que decide los resultados de la evaluación, en la parte pertinente de la convocatoria recurrida.

PARÁGRAFO DOS.- La prueba de conocimientos podrá ser contracalificada de la siguiente manera:

Dado en San Juan de Pasto, 8 de febrero de 2017.

- a) La exposición de clase se contralificará con base en el video por parte de un nuevo comité de selección interno.
- b) La prueba escrita, el proyecto de investigación o interacción social será contralificada por evaluadores externos designados por la Vicerrectoría Académica.

(FDO.) MARIO FERNANDO BENAVIDES
Presidente

(FDO.) CRISTHIAN ALEXANDER PEREIRA OTERO
Secretario General

CAPÍTULO VI. DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTO

ARTÍCULO CUARENTA. - En firme la resolución que establece la lista de elegibles, el Consejo de la respectiva Facultad, deberá proponer al Rector el nombramiento del aspirante que ocupó el primer puesto en la lista de elegibles.

El nombramiento se realizará mediante resolución rectoral. La aceptación del cargo deberá comunicarse por escrito al Rector dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación personal que efectúe la Secretaría General en los términos de ley. La posesión en el cargo, deberá realizarse cuando el Rector lo señale.

PARÁGRAFO UNO.- En caso de que el designado no acepte el nombramiento o no se poseione dentro de los términos señalados por el Rector, el Consejo de Facultad procederá a proponer al Rector el nombramiento del aspirante que ocupó el segundo puesto de la lista de elegibles y así sucesivamente hasta agotar la lista.

PARAGRAFO. DOS- La lista de elegibles tendrá una vigencia de un año, contado a partir del día siguiente a su publicación. Con los docentes de dicha lista, en el orden establecido por el concurso, se podrá nombrar reemplazos por vacancias definitivas.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO CUARENTA Y UNO. - La Vicerrectoría Académica coordinará con las dependencias competentes, la elaboración de los formatos electrónicos que faciliten la presentación de hojas de vida, anexos y proyecto de investigación o interacción social a través de la página web de la Universidad de Nariño. Una vez implementado este sistema, la presentación de la hoja de vida y proyecto de investigación o interacción social, se aceptará únicamente a través de este medio.

ARTÍCULO CUARENTA Y DOS El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias, especialmente el Acuerdo 219 de 2004.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Elaboró: Vicerrectoría Académica – recibido 18 de abril/2017
Revisó: Secretaría General
Firmado el: 17-07-2017



Vicerrectoría
Académica

**PROPOSICIÓN No. 045
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

(01 de noviembre de 2022)

Por la cual se propone la apertura de la convocatoria para la vinculación de docentes de tiempo completo y de medio tiempo, año 2022

LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones reglamentarias y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Consejo Superior de la Universidad de Nariño mediante Acuerdo 074 de primero de diciembre de 2017, aprobó el Plan de Vinculación Docente de la Universidad de Nariño 2018-2020, en atención a la propuesta elaborada por la Administración Central y presentada a través del Consejo Académico.

Que, en el Plan de Vinculación Docente, se aprobaron 30 plazas para el año 2018, siete para el 2019 y siete para el 2020.

Que, en el transcurso de los años 2018 y 2019 se produjeron cinco vacancias definitivas de Docentes de Tiempo Completo; la jubilación de los docentes MARÍA CLARA YÉPEZ en el Departamento de promoción de la Salud; HUGO DE LA PORTILLA, en el Departamento de Economía; EDMUNDO MORA, en el Departamento de Lingüística e idiomas; SAULO MOSQUERA y FRANCISCO OCAÑA, en el Departamento de Matemáticas; JAVIER MORA, en el Departamento de Geografía.

Que, mediante Acuerdo No 008 de 21 de marzo de 2018 se modifica parcialmente el Acuerdo No. 074 de 01 de diciembre de 2017, por el cual el Consejo Superior aprobó el Plan de Vinculación Docente de la Universidad de Nariño 2018-2020 en el que se suprime una plaza asignada al Departamento de Matemáticas y Estadística y se la asigna al Departamento de Humanidades y Filosofía, conservando la propuesta contenida en la Proposición No. 027 del 20 de noviembre de 2017, emanada del Consejo Académico. Dicha plaza debía ser provista para el año 2020, por lo cual se incluye en la presente convocatoria.

Que, mediante Acuerdo No. 034 de 17 de mayo de 2019 se resuelve una petición y se modifica el plan de vinculación 2018-2020, con lo cual, la plaza docente de tiempo completo asignada al departamento de Producción y procesamiento animal, será provista en la presente convocatoria.

Que, en el transcurso del año 2020 se produjeron cinco vacancias definitivas de Docentes de Tiempo Completo; la jubilación del Docente JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ CÓRDOBA en el Departamento de Ingeniería Civil, y del Docente JOSÉ ARMANDO PATIÑO MORA en el Departamento de Economía, la renuncia de la Docente SONÍA MARÍA GÓMEZ ERASO en el



Departamento de Medicina y el fallecimiento de los Docentes JOSÉ AZAEL REVELO BURBANO en el Departamento de Música, HERNANDO ARTEMIO CRIOLLO ESCOBAR en el Departamento de Producción y Sanidad Vegetal y del Docente JAVIER ANDRÉS MARTÍNEZ BENAVIDES en el Departamento de Producción y Procesamiento Animal.

Que, en el transcurso del año 2021 se produjeron cinco vacancias definitivas de Docentes de Tiempo Completo; la jubilación de los Docentes JOSÉ EDMUNDO APRÁEZ GUERRERO del Departamento de Producción y Procesamiento Animal , ÁLVARO RUGELES PÉREZ del Departamento de Física, JOSÉ FRANCISCO OCAÑA del Departamento de Matemáticas y Estadística, ANA FILOMENA CASTRO BARÓN del Departamento de lingüística e Idiomas y el fallecimiento del Docente HOMERO PAREDES VALLEJO del Departamento de Matemáticas y Estadística

Que, mediante memorando DPD-DIE:109, fechado marzo 11 de 2022, la Dirección de Planeación y Desarrollo proyectó el impacto presupuestal para la vinculación de 40 docentes de tiempo completo, donde se incluyen 35 plazas del Plan de Vinculación Docente 2018-2020, y cinco nuevas plazas por motivo de renuncia, jubilación o fallecimiento correspondientes al año 2021.

Que, la convocatoria para la vinculación docente de tiempo completo y medio tiempo se regirá por el Acuerdo N° 012 de 2017 y todas sus modificaciones, expedidas por el Honorable Consejo Superior de la Universidad de Nariño y las normas nacionales que le sean aplicables.

Que, mediante Acuerdo No. 011 de abril 26 de 2018, se modificó el artículo 26 y se adiciona un párrafo al artículo 38 del Acuerdo 012 de 2017, relacionado con la evaluación de la prueba de conocimiento en idioma extranjero y mecanismos de desempate en los concursos para vincular docentes de tiempo completo y medio tiempo de la Universidad de Nariño.

Que, mediante Acuerdo No. 029 de mayo 17 de 2019, se modifica parcialmente el Acuerdo No. 012 de febrero 8 de 2017 del reglamento para la vinculación de docentes tiempo completo y medio tiempo de la Universidad de Nariño en los artículos 8, 10, 24, 26, 35.

Que mediante Acuerdo No. 061 de 09 de diciembre de 2021, expedido por el Honorable Consejo Superior de la Universidad de Nariño, se acordó modificar el literal b) del Artículo Trece del Acuerdo 012 del 8 de febrero de 2017 y el Párrafo Tercero del Artículo Veintiséis del mismo Acuerdo.

Que, mediante Acuerdo N° 048 de mayo 28 de 2020, el Honorable Consejo Superior de la Universidad de Nariño, aprobó la suspensión de las convocatorias para vinculación docente de tiempo completo y hora cátedra durante el año 2020 como medida excepcional por la contingencia presentada por la pandemia COVID-19.

Que, mediante oficio VAC-FOA 0325 de 01 de septiembre de 2021, la Vicerrectoría Académica presentó al Honorable Consejo Académico de la Universidad de Nariño la solicitud de derogación del mencionado Acuerdo y la autorización para la reanudación de dichos concursos.

Que, mediante Acuerdo N° 042 del 16 de septiembre de 2021, el Consejo Superior de la Universidad de Nariño, derogó el Acuerdo N° 048 del 28 de mayo de 2020, por el cual se autorizó la suspensión de los procesos de convocatoria para vincular docentes bajo las modalidades de tiempo completo, medio tiempo y hora cátedra en el año 2020, con el propósito de continuar la aplicación del plan de vinculación docente.



Que, en aplicación del reglamento de vinculación docente proferido mediante Acuerdo 012 de ocho de febrero de 2017 y sus modificaciones, se cumplieron por parte de la Vicerrectoría Académica todos los procesos relacionados con el Capítulo I: Artículos tercero a séptimo: Generalidades, y con los artículos octavo a once del Capítulo II: aspectos previos a la convocatoria.

Que, en los aspectos relacionados con las generalidades y aspectos previos a la convocatoria mencionados en el considerando anterior, se contó con la participación y aval de los correspondientes Comités Asesores de la Vicerrectoría Académica.

Que, las Unidades Académicas en reunión conjunta con los comités curriculares y las asambleas docentes, presentaron los perfiles para los concursos de tiempo completo y medio tiempo, según el caso, y propusieron la labor académica de docencia a los consejos de facultad, en aplicación del Acuerdo 012 de 2017.

Que, el Departamento de Ingeniería Civil dispone de dos plazas de tiempo completo para la presente convocatoria; sin embargo, mediante Proposición N° 007 de 11 de marzo de 2022 emitida por el Comité Curricular del Departamento de Ingeniería Civil propone ceder la plaza a la que tiene derecho el programa de Ingeniería Civil a otro programa de la Facultad de Ingeniería, argumentando que en el momento no es necesaria en el momento actual.

Que, mediante Proposición N° 006 de 16 de marzo de 2022, el Consejo de Facultad de Ingeniería de la Universidad de Nariño, propone recomendar a la Vicerrectoría Académica ceder la plaza docente de tiempo completo a la cual tiene derecho el Programa de Ingeniería Civil a otro programa de la Facultad de Ingeniería.

Que, el Departamento de Administración de Empresas y Finanzas dispone de cinco plazas de tiempo completo para la presente convocatoria, distribuidas de la siguiente manera: Dos corresponden al programa de Contaduría Pública y tres al programa de Administración de Empresas; sin embargo, dicho Departamento solo presentó los perfiles correspondientes al Programa de Contaduría Pública, organizados así: Un perfil de tiempo completo y dos de medio tiempo. Los tres perfiles correspondientes al programa de Administración de Empresas no se presentaron, y en su lugar, mediante oficio CEA-CO-204 de diciembre 07 de 2021 la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas presenta la solicitud de aplazamiento de las plazas docentes de tiempo completo del programa de Administración de Empresas.

Que, para los diferentes perfiles presentados, las Unidades Académicas revisaron y acogieron las sugerencias planteadas por el Comité Asesor de la Vicerrectoría Académica, así como de la ciudadanía que opinó respecto a los prepliegos de los perfiles publicados del lunes 22 a miércoles 24 de agosto del presente, y del martes 25 al jueves 27 de octubre de 2022 para el caso del perfil elaborado por el Departamento de Ingeniería Electrónica, o sustentaron la no aceptación de las sugerencias, argumentando razones académicas, cuando fue del caso.

Que, es necesario aprobar los perfiles de los concursos de docentes de tiempo completo y de medio tiempo para el año 2022, los cuales son avalados por los comités curriculares y consejos de facultad correspondientes.

Que mediante Resolución N°513 de septiembre 28 de 2022, emitida por Vicerrectoría Académica de la Universidad de Nariño, se establece receso de actividades académicas durante el periodo comprendido entre el 19 de diciembre de 2022 al 09 de enero de 2023, por lo cual los días hábiles comprendidos en dicho periodo no se contabilizan en el cronograma de la presente convocatoria.

Que, es necesario completar la vinculación de las plazas previstas en el Acuerdo 074 de diciembre de 2017 que contempla un plan de vinculación hasta el año 2020, incluyendo las nuevas plazas generadas por jubilación, renuncia y fallecimiento entre los años 2019 y 2020, para un total de 35 plazas de tiempo completo, tal como se indica en la siguiente tabla:

Facultad	Departamento Departamento	Departamento Número Convocatoria 2019	Estado Plaza Docente Tiempo Completo	No. Plazas Desiertas 2019	No. Plazas Plan de Vinculació n 2020	Suspendi da Pendient e / y/o Aplazada	No. Plazas por renuncias, jubilacione s, y/o fallecimient os (vacancia absoluta) 2019	No. Plazas por renuncias, jubilacione s, y/o fallecimient os (vacancia absoluta) 2020	Observación	Total plan de vinculaci ón vigencia 2021
Ciencias Exactas y Naturales	Matemáticas y Estadística	2019-1	DESIERTA	1						1
Ciencias Humanas y Sociales	Psicología		Plan vinculación DTC 2020		1					1
	Sociología	2019-4	DESIERTA	1						1
	Geografía	2019-6	DESIERTA	1						1
		2019-7	DESIERTA	1						1
		2019-8	DESIERTA	1						1
	Lingüística e Idiomas	2019-10	DESIERTA	1						1
Humanidades y Filosofía			Plan vinculación DTC 2020		1				1	
Ingeniería	Electrónica	2019-11	DESIERTA	1						1
	Ingeniería Civil	2019-12	PENDIENTE			1		1	Jiménez Córdoba José Alfredo (Jubilado)	2
Artes	Música		Plan vinculación DTC 2020		1			1	Revelo Burbano José Azael (Falleció)	2
	Artes Visuales		Plan vinculación DTC 2020		1					1

Facultad	Departamento Departamento		Departamento Número Convocatoria 2019	Estado Plaza Docente Tiempo Completo	No. Plazas Desiertas 2019	No. Plazas Plan de Vinculació n 2020	Suspendi da Pendent e / y/o Aplazada	No. Plazas por renuncias, jubilacione s, y/o fallecimient os (vacancia absoluta) 2019	No. Plazas por renuncias, jubilacione s, y/o fallecimient os (vacancia absoluta) 2020	Observación	Total plan de vinculaci ón vigencia 2021	
Derecho	Ciencias Jurídicas			Plan vinculación DTC 2020		1					1	
Ciencias Agrícolas	Producción y Sanidad Vegetal		2019-17	DESIERTA	1				1	Criollo Escobar Hernando Artemio (Falleció)	2	
Ciencias de la Salud	Medicina		2019-20	DESIERTA	1				1	Gómez Eraso Sonia María (Renunció)	2	
Ciencias Económicas y Administrativas	Adminis tración de Empres as y Finanza s	Administra ción de Empresas	2018-33	PENDIENTE			1				1	
			2019-24	DESIERTA	1						1	
			2019-25	DESIERTA	1						1	
		Contaduría	2019-26	DESIERTA	1						1	
			2019-27	DESIERTA	1						1	
	Comercio Internac ional y Mercadeo	Comercio Internacion al y Mercadeo	2019-28	DESIERTA	1						1	
		Mercadeo	2019-29	DESIERTA	1						1	
	Economía			2019-31	DESIERTA	1						1
				2019-32	DESIERTA	1						1
				Plan vinculación DTC 2020					1	1	Hugo de la Portilla Jubilado (2019)	2

Facultad	Departamento Departamento	Departamento Número Convocatoria 2019	Estado Plaza Docente Tiempo Completo	No. Plazas Desiertas 2019	No. Plazas Plan de Vinculació n 2020	Suspendi da Pendient e / y/o Aplazada	No. Plazas por renuncias, jubilacione s, y/o fallecimient os (vacancia absoluta) 2019	No. Plazas por renuncias, jubilacione s, y/o fallecimient os (vacancia absoluta) 2020	Observación	Total plan de vinculaci ón vigencia 2021
									Patiño Mora José Armando (Jubilado) 2020	
Educación	Estudios Pedagógicos		Plan vinculación DTC 2020		2					2
Ciencias Pecuarias	Salud Animal	2019-34	DESIERTA	1						1
	Producción Animal		APLAZADA 2020			1		1	Martínez Benavides Javier Andrés (Falleció)	2
TOTAL				18	7	3	1	6		35



Que, en aplicación del artículo segundo del Acuerdo 074 a través del cual “se aprueba la realización de las convocatorias anuales para el reemplazo de las plazas docentes vacantes en la vigencia siguiente al retiro, de modo que se garantice siempre la completitud de la planta aprobada”, es necesario incluir también las cinco plazas de docentes de tiempo completo disponibles por vacancia definitiva del año 2021, tal como se indica en la siguiente tabla:

N°	NOMBRES	DEPARTAMENTO ACADÉMICO	MOTIVO	FECHA DE RETIRO (último registro en nómina)
1	Apráez Guerrero José Edmundo	Producción y Procesamiento Animal	Jubilación	30/12/2020
2	Rúgeles Pérez Álvaro	Física	Jubilación	30/08/2021
3	Paredes Vallejo Homero	Matemáticas y Estadística	Falleció	30/05/2021
4	Ocaña José Francisco	Matemáticas y Estadística	Jubilación	30/08/2021
5	Castro Barón Ana Filomena	Lingüística e Idiomas	Jubilación	30/07/2021

Que, es necesario aprobar los perfiles docentes y el cronograma de la convocatoria para la vinculación de docentes de tiempo completo y de medio tiempo, año 2022, cuya vinculación se realizará a partir del semestre A del año 2023,

Que, por lo anterior,

**LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA
PROPONE AL CONSEJO ACADÉMICO**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la vinculación de treinta y tres (33) Docentes Tiempo Completo y seis (6) Docentes Medio Tiempo, de conformidad con la siguiente tabla:

FACULTAD	DEPARTAMENTO	N° DE PLAZAS	MODALIDAD PLAZA	ÁREA	N° CONVOCATORIA
Ciencias Pecuarias	Producción y Procesamiento Animal	1	Tiempo Completo	Administración Agropecuaria	2022-1
	Producción y Procesamiento Animal	1	Tiempo Completo	Producción Avícola	2022-2
	Producción y Procesamiento Animal	1	Tiempo Completo	Nutrición y Alimentación Animal	2022-3
	Salud Animal	1	Tiempo Completo	Morfopatología	2022-4
Ingeniería	Ingeniería Civil	1	Tiempo Completo	Geotecnia y Vías	2022-5
	Ingeniería Electrónica	1	Tiempo Completo	Sistemas de Control	2022-6
Ciencias Exactas y Naturales	Departamento de Física	1	Tiempo Completo	Física	2022-7
	Departamento de Matemáticas y Estadística	1	Tiempo Completo	Estadística	2022-8
	Departamento de Matemáticas y Estadística	1	Tiempo Completo	Análisis	2022-9
	Departamento de Matemáticas y Estadística	1	Tiempo Completo	Informática Educativa o Educación e Informática	2022-10
	Departamento de Producción y Sanidad Vegetal	1	Tiempo Completo	Entomología	2022-11
Ciencias Agrícolas	Departamento de Producción y Sanidad Vegetal	1	Tiempo Completo	Fisiología Vegetal	2022-12
Ciencias de la Salud	Medicina	1	Tiempo Completo	Formación disciplinar – Sub Área de Investigación	2022-13
	Medicina	1	Tiempo Completo	Fundamentación – Sub Área de formación básica específica Formación disciplinar – Sub Área de Clínica	2022-14
Derecho	Ciencias Jurídicas	1	Tiempo Completo	Derecho Internacional	2022-15
Ciencias Humanas y Sociales	Departamento de Psicología	1	Tiempo Completo	Psicología Clínica Cognitivo Comportamental	2022-16

	Departamento de Sociología	1	Tiempo Completo	Teoría Sociológica e Investigación Social	2022-17
	Lingüística e Idiomas	1	Tiempo Completo	Francés	2022-18
	Lingüística e Idiomas	1	Tiempo Completo	Inglés	2022-19
	Humanidades y Filosofía	1	Medio Tiempo	Filosofía	2022-20
	Humanidades y Filosofía	1	Medio Tiempo	Letras	2022-21
	Geografía	1	Medio Tiempo	Geomática	2022-22
	Geografía	1	Medio Tiempo	Geomática	2022-23
	Geografía	1	Tiempo Completo	Planificación y Ordenamiento Territorial	2022-24
	Geografía	1	Tiempo Completo	Estudios y Gestión Ambiental	2022-25
Ciencias Económicas y Administrativas	Economía	4	Tiempo Completo	Disciplinar e Instrumental	2022-26
	Comercio Internacional y Mercadeo	1	Tiempo Completo	Comercio Internacional	2022-27
	Comercio Internacional y Mercadeo	1	Tiempo Completo	Mercadeo	2022-28
	Administración de Empresas y Finanzas	1	Tiempo Completo	Contable Y financiera	2022-29
	Administración de Empresas y Finanzas	1	Medio Tiempo	Tributaria	2022-30
	Administración de Empresas y Finanzas	1	Medio Tiempo	Contable Y financiera	2022-31
Artes	Música	1	Tiempo Completo	Práctica Musical Conjunta	2022-32
	Música	1	Tiempo Completo	Instrumento Principal Guitarra	2022-33
	Artes Visuales	1	Tiempo Completo	Nuevos Medios y Nuevas Tecnologías	2022-34
Educación	Estudios Pedagógicos	1	Tiempo Completo	Práctica Pedagógica y Ciencias Naturales	2022-35
	Estudios Pedagógicos	1	Tiempo Completo	Práctica Pedagógica e investigación en Lengua Castellana y Literatura	2022-36



ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el aplazamiento de la convocatoria de tres plazas del Departamento de Administración de Empresas y Finanzas que corresponden al programa de Administración de Empresas.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar que la plaza de ingeniería civil asignada mediante Acuerdo 074 de 2017, sea asignada a otro departamento de la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO CUARTO: Aprobar los siguientes perfiles para los concursos de docentes de tiempo completo y de medio tiempo de las facultades y departamentos de la Universidad de Nariño.

PERFILES

FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS

Número de plazas 1 Tiempo Completo	CONVOCATORIA 2022-1	
DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN Y PROCESAMIENTO ANIMAL		
Área	Administración Agropecuaria	
TÍTULOS		
Títulos de pregrado aceptados	<ul style="list-style-type: none"> • Zootecnista 	
Títulos de postgrados aceptados	Maestría o Doctorado en: <ul style="list-style-type: none"> • Agronegocios • Gerencia de empresas agropecuarias • Administración de empresas agropecuarias • Administración rural • Gestión de empresas agropecuarias • Gestión de empresas rurales • Economía agropecuaria • Negocios agroalimentarios • Gerencia del desarrollo sostenible • Biocomercio • Administración de sistemas agropecuarios • Mercadeo agropecuario • Formulación de proyectos agropecuarios • Ciencias Agrarias 	
Experiencia (Se deben cumplir los dos requisitos solicitados)	<ul style="list-style-type: none"> • Mínimo dos (2) años de experiencia profesional en el área de la convocatoria, debidamente certificada. • Experiencia docente mínima de dos (2) años, debidamente certificada. 	
Requisitos adicionales	No	
Áreas en las cuales se realizará la prueba escrita	Área	Porcentaje %
	Fundamentos de administración agropecuaria	30



Vicerrectoría
Académica

	Mercadeo	10
	Finanzas	10
	Emprendimiento	20
	Sostenibilidad	10
	Gestión de proyectos de inversión	20
Temas sobre los cuales se puede presentar el proyecto de investigación	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis socioeconómico de sistemas de producción agropecuaria • Modelos de proyectos de inversión aplicados a la administración de los sistemas de producción • Gestión empresarial pecuaria innovadora y sostenible 	
Asignaturas a ofrecer	<ul style="list-style-type: none"> • Enfoque sistémico de la producción pecuaria (Teoría-Práctica) • Gestión de proyectos de inversión (Teoría-Práctica) • Extensión y desarrollo rural (Teoría-Práctica) • Administración agropecuaria (Teoría-Práctica) • Gerencia y gestión de empresas pecuarias (Teoría-Práctica) • Economía de la producción pecuaria (Teoría-Práctica) • Instalaciones y equipos pecuarios (Teoría-Práctica) • Metodología de la investigación (Teoría-Práctica). 	

Número de plazas 1 Tiempo Completo	CONVOCATORIA 2022-2
DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN Y PROCESAMIENTO ANIMAL	
Área	Producción Avícola
TÍTULOS	
Títulos de pregrado aceptados	<ul style="list-style-type: none"> • Zootecnista
Títulos de postgrados aceptados	Maestría o doctorado en: <ul style="list-style-type: none"> • Producción animal • Producción pecuaria • Ciencias agrarias • Zootecnia • Ciencias pecuarias • Ciencias agropecuarias • Ciencias animales • Producción y sanidad animal • Fisiología animal • Producción avícola • Desarrollo sostenible • Sostenibilidad



	<ul style="list-style-type: none"> • Agroecología • Ciencias Veterinarias 										
Experiencia	<ul style="list-style-type: none"> • Mínimo dos (2) años de experiencia profesional en el área de la convocatoria, debidamente certificada. • Experiencia docente mínima de dos 2 años, debidamente certificada. 										
Requisitos adicionales	No										
Áreas en las cuales se realizará la prueba escrita	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Área</th> <th>Porcentaje %</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sistemas de Producción avícola</td> <td>60</td> </tr> <tr> <td>Fisiología de la producción animal</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>Biofísica</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Bioquímica</td> <td>10</td> </tr> </tbody> </table>	Área	Porcentaje %	Sistemas de Producción avícola	60	Fisiología de la producción animal	20	Biofísica	10	Bioquímica	10
	Área	Porcentaje %									
	Sistemas de Producción avícola	60									
	Fisiología de la producción animal	20									
Biofísica	10										
Bioquímica	10										
Temas sobre los cuales se puede presentar el proyecto de investigación	<ul style="list-style-type: none"> • Sistemas de Producción Avícola • Fisiología de la Producción Animal • Biofísica aplicada a la producción animal • Bioquímica aplicada a la producción animal 										
Asignaturas a ofrecer	<ul style="list-style-type: none"> • Sistemas de producción avícola (Teoría-Práctica) • Fisiología animal I (Teoría-Práctica) • Biofísica (Teoría-Práctica) • Ética profesional (Teoría) • Fisiología animal II (Teoría-Práctica) • Reproducción animal (Teoría-Práctica) • Bioquímica (Teoría-Práctica) • Sistemas de producción cuyícola (Teoría-Práctica) 										

Número de plazas 1 Tiempo Completo	CONVOCATORIA 2022-3
DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN Y PROCESAMIENTO ANIMAL	
Área	Nutrición y Alimentación Animal
TÍTULOS	
Títulos de pregrado aceptados	<ul style="list-style-type: none"> • Zootecnista
Títulos de postgrados aceptados	Maestría o doctorado en: <ul style="list-style-type: none"> • Nutrición animal • Ciencias agrarias con énfasis en producción animal • Nutrición y alimentación animal • Producción animal • Zootecnia
Experiencia	<ul style="list-style-type: none"> • Mínimo dos (2) años de experiencia profesional en el área de la convocatoria, debidamente certificada.



	<ul style="list-style-type: none"> Experiencia docente mínima de (2) años, debidamente certificada. 	
Requisitos adicionales	No	
Áreas en las cuales se realizará la prueba escrita	Área	Porcentaje %
	Nutrición animal	50
	Alimentación animal	50
Temas sobre los cuales se puede presentar el proyecto de investigación	<ul style="list-style-type: none"> Metabolismo de nutrientes en las diferentes especies animales Sensación, percepción y atención. Análisis nutricional de las diferentes materias primas de utilización en alimentación animal. Análisis financiero de los diferentes procesos alimentarios en los sistemas de producción. 	
Asignaturas a ofrecer	<ul style="list-style-type: none"> Nutrición animal (Teoría-Práctica) Nutrición de rumiantes (Teoría-Práctica) Sistemas de producción bovinos de carne y doble propósito (Teoría-Práctica) Nutrición de no-rumiantes (Teoría-Práctica) Alimentación animal (Teoría-Práctica) Sistemas de producción porcina (Teoría-Práctica). 	

Número de plazas 1 Tiempo Completo	CONVOCATORIA 2022-4	
DEPARTAMENTO DE SALUD ANIMAL		
Área	Morfopatología	
TÍTULOS		
Títulos de pregrado aceptados	<ul style="list-style-type: none"> Médico veterinario Médico veterinario zootecnista 	
Títulos de postgrados aceptados	Maestría o Doctorado en: <ul style="list-style-type: none"> Medicina veterinaria Ciencias veterinarias Salud animal Sanidad animal Ciencias animales Anatomopatología veterinaria Anatomía veterinaria Patología veterinaria. 	
Experiencia (Se deben cumplir los dos requisitos solicitados)	<ul style="list-style-type: none"> Experiencia profesional mínima de 2 años en el área de la convocatoria, debidamente certificada. Experiencia docente mínima de 2 años, debidamente certificada. 	
Requisitos adicionales	No	
Áreas en las cuales se realizará la prueba escrita	Área	Porcentaje %
	Anatomía animal	70



Vicerrectoría
Académica

	Metodología de la investigación	20
	Patología animal	10
Temas sobre los cuales se puede presentar el proyecto de investigación	<ul style="list-style-type: none"> Técnicas inocuas de preservación de cadáveres en el proceso de enseñanza-aprendizaje del área de morfopatología. 	
Asignaturas a ofrecer	<ul style="list-style-type: none"> Anatomía (Teoría-Práctica) Profundización I – Anatomopatología (Teoría-Práctica) Anatomía comparada (Teoría-Práctica) Práctica profesional (Práctica) 	

FACULTAD DE INGENIERÍA

Número de plazas 1 Tiempo Completo	CONVOCATORIA 2022-5	
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA CIVIL		
Área	Geotecnia y Vías	
TÍTULOS		
Títulos de pregrado aceptados	<ul style="list-style-type: none"> Ingeniero Civil. 	
Títulos de postgrados aceptados	Maestría o doctorado en: <ul style="list-style-type: none"> Geotecnia Ingeniería - Geotecnia Ciencias de la Ingeniería mención en ingeniería con énfasis en geotecnia Mecánica de suelos Ingeniería civil área de profundización en geotecnia 	
Experiencia (Se deben cumplir los dos requisitos solicitados)	<ul style="list-style-type: none"> Dos (2) años de experiencia Profesional específica en el área de geotecnia y/o vías. Dos (2) años de experiencia docente universitaria. 	
Requisitos adicionales	<ul style="list-style-type: none"> Tarjeta profesional Certificado de vigencia de matrícula expedido por el COPNIA. 	
Áreas en las cuales se realizará la prueba escrita	Área	Porcentaje %
	Mecánica de suelos	30
	Cimentaciones	30
	Geología	20
	Estabilidad de taludes	20
Temas sobre los cuales se puede presentar el proyecto de investigación	<ul style="list-style-type: none"> Ingeniería de fundaciones Geosintéticos Mecánica de rocas Mecánica de suelos Geotecnia ambiental Mejoramiento de suelos 	



Vicerrectoría
Académica

	<ul style="list-style-type: none"> Modelamiento físico y numérico de problemas geotécnicos Hidráulica del medio poroso.
Asignaturas a ofrecer	<ul style="list-style-type: none"> Geología (Túquerres) Geología (Pasto) Cimentaciones y estructuras de contención Estabilidad de taludes Materiales de Construcción (Túquerres) Mecánica de suelos

Número de plazas 1 Tiempo completo	CONVOCATORIA 2022-6	
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA		
Área	Sistemas de Control	
TÍTULOS		
Títulos de pregrado aceptados	<ul style="list-style-type: none"> Ingeniero electrónico 	
Títulos de postgrados aceptados	Maestría o Doctorado en: <ul style="list-style-type: none"> Ingeniería Ingeniería eléctrica Ingeniería electrónica Ingeniería eléctrica y electrónica Ciencias de la electrónica Ingeniería con énfasis en ingeniería eléctrica y electrónica Ingeniería – ingeniería eléctrica Ingeniería – ingeniería electrónica Ingeniería – automatización industrial Ingeniería – automática Ingeniería – énfasis en automática Ingeniería – énfasis en eléctrica Ingeniería – énfasis en ingeniería electrónica Ingeniería electrónica y de computadores Automatización Industrial Ingeniería electrónica y telecomunicaciones Ingeniería telemática Ingeniería automática y de la producción (robótica). 	
Experiencia (Se deben cumplir los dos requisitos solicitados)	<ul style="list-style-type: none"> Dos (2) años de experiencia profesional, debidamente certificada 	
Requisitos adicionales	<ul style="list-style-type: none"> Tarjeta Profesional 	
Áreas en las cuales se realizará la prueba escrita	Área	Porcentaje %
	Modelado y control de sistemas lineales	40



Vicerrectoría
Académica

	Modelado y control de sistemas no lineales	30
	Modelado y solución de problemas de optimización	30
Temas sobre los cuales se puede presentar el proyecto de investigación	<ul style="list-style-type: none"> • Sistemas de control de microrredes • Sistemas de control de procesos industriales • Teoría de control 	
Asignaturas a ofrecer	<ul style="list-style-type: none"> • Metodología de la investigación • Automatización • Profundización II – Electromedicina • Circuitos III • Instrumentación • Profundización I – Electromedicina • Electrónica I 	

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

Número de plazas 1 Tiempo Completo	CONVOCATORIA 2022-7	
DEPARTAMENTO DE FÍSICA		
Área	Física	
TÍTULOS		
Títulos de pregrado aceptados	<ul style="list-style-type: none"> • Físico 	
Títulos de postgrados aceptados	Doctorado en: <ul style="list-style-type: none"> • Física • Ciencias naturales físicas • Ciencias físicas • Astronomía • Astrofísica • Astronomía y astrofísica • Geofísica • Geociencias • Ciencias de la tierra • Ciencias de la tierra y el espacio 	
Experiencia (Se deben cumplir los dos requisitos solicitados)	<ul style="list-style-type: none"> • Dos (2) años de experiencia docente o dos (2) años de experiencia profesional debidamente certificada. 	
Requisitos adicionales	No	
Áreas en las cuales se realizará la prueba escrita	Área	Porcentaje %
	Mecánica analítica	25
	Mecánica estadística	25
	Electrodinámica	25
	Mecánica cuántica	25
Temas sobre los cuales se puede presentar el proyecto de investigación	<ul style="list-style-type: none"> • Proyecto de investigación en física 	
Asignaturas a ofrecer	<ul style="list-style-type: none"> • Física moderna 1 	



	<ul style="list-style-type: none"> • Física matemática 3 • Física 1 (Teórica) • Física 1 (Práctica) • Física estadística • Física moderna 2 • Física 2 (Teórica) • Física 2 (Práctica) • Física moderna
--	---

Número de plazas 1 Tiempo Completo	CONVOCATORIA 2022-8	
DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA		
Área	Estadística	
TÍTULOS		
Títulos de pregrado aceptados	<ul style="list-style-type: none"> • Estadístico • Matemático • Licenciado en matemáticas • Licenciado en matemáticas y física • Licenciado en matemáticas y física, área mayor matemáticas • Profesional en ciencia de datos 	
Títulos de postgrados aceptados	Maestría o Doctorado en: <ul style="list-style-type: none"> • Estadística • Ciencias estadísticas • Estadística aplicada • Estadísticas oficiales • Técnicas estadísticas • Matemáticas y estadística • Bioestadística • Investigación de operaciones y estadística • Estadística operativa • Estadística matemática • Matemáticas aplicadas y las estadísticas • Estadística aplicada y métodos empíricos • Estadística e Investigación operativa • Estadística matemática y aplicada • Estadística matemática y optimización • De las estadísticas • Ciencia de datos 	
Experiencia (Se deben cumplir los dos requisitos solicitados)	<ul style="list-style-type: none"> • Experiencia docente mínima de dos (2) años debidamente certificada, o experiencia profesional mínima de dos (2) años debidamente certificada. 	
Requisitos adicionales	No	
Áreas en las cuales se realizará la prueba escrita	Área	Porcentaje %
	Estadística matemática	50
	Diseño experimental	50



Temas sobre los cuales se puede presentar el proyecto de investigación	<ul style="list-style-type: none"> La temática es discrecional y de aplicación de los métodos estadísticos en problemas de los diferentes campos y ramas de las ciencias.
Asignaturas a ofrecer	<ul style="list-style-type: none"> Estadística I (Flexibilidad curricular) Estadística II (Flexibilidad curricular) Diseño Experimental Estadística (Flexibilidad curricular) Probabilidad y Estadística (Flexibilidad curricular).

Número de plazas 1 Tiempo Completo	CONVOCATORIA 2022-9	
DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA		
Área	Análisis	
TÍTULOS		
Títulos de pregrado aceptados	<ul style="list-style-type: none"> Matemático Licenciado en matemáticas Licenciado en matemáticas y física Licenciado en matemáticas y física con área mayor matemáticas Licenciado en matemáticas y estadística Ingeniería matemática 	
Títulos de postgrados aceptados	Maestría o Doctorado <ul style="list-style-type: none"> Matemáticas Ciencias matemáticas Matemáticas aplicadas Ciencias en matemática aplicada Computación científica 	
Experiencia	<ul style="list-style-type: none"> Experiencia docente o profesional mínima de dos (2) años debidamente certificada. 	
Requisitos adicionales	No	
Áreas en las cuales se realizará la prueba escrita	Área	Porcentaje %
	Cálculo diferencial e integral	25
	Ecuaciones diferenciales ordinarias	25
	Elementos de análisis real y complejo	25
	Análisis numérico	25
Temas sobre los cuales se puede presentar el proyecto de investigación	<ul style="list-style-type: none"> Matemática aplicada, o Matemática pura, o Biomatemática, o Computación científica. 	
Asignaturas a ofrecer	<ul style="list-style-type: none"> Fundamentos de matemáticas Matemáticas 	



	<ul style="list-style-type: none"> • Electiva (Permanente) • Electiva I (Permanente) 	
Número de plazas 1 Tiempo Completo	CONVOCATORIA 2022-10	
DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA		
Área	Informática Educativa o Educación en Informática	
TÍTULOS		
Títulos de pregrado aceptados	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado en informática • Licenciado en tecnología e informática • Licenciado en informática y tecnología • Licenciado en informática educativa • Licenciado en informática y medios audiovisuales • Licenciado en informática y nuevas tecnologías. 	
Títulos de postgrados aceptados	<ul style="list-style-type: none"> • Maestría o Doctorado en el campo de la educación o en el campo disciplinar de la informática o TIC. 	
Experiencia	<ul style="list-style-type: none"> • Dos (2) años de experiencia profesional docente o dos (2) años de experiencia profesional debidamente certificada. 	
Requisitos adicionales	No	
Áreas en las cuales se realizará la prueba escrita	Área	Porcentaje %
	Aplicaciones web para la educación	40
	Diseño y desarrollo de software educativo	40
	Diseño y desarrollo de aplicaciones móviles orientadas a la educación	20
Temas sobre los cuales se puede presentar el proyecto de investigación	<ul style="list-style-type: none"> • De acuerdo al plan de estudios del Programa de Licenciatura en Informática y las áreas de convocatoria, los temas deben ajustarse a los campos de PROGRAMACIÓN DE COMPUTADORES y SOFTWARE EDUCATIVO. 	
Asignaturas a ofrecer	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo de software • Desarrollo de software educativo • Aplicaciones web en servidor • Programación III 	



	<ul style="list-style-type: none"> • Introducción a la teoría informática • Medios audiovisuales • Aplicaciones web en cliente • Animación 3D • Coordinación del grupo de investigación GREDIS • Coordinación semillero de investigación ENIGMA • Representación institucional ante la red REPETIC 2.
--	--

FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS

Número de plazas 1 Tiempo Completo	CONVOCATORIA 2022-11	
DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN Y SANIDAD VEGETAL		
Área	Entomología	
TÍTULOS		
Títulos de pregrado aceptados	<ul style="list-style-type: none"> • Ingeniero agrónomo • Agrónomo • Agrónomo del trópico húmedo 	
Títulos de postgrados aceptados	Doctorado en: <ul style="list-style-type: none"> • Entomología • Ciencias agrarias con énfasis en entomología • Ciencias agropecuarias con énfasis en entomología. 	
Experiencia	<ul style="list-style-type: none"> • Experiencia profesional o docente mínima de dos (2) años, debidamente certificada 	
Requisitos adicionales	<ul style="list-style-type: none"> • Tarjeta profesional 	
Áreas en las cuales se realizará la prueba escrita	Área	Porcentaje %
	Morfología y taxonomía	20
	Control químico	20
	Control cultural	20
	Control biológico	20
	Estrategia de manejo integrado	20
Temas sobre los cuales se puede presentar el proyecto de investigación	<ul style="list-style-type: none"> • Propuesta de manejo integrado de plagas de importancia económica en Colombia • Efecto del cambio climático sobre el comportamiento en las plagas • Evaluación de resistencia a insecticidas • Evaluación de la resistencia genética de las plantas cultivadas a las plagas. • Inductores de resistencia a plagas en cultivos. 	
Labor académica	<ul style="list-style-type: none"> • Manejo integrado de plagas 	

- Optativa I: Control biológico
- Optativa III: Manejo de insecticidas
- Entomología
- Optativa II: Inductores de resistencia en cultivos de alto rendimiento
- Entomología y manejo Integrado de plagas.

Nota: Las asignaturas optativas registradas dentro de la labor académica corresponden a asignaturas fijas del plan de estudios.

Número de plazas 1 Tiempo Completo	CONVOCATORIA 2022-12	
DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN Y SANIDAD VEGETAL		
Área	Fisiología Vegetal	
TÍTULOS		
Títulos de pregrado aceptados	<ul style="list-style-type: none"> • Ingeniero Agrónomo • Agrónomo • Agrónomo del trópico húmedo 	
Títulos de postgrados aceptados	Doctorado en: <ul style="list-style-type: none"> • Fisiología vegetal • Ciencias agrarias con énfasis en fisiología vegetal • Ciencias agropecuarias con énfasis en fisiología vegetal 	
Experiencia	<ul style="list-style-type: none"> • Experiencia profesional o docente mínima de dos (2) años, debidamente certificada 	
Requisitos adicionales	<ul style="list-style-type: none"> • Tarjeta profesional 	
Áreas en las cuales se realizará la prueba escrita	Área	Porcentaje %
	Variables de crecimiento y desarrollo	20
	Fisiología de la producción	20
	Mecanismo de respuesta de las plantas a estrés por factores abióticos	20
	Fisiología de semillas	20
	Ecofisiología	20
Temas sobre los cuales se puede presentar el proyecto de investigación	<ul style="list-style-type: none"> • Modelos fisiológicos de cultivos • Variables fisiológicas para rendimiento de cultivos • Fisiología de semillas • Cambio climático y su relación con la fisiología de los cultivos. 	
Asignaturas a ofrecer	<ul style="list-style-type: none"> • Manejo integrado de cultivos 	



	<ul style="list-style-type: none"> • Fisiología vegetal – Ing. agroforestal (Pasto) • Fisiología vegetal - Ing. agroforestal (Tumaco) • Fisiología de cultivos • Optativa IV: Ecofisiología <p>Nota: Las asignaturas optativas registradas dentro de la labor académica corresponden a asignaturas fijas del plan de estudios.</p>
--	---

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Número de plazas 1 Tiempo Completo	CONVOCATORIA 2022-13	
DEPARTAMENTO DE MEDICINA		
Área	Formación disciplinar – Sub Área de Investigación en salud	
TÍTULOS		
Títulos de pregrado aceptados	<ul style="list-style-type: none"> • Médico • Médico y cirujano 	
Títulos de postgrados aceptados	Especialización, Maestría o Doctorado en: <ul style="list-style-type: none"> • Médico quirúrgica • Epidemiología • Salud Pública • Educación en salud Maestría o Doctorado en: <ul style="list-style-type: none"> • Ciencias de la educación • Docencia universitaria • Educación 	
Experiencia (Se deben cumplir los tres requisitos solicitados)	<ul style="list-style-type: none"> • Experiencia mínima de un (1) año en Instituciones de Salud, debidamente certificada. • Docencia universitaria mínima de un (1) año en área de la salud, debidamente certificada 	
Requisitos adicionales	No	
Áreas en las cuales se realizará la prueba	Área	Porcentaje %
	Epidemiología	35
	Salud pública	35
	Bioestadística	30
Temas sobre los cuales se puede presentar el proyecto de investigación	<ul style="list-style-type: none"> • Área clínica • Salud pública 	
Asignaturas a ofrecer	<ul style="list-style-type: none"> • Investigación • Proyectos de investigación I • Proyectos de investigación II • Proyectos de investigación III 	



Número de plazas 1 Tiempo Completo	CONVOCATORIA 2022-14	
DEPARTAMENTO DE MEDICINA		
Área	Fundamentación – Sub Área de formación básica específica Formación disciplinar – Sub Área de Clínica	
TÍTULOS		
Títulos de pregrado aceptados	<ul style="list-style-type: none"> • Médico • Médico y cirujano 	
Títulos de postgrados aceptados	Especialización, maestría o doctorado en: <ul style="list-style-type: none"> • Médico quirúrgica • Educación médica • Gerencia y auditoría en salud • Salud ocupacional • Medicina familiar • Docencia universitaria • Educación • Ciencias de la educación 	
Experiencia (Se deben cumplir los dos requisitos solicitados)	<ul style="list-style-type: none"> • Asistencial en instituciones de salud mínima de tres (3) años, debidamente certificada. • Docencia universitaria mínima de dos (2) años en áreas de la salud, debidamente certificada. 	
Requisitos adicionales	No	
Áreas en las cuales se realizará la prueba teórica – práctica	Área	Porcentaje %
	Semiología	40
	Cirugía general	20
	Esp. quirúrgicas (otorrinolaringología, urología, ortopedia)	40
Temas sobre los cuales se puede presentar el proyecto de investigación	<ul style="list-style-type: none"> • Área clínica 	
Asignaturas a ofrecer	<ul style="list-style-type: none"> • Cirugía general • Especialidades quirúrgicas • Semiología 	

FACULTAD DE DERECHO

Número de plazas 1 Tiempo Completo	CONVOCATORIA 2022-15	
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS		
Área	Derecho internacional	
TÍTULOS		
Títulos de pregrado aceptados	<ul style="list-style-type: none"> • Abogado 	
Títulos de postgrados aceptados	Especialización, Maestría o Doctorado en: <ul style="list-style-type: none"> • Contratación internacional • Derecho comercial internacional • Derecho de los negocios internacionales 	



Vicerrectoría
Académica

	<ul style="list-style-type: none"> Derecho internacional privado 										
Experiencia (Se deben cumplir los dos requisitos solicitados)	<ul style="list-style-type: none"> Dos (2) años de experiencia profesional, debidamente certificada. Cinco (5) años de experiencia en docencia universitaria en derecho, debidamente certificada. 										
Requisitos adicionales	<ul style="list-style-type: none"> Tarjeta profesional vigente Acreditar experiencia investigativa CON UNA de las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> Publicación de un artículo en revistas indexadas, mínimo en categoría B, en los últimos cinco años; o Acreditar mínimo cinco (5) años de pertenencia como investigador a un grupo de investigación con categoría A1, A, B o C vigente al momento de apertura del concurso, otorgada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Minciencias), para lo cual deberá adjuntarse el CvIac y GrupIac respectivo. 										
Áreas en las cuales se realizará la prueba escrita	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Área</th> <th>Porcentaje %</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Proceso de formación de tratados internacionales</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>Acciones ante el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>Contrato de compraventa internacional de mercaderías</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>Contrato internacional por medios electrónicos</td> <td>25</td> </tr> </tbody> </table>	Área	Porcentaje %	Proceso de formación de tratados internacionales	25	Acciones ante el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina	25	Contrato de compraventa internacional de mercaderías	25	Contrato internacional por medios electrónicos	25
	Área	Porcentaje %									
	Proceso de formación de tratados internacionales	25									
	Acciones ante el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina	25									
	Contrato de compraventa internacional de mercaderías	25									
Contrato internacional por medios electrónicos	25										
Temas sobre los cuales se puede presentar el proyecto de investigación	<ul style="list-style-type: none"> Contratación internacional Tratados internacionales 										
Asignaturas a ofrecer	<ul style="list-style-type: none"> Teoría general del derecho internacional Derecho mercantil internacional Investigación V – Coinvestigadores Investigación 										

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES

Número de plazas 1 Tiempo Completo	CONVOCATORIA 2022-16
DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA	



Área	Psicología Clínica Cognitivo Comportamental.	
TÍTULOS		
Títulos de pregrado aceptados	<ul style="list-style-type: none"> • Psicólogo / Psicóloga 	
Títulos de postgrados aceptados	Especialización, Maestría o Doctorado en: <ul style="list-style-type: none"> • Psicología clínica • Clínica psicológica • Psicología clínica y de la salud • Salud mental • Psicoterapia • Terapias psicológicas • Psicología con énfasis en clínica • Psicología con énfasis en terapias • Evaluación, intervención o tratamiento cognitivo-conductual • Áreas de la salud o de la educación. 	
Experiencia (Se deben cumplir los tres requisitos solicitados)	<ul style="list-style-type: none"> • Experiencia en docencia mínima de dos (2) años, debidamente certificada. • Experiencia profesional mínima de dos (2) años en el área de la convocatoria, debidamente certificada por prestadores de servicios de salud que cuenten con registro especial de prestadores de servicios de salud - REPS o su equivalente en países extranjeros. 	
Requisitos adicionales	<ul style="list-style-type: none"> • Tarjeta profesional • Afiliación al Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – RETHUS 	
Áreas en las cuales se realizará la prueba escrita	Área	Porcentaje %
	Modelos de comportamiento anormal	25
	Evaluación clínica cognitivo - comportamental	25
	Intervención (Terapia) clínica cognitivo-comportamental	50
Temas sobre los cuales se puede presentar el proyecto de investigación	<ul style="list-style-type: none"> • Terapia cognitivo - comportamental • Evaluación clínica cognitivo - comportamental • Modelos de comportamiento anormal 	
Asignaturas a ofrecer	<ul style="list-style-type: none"> • Psicopatología II - Diagnóstico • Terapias comportamentales • Práctica clínica I • Psicopatología I - Modelos teóricos • Evaluación cognitivo comportamental • Terapias cognitivas comportamentales • Práctica clínica II 	



Número de plazas 1 Tiempo Completo	CONVOCATORIA 2022-17	
DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA		
Área	Teoría Sociológica e Investigación Social	
TÍTULOS		
Títulos de pregrado aceptados	<ul style="list-style-type: none"> • Sociólogo/a 	
Títulos de postgrados aceptados	Maestría y/o Doctorado en: <ul style="list-style-type: none"> • Sociología • Ciencias sociales • Estudios sociales • Antropología • Ciencia política • Estadística social • Intervención social • Investigación social • Filosofía • Historia • Política pública • Género • Estudios latinoamericanos • Educación • Estudios territoriales 	
Experiencia (Se deben cumplir los tres requisitos solicitados)	<ul style="list-style-type: none"> • Dos (2) años de experiencia en docencia universitaria, debidamente certificada 	
Requisitos adicionales	No	
Áreas en las cuales se realizará la prueba escrita	Área	Porcentaje %
	Fundamentación teórica y metodológica en investigación de las ciencias sociales	50
	Autores de la teoría Sociológica clásica y contemporánea	50
Temas sobre los cuales se puede presentar el proyecto de investigación	<ul style="list-style-type: none"> • Aproximaciones a la morfología social de las diferentes estructuras y colectividades locales • Análisis de opinión política y tendencias electorales • Análisis de series de tiempo y tendencias históricas sobre el territorio • Diseño, validación, aplicación y análisis de información arrojada por encuestas sociales • Aplicaciones de la relación consenso y conflicto en procesos sociales locales y nacionales 	



Vicerrectoría
Académica

	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis funcionalista de las estructuras sociales en el contexto local y nacional • Análisis sobre los procesos de modernidad y desarrollo. • Análisis del fenómeno migratorio • Temas relacionados con la inclusión social y enfoque diferencial.
Asignaturas a ofrecer	<ul style="list-style-type: none"> • Sociología comprensiva • Sociología funcionalista estructural • Seminario de grado • Sociología crítica clásica • Sociología especializada • Investigación social I (teoría-práctica) • Seminario II nacional (teoría-práctica) • Seminario III regional (teoría-práctica)

Número de plazas 1 Tiempo Completo	CONVOCATORIA 2022-18
DEPARTAMENTO DE LINGÜÍSTICA E IDIOMAS	
Área	Francés
TÍTULOS	
Títulos de pregrado aceptados	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura en inglés – francés. • Licenciatura en lenguas modernas inglés – francés • Licenciatura en lenguas extranjeras con énfasis en inglés y en francés • Licenciatura en lenguas extranjeras inglés – francés • Licenciatura en lenguas modernas con énfasis en inglés y francés • Licenciatura en lengua castellana, inglés y francés • Licenciatura en educación básica con énfasis en humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros: francés • Licenciatura en lengua castellana, inglés y francés • Licenciatura en idiomas extranjeros • Licenciatura en bilingüismo o educación bilingüe con énfasis en francés
Títulos de postgrados aceptados	<p>Maestría o Doctorado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Didáctica o docencia del francés • Lingüística aplicada a la Enseñanza de las lenguas extranjeras con énfasis en francés • Pedagogía de las lenguas extranjeras inglés y francés • Educación con énfasis en didáctica de las lenguas extranjeras

	<ul style="list-style-type: none"> • Didáctica de las lenguas • Docencia de idiomas • Didáctica del francés • Pedagogía de lenguas extranjeras • Bilingüismo o educación bilingüe con énfasis en francés. 								
Experiencia (Se deben cumplir los dos requisitos solicitados)	<ul style="list-style-type: none"> • Mínimo dos (2) años de experiencia docente en el área de la convocatoria, debidamente certificada. 								
Requisitos adicionales	<ul style="list-style-type: none"> • Acreditar el examen internacional DALF con un nivel de C1. El examen debe tener una vigencia que no supere los dos (2) años tomando como referente la fecha de apertura de la presente convocatoria. 								
Áreas en las cuales se realizará la prueba escrita	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Área</th> <th>Porcentaje %</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Didáctica del francés como lengua extranjera (enfoques metodológicos, diseño de materiales e implementación de nuevas tecnologías, fonética, fonología y morfosintaxis).</td> <td>35</td> </tr> <tr> <td>Diseño curricular y evaluación para la enseñanza-aprendizaje del francés como lengua extranjera.</td> <td>35</td> </tr> <tr> <td>Teorías de adquisición de una segunda lengua.</td> <td>30</td> </tr> </tbody> </table>	Área	Porcentaje %	Didáctica del francés como lengua extranjera (enfoques metodológicos, diseño de materiales e implementación de nuevas tecnologías, fonética, fonología y morfosintaxis).	35	Diseño curricular y evaluación para la enseñanza-aprendizaje del francés como lengua extranjera.	35	Teorías de adquisición de una segunda lengua.	30
	Área	Porcentaje %							
	Didáctica del francés como lengua extranjera (enfoques metodológicos, diseño de materiales e implementación de nuevas tecnologías, fonética, fonología y morfosintaxis).	35							
	Diseño curricular y evaluación para la enseñanza-aprendizaje del francés como lengua extranjera.	35							
Teorías de adquisición de una segunda lengua.	30								
Temas sobre los cuales se puede presentar el proyecto de investigación	<ul style="list-style-type: none"> • Presentar un Proyecto de Investigación orientado a la línea "PEDAGOGÍA DE LAS LENGUAS EXTRANJERAS" sobre cualquiera de las áreas de la prueba escrita. 								
Asignaturas a ofrecer	<ul style="list-style-type: none"> • Phonétique du français • Forme et fonction du français • Communication en français V – utilisateur indépendant • Production orale et écrite II • Communication en français II – utilisateur élémentaire • Communication en français VI – utilisateur indépendant • Production orale et écrite II 								



Número de plazas 1 Tiempo Completo	CONVOCATORIA 2022-19
DEPARTAMENTO DE LINGÜÍSTICA E IDIOMAS	
Área	Inglés
TÍTULOS	
Títulos de pregrado aceptados	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura en educación con especialización en lenguas modernas • Licenciatura en lenguas extranjeras con énfasis en inglés • Licenciatura en español - inglés • Licenciatura en inglés – francés • Licenciatura en inglés - español • Licenciatura en lenguas modernas inglés – francés • Licenciatura en lenguas modernas inglés – español • Licenciatura en básica con énfasis en humanidades lengua castellana e idiomas extranjeros • Licenciatura en educación básica con énfasis en humanidades, lengua castellana e inglés • Licenciatura en educación básica - inglés • Licenciatura en educación preescolar – básica primaria – inglés • Licenciatura en lenguas extranjeras con énfasis en inglés y en francés • Licenciatura en lenguas extranjeras inglés - francés • Licenciatura en lenguas modernas con énfasis en inglés y francés • Licenciatura en lengua castellana inglés y francés • Licenciatura en idiomas extranjeros. • Licenciatura en bilingüismo con énfasis en inglés • Licenciatura en bilingüismo con énfasis en enseñanza del inglés.
Títulos de postgrados aceptados	Maestría o Doctorado en: <ul style="list-style-type: none"> • Didáctica o docencia del inglés. • Lingüística aplicada a la enseñanza de las lenguas extranjeras con énfasis en inglés. • Pedagogía de las lenguas extranjeras. • Educación con énfasis en didáctica de las lenguas extranjeras. • Didáctica de las lenguas extranjeras

	<ul style="list-style-type: none"> • Teaching English to Speakers of Other Languages (TESOL) • Applied Linguistics to Language Teaching. • English as a Second or Other Languages (ESOL) • Teaching English as a Foreign Language (TEFL) • English Language Teaching (ELT) • Second Language Acquisition (SLA) • Bilingualism (English – Spanish). • Bilingual Education (English – Spanish). • MA in Linguistics (English). 	
Experiencia (Se deben cumplir los dos requisitos solicitados)	<ul style="list-style-type: none"> • Mínimo dos (2) años de experiencia docente en el Área de la Convocatoria, debidamente certificada. 	
Requisitos adicionales	<ul style="list-style-type: none"> • Acreditar un nivel C1 en los exámenes internacionales TOEFE, CAE, y CPE (Cambridge) o IELTS <p>El examen debe tener una vigencia que no supere los dos (2) años tomando como referente la fecha de apertura de la presente convocatoria.</p>	
Áreas en las cuales se realizará la prueba escrita	Área	Porcentaje &
	TESOL	35
	Assessment in FLT	35
	SLA	30
Temas sobre los cuales se puede presentar el proyecto de investigación	<p>Presentar un proyecto de investigación orientado a la línea "PEDAGOGIA DE LAS LENGUAS EXTRANJERAS" sobre cualquiera de las siguientes áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pedagogía del inglés como lengua extranjera • SLA • Evaluation, Assessment and testing • Lingüística aplicada a la enseñanza del inglés como lengua extranjera • Remote learning /technology applied to language learning. 	
Asignaturas a ofrecer	<ul style="list-style-type: none"> • Angloamerican Literature • English Communication Independent User II MORPHOSYNTAXE • Academic Writing • Workshop: Task and Project • English Communication Independent User I • Writing Research Papers 	

Número de plazas	CONVOCATORIA 2022-20
-------------------------	-----------------------------



1 Medio Tiempo		
DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES Y FILOSOFÍA		
Área	Filosofía	
TÍTULOS		
Títulos de pregrado aceptados	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado en historia y filosofía • Licenciado en filosofía • Licenciado en filosofía y letras • Licenciado en filosofía y humanidades • Profesional en filosofía • Profesional en filosofía y letras • Profesional en filosofía y humanidades 	
Títulos de postgrados aceptados	Maestría o Doctorado en: <ul style="list-style-type: none"> • Filosofía • Filosofía contemporánea 	
Experiencia (Se deben cumplir los dos requisitos solicitados)	<ul style="list-style-type: none"> • Mínimo dos (2) años de experiencia docente universitaria, debidamente certificada. 	
Requisitos adicionales	No	
Áreas en las cuales se realizará la prueba escrita	Área	Porcentaje %
	Filosofía contemporánea	50
	Filosofía moderna	50
Temas sobre los cuales se puede presentar el proyecto de investigación	<ul style="list-style-type: none"> • Filosofía moderna • Filosofía contemporánea. 	
Asignaturas a ofrecer	<ul style="list-style-type: none"> • Epistemología de las ciencias humanas y educación. • Estética. • Seminario de filosofías de la postmodernidad. • Lógica • PPIP VIII: Didáctica y currículo de la filosofía • Psicoanálisis y filosofía de la cultura. 	

Número de plazas 1 Medio Tiempo	CONVOCATORIA 2022-21	
DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES Y FILOSOFÍA		
Área	Letras	
TÍTULOS		
Títulos de pregrado aceptados	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado en filosofía y letras • Profesional en filosofía y letras • Profesional en literatura • Licenciado en lengua castellana y literatura • Licenciado en literatura • Licenciado en lingüística y literatura • Profesional en estudios literarios • Profesional en Filología e Idiomas 	



Títulos de postgrados aceptados	Maestría o doctorado en: <ul style="list-style-type: none"> Literatura Letras Literatura y letras Etnoliteratura 	
Experiencia (Se deben cumplir los requisitos solicitados)	<ul style="list-style-type: none"> Mínimo dos (2) años experiencia docente universitaria, debidamente certificada. 	
Requisitos adicionales	No	
Áreas en las cuales se realizará la prueba escrita	Área	Porcentaje %
	Literatura Contemporánea	50
	Literatura Moderna	50
Temas sobre los cuales se puede presentar el proyecto de investigación	<ul style="list-style-type: none"> Literatura Moderna Literatura Contemporánea. 	
Asignaturas a ofrecer	<ul style="list-style-type: none"> Teoría del texto narrativo Literatura latinoamericana PPIP VI: Literatura y pedagogía Introducción literatura PPPI VIII: Didáctica y currículo de la lengua castellana y la literatura. Literatura regional. 	

Número de plazas 1 Medio Tiempo		CONVOCATORIA 2022-22	
DEPARTAMENTO DE GEOGRAFÍA			
Área	Geomática		
TÍTULOS			
Títulos de pregrado aceptados	<ul style="list-style-type: none"> Geógrafo (a) Geógrafo (a) con énfasis en planificación regional. 		
Títulos de postgrados aceptados	Especialización, Maestría o Doctorado en: <ul style="list-style-type: none"> Geomática Sistemas de Información Geográfica Tecnologías de la Información Geográfica Teledetección Sensores remotos. 		
Experiencia (Se deben cumplir los dos requisitos solicitados)	<ul style="list-style-type: none"> Experiencia profesional mínima de 2 años, debidamente certificada. Experiencia docente mínima de (2) años, debidamente certificada. 		
Requisitos adicionales	No		
Áreas en las cuales se realizará la prueba escrita	Área	Temáticas	Porcentaje %
	Sistemas de información geográfica	<ul style="list-style-type: none"> Modelos entidad relación. Componentes de los SIG. Aplicaciones de los SIG. 	35
	Teledetección	<ul style="list-style-type: none"> Procesamiento digital de imágenes satelitales. 	35

		<ul style="list-style-type: none"> Espectro electromagnético y firmas espectrales. 	
	Cartografía	<ul style="list-style-type: none"> Niveles de información cartográfica y variables visuales. La escala. Coordenadas y proyecciones cartográficas. 	30
Temas sobre los cuales se puede presentar el proyecto de investigación		<ul style="list-style-type: none"> Proyecto de investigación sobre alguna temática relacionada con: <ul style="list-style-type: none"> Sistemas de Información Geográfica Aplicada. 	
Asignaturas a ofrecer		<ul style="list-style-type: none"> SIG Procesamiento digital de imágenes y fotogrametría digital 	

Número de plazas 1 Medio Tiempo		CONVOCATORIA 2022-23	
DEPARTAMENTO DE GEOGRAFÍA			
Área		Geomática	
TÍTULOS			
Títulos de pregrado aceptados		<ul style="list-style-type: none"> Geógrafo (a). Geógrafo (a) con énfasis en planificación regional. 	
Títulos de postgrados aceptados		Especialización, Maestría o Doctorado en: <ul style="list-style-type: none"> Geomática Sistemas de información geográfica Tecnologías de la información geográfica Teledetección Sensores remotos. 	
Experiencia (Se deben cumplir los dos requisitos solicitados)		<ul style="list-style-type: none"> Experiencia profesional, mínima de 2 años, debidamente certificada. Experiencia docente mínimo de (2) años, debidamente certificada. 	
Requisitos adicionales		No	
Áreas en las cuales se realizará la prueba escrita	Área	Temáticas	Porcentaje %
	Sistemas de información geográfica	<ul style="list-style-type: none"> Modelos entidad relación. Componentes de los SIG. Aplicaciones de los SIG. 	35
	Teledetección	<ul style="list-style-type: none"> Procesamiento digital de imágenes satelitales. Espectro electromagnético y firmas espectrales. 	35
	Cartografía	<ul style="list-style-type: none"> Niveles de información cartográfica y variables visuales. 	30



	<ul style="list-style-type: none"> • La escala. • Coordenadas y proyecciones cartográficas.
Temas sobre los cuales se puede presentar el proyecto de investigación	<ul style="list-style-type: none"> • Proyecto de investigación sobre alguna temática relacionada con: <ul style="list-style-type: none"> ◦ Sistemas de Información ◦ Geográfica Aplicada.
Asignaturas a ofrecer	<ul style="list-style-type: none"> • Fotointerpretación y sensores remotos • Seminario IC - Bases de datos • Seminario IIC-SIG aplicado al ordenamiento territorial • Trabajo de campo VIII

Número de plazas 1 Tiempo Completo		CONVOCATORIA 2022-24	
DEPARTAMENTO DE GEOGRAFÍA			
Área		Planificación y Ordenamiento Territorial	
TÍTULOS			
Títulos de pregrado aceptados		<ul style="list-style-type: none"> • Geógrafo (a). • Geógrafo (a) con énfasis en planificación regional. 	
Títulos de postgrados aceptados		Maestría o Doctorado en: <ul style="list-style-type: none"> • Geografía • Ordenamiento territorial • Planificación • Planificación regional • Planificación urbana y regional • Planificación territorial • Planificación y ordenamiento territorial • Desarrollo regional y planificación del territorio • Estudios urbanos • Gestión del riesgo de desastres 	
Experiencia (Se deben cumplir los dos requisitos solicitados)		<ul style="list-style-type: none"> • Experiencia profesional mínima de dos (2) años, debidamente certificada. • Experiencia docente mínima de dos (2) años, debidamente certificada. 	
Requisitos adicionales		No	
Áreas en las cuales se realizará la prueba escrita	Área	Temáticas	Porcentaje %
	Teoría de la planificación regional y urbana	<ul style="list-style-type: none"> • La planificación y el desarrollo en Colombia. • La planificación regional. • Modelos de planificación aplicados en Latinoamérica. 	25
	Técnicas y métodos de planificación	<ul style="list-style-type: none"> • Diagnóstico y formulación en los procesos de planificación. • Planificación participativa. 	25



		<ul style="list-style-type: none"> • Prospectiva territorial. 	
	Ordenamiento territorial	<ul style="list-style-type: none"> • Instrumentos para la ordenación del territorio. • Aplicabilidad de la normatividad Colombiana sobre ordenamiento territorial. 	25
	Formulación y evaluación de proyectos	<ul style="list-style-type: none"> • Metodologías para la formulación y evaluación de proyectos. • Gestión de proyectos. 	25
Temas sobre los cuales se puede presentar el proyecto de investigación		<ul style="list-style-type: none"> • Proyecto de investigación sobre alguna temática relacionada con planificación u ordenamiento territorial 	
Asignaturas a ofrecer		<ul style="list-style-type: none"> • Geografía de Colombia • Trabajo de Campo III • Ordenamiento Territorial • Trabajo de Campo V • Modelos de planificación en Latinoamérica (EI-A) • Seminario II – B: Técnicas y métodos de planificación regional y urbana I • Seminario I – B: Teoría de la planificación regional • Formulación y evaluación de proyectos • Normatividad en ordenamiento territorial (EI-B) • Seminario III – B: Técnicas y métodos de planificación regional y urbana II • La planificación en Colombia (EIII-A) 	

Número de plazas 1 Tiempo Completo	CONVOCATORIA 2022-25
DEPARTAMENTO DE GEOGRAFÍA	
Área	Estudios y Gestión Ambiental
TÍTULOS	
Títulos de pregrado aceptados	<ul style="list-style-type: none"> • Geógrafo (a). • Geógrafo (a) con énfasis en planificación regional. • Ingeniero (a) geógrafo (a) y ambiental.
Títulos de postgrados aceptados	Maestría o doctorado en: <ul style="list-style-type: none"> • Geografía • Ordenamiento y gestión integral de cuencas hidrográficas • Estudios ambientales • Estudios socioambientales • Problemáticas ambientales • Planificación ambiental

		<ul style="list-style-type: none"> • Gestión ambiental • Medio ambiente y desarrollo • Ciencias ambientales • Desarrollo sostenible y medio ambiente • Manejo ambiental o de los recursos naturales • Ciencias de la tierra • Administración ambiental 	
Experiencia (Se deben cumplir los dos requisitos solicitados)		<ul style="list-style-type: none"> • Experiencia profesional mínima de dos (2) años debidamente certificada. • Experiencia docente mínima de dos (2) años debidamente certificada 	
Requisitos adicionales	No		
Áreas en las cuales se realizará la prueba escrita	Área	Temáticas	Porcentaje %
	Gestión ambiental y evaluación ambiental	<ul style="list-style-type: none"> • La gestión ambiental • Impacto ambiental • Normatividad ambiental en Colombia 	25
	Problemáticas ambientales	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo y ambiente • Cambio climático y cambio ambiental global • Contaminación aire, suelo, agua • Deforestación y degradación del bosque • Frontera agropecuaria 	25
	Mecanismos para el manejo y la protección ambiental	<ul style="list-style-type: none"> • Figuras de conservación de áreas naturales protegidas. • Planes de manejo ambiental • Estrategias de gestión y financiación 	25
	Ecosistemas Colombianos	<ul style="list-style-type: none"> • Altamontaña • Selvas húmedas • Bosques secos • Ecosistemas litorales y submarinos 	25
Temas sobre los cuales se puede presentar el proyecto de investigación	<ul style="list-style-type: none"> • Proyecto de investigación sobre alguna temática relacionada con gestión ambiental o problemáticas ambientales. 		
Asignaturas a ofrecer	<ul style="list-style-type: none"> • Interpretación y manejo de ecosistemas selváticos y costeros • Seminario IIA – Gestión ambiental • Planificación ambiental (EII-B) • Seminario IV – A: Mecanismos para la protección y manejo ambiental • Trabajo de campo I • Trabajo de campo II 		



Vicerrectoría
Académica

	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajo de campo IV • Gestión Integral del riesgo • Cambio climático (EI- A) • Seminario III – A Evaluación de Impacto ambiental • Metodologías para estudios de cobertura y uso del suelo (EIII – B)
--	---

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

Número de plazas 4 Tiempo Completo	CONVOCATORIA 2022-26
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA	
Área	Disciplinar e Instrumental
TÍTULOS	
Títulos de pregrado aceptados	<ul style="list-style-type: none"> • Economista.
Títulos de postgrados aceptados	Maestría o doctorado: <ul style="list-style-type: none"> • Economía • Ciencias económicas • Economía política • Política económica • Historia económica • Economía aplicada • Economía social • Economía de la salud • Economía de los negocios • Economía urbana y regional • Economía y finanzas • Economía internacional • Economía y desarrollo • Economía del desarrollo • Análisis económico • Economía de las políticas públicas • Políticas públicas • Desarrollo • Desarrollo económico • Desarrollo sostenible • Desarrollo regional • Desarrollo rural • Desarrollo social • Desarrollo territorial • Desarrollo comunitario • Desarrollo local • Estudios interdisciplinarios del desarrollo • Población y desarrollo • Políticas de desarrollo • Planificación territorial y gestión ambiental



	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo regional y planificación del territorio • Economía ambiental • Economía ecológica • Finanzas • Finanzas públicas • Finanzas internacionales • Gerencia y asesoría financiera • Finanzas cuantitativas • Econometría • Proyectos • Gestión de proyectos • Evaluación de proyectos • Gerencia de proyectos • Economía matemática • Economía pública • Organización industrial. 														
Experiencia (Se deben cumplir los dos requisitos solicitados)	<ul style="list-style-type: none"> • Dos (2) años de experiencia docente en educación superior, debidamente certificada. • Dos (2) años de experiencia profesional, debidamente certificada. 														
Requisitos adicionales	<ul style="list-style-type: none"> • Tarjeta profesional vigente y sin sanciones e inhabilidades. • Disponibilidad de viajar a las diferentes Extensiones de la Universidad de Nariño 														
Áreas en las cuales se realizará la prueba escrita	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Área</th> <th>Porcentaje %</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Disciplinar</td> </tr> <tr> <td>Microeconomía</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>Macroeconomía</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>Historia y Pensamiento Económicos</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Instrumental</td> </tr> <tr> <td>Formulación y Evaluación de Proyectos</td> <td>25</td> </tr> </tbody> </table>	Área	Porcentaje %	Disciplinar		Microeconomía	25	Macroeconomía	25	Historia y Pensamiento Económicos	25	Instrumental		Formulación y Evaluación de Proyectos	25
	Área	Porcentaje %													
	Disciplinar														
	Microeconomía	25													
	Macroeconomía	25													
	Historia y Pensamiento Económicos	25													
Instrumental															
Formulación y Evaluación de Proyectos	25														
Temas sobre los cuales se puede presentar el proyecto de investigación	<ul style="list-style-type: none"> • En las áreas de la convocatoria: Microeconomía, Macroeconomía, Historia y Pensamiento económico, Formulación y evaluación de proyectos. 														
Asignaturas a ofrecer	Plaza 1 <ul style="list-style-type: none"> • Finanzas internacionales • Evaluación de proyectos • Formulación de Proyectos • Finanzas corto plazo • Valoración de empresas • Formulación de proyectos • Ingeniería económica (Electiva) 														



	<p>Plaza 2</p> <ul style="list-style-type: none"> • Seminario de investigación • Pensamiento económico • Historia económica (Pasto) • Economía latinoamericana • Historia económica (Túquerres) <p>Plaza 3</p> <ul style="list-style-type: none"> • Microeconomía 1 • Microeconomía 2 • Microeconomía 3 <p>Plaza 4</p> <ul style="list-style-type: none"> • Macroeconomía • Economía Colombiana • Macroeconomía 1
--	---

Número de plazas 1 Tiempo Completo	CONVOCATORIA 2022-27
DEPARTAMENTO DE COMERCIO INTERNACIONAL Y MERCADEO	
Área	Comercio Internacional
TÍTULOS	
Títulos de pregrado aceptados	<p>Profesional en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comercio internacional • Comercio internacional y mercadeo • Negocios internacionales • Comercio exterior • Relaciones económicas internacionales • Logística internacional • Economía internacional • Finanzas internacionales <p>Nota: Serán aceptados los títulos antes mencionados con sus diferentes denominaciones.</p>
Títulos de postgrados aceptados	<p>Maestría o Doctorado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comercio internacional • Negocios internacionales • Comercio exterior • Relaciones económicas internacionales • Logística internacional • Economía internacional • Finanzas internacionales • Mercadeo <p>Nota: Serán aceptados los títulos antes mencionados con sus diferentes denominaciones.</p>



Vicerrectoría
Académica

Experiencia (Se deben cumplir los dos requisitos solicitados)	<ul style="list-style-type: none"> Mínimo dos (2) años de experiencia profesional, debidamente certificada. Mínimo dos (2) años de experiencia docente, debidamente certificada. 	
Requisitos adicionales	<ul style="list-style-type: none"> Disponibilidad de viajar a las diferentes Extensiones de la Universidad de Nariño 	
Áreas en las cuales se realizará la prueba escrita	Área	Porcentaje %
	Comercio Internacional (Temáticas específicas: Geopolítica, Integración Económica)	50
	Comercio Exterior (Temáticas específicas: Logística Internacional, Exportaciones e Importaciones)	50
Temas sobre los cuales se puede presentar el proyecto de investigación	<ul style="list-style-type: none"> Desarrollo económico y comercio internacional. Análisis teórico y de política del comercio internacional. 	
Asignaturas a ofrecer	<ul style="list-style-type: none"> Geopolítica (Pasto) Geopolítica (Ipiales) Integración económica (Pasto) Integración económica (Ipiales) Laboratorio de comercio exterior (Pasto) Laboratorio de comercio exterior (Ipiales) Logística internacional (Pasto) Logística internacional (Ipiales) 	

Número de plazas 1 Tiempo Completo	CONVOCATORIA 2022-28
DEPARTAMENTO DE COMERCIO INTERNACIONAL Y MERCADEO	
Área	Mercadeo
TÍTULOS	
Títulos de pregrado aceptados	<ul style="list-style-type: none"> Profesionales en ciencias económicas y administrativas
Títulos de postgrados aceptados	Maestría o doctorado en: <ul style="list-style-type: none"> Mercadeo Mercadotecnia Marketing o Mercadología Neuromarketing Big Data Sicología del Consumidor Gestión estratégica de medios Marketing digital Inteligencia de negocios Analítica de datos



	Nota: Serán aceptados los títulos antes mencionados con sus diferentes denominaciones.	
Experiencia (Se deben cumplir los dos requisitos solicitados)	<ul style="list-style-type: none"> Mínimo dos (2) años de experiencia profesional, debidamente certificada. Mínimo dos (2) años de experiencia docente, debidamente certificada. 	
Requisitos adicionales	<ul style="list-style-type: none"> Disponibilidad de viajar a las diferentes Extensiones de la Universidad de Nariño 	
Áreas en las cuales se realizará la prueba escrita	Área	Porcentaje %
	Gerencias del Mix del Mercadeo (Temáticas específicas: Gerencia de Producto, Gerencia de Precio, Gerencia de Distribución y Logística, Gerencia de Ventas).	50
	Tendencias del Mercadeo (Temáticas específicas: Big Data, Neuromarketing, Marketing Digital, Inteligencia de Negocios y Analítica de Datos).	50
Temas sobre los cuales se puede presentar el proyecto de investigación	<ul style="list-style-type: none"> Desarrollo empresarial y mercadeo Tendencias del mercadeo 	
Asignaturas a ofrecer	<ul style="list-style-type: none"> Gerencia de producto (Ipiales) Gerencia de producto (Pasto) Gerencia de distribución y logística (Pasto) Gerencia de ventas (Ipiales) Gerencia de ventas (Pasto) Gerencia de precio (Ipiales) Gerencia de precio (Pasto) Marketing digital (Ipiales) 	

Número de plazas 1 Tiempo Completo	CONVOCATORIA 2022-29
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS	
Área	Contable y Financiera
TÍTULOS	
Títulos de pregrado aceptados	<ul style="list-style-type: none"> Contador público Profesional en contaduría pública y finanzas

	<ul style="list-style-type: none"> • Profesional en contaduría pública y finanzas internacionales • Profesional en contaduría pública • Profesional en contaduría • Contador <p>Nota: Serán aceptados los títulos antes mencionados con sus diferentes denominaciones.</p>	
Títulos de postgrados aceptados	<p>Maestría o Doctorado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contabilidad • Auditoría • Revisoría fiscal • Gerencia tributaria • Gerencia y asesoría financiera • Finanzas <p>Nota: Serán aceptados los títulos antes mencionados con sus diferentes denominaciones.</p>	
Experiencia (Se deben cumplir los dos requisitos solicitados)	<ul style="list-style-type: none"> • Mínimo dos (2) años de experiencia docente, debidamente certificada • Mínimo dos (2) años de experiencia profesional en el área de la convocatoria, debidamente certificada. 	
Requisitos adicionales	<ul style="list-style-type: none"> • Tarjeta profesional vigente, sin sanciones e inhabilidades. • Disponibilidad de viajar a las diferentes Extensiones de la Universidad de Nariño. 	
Áreas en las cuales se realizará la prueba escrita	Área	Porcentaje %
	Contabilidad financiera	50
	Contabilidad de gestión	40
	Finanzas	10
Temas sobre los cuales se puede presentar el proyecto de investigación	<ul style="list-style-type: none"> • Contabilidad pública y privada • Auditoría y control interno • Productividad empresarial • Educación contable 	
Asignaturas a ofrecer	<ul style="list-style-type: none"> • Contabilidad de costos (Ipiales) • Contabilidad de costos (Túquerres) • Finanzas I • Introducción a la contabilidad • Contabilidad general • Presupuesto y auditoría • Finanzas II • Contabilidad del activo 	



Número de plazas 1 Medio Tiempo		CONVOCATORIA 2022-30		
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS				
Área		Tributaria		
TÍTULOS				
Títulos de pregrado aceptados		<ul style="list-style-type: none"> • Contador público • Profesional en contaduría pública y finanzas • Profesional en contaduría pública y finanzas internacionales • Profesional en contaduría pública • Profesional en contaduría • Contador <p>Nota: Serán aceptados los títulos antes mencionados con sus diferentes denominaciones.</p>		
Títulos de postgrados aceptados		<p>Maestría o Doctorado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contabilidad • Auditoría • Revisoría fiscal • Gerencia tributaria • Gerencia y asesoría financiera • Finanzas <p>Nota: Serán aceptados los títulos antes mencionados con sus diferentes denominaciones.</p>		
Experiencia (Se deben cumplir los dos requisitos solicitados)		<ul style="list-style-type: none"> • Mínimo dos (2) años de experiencia docente, debidamente certificada. • Mínimo dos (2) años de experiencia profesional en el área de la convocatoria, debidamente certificada. 		
Requisitos adicionales		<ul style="list-style-type: none"> • Tarjeta profesional vigente, sin sanciones e inhabilidades • Disponibilidad de viajar a las diferentes Extensiones de la Universidad de Nariño. 		
Áreas en las cuales se realizará la prueba escrita		Área		
		Porcentaje %		
		Sistema ordinario del impuesto de renta persona jurídica.		40
		Rentas cedulares persona natural.		30
		Renta para contribuyentes del régimen especial.		20
		Régimen simple de tributación.		10



Vicerrectoría
Académica

Temas sobre los cuales se puede presentar el proyecto de investigación	<ul style="list-style-type: none"> • Contabilidad Pública y Privada • Auditoría y Control Interno • Productividad Empresarial
Asignaturas a ofrecer	<ul style="list-style-type: none"> • Legislación tributaria II • Laboratorio tributario • Legislación tributaria I • Legislación Comercial y Tributaria (Ipiiales)

Número de plazas 1 Medio Tiempo	CONVOCATORIA 2022-31	
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS		
Área	Contable y Financiera	
TÍTULOS		
Títulos de pregrado aceptados	<ul style="list-style-type: none"> • Contador público • Profesional en contaduría pública y finanzas • Profesional en contaduría pública y finanzas internacionales • Profesional en contaduría pública • Profesional en contaduría • Contador <p>Nota: Serán aceptados los títulos antes mencionados con sus diferentes denominaciones.</p>	
Títulos de postgrados aceptados	<p>Maestría o Doctorado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contabilidad • Auditoría • Revisoría fiscal • Gerencia tributaria • Gerencia y asesoría financiera • Finanzas <p>Nota: Serán aceptados los títulos antes mencionados con sus diferentes denominaciones.</p>	
Experiencia (Se deben cumplir los dos requisitos solicitados)	<ul style="list-style-type: none"> • Mínimo dos (2) años de experiencia docente debidamente certificada • Mínimo dos (2) años de experiencia profesional en el área de la convocatoria debidamente certificada 	
Requisitos adicionales	<ul style="list-style-type: none"> • Tarjeta profesional vigente, sin sanciones e inhabilidades. • Disponibilidad de viajar a las diferentes Extensiones de la Universidad de Nariño 	
Áreas en las cuales se realizará la prueba escrita	Área	Porcentaje %
	Provisiones y contingencias	40



	Pasivos y patrimonio	40
	Análisis financiero	20
Temas sobre los cuales se puede presentar el proyecto de investigación	<ul style="list-style-type: none"> • Contabilidad pública y privada • Auditoría y control interno • Productividad empresarial • Educación contable 	
Asignaturas a ofrecer	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis financiero (I y II) • Contabilidad de pasivos y patrimonio • Investigación I • Contabilidad II 	

FACULTAD DE ARTES

Número de plazas 1 Tiempo Completo	CONVOCATORIA 2022-32	
DEPARTAMENTO DE MÚSICA		
Área	Práctica Musical Conjunta	
TÍTULOS		
Títulos de pregrado aceptados	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado en música • Licenciado en música con énfasis en dirección sinfónica • Maestro en música • Maestro en música con énfasis dirección sinfónica • Profesional en música • Profesional en música con énfasis dirección sinfónica • Sinfónica • Maestro en música con énfasis en dirección de banda • Músico con énfasis en dirección. 	
Títulos de postgrados aceptados	Maestría o Doctorado: <ul style="list-style-type: none"> • Dirección de orquesta • Dirección sinfónica • Dirección musical • Educación musical • Educación • Docencia universitaria • Música 	
Experiencia (Se deben cumplir los dos requisitos solicitados)	<ul style="list-style-type: none"> • Experiencia docente mínima de 2 años, debidamente certificada. • Experiencia profesional mínima de 2 años, debidamente certificada. 	
Requisitos adicionales	<ul style="list-style-type: none"> • Portafolio artístico en el área de la convocatoria. 	
Áreas en las cuales se realizará la prueba escrita	Área	Porcentaje %
	Arreglos musicales para diferentes formatos	20

	Dirección musical	50
	Conocimientos de Interpretación musical	15
	Análisis musical y armonía	15
Temas sobre los cuales se puede presentar el proyecto de investigación	<ul style="list-style-type: none"> Presentar un Proyecto de Investigación relacionado con: Prácticas musicales conjuntas referidas a: Coro, Banda, Formatos de música de cámara, Conjuntos de músicas tradicionales. <p>Este proyecto puede estar relacionado con música de géneros y estilos diversos.</p>	
Asignaturas a ofrecer	<ul style="list-style-type: none"> Práctica musical conjunta I: Prebanda, Conjunto (Cuerdas Pulsadas, Cuerdas Frotadas, Formato de Música Tradicional), en coherencia con su instrumento principal. Práctica musical conjunta III: Prebanda, Coro, Conjunto (Cuerdas Pulsadas, Cuerdas Frotadas, Formato de Música Tradicional), en coherencia con su instrumento principal. Práctica musical conjunta V: Banda, Coro, Conjunto (Cuerdas Pulsadas, Cuerdas Frotadas, Formato de Música Tradicional), en coherencia con su instrumento principal. Práctica musical conjunta VII: Banda, Coro, Conjunto (Cuerdas Pulsadas, Cuerdas Frotadas, Formato de Música Tradicional), en coherencia con su instrumento principal. Práctica musical conjunta II: Prebanda, Conjunto (Cuerdas Pulsadas, Cuerdas Frotadas, Formato de Música Tradicional), en coherencia con su instrumento principal. Práctica musical conjunta IV: Prebanda, Coro, Conjunto (Cuerdas Pulsadas, Cuerdas Frotadas, Formato de Música Tradicional), en coherencia con su instrumento principal. Práctica musical conjunta V: Banda, Coro, Conjunto (Cuerdas Pulsadas, Cuerdas Frotadas, Formato de Música Tradicional), en coherencia con su instrumento principal. Práctica musical conjunta VIII: Banda, Coro, Conjunto (Cuerdas Pulsadas, Cuerdas Frotadas, Formato de Música Tradicional), en coherencia con su instrumento principal. 	



Vicerrectoría
Académica

Número de plazas 1 Tiempo Completo	CONVOCATORIA 2022-33	
DEPARTAMENTO DE MÚSICA		
Área	Instrumento principal Guitarra	
TÍTULOS		
Títulos de pregrado aceptados	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado en música • Licenciado en música con énfasis en guitarra • Maestro en música • Maestro en música con énfasis en guitarra • Profesional en música • Profesional en música con énfasis en guitarra. 	
Títulos de postgrados aceptados	Maestría o Doctorado en: <ul style="list-style-type: none"> • Educación • Docencia universitaria • Música • Interpretación de música latinoamericana del siglo XX • Músicas colombianas • Educación musical • Musicología • Creación musical • Composición musical 	
Experiencia	<ul style="list-style-type: none"> • Experiencia docente universitaria en el área de la convocatoria, mínima de dos (2) años, debidamente certificada • Experiencia profesional mínima de dos (2) años, debidamente certificada. 	
Requisitos adicionales	<ul style="list-style-type: none"> • Portafolio artístico en el área de la convocatoria 	
Áreas en las cuales se realizará la prueba escrita	Área	Porcentaje %
	Interpretación de repertorio guitarrístico	45
	Lectura a primera vista	15
	Clase magistral	25
Temas sobre los cuales se puede presentar el proyecto de investigación	<ul style="list-style-type: none"> • Presentar un proyecto de investigación relacionado con los temas de: Interpretación de la guitarra o pedagogía y didáctica de la guitarra, vinculados al contexto social y cultural colombianos y a repertorios amplios de músicas diversas. 	
Asignaturas a ofrecer	<ul style="list-style-type: none"> • Instrumento Principal I (Guitarra) • Instrumento Principal II (Guitarra) • Instrumento Principal III (Guitarra) • Instrumento Principal IV (Guitarra) • Instrumento Principal V (Guitarra) 	



Vicerrectoría
Académica

	<ul style="list-style-type: none"> • Instrumento Principal VI (Guitarra) • Instrumento Principal VII (Guitarra) • Instrumento Principal VIII (Guitarra) • Instrumento Principal IX (Guitarra) • Instrumento Principal X (Guitarra)
--	---

Número de plazas 1 Tiempo Completo	CONVOCATORIA 2022-34	
DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES		
Área	Nuevos Medios Y Nuevas Tecnologías	
TÍTULOS		
Títulos de pregrado aceptados	<ul style="list-style-type: none"> • Maestro en artes visuales • Maestro en artes • Maestro en artes plásticas • Profesional en artes visuales • Profesional en artes plásticas • Licenciado en artes visuales • Licenciado en artes plásticas • Diseñador visual • Diseñador gráfico • Antropólogo visual • Realizador en cine y televisión 	
Títulos de postgrados aceptados	Maestría o Doctorado en: <ul style="list-style-type: none"> • Artes visuales • Artes plásticas • Diseño y creación • Arte electrónico • Producción artística multimedia • Arte digital • Lenguajes artísticos • Investigación creación • Cine • Video • Arte sonoro • Arte y tecnología • Antropología visual 	
Experiencia (Se deben cumplir los dos requisitos solicitados)	<ul style="list-style-type: none"> • Experiencia docente en educación superior mínima de dos (2) años, debidamente certificada • Experiencia en creación artística, soportada en portafolio 	
Requisitos adicionales	No	
Áreas en las cuales se realizará la prueba escrita	Área	Porcentaje %
	Arte contemporáneo	30
	Estética y teoría del arte relacionada con los nuevos medios y nuevas tecnologías.	40



	Pedagogía de los nuevos medios.	30
Temas sobre los cuales se puede presentar el proyecto de investigación	<ul style="list-style-type: none"> • Arte contemporáneo. • Teoría y estética del arte relacionada con los nuevos medios. • Pedagogía de los nuevos medios • Proyectos en investigación creación en nuevos medios y nuevas tecnologías. 	
Asignaturas a ofrecer	<ul style="list-style-type: none"> • Fotografía experimental • Video 2 • Video 4 • Taller de lenguaje audiovisual I • Taller de lenguaje audiovisual III • Fotografía digital • Video 1 • Video 3 • Taller de fotografía II • Taller de lenguaje audiovisual II 	

FACULTAD DE EDUCACIÓN

Número de plazas 1 Tiempo Completo	CONVOCATORIA 2022-35
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	
Área	Práctica Pedagógica y Ciencias Naturales.
TÍTULOS	
Títulos de pregrado aceptados	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado en ciencias naturales y educación ambiental • Licenciado en educación básica con énfasis en ciencias naturales y educación ambiental • Licenciado en ciencias naturales • Licenciado en química • Químico • Licenciado en biología • Biólogo • Licenciado en física • Físico • Licenciado en educación básica
Títulos de postgrados aceptados	Maestría o Doctorado en: <ul style="list-style-type: none"> • Enseñanza de las ciencias • Educación y gestión ambiental • Ciencias • Física • Química • Biología • Ciencias biológicas • Educación ambiental



	<ul style="list-style-type: none"> • Ingeniería ambiental • Pedagogía de enseñanza de las ciencias • Educación • Docencia universitaria • Ciencias de la educación • Ciencias naturales • Didáctica de las ciencias experimentales • Didáctica de las ciencias naturales • Pedagogía de las ciencias naturales • Pedagogía de la química • Pedagogía • Docencia universitaria con énfasis en ciencias naturales 	
Experiencia (Se deben cumplir los dos requisitos solicitados)	<ul style="list-style-type: none"> • Mínimo dos (2) años de docencia en el área de la convocatoria, debidamente certificada. 	
Requisitos adicionales	No	
Áreas en las cuales se realizará la prueba escrita	Área	Porcentaje %
	Pedagogía de la Ciencias Naturales	40
	Didáctica de la Ciencias.	30
	Teorías contemporáneas de las ciencias naturales y la educación ambiental	30
Temas sobre los cuales se puede presentar el proyecto de investigación	<ul style="list-style-type: none"> • La comunicación en las ciencias naturales • Educación científica • Gestión del conocimiento en la pedagogía de las ciencias naturales • Nuevas tecnologías de la información y la comunicación en ciencias naturales • Pedagogía de las ciencias naturales y educación ambiental • Didáctica de las ciencias • Epistemología de las ciencias. 	
Asignaturas a ofrecer	<ul style="list-style-type: none"> • Fundamentos de Ciencias Naturales – Pasto y Tumaco • Práctica Pedagógica Integral e Investigativa (Proyecto Educativo Institucional) – Pasto • Electiva de Tecno Ciencia y Contexto • Seminario de Currículo y Ciencias Naturales y Educación Ambiental • Seminario Integrado de Epistemología e Historia de la Pedagogía, las Ciencias Naturales y Educación Ambiental 	



	<ul style="list-style-type: none"> • Electiva de Ciencias Naturales y Pedagogía • Procesos y Prácticas de Evaluación • Seminario de Cognición y Procesos Biofísicoquímicos • Práctica Pedagógica Integral e Investigativa (Proyecto Educativo Institucional) – Tumaco <p>Nota: Las asignaturas electivas registradas dentro de la labor académica corresponden a asignaturas fijas del plan de estudios.</p>
--	---

Número de plazas 1 Tiempo Completo	CONVOCATORIA 2022-36
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	
Área	Práctica Pedagógica e investigación en Lengua Castellana y Literatura.
TÍTULOS	
Títulos de pregrado aceptados	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado en lengua Castellana y literatura • Licenciado en literatura y lengua castellana • Licenciado en filología e idiomas • Licenciado en literatura y lengua española • Licenciado en filosofía y letras • Licenciado en literatura y lengua española • Licenciado en educación básica con énfasis en humanidades, lengua castellana e inglés • Licenciado en español e inglés • Profesional de la literatura • Profesional de la lingüística • Comunicador social en periodismo • Licenciado en educación básica con énfasis en español y literatura
Títulos de postgrados aceptados	Maestría o Doctorado en: <ul style="list-style-type: none"> • Didáctica de la lengua y la literatura españolas • Lingüística y español • Lingüística • Escritura creativa • Educación: énfasis en lingüística o literatura • Etnoliteratura • Literatura • Ciencias de la comunicación: Línea investigación lingüística o literatura • Lingüística hispánica o española



	<ul style="list-style-type: none"> • Didáctica de la lengua y la literatura • Educación: área línea investigación lingüística o literatura • Lingüística hispánica • Lingüística y educación • Docencia • Pedagogía • Comunicación social y periodismo • Edición y producción de medios • Estudios editoriales • Literatura y cultura 	
Experiencia (Se deben cumplir los dos requisitos solicitados)	<ul style="list-style-type: none"> • Mínimo dos (2) años de docencia, debidamente certificada • Experiencia en investigación. 	
Requisitos adicionales	No	
Áreas en las cuales se realizará la prueba escrita	Área	Porcentaje %
	Práctica pedagógica	50
	Lectura y escritura	50
Temas sobre los cuales se puede presentar el proyecto de investigación	<ul style="list-style-type: none"> • Lectura y escritura • Pedagogía: Línea de investigación lingüística o literatura • Análisis del discurso • Producción de textos 	
Asignaturas a ofrecer	<ul style="list-style-type: none"> • Práctica pedagógica integral e investigativa • Electiva investigación literaria, pedagogía o lingüística • Análisis del discurso • Historia del castellano • Práctica pedagógica integral e investigativa – Tumaco • Práctica pedagógica integral e investigativa • Electiva Taller de producción de textos científicos • Teoría y fundamentos curriculares del castellano y la literatura • Lingüística aplicada <p>Nota: Las asignaturas electivas registradas dentro de la labor académica corresponden a asignaturas fijas del plan de estudios.</p>	

ARTÍCULO QUINTO:

Aprobar el cronograma para el concurso de docentes de tiempo completo y medio tiempo de la Universidad de Nariño, como se establece en la siguiente tabla:



Vicerrectoría
Académica

CRONOGRAMA DEL CONCURSO TIEMPO COMPLETO 2022-2023

ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
Publicación de la convocatoria	25 de noviembre de 2022	Vicerrectoría Académica
Recepción de hojas de vida a través de la plataforma: http://sapiens.udenar.edu.co:5018/concurso/	25 de noviembre a 30 de diciembre	Centro de Informática
Revisión de hojas de vida	10 a 16 de enero de 2023	Comités de Selección
Entrega de actas de revisión de hojas de vida a la Vicerrectoría Académica	17 de enero	Comités de Selección
Publicación de convocados a prueba de conocimiento	18 de enero	Vicerrectoría Académica
Recepción de recursos de reposición al correo concursoct@udenar.edu.co	18 a 20 de enero de 2023	Vicerrectoría Académica
Publicación de respuesta a los recursos de reposición	30 de enero de 2023	Vicerrectoría Académica y Oficina Jurídica
Realización de la prueba de conocimientos y de la clase magistral. En caso de no alcanzar a evaluar la clase magistral de todos los convocados, se continuará el siguiente día hábil.	06 de febrero de 2023	Vicerrectoría Académica
Envío de pruebas de conocimiento a las universidades evaluadoras	07 de febrero de 2023	Vicerrectoría Académica
Entrega de resultados de la clase magistral	09 de febrero de 2023	Comités de Selección
Recepción de resultados de las pruebas de conocimiento	15 de febrero de 2023	Universidades evaluadoras
Evaluación de la hoja de vida de los docentes que aprobaron la prueba de conocimientos	16 a 17 de febrero de 2023	Comités de Selección
Publicación de resultados de listas de ganadores y lista de elegibles	22 de febrero de 2023	Vicerrectoría Académica
Recepción de recursos de reposición	23, 24 y 27 de febrero de 2023	Vicerrectoría Académica
Publicación de respuesta a los recursos de reposición	Del 27 de febrero al 06 de marzo de 2023	Vicerrectoría Académica y Oficina Jurídica
Recepción de recursos de apelación en segunda instancia	07 al 09 de marzo de 2023	Rectoría
Publicación de respuesta a recursos de apelación	Del 10 al 16 de marzo de 2023	Rectoría

Dada en San Juan de Pasto, noviembre 01 de 2022.

JORGE FERNANDO NAVIA ESTRADA
Vicerrector Académico



Consejo
Académico



**ACUERDO NÚMERO 049
(22 de noviembre de 2022)**

Por el cual se autoriza dar apertura a la convocatoria para docentes de tiempo completo año 2022

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones reglamentarias y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el Honorable Consejo Superior de la Universidad de Nariño mediante Acuerdo 074 de primero de diciembre de 2017, aprobó el Plan de Vinculación Docente de tiempo completo 2018-2020, en atención a la propuesta elaborada por la administración central y presentada a través del Consejo Académico. Dicho plan de vinculación fue modificado por este mismo Organismo.

Que, en el Plan de Vinculación Docente, se aprobaron 30 plazas para el año 2018, siete para el 2019 y siete para el 2020.

Que el artículo segundo del Acuerdo 074 indica que "se aprueba la realización de las convocatorias anuales para el reemplazo de las plazas docentes vacantes en la vigencia siguiente al retiro, de modo que se garantice siempre la completitud de la planta aprobada".

Que, el transcurso de los años 2018 a 2020, se quedaron sin cubrir algunas de las plazas docentes incluidas en el plan de vinculación y, además, se produjeron nuevas vacancias definitivas por pensión de docentes de la Universidad de Nariño o fallecimiento. Además, se presentaron modificaciones de plazas de unas unidades y se trasladaron a otras.

Que, la convocatoria para la vinculación docente de tiempo completo y medio tiempo se registrará por el Acuerdo N° 012 de 2017 y todas sus modificaciones, expedidas por el Honorable Consejo Superior de la Universidad de Nariño y las normas nacionales que le sean aplicables.

Que, en aplicación del reglamento de vinculación docente, se cumplieron por parte de la Vicerrectoría Académica todos los procesos relacionados con dicho proceso.

Que, en lo referente a generalidades y aspectos previos a la convocatoria, mencionados en el considerando anterior, se contó con la participación y aval del Comité Asesor de la Vicerrectoría Académica.

Que el Comité Asesor de la Vicerrectoría Académica avaló los perfiles finales propuestos por las Unidades Académicas en los cuales se incluyen las sugerencias y modificaciones provenientes de este organismo.

Que, mediante memorando DPD-DIE:109, fechado marzo 11 de 2022, la Dirección de Planeación y Desarrollo proyectó el impacto presupuestal para la vinculación de 40 docentes de tiempo completo, donde se incluyen 35 plazas del Plan de Vinculación Docente 2018-2020, y cinco nuevas plazas por motivo de renuncia, jubilación o fallecimiento correspondientes al año 2021.

Que, mediante Acuerdo No. 011 de abril 26 de 2018, se modificó el artículo 26 y se adiciona un párrafo al artículo 38 del Acuerdo 012 de 2017, relacionado con la evaluación de la prueba de conocimiento en idioma extranjero y mecanismos de desempate en los concursos para vincular docentes de tiempo completo y medio tiempo de la Universidad de Nariño.

Que, mediante Acuerdo N° 048 de mayo 28 de 2020, el Honorable Consejo Superior de la Universidad de Nariño, aprobó la suspensión de las convocatorias para vinculación docente de tiempo completo y hora cátedra durante el año 2020 como medida excepcional por la contingencia presentada por la pandemia COVID-19.

Que, mediante oficio VAC-FOA 0325 de 01 de septiembre de 2021, la Vicerrectoría Académica presentó al Honorable Consejo Académico de la Universidad de Nariño la solicitud de derogación del mencionado Acuerdo y la autorización para la reanudación de dichos concursos.

Que, mediante Acuerdo N° 042 del 16 de septiembre de 2021, el Consejo Superior de la Universidad de Nariño, derogó el Acuerdo N° 048 del 28 de mayo de 2020, por el cual se autorizó la suspensión de los procesos de convocatoria para vincular docentes bajo las modalidades de tiempo completo, medio tiempo y hora cátedra en el año 2020, con el propósito de continuar la aplicación del plan de vinculación docente.

Que, el Departamento de Ingeniería Civil dispone de dos plazas de tiempo completo para la presente convocatoria; sin embargo, mediante Proposición N° 007 de 11 de marzo de 2022 emitida por el Comité Curricular del Departamento de Ingeniería Civil propone ceder la plaza a la que tiene derecho el programa de Ingeniería Civil a otro programa de la Facultad de Ingeniería, argumentando que en el momento no es necesaria en el momento actual.

Que, mediante Proposición N° 006 de 16 de marzo de 2022, el Consejo de Facultad de Ingeniería de la Universidad de Nariño, propone recomendar a la Vicerrectoría Académica ceder la plaza docente de tiempo completo a la cual tiene derecho el Programa de Ingeniería Civil a otro programa de la Facultad de Ingeniería.

Que, el Departamento de Administración de Empresas y Finanzas dispone de cinco plazas de tiempo completo para la presente convocatoria, distribuidas de la siguiente manera: Dos corresponden al programa de Contaduría Pública y tres al programa de Administración de Empresas; sin embargo, dicho Departamento solo presentó los perfiles correspondientes al Programa de Contaduría Pública, organizados así: Un perfil de tiempo completo y dos de medio tiempo. Los tres perfiles correspondientes al programa de Administración de Empresas no se presentaron, y en su lugar, mediante oficio CEA-CO-204 de diciembre 07 de 2021 la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas presenta la solicitud de aplazamiento de las plazas docentes de tiempo completo del programa de Administración de Empresas.

Que, para los diferentes perfiles presentados, las unidades académicas revisaron y acogieron las sugerencias planteadas por el Comité Asesor de la Vicerrectoría Académica, así como de la ciudadanía que opinó respecto a los prepliegos de los perfiles publicados del lunes 22 a miércoles 24 de agosto del presente, y del martes 25 al jueves 27 de octubre de 2022 para el caso del perfil elaborado por el Departamento de Ingeniería Electrónica, o sustentaron la no aceptación de las sugerencias, argumentando razones académicas, cuando fue del caso

Que es necesario aprobar los perfiles de los concursos de docentes de tiempo completo vigencia 2022, así como el cronograma del concurso de docentes de tiempo completo para llevar a cabo los procesos de vinculación a partir del semestre A del año 2023.

Que mediante Resolución N°513 de septiembre 28 de 2022, emitida por Vicerrectoría Académica de la Universidad de Nariño, se establece receso de actividades académicas durante el periodo comprendido entre el 19 de diciembre de 2022 al 09 de enero de 2023, por lo cual los días hábiles comprendidos en dicho periodo no se contabilizan en el cronograma de la presente convocatoria.

Que, es necesario completar la vinculación de las plazas previstas en el Acuerdo 074 de diciembre de 2017 que contempla un plan de vinculación hasta el año 2020, incluyendo las nuevas plazas generadas por jubilación, renuncia y fallecimiento entre los años 2019 y 2020, para un total de 35 plazas de tiempo completo, tal como se indica en la siguiente tabla:

Que, por lo anterior, la Vicerrectoría Académica mediante Proposición No. 045 del 1 de noviembre de 2022, propone la apertura de la convocatoria para la vinculación de docentes de tiempo completo y de medio tiempo, año 2022 y acoger los perfiles para los concursos de docentes de tiempo completo de las Facultades y Departamentos de la Universidad de Nariño.

Que, el Consejo Académico en sesión del 15 de noviembre avaló los perfiles de los docentes, según la propuesta presentada por la Vicerrectoría Académica y las unidades académicas; sin embargo, consideró pertinente que, para autorizar la apertura de la convocatoria, se hacía necesario solicitar al Honorable Consejo Superior, ampliar la aplicación del Plan de Vinculación Docente y aprobar la modificación de plazas de los Departamento de Ingeniería Civil y de Administración de Empresas.

Que, el Consejo Superior mediante Acuerdo No. 058 del 21 de noviembre de 2022, adoptó las siguientes disposiciones:

1. Ampliar el plazo de aplicación del Acuerdo No. 074 del 1 de diciembre de 2017 por el cual se aprobó el Plan de vinculación docente 2018-2020, de modo que su vigencia cubra hasta el año 2023, por las razones expuestas.
2. Aprobar el aplazamiento de la convocatoria de tres plazas del Departamento de Administración de Empresas y Finanzas que corresponden al programa de Administración de Empresas.
3. Aprobar que la plaza de ingeniería civil asignada mediante Acuerdo 074 de 2017, sea asignada a otro departamento de la Facultad de Ingeniería.
4. Recomendar a la Vicerrectoría Académica para que la debida anticipación, realice el ajuste al plan de vinculación que se aplicaría a partir del año 2024.

Que, en virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los perfiles para los concursos de docentes de tiempo completo y medio tiempo, año 2022, expedidos por las Facultades y Departamentos de la Universidad de Nariño contenidos en la proposición 045 del 1 de noviembre del presente año, expedida por la Vicerrectoría Académica, adjunta, que hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el cronograma para el concurso de docentes de tiempo completo y medio tiempo de la Universidad de Nariño, año 2022, según lo establecido en el Artículo 5° del documento adjunto.

ARTÍCULO TERCERO: Rectoría, Vicerrectoría Académica, Recursos Humanos, Planeación, Centro de Publicaciones, Facultades, Departamentos, Control Interno, Departamento Jurídico, anotarán lo de su cargo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2022.


WILLIAM ALBARRACÍN HERNÁNDEZ
 Presidente (e) de la Universidad de Nariño
1954


JIMI BENAVIDES CORRALES
 Secretario General

Proyectó: Lolita Estrada, profesional universitario



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCIÓN NÚMERO 0080
(22 DE FEBRERO DE 2023)

Por medio del cual se publican los resultados de las pruebas de conocimiento, lista de elegibles y se declaran desiertas las convocatorias del concurso de méritos para vincular docentes de tiempo completo y medio tiempo de la Universidad de Nariño año 2022-2023.

LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo 074 del 1 de diciembre de 2017, el Honorable Consejo Superior de la Universidad de Nariño aprobó el Plan de Vinculación Docente 2018-2020, en atención a la propuesta elaborada por la Administración Central y presentada a través del Consejo Académico.

Que, en el plan de vinculación docente, se aprobaron 30 plazas para el año 2018, 7 plazas para el 2019 y 7 plazas para el 2020.

Que el artículo segundo del Acuerdo 074 indica que se aprueba la realización de las convocatorias anuales para reemplazo de las plazas docentes vacantes de la vigencia siguientes al retiro, de modo que se garantice siempre la completitud de la planta aprobada

Que en el transcurso de los años 2018 a 2020 se quedaron sin cubrir algunas de las plazas docentes incluidas en el plan de vinculación; por otra parte, se produjeron nuevas vacancias definitivas por pensión de docentes de la Universidad de Nariño o fallecimientos. Además, se presentaron modificaciones de plazas de unas unidades y se trasladaron a otras.

Que mediante Acuerdo 049 de noviembre 22 de 2022, el Consejo Académico de la Universidad de Nariño aprobó los perfiles y autorizó a la Vicerrectoría académica para desarrollar el concurso de méritos con el objeto de vincular docentes tiempo completo y medio tiempo, según el plan de vinculación 2022-2023.

Que la convocatoria aprobada por el Consejo Académico se abrió oficialmente el día 25 de noviembre de 2022, dando a la misma suficiente difusión en cumplimiento de los Artículos 14 y 15 del Acuerdo 012 de 8 de febrero de 2017.

Que en aplicación del reglamento de vinculación docente proferido mediante Acuerdo 012 de 8 de febrero de 2017, se cumplieron por parte de la Vicerrectoría Académica todos los procesos relacionados entre los artículos 1 a 36 y capítulos I, II, III y IV, correspondiente a todos los procesos formales del concurso para docentes de tiempo completo y medio tiempo.

Que los distintos comités de selección y evaluación constituidos en cada Departamento, desarrollaron los procesos relacionados con la revisión de hojas de vida de todos los inscritos e informaron formalmente los resultados para que se procediera a convocar a la presentación de las pruebas de conocimiento a los aspirantes que cumplieron con los requisitos habilitantes.

Que la Vicerrectora Académica en cumplimiento del Acuerdo 012 de 2017, seleccionó Universidades Acreditadas en Alta Calidad para la elaboración de las pruebas de conocimiento y recibió de ellas tanto los exámenes como las evaluaciones de las pruebas escritas y proyectos de investigación, haciendo uso de los protocolos establecidos para tal fin.

Con oficio de fecha 17 de enero de 2023 el comité de selección informa, en desarrollo de la evaluación de hojas de vida, en la revisión de los soportes documentales de la formación académica aportados por el aspirante, no cumple con dichos requisitos, toda vez que el aspirante cuenta con una especialización en estadística, la cual no está incluida en los posgrados solicitados en la convocatoria 2022 – 13, donde se solicitaron los siguientes:



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCIÓN NÚMERO 0080
(22 DE FEBRERO DE 2023)

Especialización, Maestría o Doctorado en:

- *Médico quirúrgico*
- *Epidemiología*
- *Salud Pública*
- *Educación en salud*

Maestría o Doctorado en:

- *Ciencias de la educación*
- *Docencia universitaria*
- *Educación*

El parágrafo uno del artículo 13 del acuerdo 012 del 08 de febrero de 2017, señala que las condiciones fijadas en la convocatoria constituyen norma rectora del concurso y obligan a las autoridades universitarias y a los concursantes a su estricto cumplimiento, debiendo el aspirante CARLOS ALBERTO HIDALGO PATIÑO cumplir con todos los requisitos fijados en la convocatoria para poder continuar en el concurso, siendo procedente la exclusión del aspirante.

Que mediante Resolución No. 0075 se excluyó un aspirante de la convocatoria en la convocatoria 2022 – 13 del concurso de méritos para vincular docentes de tiempo completo y medio tiempo de la Universidad de Nariño.

Que la aspirante NATALIA MELINA PORTILLA BOLAÑOS no fue convocada para la convocatoria 2022 – 25, presentó acción de tutela correspondiendo al Juzgado Primero Penal Municipal de Pasto con Función de Control de Garantías Para Adolescentes con radicado 2023 – 00013, done en sentencia de fecha 14 de febrero de 2023, el despacho resolvió:

PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental a la igualdad de NATALIA MELINA PORTILLA BOLAÑOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.359.632., frente a la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, por las razones expuesta en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR, a la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, a través de su representante legal o quien haga sus veces que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente decisión reconozca y homologue el diploma de pregrado de la señora NATALIA MELINA PORTILLA BOLAÑOS, que reposa en los archivos o base de datos de esa institución, y en consecuencia se le permita seguir con el proceso de evaluación.

TERCERO: ORDENAR, a la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, a través de su representante legal o quien haga sus veces que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión, fije fecha y hora para que NATALIA MELINA PORTILLA BOLAÑOS, presente la prueba escrita de conocimientos y desarrolle las clases magistrales y demás etapas que correspondan hasta ponerse al nivel de los demás concursantes, conforme el desarrollo de la convocatoria 2022-25".

Para dar cumplimiento a la orden impartida, se profirió la Resolución 0077 de fecha 20 de febrero de 2022, en el cual se convoca a la aspirante a presentar examen de conocimiento y el desarrollo de las clases magistrales, donde se modifica el cronograma de la convocatoria 2022-25.

Que mediante Resolución No. 0077 de 20 de febrero de 2023, la Vicerrectoría Académica da cumplimiento acción de tutela para presentar pruebas de conocimiento en las convocatorias del concurso de méritos para vincular docentes de tiempo completo y medio tiempo de la Universidad de Nariño 2022 -2023, donde se convocó a NATALIA MELINA PORTILLA BOLAÑOS a la presentación del examen de conocimiento escrito y el desarrollo de las clases magistrales que hacen parte de la prueba de conocimientos, de la convocatoria 2022 – 25, por lo tanto se modificó el cronograma para la convocatoria 2022 – 25 señalando como fecha de publicación de resultados el 07 de marzo de 2023

Que la Resolución 0077 de fecha 20 de febrero de 2022 no modificó el cronograma de otra convocatoria diferente a la 2022-25.



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCIÓN NÚMERO 0080
(22 DE FEBRERO DE 2023)

Que una vez recibidos los resultados de las pruebas escritas, proyectos de investigación, idioma extranjero y clase magistral, la Vicerrectora Académica consolidó la información correspondiente y autorizó a los comités de selección para evaluar la hoja de vida de los aspirantes que superaron las pruebas de conocimiento por haber obtenido un puntaje igual o superior a 35 puntos sobre 50.

Que los distintos comités de selección constituidos en cada Departamento, desarrollaron los procesos relacionados con la revisión de hojas de vida de los aspirantes que obtuvieron el puntaje requerido en las pruebas de conocimiento en aplicación del Acuerdo 012 de 2017, e informaron los resultados a la Vicerrectoría Académica.

Que el artículo 38 del Acuerdo 012 de 2017, establece que "La Vicerrectoría Académica mediante resolución, publicará los resultados consolidados, sumando los puntajes obtenidos en la evaluación de las hojas de vida y la prueba de conocimientos. Con estos resultados se elaborará una lista de elegibles en estricto orden descendente de puntaje. Se declarará ganador al aspirante que ocupe el primer lugar en la lista de elegibles. La resolución se publicará en la página web oficial de la Universidad de Nariño".

Que, a su turno, el artículo 39 de la norma en comento, prevé que contra la resolución que conforma la lista de elegibles podrá interponerse el recurso de reposición dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de su publicación y de apelación en segunda instancia ante la Rectora dentro de los 3 días hábiles siguientes a la respuesta del recurso de reposición.

Que, en consecuencia de lo expuesto,

LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Publicar los resultados de las pruebas de conocimiento realizadas por los distintos aspirantes habilitados para los concursos de tiempo completo de la Universidad de Nariño año 2022-2023, cuyos puntajes fueron:

DEPARTAMENTO	AREA	PERFIL	CEDULA	INGLES	CLASE	PRUEBA	PROYECTO	TOTAL
PRODUCCIÓN Y PROCESAMIENTO ANIMAL	Administración Agropecuaria	2022-01	59816605	NP	3,91	18,9	3,68	26,49
PRODUCCIÓN Y PROCESAMIENTO ANIMAL	Producción Avícola	2022-02	36954858	NP	4,68	28,525	4,507	37,712
PRODUCCIÓN Y PROCESAMIENTO ANIMAL	Nutrición y Alimentación Animal	2022-03	52994143	NV	4,85	17,763	3,99	26,603
INGENIERÍA CIVIL	Geotecnia y Vías	2022-05	1085324250	NV	4,741	28,7	3,746	37,187
INGENIERÍA CIVIL	Geotecnia y Vías	2022-05	80170991	5	4,54	22,4	3,937	35,877
INGENIERÍA CIVIL	Geotecnia y Vías	2022-05	114406168	NV	4,567	10,5	3,132	18,199
INGENIERÍA CIVIL	Geotecnia y Vías	2022-05	98138856	NV	4,631	13,825	3,482	21,938
INGENIERÍA CIVIL	Geotecnia y Vías	2022-05	1053799871	NV	4,775	18,55	3,843	27,168
ELECTRÓNICA	Sistemas de Control	2022-06	87069670	4	4,924	35	4,85	48,774
ELECTRÓNICA	Sistemas de Control	2022-06	1085285392	NV	4,098	28,875	0	32,973
ELECTRÓNICA	Sistemas de Control	2022-06	1085293556	4	4,115	11,55	2,37	22,035
ELECTRÓNICA	Sistemas de Control	2022-06	87067716	3	4,1	4,725	4,529	16,354
ELECTRÓNICA	Sistemas de Control	2022-06	87067512	4	NP	NP	4,81	8,81
ELECTRÓNICA	Sistemas de Control	2022-06	16375491	NP	4,304	22,4	1,39	28,094
ELECTRÓNICA	Sistemas de Control	2022-06	1085251344	NV	NP	NP	4,52	4,52
ELECTRÓNICA	Sistemas de Control	2022-06	1085272631	5	4,055	15,4	2,5	26,955
ELECTRÓNICA	Sistemas de Control	2022-06	75076876	3	NP	NP	0	3
ELECTRÓNICA	Sistemas de Control	2022-06	16077298	4	3,648	20,3	4,955	32,903



**UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCIÓN NÚMERO 0080
(22 DE FEBRERO DE 2023)**

DEPARTAMENTO	AREA	PERFIL	CEDULA	INGLES	CLASE	PRUEBA	PROYECTO	TOTAL
FÍSICA	Física	2022-07	71792350	5	3,05	26,6	3,51	38,16
FÍSICA	Física	2022-07	1129531070	NP	3,3	12,862	2,615	18,777
FÍSICA	Física	2022-07	12750720	3	3,06	15,925	4,105	26,09
FÍSICA	Física	2022-07	1026132353	NP	NP	NP	3,925	3,925
FÍSICA	Física	2022-07	1099207217	NP	NP	NP	2,685	2,685
FÍSICA	Física	2022-07	80128014	NV	NP	NP	2,01	2,01
FÍSICA	Física	2022-07	98346640	NP	3,67	11,462	3,803	18,935
FÍSICA	Física	2022-07	1129539767	NV	2,71	14,175	2,445	19,33
FÍSICA	Física	2022-07	2234876	NP	NP	NP	1,955	1,955
FÍSICA	Física	2022-07	79866183	NP	NP	NP	3,815	3,815
FÍSICA	Física	2022-07	76328317	4	NP	NP	2,36	6,36
MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	Estadística	2022-08	1085268111	3	3,924	25,55	4,572	37,046
MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	Estadística	2022-08	12994369	NP	3,592	30,275	3,276	37,143
MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	Estadística	2022-08	1086359590	NV	NP	NP	4,1	4,1
MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	Estadística	2022-08	37864702	NV	NP	NP	3,8	3,8
MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	Análisis	2022-09	1061778461	NV	3,916	33,425	3,77	41,111
MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	Análisis	2022-09	1089483032	NV	4,024	29,4	3,95	37,374
MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	Análisis	2022-09	1112473464	3	NP	NP	0	3
MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	Análisis	2022-09	87070247	3	3,876	21,875	3,78	32,531
MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	Análisis	2022-09	1088275918	NP	NP	NP	4,44	4,44
MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	Análisis	2022-09	1085255312	NV	3,904	27,125	3,75	34,779
MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	Análisis	2022-09	73183488	NP	NP	NP	4,13	4,13
MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	Análisis	2022-09	1061706279	3	NP	NP	3,97	6,97
MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	Análisis	2022-09	1085247118	NP	3,376	20,125	3,6	27,101
MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	Análisis	2022-09	1061726078	NP	NP	NP	3,63	3,63
MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	Análisis	2022-09	19705448	NP	NP	NP	3,01	3,01
MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	Análisis	2022-09	73006831	NV	NP	NP	3,53	3,53
MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	Informática Educativa o Educación en Informática	2022-10	13072947	NV	3,368	27,125	3,16	33,653
MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	Informática Educativa o Educación en Informática	2022-10	1085252706	NP	3,496	28	0	31,496
MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	Informática Educativa o Educación en Informática	2022-10	98397453	NV	3,504	29,75	4,555	37,809
MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	Informática Educativa o Educación en Informática	2022-10	98385154	NP	3,424	19,25	3,992	26,666
MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	Informática Educativa o Educación en Informática	2022-10	13067702	NV	3,434	27,125	4,054	34,613
MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	Informática Educativa o Educación en Informática	2022-10	1085298668	3	4,195	27,125	4,013	38,333
MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	Informática Educativa o Educación en Informática	2022-10	87064669	NV	3,436	27,125	3,528	34,089



**UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCIÓN NÚMERO 0080
(22 DE FEBRERO DE 2023)**

DEPARTAMENTO	AREA	PERFIL	CEDULA	INGLES	CLASE	PRUEBA	PROYECTO	TOTAL
MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	Informática Educativa o Educación en Informática	2022-10	37085328	NV	4,252	29,75	3,898	37,9
PRODUCCIÓN Y SANIDAD VEGETAL	Entomología	2022-11	1085287324	NP	4,214	27,387	3,48	35,081
PRODUCCIÓN Y SANIDAD VEGETAL	Entomología	2022-11	66859386	NP	4,199	26,39	4,58	35,169
PRODUCCIÓN Y SANIDAD VEGETAL	Entomología	2022-11	5829230	NP	NP	NP	4,38	4,38
PRODUCCIÓN Y SANIDAD VEGETAL	Entomología	2022-11	91442927	NP	4,111	32,252	4,68	41,043
MEDICINA	Formación disciplinar –Sub Área de Investigación en salud	2022-13	87067607	NV	3,02	29,75	3,86	36,63
MEDICINA	Formación disciplinar –Sub Área de Investigación en salud	2022-13	1085261727	NP	3,75	26,95	4,785	35,485
MEDICINA	Formación disciplinar –Sub Área de Investigación en salud	2022-13	9976212	NV	NP	NP	0	0
MEDICINA	Formación disciplinar –Sub Área de Investigación en salud	2022-13	79961040	NP	NP	NP	0	0
MEDICINA	Formación disciplinar –Sub Área de Investigación en salud	2022-13	59396423	NP	3,833	19,95	3,525	27,308
MEDICINA	Formación disciplinar –Sub Área de Investigación en salud	2022-13	1085311157	NP	4,68	21,35	4,11	30,14
MEDICINA	Fundamentación – Sub Área de formación básica específica Formación disciplinar –Sub Área de Clínica	2022-14	13068668	NP	3,903	15,4	0	19,303
CIENCIAS JURÍDICAS	Derecho internacional	2022-15	98387521	NP	4,991	30,362	3,326	38,679
SOCIOLOGÍA	Teoría Sociológica e Investigación Social	2022-17	15170802	NV	0	8,4	3,635	12,035
SOCIOLOGÍA	Teoría Sociológica e Investigación Social	2022-17	80824875	NV	3,708	23,45	4,626	31,784
SOCIOLOGÍA	Teoría Sociológica e Investigación Social	2022-17	36757425	NV	3,766	19,425	4,838	28,029
SOCIOLOGÍA	Teoría Sociológica e Investigación Social	2022-17	1047378102	NV	NP	NP	0,72	0,72
SOCIOLOGÍA	Teoría Sociológica e Investigación Social	2022-17	59312298	3	4,225	26,863	4,757	38,845
SOCIOLOGÍA	Teoría Sociológica e Investigación Social	2022-17	1085245154	NP	4,489	25,9	4,734	35,123
SOCIOLOGÍA	Teoría Sociológica e Investigación Social	2022-17	1085293496	3	3,874	23,363	4,601	34,838
SOCIOLOGÍA	Teoría Sociológica e Investigación Social	2022-17	1085263301	NP	NP	NP	4,703	4,703
LINGÜÍSTICA E IDIOMAS	Francés	2022-18	36758303	5	4,656	26,599	1,324	37,579
LINGÜÍSTICA E IDIOMAS	Inglés	2022-19	37086596	5	4,764	19,691	2,24	31,695
LINGÜÍSTICA E IDIOMAS	Inglés	2022-19	5207713	5	NP	NP	2,97	7,97
HUMANIDADES Y FILOSOFÍA	Filosofía	2022-20	1032378898	NP	NP	NP	3,56	3,56
HUMANIDADES Y FILOSOFÍA	Filosofía	2022-20	87070721	NV	3,165	15,706	3,06	21,931
HUMANIDADES Y FILOSOFÍA	Filosofía	2022-20	13070002	3	4,48	25,637	3,56	36,677



**UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCIÓN NÚMERO 0080
(22 DE FEBRERO DE 2023)**

DEPARTAMENTO	AREA	PERFIL	CEDULA	INGLES	CLASE	PRUEBA	PROYECTO	TOTAL
HUMANIDADES Y FILOSOFÍA	Filosofía	2022-20	1085293996	5	4,38	30,327	2,21	41,917
HUMANIDADES Y FILOSOFÍA	Filosofía	2022-20	12970180	NP	4,73	28,062	3,53	36,322
HUMANIDADES Y FILOSOFÍA	Filosofía	2022-20	94449977	4	4,712	29,54	4,647	42,899
HUMANIDADES Y FILOSOFÍA	Letras	2022-21	FY620750	NV	4,749	23,275	3,825	31,849
HUMANIDADES Y FILOSOFÍA	Letras	2022-21	87063620	NV	4,495	30,275	3,374	38,144
HUMANIDADES Y FILOSOFÍA	Letras	2022-21	10291581	NP	3,234	24,85	3,26	31,344
HUMANIDADES Y FILOSOFÍA	Letras	2022-21	1085274674	NP	4,691	32,725	3,501	40,917
HUMANIDADES Y FILOSOFÍA	Letras	2022-21	12990110	3	4,864	31,85	4,359	44,073
HUMANIDADES Y FILOSOFÍA	Letras	2022-21	13072328	NP	3,734	30,975	0	34,709
HUMANIDADES Y FILOSOFÍA	Letras	2022-21	19413224	NP	NP	NP	3,825	3,825
HUMANIDADES Y FILOSOFÍA	Letras	2022-21	1085270182	5	4,754	31,85	3,625	45,229
HUMANIDADES Y FILOSOFÍA	Letras	2022-21	12745902	0	4,346	24,675	0	29,021
HUMANIDADES Y FILOSOFÍA	Letras	2022-21	87070721	NV	4,488	31,35	0	35,838
GEOGRAFÍA	Geomática	2022-22	79627584	NP	4,574	2,31	3,665	10,549
GEOGRAFÍA	Geomática	2022-22	1032359632	3	4,727	10,063	4,415	22,205
GEOGRAFÍA	Geomática	2022-23	79627584	NP	4,645	7,875	4,385	16,905
GEOGRAFÍA	Planificación y Ordenamiento Territorial	2022-24	87302908	NP	4,518	19,25	3,5	27,268
GEOGRAFÍA	Planificación y Ordenamiento Territorial	2022-24	5206577	NP	4,494	19,95	3,74	28,184
ECONOMÍA	Disciplinar e Instrumental	2022-26	1144046266	NV	4,275	12,698	1,776	18,749
ECONOMÍA	Disciplinar e Instrumental	2022-26	98381113	NV	4,26	14,105	4,164	22,529
ECONOMÍA	Disciplinar e Instrumental	2022-26	1085264169	NV	4,125	9,695	4,488	18,308
ECONOMÍA	Disciplinar e Instrumental	2022-26	79302631	NP	3,8	10,22	2,304	16,324
ECONOMÍA	Disciplinar e Instrumental	2022-26	87068439	5	4,335	16,433	4,514	30,282
ECONOMÍA	Disciplinar e Instrumental	2022-26	2000007501	NV	NP	NP	4,478	4,478
ECONOMÍA	Disciplinar e Instrumental	2022-26	1085303245	NV	0	11,113	4,366	15,479
ECONOMÍA	Disciplinar e Instrumental	2022-26	1085302813	NV	4,325	13,003	4,47	21,798
ECONOMÍA	Disciplinar e Instrumental	2022-26	1085295591	5	4,31	13,808	4,62	27,738
ECONOMÍA	Disciplinar e Instrumental	2022-26	87216890	NP	NP	NP	4,458	4,458
ECONOMÍA	Disciplinar e Instrumental	2022-26	1085290675	NP	4,512	13,003	4,47	21,985
ECONOMÍA	Disciplinar e Instrumental	2022-26	1085254802	4	4	14,893	4,668	27,561
ECONOMÍA	Disciplinar e Instrumental	2022-26	12746007	NP	4,6	13,895	4	22,495
ECONOMÍA	Disciplinar e Instrumental	2022-26	71651305	NP	NP	NP	2,954	2,954
ECONOMÍA	Disciplinar e Instrumental	2022-26	70048086	NP	4,095	8,435	3,028	15,558
COMERCIO INTERNACIONAL Y MERCADEO	Comercio Internacional	2022-27	59834386	NP	4,39	26,058	4,245	34,693
COMERCIO INTERNACIONAL Y MERCADEO	Comercio Internacional	2022-27	1085259398	4	4,415	30,8	3,605	42,82
COMERCIO INTERNACIONAL Y MERCADEO	Mercadeo	2022-28	12984980	0	3,71	15,225	3,03	21,965



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCIÓN NÚMERO 0080
(22 DE FEBRERO DE 2023)

DEPARTAMENTO	AREA	PERFIL	CEDULA	INGLES	CLASE	PRUEBA	PROYECTO	TOTAL
COMERCIO INTERNACIONAL Y MERCADEO	Mercadeo	2022-28	98400099	0	3,785	14,875	3,354	22,014
COMERCIO INTERNACIONAL Y MERCADEO	Mercadeo	2022-28	98761216	4	4,79	17,675	4,158	30,623
COMERCIO INTERNACIONAL Y MERCADEO	Mercadeo	2022-28	19481594	NV	3,97	14,175	1,499	19,644
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS	Contable y Financiera	2022-29	38681012	NP	NP	NP	4,3	4,3
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS	Contable y Financiera	2022-29	87027323	NV	4,46	24,5	3,925	32,885
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS	Tributaria	2022-30	1085903341	NV	4,613	23,45	3,77	31,833
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS	Tributaria	2022-30	30741781	NP	4,53	18,781	3,91	27,221
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS	Tributaria	2022-30	5204499	NV	4,523	14,581	4,38	23,484
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS	Contable y Financiera	2022-31	5204499	NP	4,413	13,825	4,38	22,618
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS	Contable y Financiera	2022-31	12998836	NV	4,515	27,475	0	31,99
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS	Contable y Financiera	2022-31	1085903341	NV	4,467	26,425	3,77	34,662
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS	Contable y Financiera	2022-31	87027323	NV	4,716	30,8	3,925	39,441
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS	Contable y Financiera	2022-31	59817307	NP	4,617	31,85	3,515	39,982
MÚSICA	Práctica Musical Conjunta	2022-32	1085291996	NV	4,19	25,379	3,805	33,374
MÚSICA	Práctica Musical Conjunta	2022-32	98340443	NP	3,89	23,301	4,289	31,48
MÚSICA	Práctica Musical Conjunta	2022-32	5228293	NP	4,26	25,702	4,101	34,063
MÚSICA	Práctica Musical Conjunta	2022-32	98344055	NP	3,99	20,518	0,57	25,078
MÚSICA	Práctica Musical Conjunta	2022-32	1085244878	3	4,22	22,312	4,311	33,843
MÚSICA	Práctica Musical Conjunta	2022-32	98381253	5	3,65	25,632	4,035	38,317
MÚSICA	Instrumento principal Guitarra	2022-33	12980214	NV	4,5	28,34	0,16	33
MÚSICA	Instrumento principal Guitarra	2022-33	98400732	NP	4,709	30,627	0,84	36,176
MÚSICA	Instrumento principal Guitarra	2022-33	1014191254	4	4,491	34,226	0,76	43,477
MÚSICA	Instrumento principal Guitarra	2022-33	10557841	NP	4,091	29,11	1,6	34,801
MÚSICA	Instrumento principal Guitarra	2022-33	98392218	NP	4,521	34,077	1	39,598
MÚSICA	Instrumento principal Guitarra	2022-33	14699169	4	4,27	28,733	0	37,003
ARTES VISUALES	Nuevos Medios Y Nuevas Tecnologías	2022-34	1085289585	NP	3,87	13,125	2,135	19,13
ARTES VISUALES	Nuevos Medios Y Nuevas Tecnologías	2022-34	98382599	NV	NP	NP	3,937	3,937
ARTES VISUALES	Nuevos Medios Y Nuevas Tecnologías	2022-34	10289977	NP	3,34	15,138	3	21,478
ARTES VISUALES	Nuevos Medios Y Nuevas Tecnologías	2022-34	10292026	NV	2,68	0	1,385	4,065
ARTES VISUALES	Nuevos Medios Y Nuevas Tecnologías	2022-34	98384674	NV	3,2	24,815	3,365	31,38
ARTES VISUALES	Nuevos Medios Y Nuevas Tecnologías	2022-34	87063904	NV	3,15	24,063	3,37	30,583
ARTES VISUALES	Nuevos Medios Y Nuevas Tecnologías	2022-34	80093978	3	3,54	17,238	0,415	24,193



**UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCIÓN NÚMERO 0080
(22 DE FEBRERO DE 2023)**

DEPARTAMENTO	AREA	PERFIL	CEDULA	INGLES	CLASE	PRUEBA	PROYECTO	TOTAL
ARTES VISUALES	Nuevos Medios Y Nuevas Tecnologías	2022-34	75066823	NP	2,81	27,573	0,366	30,749
ARTES VISUALES	Nuevos Medios Y Nuevas Tecnologías	2022-34	461215	NV	3,14	18,988	0,151	22,279
ARTES VISUALES	Nuevos Medios Y Nuevas Tecnologías	2022-34	98778652	NP	3,56	29,225	2,518	35,303
ARTES VISUALES	Nuevos Medios Y Nuevas Tecnologías	2022-34	5203817	NV	4,72	24,448	2,47	31,638
ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica y Ciencias Naturales.	2022-35	13071174	NP	3,886	27,65	3,16	34,696
ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica y Ciencias Naturales.	2022-35	30234515	NP	4,432	28,175	4,065	36,672
ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica y Ciencias Naturales.	2022-35	37081007	NP	4,695	23,275	4,445	32,415
ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica y Ciencias Naturales.	2022-35	1053770126	NP	0	18,025	0,705	18,73
ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica y Ciencias Naturales.	2022-35	59820903	NV	4,058	29,225	4,635	37,918
ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica y Ciencias Naturales.	2022-35	12995373	5	4,694	30,625	4,8	45,119
ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica y Ciencias Naturales.	2022-35	13071534	NP	4,339	22,75	4,73	31,819
ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica y Ciencias Naturales.	2022-35	94265415	NV	4,267	16,8	3,495	24,562
ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica y Ciencias Naturales.	2022-35	79516670	3	4,55	26,075	4,23	37,855
ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica y Ciencias Naturales.	2022-35	1032357043	NP	4,198	27,825	4,7	36,723
ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica y Ciencias Naturales.	2022-35	1086136756	NV	4,496	26,25	4,813	35,559
ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica y Ciencias Naturales.	2022-35	12754694	NP	4,648	25,725	4,275	34,648
ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica y Ciencias Naturales.	2022-35	29118318	NP	4,285	18,55	4,475	27,31
ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica y Ciencias Naturales.	2022-35	59823233	NP	4,343	25,2	4,635	34,178
ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica y Ciencias Naturales.	2022-35	98387254	NV	4,379	22,925	3,355	30,659
ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica y Ciencias Naturales.	2022-35	30744343	NP	4,54	24,85	3,615	33,005
ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica y Ciencias Naturales.	2022-35	1004131324	4	4,806	25,9	4,95	39,656
ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica e investigación en Lengua Castellana y Literatura	2022-36	80820253	NP	4,201	29,75	2,848	36,799
ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica e investigación en Lengua Castellana y Literatura	2022-36	91493916	NP	NP	NP	0	0
ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica e investigación en Lengua Castellana y Literatura	2022-36	36753506	NV	4,179	28,35	4,381	36,91
ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica e	2022-36	1085276610	NV	4,192	25,55	3,792	33,534



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCIÓN NÚMERO 0080
(22 DE FEBRERO DE 2023)

	investigación en Lengua Castellana y Literatura								
ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica e investigación en Lengua Castellana y Literatura	2022-36	72287010	NP	4,678	32,2	3,927	40,805	
ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica e investigación en Lengua Castellana y Literatura	2022-36	59801736	NP	3,718	29,575	3,985	37,278	
ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica e investigación en Lengua Castellana y Literatura	2022-36	27080827	3	4,62	31,325	4,152	43,097	
ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica e investigación en Lengua Castellana y Literatura	2022-36	12999969	NV	4,333	27,825	4,091	36,249	
ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica e investigación en Lengua Castellana y Literatura	2022-36	63552262	NP	4,078	25,025	3,85	32,953	
ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica e investigación en Lengua Castellana y Literatura	2022-36	1085274674	NP	4,895	30,8	4,409	40,104	
ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica e investigación en Lengua Castellana y Literatura	2022-36	87572933	NV	4,325	26,075	3,879	34,279	
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica e investigación en Lengua Castellana y Literatura	2022-36	30738235	3	4,57	29,75	4,084	41,404	
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica e investigación en Lengua Castellana y Literatura	2022-36	1085259423	3	4,608	32,55	4,561	44,719	
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica e investigación en Lengua Castellana y Literatura	2022-36	59824594	NV	4,223	32,2	4,117	40,54	
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica e investigación en Lengua Castellana y Literatura	2022-36	36757933	4	3,363	28	4,002	39,365	
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica e investigación en Lengua Castellana y Literatura	2022-36	25276912	NP	3,764	29,575	4,247	37,586	
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica e investigación en Lengua Castellana y Literatura	2022-36	98388925	NV	NP	NP	3,944	3,944	
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica e investigación en Lengua Castellana y Literatura	2022-36	1085900846	NV	4,133	29,05	4,19	37,373	
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica e investigación en Lengua Castellana y Literatura	2022-36	87070721	NV	NP	NP	2,503	2,503	
NP: No presentado NV: Certificado no valido									



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCIÓN NÚMERO 0080
(22 DE FEBRERO DE 2023)

ARTÍCULO 2.- Establecer la siguiente lista de elegibles en estricto orden descendente con los resultados consolidados, sumando los valores obtenidos en la evaluación de hoja de vida y prueba de conocimientos para aquellos aspirantes que obtuvieron un puntaje igual o superior a 35 puntos sobre 50 en cumplimiento del Artículo 34 del Acuerdo 012 de 2017, proferido por el Consejo Superior Universitario. La lista de elegibles tendrá vigencia de un año, así:

No.	PERFIL	PUESTO EN LA LISTA	CÉDULA	HOJA DE VIDA	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	TOTAL
1	2022-2	1	36954858	50	37,712	87,712
2	2022-5	1	80170991	50	35,877	85,877
	2022-5	2	1085324250	28,017	37,187	65,204
3	2022-6	1	87069670	50	48,774	98,774
4	2022-7	1	71792350	50	38,16	88,16
5	2022-8	1	1085268111	50	37,046	87,046
	2022-8	2	12994369	40,146	37,143	77,289
6	2022-9	1	1089483032	50	37,374	87,374
	2022-9	2	1061778461	39,599	41,111	80,71
7	2022-10	1	98397453	50	37,809	87,809
	2022-10	2	37085328	49,097	37,9	86,997
	2022-10	3	1085298668	44,9	38,333	83,233
8	2022-11	1	91442927	46,502	41,043	87,545
	2022-11	2	66859386	50	35,169	85,169
	2022-11	3	1085287324	43,433	35,081	78,514
9	2022-13	1	87067607	50	36,63	86,63
	2022-13	2	1085261727	38,464	35,485	73,949
10	2022-15	1	98387521	50	38,679	88,679
11	2022-17	1	59312298	47,046	38,845	85,891
	2022-17	2	1085245154	50	35,123	85,123
12	2022-18	1	36758303	50	37,579	87,579
13	2022-20	1	12970180	50	36,322	86,322
	2022-20	2	13070002	45,724	36,677	82,401
	2022-20	3	94449977	36,987	42,899	79,886
	2022-20	4	1085293996	37,843	41,917	79,76
14	2022-21	1	1085274674	50	40,917	90,917
	2022-21	2	12990110	34,375	44,073	78,448
	2022-21	3	1085270182	29,08	45,229	74,309
	2022-21	4	87070721	36,572	35,838	72,41
	2022-21	5	87063620	28,467	38,144	66,611
15	2022-27	1	1085259398	50	42,82	92,82
16	2022-31	1	87027323	50	39,441	89,441
	2022-31	2	59817307	39,091	39,982	79,073
17	2022-32	1	98381253	50	38,317	88,317
18	2022-33	1	1014191254	47,228	43,477	90,705
	2022-33	2	98392218	50	39,598	89,598
	2022-33	3	98400732	38,664	36,176	74,84
	2022-33	4	14699169	36,454	37,003	73,457
19	2022-34	1	98778652	50	35,303	85,303
20	2022-35	1	59820903	50	37,918	87,918
	2022-35	2	79516670	44,707	37,855	82,562



**UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCIÓN NÚMERO 0080
(22 DE FEBRERO DE 2023)**

	2022-35	3	12995373	35,247	45,119	80,366
	2022-35	4	1032357043	42,671	36,723	79,394
	2022-35	5	1004131324	36,36	39,656	76,016
	2022-35	6	30234515	31,515	36,672	68,187
	2022-35	7	1086136756	29,671	35,559	65,23
21	2022-36	1	1085274674	50	40,104	90,104
	2022-36	2	1085259423	39,273	44,719	83,992
	2022-36	3	80820253	46,941	36,799	83,74
	2022-36	4	27080827	38,075	43,097	81,172
	2022-36	5	72287010	38,186	40,805	78,991
	2022-36	6	59824594	35,727	40,54	76,267
	2022-36	7	30738235	33,033	41,404	74,437
	2022-36	8	36753506	37,414	36,91	74,324
	2022-36	9	25276912	34,463	37,586	72,049
	2022-36	10	59801736	34,673	37,278	71,951
	2022-36	11	12999969	35,387	36,249	71,636
	2022-36	12	36757933	29,963	39,365	69,328
	2022-36	13	1085900846	30,941	37,373	68,314

ARTÍCULO 3.- Declarar como ganadores de las respectivas convocatorias, a los aspirantes que obtuvieron el mayor puntaje en la lista de elegibles en concordancia con el Artículo 37 del Acuerdo 012 de 2017, y que corresponden a los siguientes:

No.	PERFIL	CÉDULA	HOJA DE VIDA	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	TOTAL
1	2022-2	36954858	50	37,712	87,712
2	2022-5	80170991	50	35,877	85,877
3	2022-6	87069670	50	48,774	98,774
4	2022-7	71792350	50	38,16	88,16
5	2022-8	1085268111	50	37,046	87,046
6	2022-9	1089483032	50	37,374	87,374
7	2022-10	98397453	50	37,809	87,809
8	2022-11	91442927	46,502	41,043	87,545
9	2022-13	87067607	50	36,63	86,63
10	2022-15	98387521	50	38,679	88,679
11	2022-17	59312298	47,046	38,845	85,891
12	2022-18	36758303	50	37,579	87,579
13	2022-20	12970180	50	36,322	86,322
14	2022-21	1085274674	50	40,917	90,917
15	2022-27	1085259398	50	42,82	92,82
16	2022-31	87027323	50	39,441	89,441
17	2022-32	98381253	50	38,317	88,317
18	2022-33	1014191254	47,228	43,477	90,705
19	2022-34	98778652	50	35,303	85,303
20	2022-35	59820903	50	37,918	87,918
21	2022-36	1085274674	50	40,104	90,104

ARTÍCULO 4.- Declarar desiertas las siguientes convocatorias establecidas por el Acuerdo 049 de noviembre 22 de 2022, para vinculación de docentes de tiempo completo



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCIÓN NÚMERO 0080
(22 DE FEBRERO DE 2023)

y medio tiempo, en atención a que ninguno de los aspirantes superó el puntaje mínimo requerido en las pruebas de conocimiento.

DEPARTAMENTO	ÁREA	PERFIL
PRODUCCIÓN Y PROCESAMIENTO ANIMAL	Administración Agropecuaria	2022-01
PRODUCCIÓN Y PROCESAMIENTO ANIMAL	Nutrición y Alimentación Animal	2022-03
MEDICINA	Fundamentación –Sub Área de formación básica específica Formación disciplinar –Sub Área de Clínica	2022-14
LINGÜÍSTICA E IDIOMAS	Inglés	2022-19
GEOGRAFÍA	Geomática	2022-22
GEOGRAFÍA	Geomática	2022-23
GEOGRAFÍA	Planificación y Ordenamiento Territorial	2022-24
ECONOMÍA	Disciplinar e Instrumental	2022-26
COMERCIO INTERNACIONAL Y MERCADEO	Mercadeo	2022-28
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS	Contable y Financiera	2022-29
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS	Tributaria	2022-30

- ARTÍCULO 5.-** Informar que, contra la presente resolución, procede el recurso de reposición que se podrá interponer ante la Vicerrectoría Académica dentro de los tres días hábiles posteriores a esta publicación, desde el día jueves 23 de febrero hasta el lunes 27 de febrero 6:00 pm, únicamente a través del correo concursoct@udenar.edu.co, sin copia a ningún correo adicional.
- ARTÍCULO 6.-** Informar que la respuesta a los recursos de reposición interpuestos se publicará a través la página web de la Universidad de Nariño, mediante resolución de la Vicerrectoría Académica el día 06 de marzo de 2023.
- ARTÍCULO 7.-** La presente resolución rige desde su fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. El contenido del presente instrumento será publicado con fines de notificación en la plataforma web de la Universidad de Nariño.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, el 22 de febrero de 2023.

JORGE FERNANDO NAVIA ESTRADA
Vicerrector Académico

Elaboró: Sandra Marcela Delgado Muñoz
Profesional Vicerrectoría académica

Revisó: Luis Norvey Alvarez Madroquín
Abogado Departamento Jurídico

Pasto, 27 de febrero de 2023.

Doctor:

JOSÉ FERNANDO NAVIA ESTRADA
VICE RECTOR ACADÉMICO
UNIVERSIDAD DE NARIÑO
 La Ciudad

REF.: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN NO. 080 DEL 22 DE FEBRERO DE 2023 – Por medio del cual se publican los resultados de las pruebas de conocimiento, lista de elegibles y se declaran desiertas las convocatorias del concurso de méritos para vincular docentes de tiempo completo y medio tiempo de la Universidad de Nariño año 2022-2023.

YHANCY ELIANA CORAL ROJAS, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de **CONCURSANTE** para el cargo de **DOCENTE TIEMPO COMPLETO CONVOCATORIA 2022-28 DEPARTAMENTO DE COMERCIO INTERNACIONAL Y MERCADEO Área Mercadeo**, dentro de la convocatoria realizada por el Acuerdo 049 del 22 de noviembre de 2022, dentro del término de ley me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN**, frente al acto administrativo de la referencia, con fundamento en lo siguiente:

Los resultados de mi prueba de conocimiento fueron calificados en un total de 34.693, así:

DEPARTAMENTO	AREA	PERFIL	CEDULA	INGLES	CLASE	PRUEBA	PROYECTO	TOTAL
COMERCIO INTERNACIONAL Y MERCADEO	Comercio Internacional	2022-27	59834386	NP	4,39	26,058	4,245	34,693

El resultado de no superar los 35 puntos, de conformidad con el artículo treinta y cuatro del Acuerdo Número 012 del 8 de febrero de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 011 de 2018, 029 del 17 de 2019 y 061 del 2021, hace que quede por fuera del concurso y mi hoja de vida no será evaluada.

Por tal razón, al no encontrarme de acuerdo con la calificación obtenida y en aras de superar esta etapa del concurso, me permito solicitar que se realice una contra calificación al: Examen escrito que presente, al Proyecto de investigación que formule y a la mi Exposición de clase.

Ahora que, de la revisión del reglamento del concurso (Acuerdo Número 012 del 8 de febrero de 2017 con sus modificaciones), de la proposición No. 045 del 1 de noviembre de 2022 emanada de la Vicerrectoría Académica, del Acuerdo 049 del 22 de noviembre de 2002 y de la Resolución No. 080 del 22 de febrero de 2023, no se indica los criterios de evaluación de aplicados a la prueba de conocimientos.

Por ello, solicito que como parte del trámite a este recurso se me realice la exhibición del examen presentado con las respuestas que efectúe, la exhibición de las respuestas correctas y se me informe cuales fueron los criterios con los que se calificó la exposición de clase, para obtener el resultado de 4.39.

Ello con el fin de ampliar los fundamentos de mi recurso y poder demostrar que supero la calificación mínima, para continuar dentro del proceso de selección y en aras de que mi derecho de defensa y contradicción no sean vulnerados.

Y es que el hecho de no ser indicados los criterios con los que se evalúan los ítems que componen la prueba de conocimiento, permite que el proceso de selección se vuelva subjetivo y vaya en contra del mérito perseguido por el concurso citado, pues se trata de un *“mecanismo considerado idóneo para que el Estado, dentro de criterios de imparcialidad y objetividad, mida el mérito, las*

capacidades, la preparación y las aptitudes generales y específicas de los distintos aspirantes a un cargo, con el fin de escoger entre ellos al que mejor pueda desempeñarlo, apartándose en esa función de consideraciones subjetivas, de preferencias o animadversiones y de toda influencia política, económica o de otra índole” (CC SU-133 de 1998).

Por la atención, agradezco de antemano.

Atentamente,

YHANCY ELIANA CORAL ROJAS
C.C. No. 59.834.386

Pasto, 13 de marzo de 2023.

Doctor:

JOSÉ FERNANDO NAVIA ESTRADA
VICE RECTOR ACADÉMICO
UNIVERSIDAD DE NARIÑO
 La Ciudad

REF.: RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 0120 del 08 DE MARZO DE 2023 – Por medio de la cual se resuelve recursos de reposición en contra de la Resolución No. 0080 del 22 de febrero de 2023, por medio del cual se publican los resultados de las pruebas de conocimiento, lista de elegibles y se declaran desiertas las convocatorias del concurso de méritos para vincular docentes de tiempo completo y medio tiempo de la Universidad de Nariño año 2022-2023.

YHANCY ELIANA CORAL ROJAS, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de **CONCURSANTE** para el cargo de **DOCENTE TIEMPO COMPLETO CONVOCATORIA 2022-28 DEPARTAMENTO DE COMERCIO INTERNACIONAL Y MERCADEO Área Mercadeo**, dentro de la convocatoria realizada por el Acuerdo 049 del 22 de noviembre de 2022, dentro del término de ley me permito presentar **RECURSO DE APELACIÓN**, frente al acto administrativo de la referencia, con fundamento en lo siguiente

Sostiene la resolución atacada que en vista de la solicitud de contra calificación de prueba de conocimiento, proyecto de investigación y clase magistral se procedió a enviar el proyecto de investigación, para que un evaluador externo diferente a la inicial, realice la respectiva recalificación, así como la del video de la clase magistral que deberá realizarse por un Comité de Selección Interno, arrojando como resultados, los siguientes:

PRUEBA	IDIOMA	CLASE	PRUEBA	PROYECTO	TOTAL
PUNTAJE INICIAL	0	4,39	26,058	4,245	34,693
CONTRACALIFICACION		3,969	19,25	3,37	26,589

Y que por el principio de la *non reformatio in pejus*, se mantendrán los resultados de mayor puntaje, así:

DEPARTAMENTO	AREA	PERFIL	CEDULA	INGLES	CLASE	PRUEBA	PROYECTO	TOTAL
COMERCIO INTERNACIONAL Y MERCADEO	Comercio Internacional	2022-27	59834386	NP	4,39	26,058	4,245	34,693

Al respecto, no me encuentro de acuerdo con la decisión de la vicerrectoría académica respecto de la contra calificación obtenida, teniendo en cuenta que no se resolvieron los puntos planteados en el recurso de reposición.

En efecto, lo que buscaba mi recurso era obtener la exhibición del examen presentado con las respuestas que efectúe, la exhibición de las respuestas correctas y se me informe cuales fueron los criterios con los que se calificó la exposición de clase, para obtener el resultado de 4.39.

Puesto que, de la revisión del reglamento del concurso (Acuerdo Número 012 del 8 de febrero de 2017 con sus modificaciones), de la proposición No. 045 del 1 de noviembre de 2022 emanada de la Vicerrectoría Académica, del Acuerdo 049 del 22 de noviembre de 2002 y de la Resolución No. 080 del 22 de febrero de 2023, no se indica los criterios de evaluación de aplicados a la prueba de conocimientos.

El fin de obtener en mi conocimiento tales criterios, era ampliar los fundamentos de mi recurso y poder demostrar que: (i) supero la calificación mínima, para

continuar dentro del proceso de selección y (ii) que se me respeten mis derechos de defensa y contradicción, lo cual considero que ha ocurrido, en tanto que los desconozco y aun así el resultado recalificado no superar los 35 puntos, lo que hace que quede por fuera del concurso y mi hoja de vida no será evaluada.

Y reitero, como lo hice al fundamentar el recurso de reposición, es que el hecho de no ser indicados los criterios con los que se evalúan los ítems que componen la prueba de conocimiento, permite que el proceso de selección se vuelva subjetivo y vaya en contra del mérito perseguido por el concurso citado, pues se trata de un *“mecanismo considerado idóneo para que el Estado, dentro de criterios de imparcialidad y objetividad, mida el mérito, las capacidades, la preparación y las aptitudes generales y específicas de los distintos aspirantes a un cargo, con el fin de escoger entre ellos al que mejor pueda desempeñarlo, apartándose en esa función de consideraciones subjetivas, de preferencias o animadversiones y de toda influencia política, económica o de otra índole”* (CC SU-133 de 1998).

Además, si bien es potestad de la Universidad fijar las reglas en las que desarrollará el proceso de selección, también lo es que cada etapa a proveerse dentro del concurso de méritos, debe velar por la publicidad de las actuaciones para que los aspirantes tengan certeza de sus calificaciones, para lo cual es importante que se realice la exhibición de los componentes de la prueba de conocimientos.

Así las cosas, previa exhibición de lo solicitado, pido que se revoque la decisión adoptada y se me evalúe mi hoja de vida.

Por la atención, agradezco de antemano.

Atentamente,

YHANCY ELIANA CORAL ROJAS
C.C. No. 59.834.386



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCIÓN No. 0120
(08 DE MARZO DE 2023)

Por medio de la cual se resuelve recursos de reposición en contra de la Resolución No. 0080 del 22 de febrero de 2023, por medio del cual se publican los resultados de las pruebas de conocimiento, lista de elegibles y se declaran desiertas las convocatorias del concurso de méritos para vincular docentes de tiempo completo y medio tiempo de la Universidad de Nariño año 2022-2023.

LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, especialmente las previstas en los Acuerdos 012 de 2017 proferido por el Consejo Superior de la Universidad de Nariño y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE:

Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

El artículo 2º de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

En virtud del artículo 28 de la ley 30 de 1992, se reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer,

arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

La Ley 30 de 1992, establece que la incorporación de los docentes de tiempo completo y medio a las Universidades Estatales u Oficiales, se realizará mediante concurso público de méritos cuya reglamentación está en cabeza del Consejo Superior Universitario.

Por lo anterior, el 8 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Universidad de Nariño aprobó el reglamento para la vinculación de docente de tiempo completo y medio tiempo de esta Universidad.

En ese orden de ideas, el artículo tercero del mencionado Reglamento estableció las etapas para el proceso de vinculación así:

- a) Viabilidad financiera
- b) Elaboración de perfiles
- c) Inscripción
- d) Selección de convocados a concurso
- e) Examen de conocimientos
- f) Evaluación de hoja de vida
- g) Publicación de lista de elegibles y declaración de ganadores.

Una vez establecidos los Comités que tratan los artículos 4 y 5 del Acuerdo 012 de 2017. Se conformó para cada concurso, un Comité de Selección y Evaluación integrado por el Decano de la Facultad, Director de Departamento, Representante Profesoral ante el Comité Curricular o ante quien haga sus veces, un docente delegado del Consejo Académico, el Representante Estudiantil y del Secretario Académico de la respectiva facultad.

El artículo 8 del Capítulo II del precitado Acuerdo, señala que el Comité Curricular y de Investigaciones se reunirá con los docentes de tiempo completo, con el fin de establecer los términos y requisitos de la convocatoria para el cargo a proveer, de acuerdo con el plan de vinculación de docente vigente para esta Universidad.

Por eso, se levantó acta de la reunión, la cual se envió al Consejo de Facultad correspondiente, con los siguientes términos y requisitos habilitantes para cada plaza de la convocatoria:

- a) Área de conocimiento.
- b) Las asignaturas que asumiría el docente, cuya intensidad no podrá ser inferior a 16 horas semanales, con proyección a dos años, al igual que las actividades de investigación e interacción social.
- c) Título de pregrado exigido.
- d) Título(s) de postgrado(s) exigido(s).
- e) Término de experiencia profesional exigida.
- f) El idioma extranjero que se evaluará.
- g) Los nombres de por lo menos tres universidades nacionales o extranjeras acreditadas de alta calidad con las cuales se podría contratar la prueba de conocimientos.
- h) Los aspectos a evaluar y los requerimientos técnicos de la prueba.
- i) Otros requisitos adicionales que el Departamento considere pertinentes.

Ahora bien, el artículo 9 del precitado Acuerdo, prescribe que el Consejo de Facultad, previo análisis de la proposición del Comité Curricular, recomendará la convocatoria a la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Nariño.

A su vez, en los artículos 10 y 11, señalan que el Comité Asesor de la Vicerrectoría Académica revisará si amerita o no introducir ajustes a los perfiles de cada convocatoria y a su vez la Vicerrectoría publicará en la página web de la Universidad de Nariño, dichos perfiles y recibirá observaciones de los ciudadanos en un periodo de 3 días calendario, las cuales se someterán a aprobación del Comité Asesor.

Además, la Vicerrectoría Académica, previa revisión del Comité Asesor, propuso al Consejo Académico la apertura de la convocatoria y este a su vez aprobó los requisitos de cada convocatoria y mediante acuerdo dio apertura al concurso de méritos, conforme a los artículos 12 y 13 del mencionado Acuerdo.

Por eso, se aprobaron los perfiles y requisitos recomendados para las Convocatorias, que fueron señalados por los diferentes Comités, dentro de los actos previos señalados por el Acuerdo 012 del 8 de febrero de 2017.

Que conforme al cronograma concurso señalado por el Acuerdo 045 de 01 de noviembre de 2022 se hizo recepción de recursos de reposición, al correo concursotc@udenar.edu.co desde el martes 18 a jueves 20 de enero de 2023, mismos que fueron resueltos mediante resolución No. 0028 de 2023.

Que el seis de febrero del año 2023, conforme a lo determinado en el cronograma del concurso se practicaron la prueba de conocimientos y de la clase magistral, e igualmente el 16 a 17 de febrero del mismo año se realizó la evaluación de la hoja de vida de los docentes que aprobaron la prueba de conocimientos.

Que el día 22 de febrero de 2023 se publicaron resultados de listas de ganadores y lista de elegibles, y que conforme al cronograma del concurso señalado por el Acuerdo 045 de 01 de noviembre de 2022, se recepción de recursos de reposición al correo concursotc@udenar.edu.co desde el jueves 23 a lunes 27 de febrero de 2023.

Mediante Resolución 0113 de 2022, el cronograma del concurso de méritos fue modificado a efectos de proferir la resolución que desatara los recursos de reposición interpuestos contra el acto administrativo contentivo de resultados definitivos dentro del mencionad concurso de méritos, para lo cual se efectuó le siguiente análisis:

1. RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR FABIO ANDRÉS VALLEJO NARVÁEZ IDENTIFICADO CON C.C. 1085255312 DENTRO DE LA CONVOCATORIA No. 2022-09.

En el escrito, el recurrente solicitó la contra calificación de la prueba escrita, proyecto de investigación y clase magistral.

Conforme con lo anterior, la Vicerrectoría Académica procedió a enviar la prueba escrita, el proyecto de investigación, para que un evaluador externo diferente a la inicial, realice la respectiva recalificación, así como la del video de la clase magistral que deberá realizarse por un Comité de Selección Interno.

Una vez hecha la mencionada contra calificación, la Vicerrectoría Académica pudo compararla con las notas iniciales del aspirante, dentro de la convocatoria de la siguiente manera:

PRUEBA	IDIOMA	CLASE	PRUEBA	PROYECTO	TOTAL
PUNTAJE INICIAL	0	3,904	27,125	3,75	34,779
CONTRACALIFICACION		3,241	28,7	2,88	34,821
PUNTAJE FINAL	0	3,904	28,7	3,75	36,354

Así las cosas, y atendiendo lo establecido en el artículo 34 del acuerdo 012 de febrero de 2017, dispuso que se los aspirantes que obtengan menos de 35 puntos en la prueba de conocimiento, quedarán por fuera del concurso y su hoja de vida no será evaluada. Inicialmente la hoja de vida del aspirante no fue objeto de valoración, no obstante, atendiendo que en razón a la contra calificación el puntaje total superó los 35 puntos, se procedió con la evaluación de la hoja de vida, la cual obtuvo el siguiente resultado:

CÉDULA	TÍTULO PROFESIONAL	POSTGRADO	EXPERIENCIA	PRODUCCIÓN ACADÉMICA	PREMIOS	TOTAL EVALUACIÓN	TOTAL
1085255312	100	40	29.755	13	0	182.755	49,293

En consecuencia de lo anterior, el aspirante recurrente será integrado en el acto administrativo contentivo de resultados finales y ubicado según corresponde en el respectivo orden de elegibilidad.

2. RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR JUAN PABLO ORTIZ TOBÓN IDENTIFICADO CON C.C. 80.093.978 DENTRO DE LA CONVOCATORIA No. 2022-34

Inicialmente, el recurrente manifiesta que es el único que presento el examen de inglés valido, bajo lo cual se precisa que los demás aspirantes fueron valorados conforme a los criterios contenidos en el acuerdo Número 012 de 2017, y que en ningún momento se ha vulnerado el principio de igual, razón por la cual no procedente exceder a dicha pretensión

En el escrito, el recurrente solicitó la contra calificación de la prueba escrita y del proyecto de investigación.

Conforme con lo anterior, la Vicerrectoría Académica procedió a enviar la prueba escrita y el proyecto de investigación, para que un evaluador externo diferente a la inicial, realice la respectiva recalificación.

Una vez hecha la mencionada contra calificación, la Vicerrectoría Académica pudo compararla con las notas iniciales del aspirante, dentro de la convocatoria de la siguiente manera:

PRUEBA	IDIOMA	CLASE	PRUEBA	PROYECTO	TOTAL
PUNTAJE INICIAL	3	3,54	17,238	0,415	24,193
CONTRACALIFICACION			18,025	0,5	25,065

Mediante sentencia del 21 de junio de 2017, la Corte Constitucional se pronunció frente al principio de la non reformatio in pejus en los siguientes términos

“De lo señalado, se puede concluir que la garantía constitucional de la non reformatio in pejus, la cual es aplicable no solo a procesos punibles sino a otras ramas del derecho incluyendo la contenciosa administrativa, es un derecho fundamental que consagra una de las reglas básicas de los recursos[76], y es la de establecer un límite a la competencia del fallador de segunda instancia consistente en que su providencia debe ceñirse únicamente a un pronunciamiento respecto de lo desfavorable a quien apeló, es decir, no puede hacer más perjudiciales las consecuencias de quien ejerció el recurso. Si el operador transgrede esta regla, su sentencia estará violando directamente la Constitución”.

De acuerdo con la anterior información y con base a la sentencia de la Corte Constitucional este Despacho tendrá en cuenta la calificación final con mayor puntaje.

Además, la Vicerrectoría Académica quiere señalarle que todos los actos llevados a cabo dentro de una convocatoria se realizaron bajo los principios de la democracia, la paz, el respeto de los derechos humanos, mérito, libre concurrencia, equidad, publicidad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad y eficacia. Por eso, los parámetros de evaluación fijados dentro del presente concurso, se hicieron con el fin de garantizar que el personal se encuentre capacitado para suplir lo requerido por esta Universidad en los diferentes campos académicos.

Así las cosas, el artículo 34 del Acuerdo 012 de febrero de 2017, dispuso que los aspirantes que obtengan menos de 35 puntos en la prueba de conocimiento, quedarán por fuera del concurso y su hoja de vida no será evaluada, circunstancia que en este caso se dio, toda vez que con base a la contra calificación realizada, se pudo verificar que el aspirante no obtuvo, el puntaje mínimo requerido, para aprobar, dentro de la Convocatoria. Razón por la cual, no se repondrá la decisión contenida en la 0080 del 22 de febrero de 2023, respecto del recurrente.

3. RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR ROLANDO CHAMORRO JIMÉNEZ IDENTIFICADO CON C.C. 12980214 DENTRO DE LA CONVOCATORIA No. PERFIL 2022-33

En escrito inicial el recurrente solicitó que se le brinden los conceptos de cada una de las etapas de esta convocatoria, bajo lo cual se precisa que conforme a lo estipulado en el Acuerdo Número 012 del 8 de febrero de 2017, la información requerida no es susceptible de suministrar, razón por la cual, no se accede a la pretensión

Mediante un segundo escrito, el recurrente solicitó la contra calificación de prueba de conocimiento y proyecto de investigación,

Conforme con lo anterior, la Vicerrectoría Académica procedió a enviar la prueba y el proyecto de investigación, para que un evaluador externo diferente a la inicial, realice la respectiva recalificación,

Una vez hecha la mencionada contra calificación, la Vicerrectoría Académica pudo compararla con las notas iniciales del aspirante, dentro de la convocatoria de la siguiente manera:

PRUEBA	IDIOMA	CLASE	PRUEBA	PROYECTO	TOTAL
PUNTAJE INICIAL	0	4,5	28,34	0,16	33
CONTRACALIFICACION			28	0,86	33,7
PUNTAJE FINAL	0	4,5	28,34	0,86	33,7

Mediante sentencia del 21 de junio de 2017, la Corte Constitucional se pronunció frente al principio de la non reformatio in pejus en los siguientes términos

“De lo señalado, se puede concluir que la garantía constitucional de la non reformatio in pejus, la cual es aplicable no solo a procesos punibles sino a otras ramas del derecho incluyendo la contenciosa administrativa, es un derecho fundamental que consagra una de las reglas básicas de los recursos[76], y es la de establecer un límite a la competencia del fallador de segunda instancia consistente en que su providencia debe ceñirse únicamente a un pronunciamiento respecto de lo desfavorable a quien apeló, es decir, no puede hacer más perjudiciales las consecuencias de quien ejerció el recurso. Si el operador transgrede esta regla, su sentencia estará violando directamente la Constitución”.

De acuerdo con la anterior información y con base a la sentencia de la Corte Constitucional este Despacho tendrá en cuenta la calificación final con mayor puntaje.

El aspirante también solicitó se realiza una nueva prueba de guitarra y el proyecto de investigación, situación no prevista dentro del acuerdo 012 de 2017, siendo procedente denegar dicha situación.

Además, la Vicerrectoría Académica quiere señalarle que todos los actos llevados a cabo dentro de una convocatoria se realizaron bajo los principios de la democracia, la paz, el respeto de los derechos humanos, mérito, libre concurrencia, equidad, publicidad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad y eficacia. Por eso, los parámetros de evaluación fijados dentro del presente concurso, se hicieron con el fin de garantizar que el personal se encuentre capacitado para suplir lo requerido por esta Universidad en los diferentes campos académicos.

Así las cosas, el artículo 34 del Acuerdo 012 de febrero de 2017, dispuso que los aspirantes que obtengan menos de 35 puntos en la prueba de conocimiento, quedarán por fuera del concurso y su hoja de vida no será evaluada, circunstancia que en este caso se dio, toda vez que con base a la contra calificación realizada, se pudo verificar que el aspirante no obtuvo, el puntaje mínimo requerido, para aprobar, dentro de la Convocatoria. Razón por la cual, no se repondrá la decisión contenida en la 0080 del 22 de febrero de 2023, respecto del recurrente.

4. RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR GEMA LUCÍA ZAMBRANO BURBANO IDENTIFICADA CON C.C. 52994143 DENTRO DE LA CONVOCATORIA No. 2022-03

Solicitó el recurrente que se le brinden información sobre la universidad que realizó la valoración del proyecto, de la prueba escrita y requerimientos técnicos, bajo lo cual se precisa que conforme a lo estipulado en el Acuerdo Número 012 del 8 de febrero de 2017, la información requerida no es susceptible de suministrar, razón por la cual, no se acede a la pretensión, aunado a ello realiza diferentes reparos de la forma de estructuración de las pruebas y preguntas, sin encontrar sustento o prueba sumaria que acredite lo dicho, no siendo procedente resolver sobre tal medida.

Adicionalmente, en el escrito, el recurrente solicitó la contra calificación de la prueba escrita y proyecto de investigación.

Conforme con lo anterior, la Vicerrectoría Académica procedió a enviar la prueba escrita y el proyecto de investigación, para que un evaluador externo diferente a la inicial, realice la respectiva recalificación.

Una vez hecha la mencionada contra calificación, la Vicerrectoría Académica pudo compararla con las notas iniciales del aspirante, dentro de la convocatoria de la siguiente manera:

PRUEBA	IDIOMA	CLASE	PRUEBA	PROYECTO	TOTAL
PUNTAJE INICIAL	0	4,85	17,763	3,99	26,603
CONTRACALIFICACION			11,9	2,54	26,603

Mediante sentencia del 21 de junio de 2017, la Corte Constitucional se pronunció frente al principio de la non reformatio in pejus en los siguientes términos

“De lo señalado, se puede concluir que la garantía constitucional de la non reformatio in pejus, la cual es aplicable no solo a procesos punibles sino a otras ramas del derecho incluyendo la contenciosa administrativa, es un derecho fundamental que consagra una de las reglas básicas de los recursos[76], y es la de establecer un límite a la competencia del fallador de segunda instancia consistente en que su providencia debe ceñirse únicamente a un pronunciamiento respecto de lo desfavorable a quien apeló, es decir, no puede hacer más perjudiciales las consecuencias de quien ejerció el recurso. Si el operador transgrede esta regla, su sentencia estará violando directamente la Constitución”.

De acuerdo con la anterior información y con base a la sentencia de la Corte Constitucional este Despacho tendrá en cuenta la calificación final con mayor puntaje.

Además, la Vicerrectoría Académica quiere señalarle que todos los actos llevados a cabo dentro de una convocatoria se realizaron bajo los principios de la democracia, la paz, el respeto de los derechos humanos, mérito, libre concurrencia, equidad, publicidad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad y eficacia. Por eso, los parámetros de evaluación fijados dentro del presente concurso, se hicieron con el fin de garantizar que el personal se encuentre capacitado para suplir lo requerido por esta Universidad en los diferentes campos académicos.

Así las cosas, el artículo 34 del Acuerdo 012 de febrero de 2017, dispuso que los aspirantes que obtengan menos de 35 puntos en la prueba de conocimiento, quedarán por fuera del concurso y su hoja de vida no será evaluada, circunstancia que en este caso se dio, toda vez que con base a la contra calificación realizada, se pudo verificar que el aspirante no obtuvo, el puntaje mínimo requerido, para aprobar, dentro de la Convocatoria. Razón por la cual, no se repondrá la decisión contenida en la 0080 del 22 de febrero de 2023, respecto del recurrente.

5. RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR OSCAR JARDEY SUÁREZ IDENTIFICADO CON C.C. 87302908 DENTRO DE LA CONVOCATORIA No. 2022-24.

En el escrito, el recurrente solicitó verificar el puntaje obtenido en la prueba de inglés, bajo lo cual se precisa que el aspirante no presentó prueba de inglés, razón por la cual fue calificado con una puntuación de cero, aclarando que conforme a lo determinado por el acuerdo 012 de febrero de 2017, la prueba de inglés no es un requisito habilitante para participar en el concurso, pero si otorga puntaje.

Adicionalmente solicitó sea valorada la hoja de vida, bajo lo que se precisa que el puntaje obtenido por el aspirante es el siguiente:

PRUEBA	IDIOMA	CLASE	PRUEBA	PROYECTO	TOTAL
PUNTAJE INICIAL	0	4,518	19,25	3,5	27,268

Así las cosas, el artículo 34 del Acuerdo 012 de febrero de 2017, dispuso que los aspirantes que obtengan menos de 35 puntos en la prueba de conocimiento, quedarán por fuera del concurso y su hoja de vida no será evaluada, circunstancia que en este caso se dio, toda vez que, con base a la calificación realizada, se pudo verificar que el aspirante no obtuvo, el puntaje mínimo requerido, para aprobar, dentro de la Convocatoria. Razón por la cual, no se repondrá la decisión contenida en la 0080 del 22 de febrero de 2023, respecto de la recurrente.

6. RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DARLING VIVIANA DELGADO ALBÁN IDENTIFICADA CON C.C. 37086596 DENTRO DE LA CONVOCATORIA No. 2022-19

En el escrito, el recurrente solicitó la contra calificación de la prueba escrita, y proyecto de investigación.

Conforme con lo anterior, la Vicerrectoría Académica procedió a enviar la prueba escrita y el proyecto de investigación, para que un evaluador externo diferente a la inicial, realice la respectiva recalificación,

Una vez hecha la mencionada contra calificación, la Vicerrectoría Académica pudo compararla con las notas iniciales del aspirante, dentro de la convocatoria de la siguiente manera:

PRUEBA	IDIOMA	CLASE	PRUEBA	PROYECTO	TOTAL
PUNTAJE INICIAL	5	4,764	19,691	2,24	31,695
CONTRACALIFICACION			19,25	3,078	32,531
PUNTAJE FINAL	5	4,764	19,691	3,078	32,533

Mediante sentencia del 21 de junio de 2017¹, la Corte Constitucional se pronunció frente al principio de la non reformatio in pejus en los siguientes términos

¹ M.P. Cristina Pardo Schlesinger

“De lo señalado, se puede concluir que la garantía constitucional de la non reformatio in pejus, la cual es aplicable no solo a procesos punibles sino a otras ramas del derecho incluyendo la contenciosa administrativa, es un derecho fundamental que consagra una de las reglas básicas de los recursos[76], y es la de establecer un límite a la competencia del fallador de segunda instancia consistente en que su providencia debe ceñirse únicamente a un pronunciamiento respecto de lo desfavorable a quien apeló, es decir, no puede hacer más perjudiciales las consecuencias de quien ejerció el recurso. Si el operador transgrede esta regla, su sentencia estará violando directamente la Constitución”.

De acuerdo con la anterior información y con base a la sentencia de la Corte Constitucional este Despacho tendrá en cuenta la calificación final con mayor puntaje.

Además, la Vicerrectoría Académica quiere señalarle que todos los actos llevados a cabo dentro de una convocatoria se realizaron bajo los principios de la democracia, la paz, el respeto de los derechos humanos, mérito, libre concurrencia, equidad, publicidad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad y eficacia. Por eso, los parámetros de evaluación fijados dentro del presente concurso, se hicieron con el fin de garantizar que el personal se encuentre capacitado para suplir lo requerido por esta Universidad en los diferentes campos académicos.

Así las cosas, el artículo 34 del Acuerdo 012 de febrero de 2017, dispuso que los aspirantes que obtengan menos de 35 puntos en la prueba de conocimiento, quedarán por fuera del concurso y su hoja de vida no será evaluada, circunstancia que en este caso se dio, toda vez que con base a la contra calificación realizada, se pudo verificar que el aspirante no obtuvo, el puntaje mínimo requerido, para aprobar, dentro de la Convocatoria. Razón por la cual, no se repondrá la decisión contenida en la 0080 del 22 de febrero de 2023, respecto de la recurrente.

7. RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL SEÑOR CRISTIAN ESPITIA MORILLO IDENTIFICADO CON C.C. 87070247 DENTRO DE LA CONVOCATORIA No. 2022-09

El aspirante en el escrito solicitó se indique donde adjuntar certificación de idioma diferente al inglés, bajo lo que se precisa que la etapa oportuna para cargue de documentación ya fue surtida, conforme a lo indicado en el acuerdo 012 de 2017, razón por la cual no es procedente dicha solicitud.

Solicitó el aspirante que se le brinden información de los criterios de evaluación de la clase, prueba y , así como las razones que motivaron la nota del proyecto de evaluación, bajo lo cual se precisa que conforme a lo estipulado en el Acuerdo Número 012 del 8 de febrero de 2017, no se prevé que dicha información pueda ser objeto de conocimiento, razón por la cual, no se accede a la pretensión

En el mismo sentido indicó que no se contó con el tiempo suficiente para el desarrollo de la clase magistral, a lo cual se indica que dicho tiempo fue el previsto en el desarrollo de la convocatoria y el que se otorgó a todos los aspirantes.

En el escrito, el recurrente solicitó la contra calificación de prueba de conocimiento, solicitó que se evalué desde el documento original, bajo lo cual se precisa, que el documento a verificar no presentó ninguna inconsistencia al momento de su lectura.

Conforme con lo anterior, la Vicerrectoría Académica procedió a enviar la prueba de conocimiento para que un evaluador externo diferente a la inicial, realice la respectiva recalificación al igual que lo referente al proyecto.

Una vez hecha la mencionada contra calificación, la Vicerrectoría Académica pudo compararla con las notas iniciales del aspirante, de la siguiente manera:

PRUEBA	IDIOMA	CLASE	PRUEBA	PROYECTO	TOTAL
PUNTAJE INICIAL	3	3,876	21,875	3,78	32,531
CONTRACALIFICACION			21,7	3.7	32,276

Mediante sentencia del 21 de junio de 2017, la Corte Constitucional se pronunció frente al principio de la non reformatio in pejus en los siguientes términos

“De lo señalado, se puede concluir que la garantía constitucional de la non reformatio in pejus, la cual es aplicable no solo a procesos punibles sino a otras ramas del derecho incluyendo la contenciosa administrativa, es un derecho fundamental que consagra una de las reglas básicas de los recursos[76], y es la de establecer un límite a la competencia del fallador de segunda instancia consistente en que su providencia debe ceñirse únicamente a un pronunciamiento respecto de lo desfavorable a quien apeló, es decir, no puede hacer más perjudiciales las consecuencias de quien ejerció el recurso. Si el operador transgrede esta regla, su sentencia estará violando directamente la Constitución”.

De acuerdo con la anterior información y con base a la sentencia de la Corte Constitucional este Despacho tendrá en cuenta la calificación final con mayor puntaje.

Además, la Vicerrectoría Académica quiere señalarle que todos los actos llevados a cabo dentro de una convocatoria se realizaron bajo los principios de la democracia, la paz, el respeto de los derechos humanos, mérito, libre concurrencia, equidad, publicidad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad y eficacia. Por eso, los parámetros de evaluación fijados dentro del presente concurso, se hicieron con el fin de garantizar que el personal se encuentre capacitado para suplir lo requerido por esta Universidad en los diferentes campos académicos.

Así las cosas, el artículo 34 del Acuerdo 012 de febrero de 2017, dispuso que los aspirantes que obtengan menos de 35 puntos en la prueba de conocimiento, quedarán por fuera

del concurso y su hoja de vida no será evaluada, circunstancia que en este caso se dio, toda vez que con base a la contra calificación realizada, se pudo verificar que el aspirante no obtuvo, el puntaje mínimo requerido, para aprobar, dentro de la Convocatoria. Razón por la cual, no se repondrá la decisión contenida en la 0080 del 22 de febrero de 2023, respecto del recurrente.

8. RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO LUIS GIOVANNI REVELO RAMÍREZ IDENTIFICADO CON C.C. 12998836 DENTRO DE LA CONVOCATORIA No. 2022-31

Solicitó el aspirante que se le brinden información de los criterios de evaluación, así como las razones que motivaron la nota del proyecto de evaluación, bajo lo cual se precisa que conforme a lo estipulado en el Acuerdo Número 012 del 8 de febrero de 2017, no se prevé que dicha información pueda ser objeto de conocimiento, habida consideración que el puntaje a suministrar de forma pública corresponde a un puntaje netamente cuantitativo y no cualitativo, razón por la cual, no se accede a la pretensión, sin que exista además, recurso por resolver, manteniéndose entonces incólume la asignación de puntaje en su favor reconocida.

9. RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR SERGIO ALEXANDER GÓMEZ NOGUERA IDENTIFICADO CON C.C. 1085268111 DENTRO DE LA CONVOCATORIA No. 2022-08

En el escrito, el recurrente solicitó la contra calificación de prueba de ingles

Conforme con lo anterior, la Vicerrectoría Académica procedió a la contra calificación de la prueba de ingles

Una vez hecha la mencionada contra calificación, la Vicerrectoría Académica pudo compararla con las notas iniciales del aspirante, de la siguiente manera:

PRUEBA	IDIOMA	CLASE	PRUEBA	PROYECTO	TOTAL
PUNTAJE INICIAL	3	3,924	25,55	4,572	37,046
CONTRACALIFICACION	5				39,046
PUNTAJE FINAL	5	3,924	25,55	4,572	39,046

Además, la Vicerrectoría Académica quiere señalarle que todos los actos llevados a cabo dentro de una convocatoria se realizaron bajo los principios de la democracia, la paz, el respeto de los derechos humanos, mérito, libre concurrencia, equidad, publicidad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad y eficacia. Por eso, los parámetros de evaluación fijados dentro del presente concurso, se hicieron con el fin de garantizar que el personal se encuentre capacitado para suplir lo requerido por esta Universidad en los diferentes campos académicos.

En consecuencia, de lo anterior, el aspirante recurrente se mantendrá integrado en el acto administrativo contentivo de resultados finales y su ubicación será actualizada según corresponda en el respectivo orden de elegibilidad.

10. RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR FREDY ALEXIS DULCE MERA IDENTIFICADO CON C.C. 1085285392 DENTRO DE LA CONVOCATORIA No. 2022-06.

El recurrente solicitó que se le brinden los criterios de evaluación de la convocatoria, bajo lo cual se precisa que conforme a lo estipulado en el Acuerdo Número 012 del 8 de febrero de 2017, no se prevé que dicha información pueda ser objeto de conocimiento, razón por la cual, no se accede a la pretensión

En el escrito, el recurrente solicitó la contra calificación del proyecto de investigación.

Conforme con lo anterior, la Vicerrectoría Académica procedió a enviar el proyecto de investigación, para que un evaluador externo diferente a la inicial, realice la respectiva recalificación.

Una vez hecha la mencionada contra calificación, la Vicerrectoría Académica pudo compararla con las notas iniciales del aspirante, de la siguiente manera:

PRUEBA	IDIOMA	CLASE	PRUEBA	PROYECTO	TOTAL
PUNTAJE INICIAL	0	4,098	28,875	0	32,973
CONTRACALIFICACION				0	32,973

En el cual se mantiene la nota otorgada.

Además, la Vicerrectoría Académica quiere señalarle que todos los actos llevados a cabo dentro de una convocatoria se realizaron bajo los principios de la democracia, la paz, el respeto de los derechos humanos, mérito, libre concurrencia, equidad, publicidad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad y eficacia. Por eso, los parámetros de evaluación fijados dentro del presente concurso, se hicieron con el fin de garantizar que el personal se encuentre capacitado para suplir lo requerido por esta Universidad en los diferentes campos académicos.

Así las cosas, el artículo 34 del Acuerdo 012 de febrero de 2017, dispuso que los aspirantes que obtengan menos de 35 puntos en la prueba de conocimiento, quedarán por fuera del concurso y su hoja de vida no será evaluada, circunstancia que en este caso se dio, toda vez que con base a la contra calificación realizada, se pudo verificar que el aspirante no obtuvo, el puntaje mínimo requerido, para aprobar, dentro de la

Convocatoria. Razón por la cual, no se repondrá la decisión contenida en la 0080 del 22 de febrero de 2023, respecto del recurrente.

11. RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR NATHALY LÓPEZ NARVÁEZ IDENTIFICADA CON C.C. 1085244878 DENTRO DE LA CONVOCATORIA No. 2022-32.

En el escrito, el recurrente solicitó la contra calificación de prueba de conocimiento, proyecto de investigación, clase magistral, y prueba de ingles

Conforme con lo anterior, la Vicerrectoría Académica procedió a enviar el proyecto de investigación, para que un evaluador externo diferente a la inicial, realice la respectiva recalificación, así como la del video de la clase magistral que deberá realizarse por un Comité de Selección Interno, y procedió a la contra calificación de la prueba de ingles

Una vez hecha la mencionada contra calificación, la Vicerrectoría Académica pudo compararla con las notas iniciales del aspirante, de la siguiente manera:

PRUEBA	IDIOMA	CLASE	PRUEBA	PROYECTO	TOTAL
PUNTAJE INICIAL	3	4,22	22,312	4,311	33,843
CONTRACALIFICACION	4	3,457	22,137	4,24	33,834
PUNTAJE FINAL	4	4,22	22,312	4,311	34,843

Teniendo en cuenta las notas mejor valoradas y el principio de no reformatio in pejus el puntaje que obtiene la aspirante es el 34.843.

Mediante sentencia del 21 de junio de 2017, la Corte Constitucional se pronunció frente al principio de la non reformatio in pejus en los siguientes términos

“De lo señalado, se puede concluir que la garantía constitucional de la non reformatio in pejus, la cual es aplicable no solo a procesos punibles sino a otras ramas del derecho incluyendo la contenciosa administrativa, es un derecho fundamental que consagra una de las reglas básicas de los recursos[76], y es la de establecer un límite a la competencia del fallador de segunda instancia consistente en que su providencia debe ceñirse únicamente a un pronunciamiento respecto de lo desfavorable a quien apeló, es decir, no puede hacer más perjudiciales las consecuencias de quien ejerció el recurso. Si el operador transgrede esta regla, su sentencia estará violando directamente la Constitución”.

De acuerdo con la anterior información y con base a la sentencia de la Corte Constitucional este Despacho tendrá en cuenta la calificación final con mayor puntaje.

Además, la Vicerrectoría Académica quiere señalarle que todos los actos llevados a cabo dentro de una convocatoria se realizaron bajo los principios de la democracia, la paz, el respeto de los derechos humanos, mérito, libre concurrencia, equidad, publicidad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad y eficacia. Por eso, los parámetros de evaluación fijados dentro del presente concurso, se hicieron con el fin de garantizar que el personal se encuentre capacitado para suplir lo requerido por esta Universidad en los diferentes campos académicos.

Así las cosas, el artículo 34 del Acuerdo 012 de febrero de 2017, dispuso que los aspirantes que obtengan menos de 35 puntos en la prueba de conocimiento, quedarán por fuera del concurso y su hoja de vida no será evaluada, circunstancia que en este caso se dio, toda vez que con base a la contra calificación realizada, se pudo verificar que el aspirante no obtuvo, el puntaje mínimo requerido, para aprobar, dentro de la Convocatoria. Razón por la cual, no se repondrá la decisión contenida en la 0080 del 22 de febrero de 2023, respecto de la recurrente.

12. RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR ELKIN EDILBERTO HENAO BRAVO IDENTIFICADO CON C.C. 16077298 DENTRO DE LA CONVOCATORIA No. 2022-06

En el escrito, el recurrente solicitó la contra calificación de prueba de conocimiento, y clase magistral.

Conforme con lo anterior, la Vicerrectoría Académica procedió a enviar la prueba de conocimiento para que un evaluador externo diferente a la inicial, realice la respectiva recalificación, así como la del video de la clase magistral que deberá realizarse por un Comité de Selección Interno.

Una vez hecha la mencionada contra calificación, la Vicerrectoría Académica pudo compararla con las notas iniciales del aspirante, de la siguiente manera:

PRUEBA	IDIOMA	CLASE	PRUEBA	PROYECTO	TOTAL
PUNTAJE INICIAL	4	3,648	20,3	4,955	32,903
CONTRACALIFICACION		3,846	20,65		33,451
PUNTAJE FINAL	4	3,846	20,65	4,955	33,451

Además, la Vicerrectoría Académica quiere señalarle que todos los actos llevados a cabo dentro de una convocatoria se realizaron bajo los principios de la democracia, la paz, el respeto de los derechos humanos, mérito, libre concurrencia, equidad, publicidad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad y eficacia. Por eso, los parámetros de evaluación fijados dentro del presente concurso, se hicieron con el fin de garantizar que el personal se encuentre capacitado para suplir lo requerido por esta Universidad en los diferentes campos académicos.

Así las cosas, el artículo 34 del Acuerdo 012 de febrero de 2017, dispuso que los aspirantes que obtengan menos de 35 puntos en la prueba de conocimiento, quedarán por fuera del concurso y su hoja de vida no será evaluada, circunstancia que en este caso se dio, toda vez que con base a la contra calificación realizada, se pudo verificar que el aspirante no obtuvo, el puntaje mínimo requerido, para aprobar, dentro de la Convocatoria. Razón por la cual, no se repondrá la decisión contenida en la 0080 del 22 de febrero de 2023, respecto del recurrente.

13. RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR ESPERANZA MILENA TORRES MADROÑERO IDENTIFICADO CON C.C. 59312298 DENTRO DE LA CONVOCATORIA No. 2022-17

Solicitó el recurrente que se le brinden los criterios de evaluación de la convocatoria, desglose de los puntos de evaluación de la hoja de vida, copia de la evaluación de la hoja de vida, en la clase magistral y prueba de conocimiento, bajo lo cual se precisa que conforme a lo estipulado en el Acuerdo Número 012 del 8 de febrero de 2017, no se prevé que dicha información pueda ser objeto de conocimiento, razón por la cual, no se acede a la pretensión. No habiendo formulado objeción consistente en recurso frente al acto administrativo contentivo de resultados finales y determinación de orden de elegibilidad, su asignación se mantendrá incólume.

14. RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR SEBASTIÁN DAVID PANTOJA BARRIOS IDENTIFICADO C.C. 1085295591 DENTRO DE LA CONVOCATORIA No. 2022-26

Solicitó el aspirante la realización de una nueva prueba de conocimientos, bajo lo cual se precisa que conforme a lo estipulado en el Acuerdo Número 012 del 8 de febrero de 2017, no se prevé oportunidad para practicar una nueva práctica, razón por la cual, no se acede a la pretensión.

Adicionalmente, se pone en conocimiento que las pruebas realizadas estuvieron conforme a criterios del principio de igualdad y en ningún momento se vulneró dicho principio por parte de esta institución, adicionando, que lo afirmado por el recurrente, se limitan a meras conjeturas sin sostén probatorio alguno.

Igualmente, en lo referente a su petición de que la calificación de las pruebas sea realizada por una tercera universidad, que no sea la Universidad de Nariño, y la Universidad que elabora la prueba, la misma no es procedente, por cuanto el concurso se encuentra reglamentado en el Acuerdo Número 012 del 8 de febrero de 2017 mismo que es de obligatorio cumplimiento.

Así las cosas, el artículo 34 del Acuerdo 012 de febrero de 2017, dispuso que los aspirantes que obtengan menos de 35 puntos en la prueba de conocimiento, quedarán por fuera del concurso y su hoja de vida no será evaluada, circunstancia que en este caso se dio, toda vez que con base a la contra calificación realizada, se pudo verificar que el

aspirante no obtuvo, el puntaje mínimo requerido, para aprobar, dentro de la Convocatoria. Razón por la cual, no se repondrá la decisión contenida en la 0080 del 22 de febrero de 2023 respecto del recurrente.

15. RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR ARNOLD ADRIAN CARVAJAL MARTINEZ IDENTIFICADO CON C.C. 5228293 DENTRO DE LA CONVOCATORIA No. 2022-32

Solicitó el aspirante la realización de una nueva prueba de conocimientos, bajo lo cual se precisa que conforme a lo estipulado en el Acuerdo Número 012 del 8 de febrero de 2017, no se prevé oportunidad para practicar una nueva prueba, razón por la cual, no se accede a la pretensión

En el escrito, el recurrente solicitó la contra calificación de prueba de conocimiento, proyecto de investigación y clase magistral

Conforme con lo anterior, la Vicerrectoría Académica procedió a enviar la prueba de conocimiento y el proyecto de investigación, para que un evaluador externo diferente a la inicial, realice la respectiva recalificación, así como la del video de la clase magistral que deberá realizarse por un Comité de Selección Interno.

Una vez hecha la mencionada contra calificación, la Vicerrectoría Académica pudo compararla con las notas iniciales del aspirante, de la siguiente manera:

PRUEBA	IDIOMA	CLASE	PRUEBA	PROYECTO	TOTAL
PUNTAJE INICIAL	0	4,26	25,702	4,101	34,063
CONTRACALIFICACION		4,18	24,652	3,84	32,672

Mediante sentencia del 21 de junio de 2017, la Corte Constitucional se pronunció frente al principio de la non reformatio in pejus en los siguientes términos

“De lo señalado, se puede concluir que la garantía constitucional de la non reformatio in pejus, la cual es aplicable no solo a procesos punibles sino a otras ramas del derecho incluyendo la contenciosa administrativa, es un derecho fundamental que consagra una de las reglas básicas de los recursos[76], y es la de establecer un límite a la competencia del fallador de segunda instancia consistente en que su providencia debe ceñirse únicamente a un pronunciamiento respecto de lo desfavorable a quien apeló, es decir, no puede hacer más perjudiciales las consecuencias de quien ejerció el recurso. Si el operador transgrede esta regla, su sentencia estará violando directamente la Constitución”.

De acuerdo con la anterior información y con base a la sentencia de la Corte Constitucional este Despacho tendrá en cuenta la calificación final con mayor puntaje.

Además, la Vicerrectoría Académica quiere señalarle que todos los actos llevados a cabo dentro de una convocatoria se realizaron bajo los principios de la democracia, la paz, el respeto de los derechos humanos, mérito, libre concurrencia, equidad, publicidad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad y eficacia. Por eso, los parámetros de evaluación fijados dentro del presente concurso, se hicieron con el fin de garantizar que el personal se encuentre capacitado para suplir lo requerido por esta Universidad en los diferentes campos académicos.

Así las cosas, el artículo 34 del Acuerdo 012 de febrero de 2017, dispuso que los aspirantes que obtengan menos de 35 puntos en la prueba de conocimiento, quedarán por fuera del concurso y su hoja de vida no será evaluada, circunstancia que en este caso se dio, toda vez que con base a la contra calificación realizada, se pudo verificar que el aspirante no obtuvo, el puntaje mínimo requerido, para aprobar, dentro de la Convocatoria. Razón por la cual, no se repondrá la decisión contenida en la 0080 del 22 de febrero de 2023, respecto del recurrente.

16. RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR FABIÁN ANDRÉS GAMBA SÁNCHEZ IDENTIFICADO CON C.C. 80824875 DENTRO DE LA CONVOCATORIA No. 2022-17

En el escrito, el recurrente solicitó la contra calificación de prueba de conocimiento, proyecto de investigación y clase magistral,

Conforme con lo anterior, la Vicerrectoría Académica procedió a enviar el proyecto de investigación y la prueba de conocimiento, para que un evaluador externo diferente a la inicial, realice la respectiva recalificación, así como la del video de la clase magistral que deberá realizarse por un Comité de Selección Interno.

Una vez hecha la mencionada contra calificación, la Vicerrectoría Académica pudo compararla con las notas iniciales del aspirante, de la siguiente manera:

PRUEBA	IDIOMA	CLASE	PRUEBA	PROYECTO	TOTAL
PUNTAJE INICIAL	0	3,708	23,45	4,626	31,784
CONTRACALIFICACION		4,398	21,7	2.100	31,784
PUNTAJE FINAL		4,398	23,45	4,626	32,474

Mediante sentencia del 21 de junio de 2017, la Corte Constitucional se pronunció frente al principio de la non reformatio in pejus en los siguientes términos

“De lo señalado, se puede concluir que la garantía constitucional de la non reformatio in pejus, la cual es aplicable no solo a procesos punibles sino a otras ramas del derecho incluyendo la contenciosa administrativa, es un derecho fundamental que consagra una de las reglas básicas de los recursos[76], y es la de establecer un límite a la competencia del fallador de segunda instancia consistente en que su

providencia debe ceñirse únicamente a un pronunciamiento respecto de lo desfavorable a quien apeló, es decir, no puede hacer más perjudiciales las consecuencias de quien ejerció el recurso. Si el operador transgrede esta regla, su sentencia estará violando directamente la Constitución”.

De acuerdo con la anterior información y con base a la sentencia de la Corte Constitucional este Despacho tendrá en cuenta la calificación final con mayor puntaje.

Además, la Vicerrectoría Académica quiere señalarle que todos los actos llevados a cabo dentro de una convocatoria se realizaron bajo los principios de la democracia, la paz, el respeto de los derechos humanos, mérito, libre concurrencia, equidad, publicidad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad y eficacia. Por eso, los parámetros de evaluación fijados dentro del presente concurso, se hicieron con el fin de garantizar que el personal se encuentre capacitado para suplir lo requerido por esta Universidad en los diferentes campos académicos.

Así las cosas, el artículo 34 del Acuerdo 012 de febrero de 2017, dispuso que los aspirantes que obtengan menos de 35 puntos en la prueba de conocimiento, quedarán por fuera del concurso y su hoja de vida no será evaluada, circunstancia que en este caso se dio, toda vez que con base a la contra calificación realizada, se pudo verificar que el aspirante no obtuvo, el puntaje mínimo requerido, para aprobar, dentro de la Convocatoria. Razón por la cual, no se repondrá la decisión contenida en la 0080 del 22 de febrero de 2023, respecto del recurrente.

17. RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR VANESSA MONTENEGRO HIDALGO IDENTIFICADA CON C.C. 1085245154 DENTRO DE LA CONVOCATORIA No. 2022-17.

En el escrito, el recurrente solicitó la contra calificación de prueba de conocimiento, proyecto de investigación y clase magistral

Conforme con lo anterior, la Vicerrectoría Académica procedió a enviar el proyecto de investigación y la prueba de conocimiento, para que un evaluador externo diferente a la inicial, realice la respectiva recalificación, así como la del video de la clase magistral que deberá realizarse por un Comité de Selección Interno.

Una vez hecha la mencionada contra calificación, la Vicerrectoría Académica pudo compararla con las notas iniciales del aspirante, de la siguiente manera:

PRUEBA	IDIOMA	CLASE	PRUEBA	PROYECTO	TOTAL
PUNTAJE INICIAL	0	4,489	25,9	4,734	35,123
CONTRACALIFICACION		4,948	21,7	3.230	29,878
PUNTAJE FINAL	0	4,948	25,9	4,734	35,538

Mediante sentencia del 21 de junio de 2017, la Corte Constitucional se pronunció frente al principio de la non reformatio in pejus en los siguientes términos

“De lo señalado, se puede concluir que la garantía constitucional de la non reformatio in pejus, la cual es aplicable no solo a procesos punibles sino a otras ramas del derecho incluyendo la contenciosa administrativa, es un derecho fundamental que consagra una de las reglas básicas de los recursos[76], y es la de establecer un límite a la competencia del fallador de segunda instancia consistente en que su providencia debe ceñirse únicamente a un pronunciamiento respecto de lo desfavorable a quien apeló, es decir, no puede hacer más perjudiciales las consecuencias de quien ejerció el recurso. Si el operador transgrede esta regla, su sentencia estará violando directamente la Constitución”.

De acuerdo con la anterior información y con base a la sentencia de la Corte Constitucional este Despacho tendrá en cuenta la calificación final con mayor puntaje.

Además, la Vicerrectoría Académica quiere señalarle que todos los actos llevados a cabo dentro de una convocatoria se realizaron bajo los principios de la democracia, la paz, el respeto de los derechos humanos, mérito, libre concurrencia, equidad, publicidad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad y eficacia. Por eso, los parámetros de evaluación fijados dentro del presente concurso, se hicieron con el fin de garantizar que el personal se encuentre capacitado para suplir lo requerido por esta Universidad en los diferentes campos académicos.

Así las cosas, el artículo 34 del Acuerdo 012 de febrero de 2017, dispuso que los aspirantes que obtengan menos de 35 puntos en la prueba de conocimiento, quedarán por fuera del concurso y su hoja de vida no será evaluada, circunstancia que en este caso se dio, toda vez que con base a la contra calificación realizada, se pudo verificar que el aspirante no obtuvo, el puntaje mínimo requerido, para aprobar, dentro de la Convocatoria. Razón por la cual, no se repondrá la decisión contenida en la 0080 del 22 de febrero de 2023, respecto del recurrente.

18. RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR CARLOS ROBERTO MUÑOZ IDENTIFICADO CON C.C 98392218 DENTRO DE LA CONVOCATORIA No. 2022-33

En el escrito, el recurrente solicitó la contra calificación de proyecto de investigación y hoja de vida

Conforme con lo anterior, la Vicerrectoría Académica procedió a enviar el proyecto de investigación, para que un evaluador externo diferente a la inicial, realice la respectiva recalificación, y procedió a la contra calificación de la hoja de vida.

Una vez hecha la mencionada contra calificación, la Vicerrectoría Académica pudo compararla con las notas iniciales del aspirante, de la siguiente manera:

PRUEBA	IDIOMA	CLASE	PRUEBA	PROYECTO	TOTAL
PUNTAJE INICIAL	0	4,521	34,077	1	39,598
CONTRACALIFICACION				1	39,598

Mediante sentencia del 21 de junio de 2017, la Corte Constitucional se pronunció frente al principio de la non reformatio in pejus en los siguientes términos

“De lo señalado, se puede concluir que la garantía constitucional de la non reformatio in pejus, la cual es aplicable no solo a procesos punibles sino a otras ramas del derecho incluyendo la contenciosa administrativa, es un derecho fundamental que consagra una de las reglas básicas de los recursos[76], y es la de establecer un límite a la competencia del fallador de segunda instancia consistente en que su providencia debe ceñirse únicamente a un pronunciamiento respecto de lo desfavorable a quien apeló, es decir, no puede hacer más perjudiciales las consecuencias de quien ejerció el recurso. Si el operador transgrede esta regla, su sentencia estará violando directamente la Constitución”.

De acuerdo con la anterior información y con base a la sentencia de la Corte Constitucional este Despacho tendrá en cuenta la calificación final con mayor puntaje.

Además, la Vicerrectoría Académica quiere señalarle que todos los actos llevados a cabo dentro de una convocatoria se realizaron bajo los principios de la democracia, la paz, el respeto de los derechos humanos, mérito, libre concurrencia, equidad, publicidad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad y eficacia. Por eso, los parámetros de evaluación fijados dentro del presente concurso, se hicieron con el fin de garantizar que el personal se encuentre capacitado para suplir lo requerido por esta Universidad en los diferentes campos académicos.

Ahora bien, considerando que el aspirante contaba con una calificación superior a 35 puntos, se procedió a evaluar la hoja de vida, así como la contra calificación solicitada, teniendo el siguiente resultado.

CÉDULA	TÍTULO PROFESIONAL	POSTGRADO	EXPERIENCIA	PRODUCCIÓN ACADÉMICA	PREMIOS	TOTAL EVALUACIÓN	TOTAL
98392218	100	60	80	4	3	247	50

En consecuencia de lo anterior, el aspirante recurrente se mantendrá integrado en el acto administrativo contentivo de resultados finales y su ubicación será actualizada según corresponda en el respectivo orden de elegibilidad.

19. RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR FELIPE BENAVIDES CASTRO IDENTIFICADO CON C.C. 1085291996 DENTRO DE LA CONVOCATORIA No. 2022-32

En el escrito, el recurrente solicitó la contra calificación de hoja de vida y prueba de inglés

Conforme con lo anterior, la Vicerrectoría Académica procedió a la contra calificación de la hoja de vida y prueba de inglés

Una vez hecha la mencionada contra calificación, la Vicerrectoría Académica pudo compararla con las notas iniciales del aspirante, de la siguiente manera:

PRUEBA	IDIOMA	CLASE	PRUEBA	PROYECTO	TOTAL
PUNTAJE INICIAL	0	4,19	25,379	3,805	33,374
CONTRACALIFICACION	3				36,374

Mediante sentencia del 21 de junio de 2017, la Corte Constitucional se pronunció frente al principio de la non reformatio in pejus en los siguientes términos

“De lo señalado, se puede concluir que la garantía constitucional de la non reformatio in pejus, la cual es aplicable no solo a procesos punibles sino a otras ramas del derecho incluyendo la contenciosa administrativa, es un derecho fundamental que consagra una de las reglas básicas de los recursos[76], y es la de establecer un límite a la competencia del fallador de segunda instancia consistente en que su providencia debe ceñirse únicamente a un pronunciamiento respecto de lo desfavorable a quien apeló, es decir, no puede hacer más perjudiciales las consecuencias de quien ejerció el recurso. Si el operador transgrede esta regla, su sentencia estará violando directamente la Constitución”.

De acuerdo con la anterior información y con base a la sentencia de la Corte Constitucional este Despacho tendrá en cuenta la calificación final con mayor puntaje.

Además, la Vicerrectoría Académica quiere señalarle que todos los actos llevados a cabo dentro de una convocatoria se realizaron bajo los principios de la democracia, la paz, el respeto de los derechos humanos, mérito, libre concurrencia, equidad, publicidad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad y eficacia. Por eso, los parámetros de evaluación fijados dentro del presente concurso, se hicieron con el fin de garantizar que el personal se encuentre capacitado para suplir lo requerido por esta Universidad en los diferentes campos académicos.

Ahora bien, considerando que el aspirante contaba con una calificación superior a 35 puntos, se procedió a evaluar la hoja de vida, así como la contra calificación solicitada, teniendo el siguiente resultado:

CÉDULA	TÍTULO PROFESIONAL	POSTGRADO	EXPERIENCIA	PRODUCCIÓN ACADÉMICA	PREMIOS	TOTAL EVALUACIÓN	TOTAL
1085291996	100	40	21.427	22	6	189,427	48,323

En consecuencia de lo anterior, el aspirante recurrente se mantendrá integrado en el acto administrativo contentivo de resultados finales y su ubicación será actualizada según corresponda en el respectivo orden de elegibilidad.

20. RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DANIEL MONCAYO ORTIZ IDENTIFICADO CON C.C 98400732 DENTRO DE LA CONVOCATORIA No. 2022-33

Solicitó el recurrente que se le brinden los criterios de evaluación y formatos de la convocatoria, bajo lo cual se precisa que conforme a lo estipulado en el Acuerdo Número 012 del 8 de febrero de 2017, no se prevé que dicha información pueda ser objeto de conocimiento, razón por la cual, no se acede a la pretensión, de igual se precisa que los factores ponderables son los estrictamente señalados en el acuerdo 012 de 2017 y no hacen parte de los mismos los requisitos habilitantes.

En el escrito, el recurrente solicitó la contra calificación de prueba de conocimiento y proyecto de investigación.

Conforme con lo anterior, la Vicerrectoría Académica procedió a enviar el proyecto de investigación, para que un evaluador externo diferente a la inicial, realice la respectiva recalificación.

Una vez hecha la mencionada contra calificación, la Vicerrectoría Académica pudo compararla con las notas iniciales del aspirante, de la siguiente manera:

PRUEBA	IDIOMA	CLASE	PRUEBA	PROYECTO	TOTAL
PUNTAJE INICIAL	0	4,709	30,627	0,84	36,176
CONTRACALIFICACION			22	1	27,709
PUNTAJE FINAL	0	4,709	30,627	1	36,336

Mediante sentencia del 21 de junio de 2017, la Corte Constitucional se pronunció frente al principio de la non reformatio in pejus en los siguientes términos

“De lo señalado, se puede concluir que la garantía constitucional de la non reformatio in pejus, la cual es aplicable no solo a procesos punibles sino a otras ramas del derecho incluyendo la contenciosa administrativa, es un derecho fundamental

que consagra una de las reglas básicas de los recursos[76], y es la de establecer un límite a la competencia del fallador de segunda instancia consistente en que su providencia debe ceñirse únicamente a un pronunciamiento respecto de lo desfavorable a quien apeló, es decir, no puede hacer más perjudiciales las consecuencias de quien ejerció el recurso. Si el operador transgrede esta regla, su sentencia estará violando directamente la Constitución”.

De acuerdo con la anterior información y con base a la sentencia de la Corte Constitucional este Despacho tendrá en cuenta la calificación final con mayor puntaje.

Además, la Vicerrectoría Académica quiere señalarle que todos los actos llevados a cabo dentro de una convocatoria se realizaron bajo los principios de la democracia, la paz, el respeto de los derechos humanos, mérito, libre concurrencia, equidad, publicidad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad y eficacia. Por eso, los parámetros de evaluación fijados dentro del presente concurso, se hicieron con el fin de garantizar que el personal se encuentre capacitado para suplir lo requerido por esta Universidad en los diferentes campos académicos.

CÉDULA	TÍTULO PROFESIONAL	POSTGRADO	EXPERIENCIA	PRODUCCIÓN ACADÉMICA	PREMIOS	TOTAL EVALUACIÓN	TOTAL
98400732	100	40	50	0	1	191	38,664

En consecuencia de lo anterior, el aspirante recurrente se mantendrá integrado en el acto administrativo contentivo de resultados finales y su ubicación será actualizada según corresponda en el respectivo orden de elegibilidad.

21. RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR HERNEY ALBEIRO ORTIZ QUIROZ DENTRO IDENTIFICADO CON C.C. 98344055 DE LA CONVOCATORIA. PERFIL 2022-32

El aspirante presentó un recurso de reposición en el cual indica que durante el desarrollo de la prueba no se impartieron instrucciones precisas para que organice el tiempo para el desarrollo de su prueba, aunado a situaciones de que hubo presencia de ruido y no pudo concentrarse, aduce también que se existe desigualdad por utilizar la banda de la Universidad de Nariño y que el jurado designado para la clase magistral no es externo sino docentes de la Universidad de Nariño, para lo cual, se explica lo siguiente, las instrucciones de la prueba se realizaron previamente al presentar la misma, donde se indicó un tiempo general para todos los participantes, sin existir ningún tipo de yerro al respecto, las alteraciones como el ruido no se presentaron en la medida que puedan afectar el desarrollo del examen, si bien se utilizó la banda de la institución, en el mismo sentido se explica que las copias entregadas a los participantes fueron legibles para todos, las personas que evaluaron dicha prueba fueron externos y contratados por la Universidad tal como dispone el acuerdo 012 de 2017, en el mismo sentido lo referente a la clase magistral, la misma debe ser realizada por personal de la Universidad de

Nariño, por expresa disposición del reglamento el cual rige el presente concurso de méritos, conforme a lo expuesto no es dable acceder al recurso formulado por el recurrente.

22. RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LEONEL DELGADO ERASO DENTRO IDENTIFICADO CON C.C. 12994369 DE LA CONVOCATORIA 2022-08.

el aspirante indica que se tenga en cuenta la experiencia de hora catedra, a la cual se le da la respectiva valoración.

En el escrito, el recurrente solicitó la contra calificación de prueba de conocimiento, proyecto de investigación, clase magistral y hoja de vida

Conforme con lo anterior, la Vicerrectoría Académica procedió a enviar el proyecto de investigación, para que un evaluador externo diferente a la inicial, realice la respectiva recalificación, así como la del video de la clase magistral que deberá realizarse por un Comité de Selección Interno, y procedió a la contra calificación de la hoja de vida.

Una vez hecha la mencionada contra calificación, la Vicerrectoría Académica pudo compararla con las notas iniciales del aspirante, de la siguiente manera:

PRUEBA	IDIOMA	CLASE	PRUEBA	PROYECTO	TOTAL
PUNTAJE INICIAL	0	3,592	30,275	3,276	37,143
CONTRACALIFICACION		3,734	33.6	4.46	41.794

Además, la Vicerrectoría Académica quiere señalarle que todos los actos llevados a cabo dentro de una convocatoria se realizaron bajo los principios de la democracia, la paz, el respeto de los derechos humanos, mérito, libre concurrencia, equidad, publicidad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad y eficacia. Por eso, los parámetros de evaluación fijados dentro del presente concurso, se hicieron con el fin de garantizar que el personal se encuentre capacitado para suplir lo requerido por esta Universidad en los diferentes campos académicos.

En consecuencia de lo anterior, el aspirante recurrente será integrado en el acto administrativo contentivo de resultados finales y su ubicación será actualizada según corresponda en el respectivo orden de elegibilidad.

23. RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR CRISTIAN CAMILO ORDOÑEZ QUINTERO IDENTIFICADO CON C.C. 1085298668 DE LA CONVOCATORIA 2022-10

Solicitó el aspirante la conformación de un nuevo comité curricular que no haga parte del programa al cual busca ingresar, para la valoración de la hoja de vida adjuntada a la convocatoria, bajo lo cual se precisa que este proceso se encuentra reglamentado

por el Acuerdo Número 012 del 8 de febrero de 2017, en el cual no se contempla dicha posibilidad, razón por la cual, no es procedente esa petición.

En el escrito, el recurrente solicitó la contra calificación del proyecto de investigación, así como la hoja de vida.

Conforme con lo anterior, la Vicerrectoría Académica procedió a enviar el proyecto de investigación, para que un evaluador externo diferente a la inicial, realice la respectiva recalificación.

Una vez hecha la mencionada contra calificación, la Vicerrectoría Académica pudo compararla con las notas iniciales del aspirante, de la siguiente manera:

PRUEBA	IDIOMA	CLASE	PRUEBA	PROYECTO	TOTAL
PUNTAJE INICIAL	3	4,195	27,125	4,013	38,333
CONTRACALIFICACION				4,4	38,72

Ahora bien, considerando que el aspirante contaba con una calificación superior a 35 puntos, se procedió a evaluar la hoja de vida, así como la contra calificación solicitada, teniendo el siguiente resultado.

	HOJA DE VIDA	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	TOTAL
CALIFICACIÓN	44,9	38,333	83,233
CONTRA CALIFICACIÓN	43,685	38,72	82,405

Además, la Vicerrectoría Académica quiere señalarle que todos los actos llevados a cabo dentro de una convocatoria se realizaron bajo los principios de la democracia, la paz, el respeto de los derechos humanos, mérito, libre concurrencia, equidad, publicidad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad y eficacia. Por eso, los parámetros de evaluación fijados dentro del presente concurso, se hicieron con el fin de garantizar que el personal se encuentre capacitado para suplir lo requerido por esta Universidad en los diferentes campos académicos.

En consideración a que la calificación total obtenida en la contra calificación, y atendiendo al principio de non reformatio in pejus, se procederá a actualizar el puntaje según corresponde, incrementando lo correspondiente con relación a la valoración de proyecto de investigación.

24. RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR OMAR VILLOTA PANTOJA IDENTIFICADO CON C.C. 98385154 DENTRO DE LA CONVOCATORIA 2022-10

En el escrito, el recurrente solicitó la contra calificación de prueba de conocimiento, proyecto de investigación y clase magistral.

Conforme con lo anterior, la Vicerrectoría Académica procedió a enviar el proyecto de investigación y prueba de conocimiento, para que un evaluador externo diferente a la inicial, realice la respectiva recalificación, así como la del video de la clase magistral que deberá realizarse por un Comité de Selección Interno.

Una vez hecha la mencionada contra calificación, la Vicerrectoría Académica pudo compararla con las notas iniciales del aspirante, de la siguiente manera:

PRUEBA	IDIOMA	CLASE	PRUEBA	PROYECTO	TOTAL
PUNTAJE INICIAL	0	3,42	19,25	3,99	26,666
CONTRACALIFICACION		3,74	25,38	4,5	33,62

Además, la Vicerrectoría Académica quiere señalarle que todos los actos llevados a cabo dentro de una convocatoria se realizaron bajo los principios de la democracia, la paz, el respeto de los derechos humanos, mérito, libre concurrencia, equidad, publicidad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad y eficacia. Por eso, los parámetros de evaluación fijados dentro del presente concurso, se hicieron con el fin de garantizar que el personal se encuentre capacitado para suplir lo requerido por esta Universidad en los diferentes campos académicos.

Así las cosas, el artículo 34 del Acuerdo 012 de febrero de 2017, dispuso que los aspirantes que obtengan menos de 35 puntos en la prueba de conocimiento, quedarán por fuera del concurso y su hoja de vida no será evaluada, circunstancia que en este caso se dio, toda vez que con base a la contra calificación realizada, se pudo verificar que el aspirante no obtuvo, el puntaje mínimo requerido, para aprobar, dentro de la Convocatoria. Razón por la cual, no se repondrá la decisión contenida en la 0080 del 22 de febrero de 2023, respecto del recurrente.

25. RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR HERNAN MODESTO RIVAS ESCOBAR IDENTIFICADO CON C.C. 12995373 DE LA CONVOCATORIA 2022-35

Solicitó el recurrente que se realice una nueva valoración de todos los participantes del proceso, bajo lo cual se precisa, que la convocatoria se encuentra reglamentada por el Acuerdo Número 012 del 8 de febrero de 2017, sin que en el mismo se determine una etapa de la revaloración de todas las hojas de vida, igualmente, se pone en conocimiento que la solicitud no procede, en tanto afecta a terceros y el recurrente carece de dicha facultad.

En el escrito, el recurrente solicitó la contra calificación de la hoja de vida

Conforme con lo anterior, la Vicerrectoría Académica procedió a procedió a la contra calificación de la hoja de vida del recurrente.

Una vez hecha la mencionada contra calificación, la Vicerrectoría Académica pudo compararla con las notas iniciales del aspirante, de la siguiente manera:

	HOJA DE VIDA	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	TOTAL
CALIFICACIÓN	35,247	45,119	80,366
CONTRACALIFICACION	37,09	45,119	82,209

En consecuencia de lo anterior, el aspirante recurrente se mantendrá integrado en el acto administrativo contentivo de resultados finales y su ubicación será actualizada según corresponda en el respectivo orden de elegibilidad.

26. RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LUCERO LILIANA CABRERA BENAVIDES IDENTIFICADA CON C.C. 1085293496 DENTRO DE LA CONVOCATORIA 2022-17.

Solicitó el recurrente que se le brinden información sobre la Universidad encargada de la elaboración de las pruebas, bajo lo cual se precisa que conforme a lo estipulado en el Acuerdo Número 012 del 8 de febrero de 2017, no se prevé que dicha información pueda ser objeto de conocimiento, razón por la cual, no se acede a la pretensión.

En el escrito, el recurrente solicitó la contra calificación de prueba de conocimiento y clase magistral.

Conforme con lo anterior, la Vicerrectoría Académica procedió a enviar la prueba de conocimiento, para que un evaluador externo diferente a la inicial, realice la respectiva recalificación, así como la del video de la clase magistral que deberá realizarse por un Comité de Selección Interno.

Una vez hecha la mencionada contra calificación, la Vicerrectoría Académica pudo compararla con las notas iniciales del aspirante, de la siguiente manera:

PRUEBA	IDIOMA	CLASE	PRUEBA	PROYECTO	TOTAL
PUNTAJE INICIAL	3	3,874	23,363	4,601	34,838
CONTRACALIFICACION		3,365	17,85		28,816

Mediante sentencia del 21 de junio de 2017, la Corte Constitucional se pronunció frente al principio de la non reformatio in pejus en los siguientes términos

“De lo señalado, se puede concluir que la garantía constitucional de la non reformatio in pejus, la cual es aplicable no solo a procesos punibles sino a otras ramas del derecho incluyendo la contenciosa administrativa, es un derecho fundamental que consagra una de las reglas básicas de los recursos[76], y es la de establecer un límite a la competencia del fallador de segunda instancia consistente en que su providencia debe ceñirse únicamente a un pronunciamiento respecto de lo desfavorable a quien apeló, es decir, no puede hacer más perjudiciales las consecuencias de quien ejerció el recurso. Si el operador transgrede esta regla, su sentencia estará violando directamente la Constitución”.

De acuerdo con la anterior información y con base a la sentencia de la Corte Constitucional este Despacho tendrá en cuenta la calificación final con mayor puntaje.

Además, la Vicerrectoría Académica quiere señalarle que todos los actos llevados a cabo dentro de una convocatoria se realizaron bajo los principios de la democracia, la paz, el respeto de los derechos humanos, mérito, libre concurrencia, equidad, publicidad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad y eficacia. Por eso, los parámetros de evaluación fijados dentro del presente concurso, se hicieron con el fin de garantizar que el personal se encuentre capacitado para suplir lo requerido por esta Universidad en los diferentes campos académicos.

Así las cosas, el artículo 34 del Acuerdo 012 de febrero de 2017, dispuso que los aspirantes que obtengan menos de 35 puntos en la prueba de conocimiento, quedarán por fuera del concurso y su hoja de vida no será evaluada, circunstancia que en este caso se dio, toda vez que con base a la contra calificación realizada, se pudo verificar que el aspirante no obtuvo, el puntaje mínimo requerido, para aprobar, dentro de la Convocatoria. Razón por la cual, no se repondrá la decisión contenida en la 0080 del 22 de febrero de 2023, respecto de la recurrente.

27. RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR JESÚS ANDRÉS VELÁSQUEZ SÁNCHEZ IDENTIFICADO CON C.C. 5206577 DENTRO DE LA CONVOCATORIA 2022-24.

Solicitó el recurrente que se le brinden los criterios de evaluación de la convocatoria y copia de las hojas de respuestas, bajo lo cual se precisa que conforme a lo estipulado en el Acuerdo Número 012 del 8 de febrero de 2017, no se prevé que dicha información pueda ser objeto de conocimiento, razón por la cual, no se acede a la pretensión

En el escrito, el recurrente solicitó la contra calificación de prueba de conocimiento y proyecto de investigación.

Conforme con lo anterior, la Vicerrectoría Académica procedió a enviar el proyecto de investigación, para que un evaluador externo diferente a la inicial, realice la respectiva recalificación.

Una vez hecha la mencionada contra calificación, la Vicerrectoría Académica pudo compararla con las notas iniciales del aspirante, de la siguiente manera:

PRUEBA	IDIOMA	CLASE	PRUEBA	PROYECTO	TOTAL
PUNTAJE INICIAL	0	4,494	19,95	3,74	28,184
CONTRACALIFICACION			19,95	3,666	28

Mediante sentencia del 21 de junio de 2017, la Corte Constitucional se pronunció frente al principio de la non reformatio in pejus en los siguientes términos

“De lo señalado, se puede concluir que la garantía constitucional de la non reformatio in pejus, la cual es aplicable no solo a procesos punibles sino a otras ramas del derecho incluyendo la contenciosa administrativa, es un derecho fundamental que consagra una de las reglas básicas de los recursos[76], y es la de establecer un límite a la competencia del fallador de segunda instancia consistente en que su providencia debe ceñirse únicamente a un pronunciamiento respecto de lo desfavorable a quien apeló, es decir, no puede hacer más perjudiciales las consecuencias de quien ejerció el recurso. Si el operador transgrede esta regla, su sentencia estará violando directamente la Constitución”.

De acuerdo con la anterior información y con base a la sentencia de la Corte Constitucional este Despacho tendrá en cuenta la calificación final con mayor puntaje.

Además, la Vicerrectoría Académica quiere señalarle que todos los actos llevados a cabo dentro de una convocatoria se realizaron bajo los principios de la democracia, la paz, el respeto de los derechos humanos, mérito, libre concurrencia, equidad, publicidad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad y eficacia. Por eso, los parámetros de evaluación fijados dentro del presente concurso, se hicieron con el fin de garantizar que el personal se encuentre capacitado para suplir lo requerido por esta Universidad en los diferentes campos académicos.

Así las cosas, el artículo 34 del Acuerdo 012 de febrero de 2017, dispuso que los aspirantes que obtengan menos de 35 puntos en la prueba de conocimiento, quedarán por fuera del concurso y su hoja de vida no será evaluada, circunstancia que en este caso se dio, toda vez que con base a la contra calificación realizada, se pudo verificar que el aspirante no obtuvo, el puntaje mínimo requerido, para aprobar, dentro de la Convocatoria. Razón por la cual, no se repondrá la decisión contenida en la 0080 del 22 de febrero de 2023, respecto del recurrente.

28. RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR NATALIA FERNANDA DELGADO ACHICANOY IDENTIFICADA CON C.C. 37085328 DENTRO DE LA CONVOCATORIA 2022-10.

En el escrito, el recurrente solicitó la contra calificación de la hoja de vida y prueba de inglés

Conforme con lo anterior, la Vicerrectoría Académica procedió a la contra calificación de la hoja de vida y prueba de inglés

Una vez hecha la mencionada contra calificación, la Vicerrectoría Académica pudo compararla con las notas iniciales del aspirante, de la siguiente manera:

PRUEBA	IDIOMA	CLASE	PRUEBA	PROYECTO	TOTAL
PUNTAJE INICIAL	0	4,252	29,75	3,898	37,9
CONTRACALIFICACION	0				37,9

Ahora bien, considerando que el aspirante contaba con una calificación superior a 35 puntos, se procedió a evaluar la hoja de vida, así como la contra calificación solicitada, teniendo el siguiente resultado.

	HOJA DE VIDA	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	TOTAL
CALIFICACION	49,097	37,9	86,997
CONTRACALIFICACION	50	37,9	87,9

Mediante sentencia del 21 de junio de 2017, la Corte Constitucional se pronunció frente al principio de la non reformatio in pejus en los siguientes términos

“De lo señalado, se puede concluir que la garantía constitucional de la non reformatio in pejus, la cual es aplicable no solo a procesos punibles sino a otras ramas del derecho incluyendo la contenciosa administrativa, es un derecho fundamental que consagra una de las reglas básicas de los recursos[76], y es la de establecer un límite a la competencia del fallador de segunda instancia consistente en que su providencia debe ceñirse únicamente a un pronunciamiento respecto de lo desfavorable a quien apeló, es decir, no puede hacer más perjudiciales las consecuencias de quien ejerció el recurso. Si el operador transgrede esta regla, su sentencia estará violando directamente la Constitución”.

De acuerdo con la anterior información y con base a la sentencia de la Corte Constitucional este Despacho tendrá en cuenta la calificación final con mayor puntaje.

Además, la Vicerrectoría Académica quiere señalarle que todos los actos llevados a cabo dentro de una convocatoria se realizaron bajo los principios de la democracia, la paz, el respeto de los derechos humanos, mérito, libre concurrencia, equidad, publicidad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad y eficacia. Por eso, los parámetros de evaluación fijados dentro del presente concurso, se hicieron con el fin de garantizar que el personal se encuentre capacitado para suplir lo requerido por esta Universidad en los diferentes campos académicos.

En consecuencia de lo anterior, el aspirante recurrente se mantendrá integrado en el acto administrativo contentivo de resultados finales y su ubicación será actualizada según corresponda en el respectivo orden de elegibilidad.

29. RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR CESAR ELIECER VILLOTA ERASO IDENTIFICADO CON C.C. 1085259423 DENTRO DE LA CONVOCATORIA 2022-36

Solicitó el recurrente que se le brinden los criterios de evaluación de la convocatoria en cuanto hoja de vida y documentación del participante ubicado en primer lugar dentro de la convocatoria, bajo lo cual se precisa que conforme a lo estipulado en el Acuerdo Número 012 del 8 de febrero de 2017, no se prevé que dicha información pueda ser objeto de conocimiento, razón por la cual, no se acede a la pretensión

En el escrito, el recurrente solicitó la contra calificación de la hoja de vida

Conforme con lo anterior, la Vicerrectoría Académica procedió a la contra calificación de la hoja de vida y prueba de ingles

Una vez hecha la mencionada contra calificación, la Vicerrectoría Académica pudo compararla con las notas iniciales del aspirante, de la siguiente manera:

CÉDULA	TÍTULO PROFESIONAL	POSTGRADO	EXPERIENCIA	PRODUCCIÓN ACADÉMICA	PREMIOS	TOTAL EVALUACIÓN	TOTAL
1085259423	100	40	59.896	23	3	225,896	39,273

Mediante sentencia del 21 de junio de 2017, la Corte Constitucional se pronunció frente al principio de la non reformatio in pejus en los siguientes términos

“De lo señalado, se puede concluir que la garantía constitucional de la non reformatio in pejus, la cual es aplicable no solo a procesos punibles sino a otras ramas del derecho incluyendo la contenciosa administrativa, es un derecho fundamental que consagra una de las reglas básicas de los recursos[76], y es la de establecer un límite a la competencia del fallador de segunda instancia consistente en que su providencia debe ceñirse únicamente a un pronunciamiento respecto de lo desfavorable a quien apeló, es decir, no puede hacer más perjudiciales las

consecuencias de quien ejerció el recurso. Si el operador transgrede esta regla, su sentencia estará violando directamente la Constitución".

De acuerdo con la anterior información y con base a la sentencia de la Corte Constitucional este Despacho tendrá en cuenta la calificación final con mayor puntaje.

Además, la Vicerrectoría Académica quiere señalarle que todos los actos llevados a cabo dentro de una convocatoria se realizaron bajo los principios de la democracia, la paz, el respeto de los derechos humanos, mérito, libre concurrencia, equidad, publicidad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad y eficacia. Por eso, los parámetros de evaluación fijados dentro del presente concurso, se hicieron con el fin de garantizar que el personal se encuentre capacitado para suplir lo requerido por esta Universidad en los diferentes campos académicos.

Así las cosas, el artículo 34 del Acuerdo 012 de febrero de 2017, dispuso que los aspirantes que obtengan menos de 35 puntos en la prueba de conocimiento, quedarán por fuera del concurso y su hoja de vida no será evaluada, circunstancia que en este caso se dio, toda vez que con base a la contra calificación que realizada por el nuevo evaluador externo y el nuevo Comité de Selección Interno nombrado por esta Vicerrectoría, se pudo verificar que el aspirante no obtuvo, el puntaje mínimo requerido, para aprobar, dentro de las Convocatorias No. 2019-30, 2019-31 y 2019-32. Razón por la cual, no se repondrá la decisión contenida en la 0080 del 22 de febrero de 2023 respecto del recurrente.

30. RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR YHANCY ELIANA CORAL ROJAS IDENTIFICADA CON C.C. 59834386 DENTRO DE LA CONVOCATORIA 2022-27.

En el escrito, el recurrente solicitó la contra calificación de prueba de conocimiento, proyecto de investigación y clase magistral

Conforme con lo anterior, la Vicerrectoría Académica procedió a enviar el proyecto de investigación, para que un evaluador externo diferente a la inicial, realice la respectiva recalificación, así como la del video de la clase magistral que deberá realizarse por un Comité de Selección Interno.

Una vez hecha la mencionada contra calificación, la Vicerrectoría Académica pudo compararla con las notas iniciales del aspirante, de la siguiente manera:

PRUEBA	IDIOMA	CLASE	PRUEBA	PROYECTO	TOTAL
PUNTAJE INICIAL	0	4,39	26,058	4,245	34,693
CONTRACALIFICACION		3,969	19,25	3,37	26,589

Mediante sentencia del 21 de junio de 2017, la Corte Constitucional se pronunció frente al principio de la non reformatio in pejus en los siguientes términos

“De lo señalado, se puede concluir que la garantía constitucional de la non reformatio in pejus, la cual es aplicable no solo a procesos punibles sino a otras ramas del derecho incluyendo la contenciosa administrativa, es un derecho fundamental que consagra una de las reglas básicas de los recursos[76], y es la de establecer un límite a la competencia del fallador de segunda instancia consistente en que su providencia debe ceñirse únicamente a un pronunciamiento respecto de lo desfavorable a quien apeló, es decir, no puede hacer más perjudiciales las consecuencias de quien ejerció el recurso. Si el operador transgrede esta regla, su sentencia estará violando directamente la Constitución”.

De acuerdo con la anterior información y con base a la sentencia de la Corte Constitucional este Despacho tendrá en cuenta la calificación final con mayor puntaje.

Además, la Vicerrectoría Académica quiere señalarle que todos los actos llevados a cabo dentro de una convocatoria se realizaron bajo los principios de la democracia, la paz, el respeto de los derechos humanos, mérito, libre concurrencia, equidad, publicidad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad y eficacia. Por eso, los parámetros de evaluación fijados dentro del presente concurso, se hicieron con el fin de garantizar que el personal se encuentre capacitado para suplir lo requerido por esta Universidad en los diferentes campos académicos.

Así las cosas, el artículo 34 del Acuerdo 012 de febrero de 2017, dispuso que los aspirantes que obtengan menos de 35 puntos en la prueba de conocimiento, quedarán por fuera del concurso y su hoja de vida no será evaluada, circunstancia que en este caso se dio, toda vez que con base a la contra calificación realizada, se pudo verificar que el aspirante no obtuvo, el puntaje mínimo requerido, para aprobar, dentro de la Convocatoria. Razón por la cual, no se repondrá la decisión contenida en la 0080 del 22 de febrero de 2023, respecto del recurrente.

31. RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR IVAN ALEXANDER MUÑOZ CRIOLLO IDENTIFICADO CON CC 94449977 DENTRO DE LA CONVOCATORIA 2022-20.

Solicitó el aspirante se le suministre los criterios, asico como la señalización de los soportes que no fueron validos al momento de valorar la hoja de vida, bajo lo cual se precisa que conforme a lo estipulado en el Acuerdo Número 012 del 8 de febrero de 2017, no se prevé oportunidad para practicar una nueva prueba, razón por la cual, no se acede a la pretensión.

En el escrito, el recurrente solicitó la contra calificación de la hoja de vida.

Conforme con lo anterior, la Vicerrectoría Académica procedió a procedió a la contra calificación de la hoja de vida

Una vez hecha la mencionada contra calificación, la Vicerrectoría Académica pudo compararla con las notas iniciales del aspirante, de la siguiente manera:

CÉDULA	TÍTULO PROFESIONAL	POSTGRADO	EXPERIENCIA	PRODUCCIÓN ACADÉMICA	PREMIOS	TOTAL EVALUACIÓN	TOTAL
94449977	100	80	41.112	7	0	228,112	37,518

Mediante sentencia del 21 de junio de 2017, la Corte Constitucional se pronunció frente al principio de la non reformatio in pejus en los siguientes términos

“De lo señalado, se puede concluir que la garantía constitucional de la non reformatio in pejus, la cual es aplicable no solo a procesos punibles sino a otras ramas del derecho incluyendo la contenciosa administrativa, es un derecho fundamental que consagra una de las reglas básicas de los recursos[76], y es la de establecer un límite a la competencia del fallador de segunda instancia consistente en que su providencia debe ceñirse únicamente a un pronunciamiento respecto de lo desfavorable a quien apeló, es decir, no puede hacer más perjudiciales las consecuencias de quien ejerció el recurso. Si el operador transgrede esta regla, su sentencia estará violando directamente la Constitución”.

De acuerdo con la anterior información y con base a la sentencia de la Corte Constitucional este Despacho tendrá en cuenta la calificación final con mayor puntaje.

En consecuencia de lo anterior, el aspirante recurrente se mantendrá integrado en el acto administrativo contentivo de resultados finales y su ubicación será actualizada según corresponda en el respectivo orden de elegibilidad.

Además, la Vicerrectoría Académica quiere señalarle que todos los actos llevados a cabo dentro de una convocatoria se realizaron bajo los principios de la democracia, la paz, el respeto de los derechos humanos, mérito, libre concurrencia, equidad, publicidad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad y eficacia. Por eso, los parámetros de evaluación fijados dentro del presente concurso, se hicieron con el fin de garantizar que el personal se encuentre capacitado para suplir lo requerido por esta Universidad en los diferentes campos académicos.

32. RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR JHONATAN FAJARDO CABRERA IDENTIFICADO CON C.C. 87070721 DENTRO DE LA CONVOCATORIA 2022-21

En el escrito, el recurrente solicitó la contra calificación del proyecto de investigación, y de la hoja de vida.

Conforme con lo anterior, la Vicerrectoría Académica procedió a enviar el proyecto de investigación, para que un evaluador externo diferente a la inicial, realice la respectiva recalificación, y se procedió a la contra calificación de la hoja de vida

Una vez hecha la mencionada contra calificación, la Vicerrectoría Académica pudo compararla con las notas iniciales del aspirante, de la siguiente manera:

PRUEBA	IDIOMA	CLASE	PRUEBA	PROYECTO	TOTAL
PUNTAJE INICIAL	0	4,488	31,35	0	35,838
CONTRACALIFICACION				2,9	38,738

CÉDULA	POSTGRADO	EXPERIENCIA	PRODUCCIÓN ACADÉMICA	PREMIOS	EVALUACIÓN	TOTAL	INGLES	CLASE	EXAMEN	PROYECTO	TOTAL	TOTAL
8707072 1	100	80	30,656	0	210,656	36,572	0	4,488	31,35	2,9	38,738	75,31

Mediante sentencia del 21 de junio de 2017, la Corte Constitucional se pronunció frente al principio de la non reformatio in pejus en los siguientes términos

“De lo señalado, se puede concluir que la garantía constitucional de la non reformatio in pejus, la cual es aplicable no solo a procesos punibles sino a otras ramas del derecho incluyendo la contenciosa administrativa, es un derecho fundamental que consagra una de las reglas básicas de los recursos[76], y es la de establecer un límite a la competencia del fallador de segunda instancia consistente en que su providencia debe ceñirse únicamente a un pronunciamiento respecto de lo desfavorable a quien apeló, es decir, no puede hacer más perjudiciales las consecuencias de quien ejerció el recurso. Si el operador transgrede esta regla, su sentencia estará violando directamente la Constitución”.

De acuerdo con la anterior información y con base a la sentencia de la Corte Constitucional este Despacho tendrá en cuenta la calificación final con mayor puntaje.

En consecuencia de lo anterior, el aspirante recurrente se mantendrá integrado en el acto administrativo contentivo de resultados finales y su ubicación será actualizada según corresponda en el respectivo orden de elegibilidad.

Además, la Vicerrectoría Académica quiere señalarle que todos los actos llevados a cabo dentro de una convocatoria se realizaron bajo los principios de la democracia, la paz, el respeto de los derechos humanos, mérito, libre concurrencia, equidad, publicidad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad y eficacia. Por eso, los parámetros de evaluación fijados dentro del presente concurso, se hicieron con el fin de garantizar que el personal se encuentre capacitado para suplir lo requerido por esta Universidad en los diferentes campos académicos.

33. RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR JOHN JAIRO DOMÍNGUEZ DE LA ROSA IDENTIFICADO CON C.C. 98397453 A DENTRO DE LA CONVOCATORIA 2022-10

En el escrito, el recurrente solicitó la contra calificación del proyecto de investigación y clase magistral.

Conforme con lo anterior, la Vicerrectoría Académica procedió a enviar el proyecto de investigación, para que un evaluador externo diferente a la inicial, realice la respectiva recalificación, así como la del video de la clase magistral que deberá realizarse por un Comité de Selección Interno.

Una vez hecha la mencionada contra calificación, la Vicerrectoría Académica pudo compararla con las notas iniciales del aspirante, de la siguiente manera:

PRUEBA	IDIOMA	CLASE	PRUEBA	PROYECTO	TOTAL
PUNTAJE INICIAL	0	3,504	29,75	4,555	37,809
CONTRACALIFICACION		3,569	32,375	4.820	40,764

Mediante sentencia del 21 de junio de 2017, la Corte Constitucional se pronunció frente al principio de la non reformatio in pejus en los siguientes términos

“De lo señalado, se puede concluir que la garantía constitucional de la non reformatio in pejus, la cual es aplicable no solo a procesos punibles sino a otras ramas del derecho incluyendo la contenciosa administrativa, es un derecho fundamental que consagra una de las reglas básicas de los recursos[76], y es la de establecer un límite a la competencia del fallador de segunda instancia consistente en que su providencia debe ceñirse únicamente a un pronunciamiento respecto de lo desfavorable a quien apeló, es decir, no puede hacer más perjudiciales las consecuencias de quien ejerció el recurso. Si el operador transgrede esta regla, su sentencia estará violando directamente la Constitución”.

De acuerdo con la anterior información y con base a la sentencia de la Corte Constitucional este Despacho tendrá en cuenta la calificación final con mayor puntaje.

En consecuencia de lo anterior, el aspirante recurrente se mantendrá integrado en el acto administrativo contentivo de resultados finales y su ubicación será actualizada según corresponda en el respectivo orden de elegibilidad.

Además, la Vicerrectoría Académica quiere señalarle que todos los actos llevados a cabo dentro de una convocatoria se realizaron bajo los principios de la democracia, la paz, el respeto de los derechos humanos, mérito, libre concurrencia, equidad, publicidad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad y eficacia. Por eso, los parámetros de evaluación fijados dentro del presente concurso, se hicieron con el fin de garantizar que el personal se encuentre capacitado para suplir lo requerido por esta Universidad en los diferentes campos académicos.

En consideración a lo anterior, el recurso es procedente, y se procede a modificar la puntuación obtenida en el concurso.

34. RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR JAMES ALFONSO DELGADO GIRALDO IDENTIFICADO CON C.C. 75066823 DENTRO DE LA CONVOCATORIA 2022-34.

En el escrito, el recurrente solicitó la contra calificación de prueba de conocimiento, proyecto de investigación, clase magistral y hoja de vida

Conforme con lo anterior, la Vicerrectoría Académica procedió a enviar el proyecto de investigación, para que un evaluador externo diferente a la inicial, realice la respectiva recalificación, así como la del video de la clase magistral que deberá realizarse por un Comité de Selección Interno, y procedió a la contra calificación de la hoja de vida.

Una vez hecha la mencionada contra calificación, la Vicerrectoría Académica pudo compararla con las notas iniciales del aspirante, de la siguiente manera:

PRUEBA	IDIOMA	CLASE	PRUEBA	PROYECTO	TOTAL
PUNTAJE INICIAL	0	2,81	27,573	0,366	30,749
CONTRACALIFICACION		2,9175	28,175	0,55	31

Mediante sentencia del 21 de junio de 2017, la Corte Constitucional se pronunció frente al principio de la non reformatio in pejus en los siguientes términos

“De lo señalado, se puede concluir que la garantía constitucional de la non reformatio in pejus, la cual es aplicable no solo a procesos punibles sino a otras ramas del derecho incluyendo la contenciosa administrativa, es un derecho fundamental que consagra una de las reglas básicas de los recursos[76], y es la de establecer un límite a la competencia del fallador de segunda instancia consistente en que su providencia debe ceñirse únicamente a un pronunciamiento respecto de lo desfavorable a quien apeló, es decir, no puede hacer más perjudiciales las consecuencias de quien ejerció el recurso. Si el operador transgrede esta regla, su sentencia estará violando directamente la Constitución”.

De acuerdo con la anterior información y con base a la sentencia de la Corte Constitucional este Despacho tendrá en cuenta la calificación final con mayor puntaje.

Además, la Vicerrectoría Académica quiere señalarle que todos los actos llevados a cabo dentro de una convocatoria se realizaron bajo los principios de la democracia, la paz, el respeto de los derechos humanos, mérito, libre concurrencia, equidad, publicidad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad y eficacia. Por eso, los parámetros de evaluación fijados dentro del presente concurso, se hicieron con el fin

de garantizar que el personal se encuentre capacitado para suplir lo requerido por esta Universidad en los diferentes campos académicos.

Así las cosas, el artículo 34 del Acuerdo 012 de febrero de 2017, dispuso que los aspirantes que obtengan menos de 35 puntos en la prueba de conocimiento, quedarán por fuera del concurso y su hoja de vida no será evaluada, circunstancia que en este caso se dio, toda vez que con base a la contra calificación realizada, se pudo verificar que el aspirante no obtuvo, el puntaje mínimo requerido, para aprobar, dentro de la Convocatoria. Razón por la cual, no se repondrá la decisión contenida en la 0080 del 22 de febrero de 2023, respecto del recurrente.

35. RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR OSCAR FERNANDO BENAVIDES GÓMEZ IDENTIFICADO CON C.C 87302908 DENTRO DE LA CONVOCATORIA 2022-24.

Solicitó el aspirante se le suministre copia de los respectivos documentos escritos, fílmicos y evidencias de las pruebas practicadas, bajo lo cual se precisa que conforme a lo estipulado en el Acuerdo Número 012 del 8 de febrero de 2017, no se prevé que dicha información deba ser de conocimiento, razón por la cual, no se acede a la pretensión

En el escrito, el recurrente solicitó la contra calificación de prueba de conocimiento, proyecto de investigación y clase magistral.

Conforme con lo anterior, la Vicerrectoría Académica procedió a enviar el proyecto de investigación, para que un evaluador externo diferente a la inicial, realice la respectiva recalificación, así como la del video de la clase magistral que deberá realizarse por un Comité de Selección Interno.

Una vez hecha la mencionada contra calificación, la Vicerrectoría Académica pudo compararla con las notas iniciales del aspirante, de la siguiente manera:

PRUEBA	IDIOMA	CLASE	PRUEBA	PROYECTO	TOTAL
PUNTAJE INICIAL	0	4,518	19,25	3,5	27,268
CONTRACALIFICACION		4,004	19,25	3,49	26,74

Mediante sentencia del 21 de junio de 2017, la Corte Constitucional se pronunció frente al principio de la non reformatio in pejus en los siguientes términos

“De lo señalado, se puede concluir que la garantía constitucional de la non reformatio in pejus, la cual es aplicable no solo a procesos punibles sino a otras ramas del derecho incluyendo la contenciosa administrativa, es un derecho fundamental que consagra una de las reglas básicas de los recursos[76], y es la de establecer un

límite a la competencia del fallador de segunda instancia consistente en que su providencia debe ceñirse únicamente a un pronunciamiento respecto de lo desfavorable a quien apeló, es decir, no puede hacer más perjudiciales las consecuencias de quien ejerció el recurso. Si el operador transgrede esta regla, su sentencia estará violando directamente la Constitución".

De acuerdo con la anterior información y con base a la sentencia de la Corte Constitucional este Despacho tendrá en cuenta la calificación final con mayor puntaje.

Además, la Vicerrectoría Académica quiere señalarle que todos los actos llevados a cabo dentro de una convocatoria se realizaron bajo los principios de la democracia, la paz, el respeto de los derechos humanos, mérito, libre concurrencia, equidad, publicidad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad y eficacia. Por eso, los parámetros de evaluación fijados dentro del presente concurso, se hicieron con el fin de garantizar que el personal se encuentre capacitado para suplir lo requerido por esta Universidad en los diferentes campos académicos.

Así las cosas, el artículo 34 del Acuerdo 012 de febrero de 2017, dispuso que los aspirantes que obtengan menos de 35 puntos en la prueba de conocimiento, quedarán por fuera del concurso y su hoja de vida no será evaluada, circunstancia que en este caso se dio, toda vez que con base a la contra calificación realizada, se pudo verificar que el aspirante no obtuvo, el puntaje mínimo requerido, para aprobar, dentro de la Convocatoria. Razón por la cual, no se repondrá la decisión contenida en la 0080 del 22 de febrero de 2023, respecto del recurrente.

36. RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LIBARDO ARTURO DE LA CRUZ ESCOBAR IDENTIFICADO CON C.C. 5203817 DENTRO DE LA CONVOCATORIA 2022-34.

En el escrito, el recurrente solicitó la contra calificación de prueba de conocimiento y proyecto de investigación

Conforme con lo anterior, la Vicerrectoría Académica procedió a enviar la prueba y el proyecto de investigación, para que un evaluador externo diferente a la inicial, realice la respectiva recalificación

Una vez hecha la mencionada contra calificación, la Vicerrectoría Académica pudo compararla con las notas iniciales del aspirante, de la siguiente manera:

PRUEBA	IDIOMA	CLASE	PRUEBA	PROYECTO	TOTAL
PUNTAJE INICIAL	0	4,72	24,448	2,47	31
CONTRACALIFICACION			20,125	2,97	27,81

Mediante sentencia del 21 de junio de 2017, la Corte Constitucional se pronunció frente al principio de la non reformatio in pejus en los siguientes términos

“De lo señalado, se puede concluir que la garantía constitucional de la non reformatio in pejus, la cual es aplicable no solo a procesos punibles sino a otras ramas del derecho incluyendo la contenciosa administrativa, es un derecho fundamental que consagra una de las reglas básicas de los recursos[76], y es la de establecer un límite a la competencia del fallador de segunda instancia consistente en que su providencia debe ceñirse únicamente a un pronunciamiento respecto de lo desfavorable a quien apeló, es decir, no puede hacer más perjudiciales las consecuencias de quien ejerció el recurso. Si el operador transgrede esta regla, su sentencia estará violando directamente la Constitución”.

De acuerdo con la anterior información y con base a la sentencia de la Corte Constitucional este Despacho tendrá en cuenta la calificación final con mayor puntaje.

Además, la Vicerrectoría Académica quiere señalarle que todos los actos llevados a cabo dentro de una convocatoria se realizaron bajo los principios de la democracia, la paz, el respeto de los derechos humanos, mérito, libre concurrencia, equidad, publicidad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad y eficacia. Por eso, los parámetros de evaluación fijados dentro del presente concurso, se hicieron con el fin de garantizar que el personal se encuentre capacitado para suplir lo requerido por esta Universidad en los diferentes campos académicos.

Así las cosas, el artículo 34 del Acuerdo 012 de febrero de 2017, dispuso que los aspirantes que obtengan menos de 35 puntos en la prueba de conocimiento, quedarán por fuera del concurso y su hoja de vida no será evaluada, circunstancia que en este caso se dio, toda vez que con base a la contra calificación realizada, se pudo verificar que el aspirante no obtuvo, el puntaje mínimo requerido, para aprobar, dentro de la Convocatoria. Razón por la cual, no se repondrá la decisión contenida en la 0080 del 22 de febrero de 2023.

37. RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR MARIO ENRIQUE ERASO BELALCAZAR IDENTIFICADO CON C.C. 12990110 DENTRO DE LA CONVOCATORIA 2022 – 21.

El aspirante presenta recurso de reposición mediante apoderado judicial, en el cual manifestó dos argumentos, el primero de ellos indicó que existió una indebida interpretación del acuerdo 012 de 2017, teniendo en cuenta que en el mencionado acto más precisamente en el artículo 17, no se exige la homologación de títulos realizados en el exterior, argumentación errada a todas luces, en el reglamento para la vinculación de docentes, se establece en lo referente a los títulos realizados en el extranjero, que la presentación de ellos, puede ser sin homologación pero estos solo pueden ser tomados para la admisión del examen, es decir como requisito habilitante, de forma plenamente expresa el 35 indica:

“Los títulos de postgrado obtenidos en el extranjero que a la fecha de radicación de los documentos no hayan sido homologados o convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, no recibirán puntaje para efectos del concurso, pero servirán para cumplir los requisitos habilitantes”.

El artículo 17 señala los documentos que deben ser presentados con la hoja de vida, pero no regula de ninguna manera, como deben ser presentados los títulos del extranjero para que sean ponderados, situación que está regulada en el artículo 35, bajo estos parámetros, el presente argumento no es de recibo.

Como segundo argumento se indica que la Universidad de Nariño, ya cuenta en su archivo tanto con el título de postgrado en el exterior, situación que se procede a revisar y se constata dicha información, en consecuencia, se realiza la revisión de su hoja de vida la cual obtiene los siguientes puntajes:

CÉDULA	TÍTULO PROFESIONAL	POSTGRADO	EXPERIENCIA	PRODUCCIÓN ACADÉMICA	PREMIOS	TOTAL EVALUACIÓN	TOTAL
12990110	100	120.0	50	2	6	278	48,264

En consecuencia de lo anterior, el aspirante recurrente se mantendrá integrado en el acto administrativo contentivo de resultados finales y su ubicación será actualizada según corresponda en el respectivo orden de elegibilidad.

38. RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR CARLOS ALBERTO TORRES BURBANO IDENTIFICADO CON C.C. 79627584 DENTRO DE LA CONVOCATORIA 2022-23

En el escrito, el recurrente solicitó la contra calificación de prueba de conocimiento, proyecto de investigación, clase magistral, situación que se procede.

Conforme con lo anterior, la Vicerrectoría Académica procedió a enviar el proyecto de investigación, para que un evaluador externo diferente a la inicial, realice la respectiva recalificación, así como la del video de la clase magistral que deberá realizarse por un Comité de Selección Interno,

Una vez hecha la mencionada contra calificación, la Vicerrectoría Académica pudo compararla con las notas iniciales del aspirante, de la siguiente manera:

PRUEBA	IDIOMA	CLASE	PRUEBA	PROYECTO	TOTAL
PUNTAJE INICIAL	0	4,645	7,875	4,385	16,905
CONTRACALIFICACION		3,908	8,925	3,883	16,716
PUNTAJE FINAL	0	4,645	8,925	4,385	17,955

Mediante sentencia del 21 de junio de 2017, la Corte Constitucional se pronunció frente al principio de la non reformatio in pejus en los siguientes términos

“De lo señalado, se puede concluir que la garantía constitucional de la non reformatio in pejus, la cual es aplicable no solo a procesos punibles sino a otras ramas del derecho incluyendo la contenciosa administrativa, es un derecho fundamental que consagra una de las reglas básicas de los recursos[76], y es la de establecer un límite a la competencia del fallador de segunda instancia consistente en que su providencia debe ceñirse únicamente a un pronunciamiento respecto de lo desfavorable a quien apeló, es decir, no puede hacer más perjudiciales las consecuencias de quien ejerció el recurso. Si el operador transgrede esta regla, su sentencia estará violando directamente la Constitución”.

De acuerdo con la anterior información y con base a la sentencia de la Corte Constitucional este Despacho tendrá en cuenta la calificación final con mayor puntaje.

Indica que se ha presentado un tiempo superior en la prueba de otra aspirante, lo cual se procede a verificar y se constata que dicha afirmación es falsa y no tiene fundamento.

Además, la Vicerrectoría Académica quiere señalarle que todos los actos llevados a cabo dentro de una convocatoria se realizaron bajo los principios de la democracia, la paz, el respeto de los derechos humanos, mérito, libre concurrencia, equidad, publicidad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad y eficacia. Por eso, los parámetros de evaluación fijados dentro del presente concurso, se hicieron con el fin de garantizar que el personal se encuentre capacitado para suplir lo requerido por esta Universidad en los diferentes campos académicos.

Así las cosas, el artículo 34 del Acuerdo 012 de febrero de 2017, dispuso que los aspirantes que obtengan menos de 35 puntos en la prueba de conocimiento, quedarán por fuera del concurso y su hoja de vida no será evaluada, circunstancia que en este caso se dio, toda vez que con base a la contra calificación realizada, se pudo verificar que el aspirante no obtuvo, el puntaje mínimo requerido, para aprobar, dentro de la Convocatoria. Razón por la cual, no se repondrá la decisión contenida en la 0080 del 22 de febrero de 2023, respecto del recurrente.

39. RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR ESPERANZA MILENA TORRES MADROÑERO IDENTIFICADO CON C.C. 59312298 DENTRO DE LA CONVOCATORIA No. 2022-17

Solicitó la recurrente que se le brinden los criterios de evaluación al momento de calificar el proyecto de investigación, bajo lo cual se precisa que conforme a lo estipulado en el Acuerdo Número 012 del 8 de febrero de 2017, no se prevé que dicha información pueda ser objeto de conocimiento, razón por la cual, no se acede a la pretensión y no

existiendo recurso pendiente por dirimir que hubiera sido oportunamente presentado por la antes mencionada, su puntaje se mantendrá incólume.

Finalmente, en relación con los recursos de apelación presentados por los participantes, los mismos no son procedentes, por cuanto conforme a lo establecido en el artículo treinta y nueve del acuerdo 012 del 2017, la oportunidad para presentarlos es a partir de los 3 días hábiles siguientes a la publicación del presente acto administrativo.

En mérito de todo lo expuesto, esta Vicerrectoría

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Reponer el artículo 1 de la Resolución No.0080 del 22 de febrero de 2023, el cual quedará de la siguiente manera y se publican los resultados de las pruebas de conocimiento re realizadas por los distintos aspirantes habilitados para los concursos de tiempo completo de la Universidad de Nariño año 2022-2023, los cuales quedaron de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO	ÁREA	CONVOCATORIA	CEDULA	INGLES	CLASE MAGISTRAL	PRUEBA ESCRITA	PROYECTO	TOTAL
DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN Y PROCESAMIENTO ANIMAL	Administración Agropecuaria	PERFIL 2022-01	59816605	0	3,91	18,9	3,68	26,49
DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN Y PROCESAMIENTO ANIMAL	Producción Avícola	PERFIL 2022-02	36954858	0	4,68	28,525	4,507	37,712
DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN Y PROCESAMIENTO ANIMAL	Nutrición y Alimentación Animal	PERFIL 2022-03	52994143	0	4,85	17,763	3,99	26,603
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA CIVIL	Geotecnia y Vías	PERFIL 2022-05	114406168	0	4,567	10,5	3,132	18,199
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA CIVIL	Geotecnia y Vías	PERFIL 2022-05	98138856	0	4,631	13,825	3,482	21,938
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA CIVIL	Geotecnia y Vías	PERFIL 2022-05	1085324250	0	4,741	28,7	3,746	37,187
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA CIVIL	Geotecnia y Vías	PERFIL 2022-05	1053799871	0	4,775	18,55	3,843	27,168
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA CIVIL	Geotecnia y Vías	PERFIL 2022-05	80170991	5	4,54	22,4	3,937	35,877
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA	Sistemas de Control	PERFIL 2022-06	1085285392	0	4,098	28,875	0	32,973
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA	Sistemas de Control	PERFIL 2022-06	87069670	4	4,924	35	4,85	48,774
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA	Sistemas de Control	PERFIL 2022-06	1085293556	4	4,115	11,55	2,37	22,035
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA	Sistemas de Control	PERFIL 2022-06	87067716	3	4,1	4,725	4,529	16,354
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA	Sistemas de Control	PERFIL 2022-06	87067512	4	0	0	4,81	8,81
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA	Sistemas de Control	PERFIL 2022-06	16375491	0	4,304	22,4	1,39	28,094
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA	Sistemas de Control	PERFIL 2022-06	1085251344	0	0	0	4,52	4,52

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA	Sistemas de Control	PERFIL 2022-06	1085272631	5	4,055	15,4	2,5	26,955
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA	Sistemas de Control	PERFIL 2022-06	75076876	3	0	0	0	3
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA	Sistemas de Control	PERFIL 2022-06	16077298	4	3,648	20,3	4,955	32,903
DEPARTAMENTO DE FÍSICA	Física	PERFIL 2022-07	71792350	5	3,05	26,6	3,51	38,16
DEPARTAMENTO DE FÍSICA	Física	PERFIL 2022-07	1129531070	0	3,3	12,862	2,615	18,777
DEPARTAMENTO DE FÍSICA	Física	PERFIL 2022-07	12750720	3	3,06	15,925	4,105	26,09
DEPARTAMENTO DE FÍSICA	Física	PERFIL 2022-07	1026132353	0	0	0	3,925	3,925
DEPARTAMENTO DE FÍSICA	Física	PERFIL 2022-07	1099207217	0	0	0	2,685	2,685
DEPARTAMENTO DE FÍSICA	Física	PERFIL 2022-07	80128014	0	0	0	2,01	2,01
DEPARTAMENTO DE FÍSICA	Física	PERFIL 2022-07	98346640	0	3,67	11,462	3,803	18,935
DEPARTAMENTO DE FÍSICA	Física	PERFIL 2022-07	1129539767	0	2,71	14,175	2,445	19,33
DEPARTAMENTO DE FÍSICA	Física	PERFIL 2022-07	2234876	0	0	0	1,955	1,955
DEPARTAMENTO DE FÍSICA	Física	PERFIL 2022-07	79866183	0	0	0	3,815	3,815
DEPARTAMENTO DE FÍSICA	Física	PERFIL 2022-07	76328317	4	0	0	2,36	6,36
DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	Estadística	PERFIL 2022-08	1085268111	5	3,924	25,55	4,572	39,046
DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	Estadística	PERFIL 2022-08	1086359590	0	0	0	4,1	4,1
DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	Estadística	PERFIL 2022-08	12994369	0	3,734	33,6	4,46	41,794
DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	Estadística	PERFIL 2022-08	37864702	0	0	0	3,8	3,8
DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	Análisis	PERFIL 2022-09	1061778461	0	3,916	33,425	3,77	41,111
DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	Análisis	PERFIL 2022-09	1112473464	3	0	0	0	3
DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	Análisis	PERFIL 2022-09	87070247	3	3,876	21,875	3,78	32,531
DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	Análisis	PERFIL 2022-09	1088275918	0	0	0	4,44	4,44
DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	Análisis	PERFIL 2022-09	1089483032	0	4,024	29,4	3,95	37,374
DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	Análisis	PERFIL 2022-09	1085255312	0	3,904	27,125	3,75	34,779
DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	Análisis	PERFIL 2022-09	73183488	0	0	0	4,13	4,13
DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	Análisis	PERFIL 2022-09	1061706279	3	0	0	3,97	6,97
DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	Análisis	PERFIL 2022-09	1085247118	0	3,376	20,125	3,6	27,101
DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	Análisis	PERFIL 2022-09	1061726078	0	0	0	3,63	3,63
DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	Análisis	PERFIL 2022-09	19705448	0	0	0	3,01	3,01
DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	Análisis	PERFIL 2022-09	73006831	0	0	0	3,53	3,53
DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	Informática Educativa o Educación en Informática	PERFIL 2022-10	13072947	0	3,368	27,125	3,16	33,653

DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	Informática Educativa o Educación en Informática	PERFIL 2022-10	1085252706	0	3,496	28	0	31,496
DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	Informática Educativa o Educación en Informática	PERFIL 2022-10	98397453	0	3,569	32,375	4,82	40,764
DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	Informática Educativa o Educación en Informática	PERFIL 2022-10	98385154	0	3,738	25,375	4,5	33,613
DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	Informática Educativa o Educación en Informática	PERFIL 2022-10	13067702	0	3,434	27,125	4,054	34,613
DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	Informática Educativa o Educación en Informática	PERFIL 2022-10	1085298668	3	4,195	27,125	4,4	38,72
DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	Informática Educativa o Educación en Informática	PERFIL 2022-10	87064669	0	3,436	27,125	3,528	34,089
DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	Informática Educativa o Educación en Informática	PERFIL 2022-10	37085328	0	4,252	29,75	3,898	37,9
DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN Y SANIDAD VEGETAL	Entomología	PERFIL 2022-11	1085287324	0	4,214	27,387	3,48	35,081
DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN Y SANIDAD VEGETAL	Entomología	PERFIL 2022-11	66859386	0	4,199	26,39	4,58	35,169
DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN Y SANIDAD VEGETAL	Entomología	PERFIL 2022-11	5829230	0	0	0	4,38	4,38
DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN Y SANIDAD VEGETAL	Entomología	PERFIL 2022-11	91442927	0	4,111	32,252	4,68	41,043
DEPARTAMENTO DE MEDICINA	Formación disciplinar –Sub Área de Investigación en salud	PERFIL 2022-13	87067607	0	3,02	29,75	3,86	36,63
DEPARTAMENTO DE MEDICINA	Formación disciplinar –Sub Área de Investigación en salud	PERFIL 2022-13	1085261727	0	3,75	26,95	4,785	35,485
DEPARTAMENTO DE MEDICINA	Formación disciplinar –Sub Área de Investigación en salud	PERFIL 2022-13	9976212	0	0	0	0	0
DEPARTAMENTO DE MEDICINA	Formación disciplinar –Sub Área de Investigación en salud	PERFIL 2022-13	79961040	0	0	0	0	0
DEPARTAMENTO DE MEDICINA	Formación disciplinar –Sub Área de Investigación en salud	PERFIL 2022-13	59396423	0	3,833	19,95	3,525	27,308
DEPARTAMENTO DE MEDICINA	Formación disciplinar –Sub Área de Investigación en salud	PERFIL 2022-13	1085311157	0	4,68	21,35	4,11	30,14
DEPARTAMENTO DE MEDICINA	Formación disciplinar –Sub Área de Investigación en salud	PERFIL 2022-13	80063444	4	4,325	26,95	4,045	39,32
DEPARTAMENTO DE MEDICINA	Fundamentación – Sub Área de formación básica específica Formación disciplinar –Sub Área de Clínica	PERFIL 2022-14	13068668	0	3,903	15,4	0	19,303
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS	Derecho internacional	PERFIL 2022-15	98387521	0	4,991	30,362	3,326	38,679
DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA	Teoría Sociológica e Investigación Social	PERFIL 2022-17	15170802	0	0	8,4	3,635	12,035
DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA	Teoría Sociológica e Investigación Social	PERFIL 2022-17	80824875	0	4,398	23,45	4,626	32,474
DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA	Teoría Sociológica e Investigación Social	PERFIL 2022-17	36757425	0	3,766	19,425	4,838	28,029
DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA	Teoría Sociológica e Investigación Social	PERFIL 2022-17	1047378102	0	0	0	0,72	0,72

DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA	Teoría Sociológica e Investigación Social	PERFIL 2022-17	59312298	3	4,225	26,863	4,757	38,845
DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA	Teoría Sociológica e Investigación Social	PERFIL 2022-17	1085245154	0	4,948	25,9	4,734	35,582
DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA	Teoría Sociológica e Investigación Social	PERFIL 2022-17	1085293496	3	3,874	23,363	4,601	34,838
DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA	Teoría Sociológica e Investigación Social	PERFIL 2022-17	1085263301	0	0	0	4,703	4,703
DEPARTAMENTO DE LINGÜÍSTICA E IDIOMAS	Francés	PERFIL 2022-18	36758303	5	4,656	26,599	1,324	37,579
DEPARTAMENTO DE LINGÜÍSTICA E IDIOMAS	Inglés	PERFIL 2022-19	37086596	5	4,764	19,691	3,078	32,533
DEPARTAMENTO DE LINGÜÍSTICA E IDIOMAS	Inglés	PERFIL 2022-19	5207713	5	0	0	2,97	7,97
DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES Y FILOSOFÍA	Filosofía	PERFIL 2022-20	1032378898	0	0	0	3,56	3,56
DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES Y FILOSOFÍA	Filosofía	PERFIL 2022-20	87070721	0	3,165	15,706	3,06	21,931
DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES Y FILOSOFÍA	Filosofía	PERFIL 2022-20	13070002	3	4,48	25,637	3,56	36,677
DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES Y FILOSOFÍA	Filosofía	PERFIL 2022-20	1085293996	5	4,38	30,327	2,21	41,917
DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES Y FILOSOFÍA	Filosofía	PERFIL 2022-20	12970180	0	4,73	28,062	3,53	36,322
DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES Y FILOSOFÍA	Filosofía	PERFIL 2022-20	94449977	4	4,712	29,54	4,647	42,899
DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES Y FILOSOFÍA	Letras	PERFIL 2022-21	FY620750	0	4,749	23,275	3,825	31,849
DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES Y FILOSOFÍA	Letras	PERFIL 2022-21	87063620	0	4,495	30,275	3,374	38,144
DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES Y FILOSOFÍA	Letras	PERFIL 2022-21	10291581	0	3,234	24,85	3,26	31,344
DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES Y FILOSOFÍA	Letras	PERFIL 2022-21	1085274674	0	4,691	32,725	3,501	40,917
DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES Y FILOSOFÍA	Letras	PERFIL 2022-21	12990110	3	4,864	31,85	4,359	44,073
DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES Y FILOSOFÍA	Letras	PERFIL 2022-21	13072328	0	3,734	30,975	0	34,709
DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES Y FILOSOFÍA	Letras	PERFIL 2022-21	19413224	0	0	0	3,825	3,825
DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES Y FILOSOFÍA	Letras	PERFIL 2022-21	1085270182	5	4,754	31,85	3,625	45,229
DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES Y FILOSOFÍA	Letras	PERFIL 2022-21	12745902	0	4,346	24,675	0	29,021
DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES Y FILOSOFÍA	Letras	PERFIL 2022-21	87070721	0	4,488	31,35	2,9	38,738
DEPARTAMENTO DE GEOGRAFÍA	Geomática	PERFIL 2022-22	79627584	0	4,574	2,31	3,665	10,549
DEPARTAMENTO DE GEOGRAFÍA	Geomática	PERFIL 2022-22	1032359632	3	4,727	10,063	4,415	22,205
DEPARTAMENTO DE GEOGRAFÍA	Geomática	PERFIL 2022-23	79627584	0	4,645	8,925	4,385	17,955
DEPARTAMENTO DE GEOGRAFÍA	Planificación y Ordenamiento Territorial	PERFIL 2022-24	87302908	0	4,518	19,25	3,5	27,268
DEPARTAMENTO DE GEOGRAFÍA	Planificación y Ordenamiento Territorial	PERFIL 2022-24	5206577	0	4,494	19,95	3,74	28,184
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA	Disciplinar e Instrumental	PERFIL 2022-26	12753265	0	4,005	9,555	3,138	16,698
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA	Disciplinar e Instrumental	PERFIL 2022-26	1144046266	0	4,275	12,698	1,776	18,749
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA	Disciplinar e Instrumental	PERFIL 2022-26	98381113	0	4,26	14,105	4,164	22,529
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA	Disciplinar e Instrumental	PERFIL 2022-26	1085264169	0	4,125	9,695	4,488	18,308

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA	Disciplinar e Instrumental	PERFIL 2022-26	79302631	0	3,8	10,22	2,304	16,324
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA	Disciplinar e Instrumental	PERFIL 2022-26	87068439	5	4,335	16,433	4,514	30,282
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA	Disciplinar e Instrumental	PERFIL 2022-26	2000007501	0	0	0	4,478	4,478
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA	Disciplinar e Instrumental	PERFIL 2022-26	1085303245	0	0	11,113	4,366	15,479
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA	Disciplinar e Instrumental	PERFIL 2022-26	1085302813	0	4,325	13,003	4,47	21,798
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA	Disciplinar e Instrumental	PERFIL 2022-26	1085295591	5	4,31	13,808	4,62	27,738
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA	Disciplinar e Instrumental	PERFIL 2022-26	87216890	0	0	0	4,458	4,458
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA	Disciplinar e Instrumental	PERFIL 2022-26	1085290675	0	4,512	13,003	4,47	21,985
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA	Disciplinar e Instrumental	PERFIL 2022-26	1085254802	4	4	14,893	4,668	27,561
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA	Disciplinar e Instrumental	PERFIL 2022-26	12746007	0	4,6	13,895	4	22,495
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA	Disciplinar e Instrumental	PERFIL 2022-26	71651305	0	0	0	2,954	2,954
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA	Disciplinar e Instrumental	PERFIL 2022-26	70048086	0	4,095	8,435	3,028	15,558
DEPARTAMENTO DE COMERCIO INTERNACIONAL Y MERCADEO	Comercio Internacional	PERFIL 2022-27	59834386	0	4,39	26,058	4,245	34,693
DEPARTAMENTO DE COMERCIO INTERNACIONAL Y MERCADEO	Comercio Internacional	PERFIL 2022-27	1085259398	4	4,415	30,8	3,605	42,82
DEPARTAMENTO DE COMERCIO INTERNACIONAL Y MERCADEO	Mercadeo	PERFIL 2022-28	12984980	0	3,71	15,225	3,03	21,965
DEPARTAMENTO DE COMERCIO INTERNACIONAL Y MERCADEO	Mercadeo	PERFIL 2022-28	98400099	0	3,785	14,875	3,354	22,014
DEPARTAMENTO DE COMERCIO INTERNACIONAL Y MERCADEO	Mercadeo	PERFIL 2022-28	98761216	4	4,79	17,675	4,158	30,623
DEPARTAMENTO DE COMERCIO INTERNACIONAL Y MERCADEO	Mercadeo	PERFIL 2022-28	19481594	0	3,97	14,175	1,499	19,644
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS	Contable y Financiera	PERFIL 2022-29	38681012	0	0	0	4,3	4,3
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS	Contable y Financiera	PERFIL 2022-29	87027323	0	4,46	24,5	3,925	32,885
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS	Tributaria	PERFIL 2022-30	1085903341	0	4,613	23,45	3,77	31,833
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS	Tributaria	PERFIL 2022-30	30741781	0	4,53	18,781	3,91	27,221
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS	Tributaria	PERFIL 2022-30	5204499	0	4,523	14,581	4,38	23,484
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS	Contable y Financiera	PERFIL 2022-31	5204499	0	4,413	13,825	4,38	22,618
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS	Contable y Financiera	PERFIL 2022-31	12998836	0	4,515	27,475	0	31,99
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS	Contable y Financiera	PERFIL 2022-31	1085903341	0	4,467	26,425	3,77	34,662
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS	Contable y Financiera	PERFIL 2022-31	87027323	0	4,716	30,8	3,925	39,441
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS	Contable y Financiera	PERFIL 2022-31	59817307	0	4,617	31,85	3,515	39,982
DEPARTAMENTO DE MÚSICA	Práctica Musical Conjunta	PERFIL 2022-32	1085291996	3	4,19	25,379	3,805	36,374
DEPARTAMENTO DE MÚSICA	Práctica Musical Conjunta	PERFIL 2022-32	98340443	0	3,89	23,301	4,289	31,48
DEPARTAMENTO DE MÚSICA	Práctica Musical Conjunta	PERFIL 2022-32	5228293	0	4,26	25,702	4,101	34,063

DEPARTAMENTO DE MÚSICA	Práctica Musical Conjunta	PERFIL 2022-32	98344055	0	3,99	20,518	0,57	25,078
DEPARTAMENTO DE MÚSICA	Práctica Musical Conjunta	PERFIL 2022-32	1085244878	4	4,22	22,312	4,311	34,843
DEPARTAMENTO DE MÚSICA	Práctica Musical Conjunta	PERFIL 2022-32	98381253	5	3,65	25,632	4,035	38,317
DEPARTAMENTO DE MÚSICA	Instrumento principal Guitarra	PERFIL 2022-33	12980214	0	4,5	28,34	0,86	33,7
DEPARTAMENTO DE MÚSICA	Instrumento principal Guitarra	PERFIL 2022-33	98400732	0	4,709	30,627	1	36,336
DEPARTAMENTO DE MÚSICA	Instrumento principal Guitarra	PERFIL 2022-33	1014191254	4	4,491	34,226	0,76	43,477
DEPARTAMENTO DE MÚSICA	Instrumento principal Guitarra	PERFIL 2022-33	10557841	0	4,091	29,11	1,6	34,801
DEPARTAMENTO DE MÚSICA	Instrumento principal Guitarra	PERFIL 2022-33	98392218	0	4,521	34,077	1	39,598
DEPARTAMENTO DE MÚSICA	Instrumento principal Guitarra	PERFIL 2022-33	14699169	4	4,27	28,733	0	37,003
DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES	Nuevos Medios Y Nuevas Tecnologías	PERFIL 2022-34	1085289585	0	3,87	13,125	2,135	19,13
DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES	Nuevos Medios Y Nuevas Tecnologías	PERFIL 2022-34	98382599	0	0	0	3,937	3,937
DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES	Nuevos Medios Y Nuevas Tecnologías	PERFIL 2022-34	10289977	0	3,34	15,138	3	21,478
DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES	Nuevos Medios Y Nuevas Tecnologías	PERFIL 2022-34	10292026	0	2,68	0	1,385	4,065
DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES	Nuevos Medios Y Nuevas Tecnologías	PERFIL 2022-34	98384674	0	3,2	24,815	3,365	31,38
DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES	Nuevos Medios Y Nuevas Tecnologías	PERFIL 2022-34	87063904	0	3,15	24,063	3,37	30,583
DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES	Nuevos Medios Y Nuevas Tecnologías	PERFIL 2022-34	80093978	3	3,54	18,025	0,5	25,065
DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES	Nuevos Medios Y Nuevas Tecnologías	PERFIL 2022-34	75066823	0	2,9175	28,17	0,55	31,6375
DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES	Nuevos Medios Y Nuevas Tecnologías	PERFIL 2022-34	461215	0	3,14	18,988	0,151	22,279
DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES	Nuevos Medios Y Nuevas Tecnologías	PERFIL 2022-34	98778652	0	3,56	29,225	2,518	35,303
DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES	Nuevos Medios Y Nuevas Tecnologías	PERFIL 2022-34	5203817	0	4,72	24,448	2,47	31,638
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica y Ciencias Naturales,	PERFIL 2022-35	13071174	0	3,886	27,65	3,16	34,696
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica y Ciencias Naturales,	PERFIL 2022-35	30234515	0	4,432	28,175	4,065	36,672
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica y Ciencias Naturales,	PERFIL 2022-35	37081007	0	4,695	23,275	4,445	32,415
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica y Ciencias Naturales,	PERFIL 2022-35	1053770126	0	0	18,025	0,705	18,73
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica y Ciencias Naturales,	PERFIL 2022-35	59820903	0	4,058	29,225	4,635	37,918
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica y Ciencias Naturales,	PERFIL 2022-35	12995373	5	4,694	30,625	4,8	45,119
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica y Ciencias Naturales,	PERFIL 2022-35	13071534	0	4,339	22,75	4,73	31,819
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica y Ciencias Naturales,	PERFIL 2022-35	94265415	0	4,267	16,8	3,495	24,562
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica y Ciencias Naturales,	PERFIL 2022-35	79516670	3	4,55	26,075	4,23	37,855
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica y Ciencias Naturales,	PERFIL 2022-35	1032357043	0	4,198	27,825	4,7	36,723
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica y Ciencias Naturales,	PERFIL 2022-35	1086136756	0	4,496	26,25	4,813	35,559
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica y Ciencias Naturales,	PERFIL 2022-35	12754694	0	4,648	25,725	4,275	34,648
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica y Ciencias Naturales,	PERFIL 2022-35	29118318	0	4,285	18,55	4,475	27,31
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica y Ciencias Naturales,	PERFIL 2022-35	59823233	0	4,343	25,2	4,635	34,178

DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica y Ciencias Naturales,	PERFIL 2022-35	98387254	0	4,379	22,925	3,355	30,659
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica y Ciencias Naturales,	PERFIL 2022-35	30744343	0	4,54	24,85	3,615	33,005
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica y Ciencias Naturales,	PERFIL 2022-35	1004131324	4	4,806	25,9	4,95	39,656
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica e investigación en Lengua Castellana y Literatura	PERFIL 2022-36	80820253	0	4,201	29,75	2,848	36,799
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica e investigación en Lengua Castellana y Literatura	PERFIL 2022-36	91493916	0	0	0	0	0
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica e investigación en Lengua Castellana y Literatura	PERFIL 2022-36	36753506	0	4,179	28,35	4,381	36,91
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica e investigación en Lengua Castellana y Literatura	PERFIL 2022-36	1085276610	0	4,192	25,55	3,792	33,534
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica e investigación en Lengua Castellana y Literatura	PERFIL 2022-36	72287010	0	4,678	32,2	3,927	40,805
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica e investigación en Lengua Castellana y Literatura	PERFIL 2022-36	59801736	0	3,718	29,575	3,985	37,278
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica e investigación en Lengua Castellana y Literatura	PERFIL 2022-36	27080827	3	4,62	31,325	4,152	43,097
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica e investigación en Lengua Castellana y Literatura	PERFIL 2022-36	12999969	0	4,333	27,825	4,091	36,249
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica e investigación en Lengua Castellana y Literatura	PERFIL 2022-36	63552262	0	4,078	25,025	3,85	32,953
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica e investigación en Lengua Castellana y Literatura	PERFIL 2022-36	1085274674	0	4,895	30,8	4,409	40,104
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica e investigación en Lengua Castellana y Literatura	PERFIL 2022-36	87572933	0	4,325	26,075	3,879	34,279
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica e investigación en Lengua Castellana y Literatura	PERFIL 2022-36	30738235	3	4,57	29,75	4,084	41,404
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica e investigación en Lengua Castellana y Literatura	PERFIL 2022-36	1085259423	3	4,608	32,55	4,561	44,719
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica e investigación en Lengua Castellana y Literatura	PERFIL 2022-36	59824594	0	4,223	32,2	4,117	40,54
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica e investigación en Lengua Castellana y Literatura	PERFIL 2022-36	36757933	4	3,363	28	4,002	39,365

DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica e investigación en Lengua Castellana y Literatura	PERFIL 2022-36	25276912	0	3,764	29,575	4,247	37,586
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica e investigación en Lengua Castellana y Literatura	PERFIL 2022-36	98388925	0	0	0	3,944	3,944
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica e investigación en Lengua Castellana y Literatura	PERFIL 2022-36	1085900846	0	4,133	29,05	4,19	37,373
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica e investigación en Lengua Castellana y Literatura	PERFIL 2022-36	87070721	0	0	0	2,503	2,503

ARTÍCULO 2.- Reponer el artículo 2 de la Resolución No.0080 del 22 de febrero de 2023, por medio del cual se establece la lista de elegibles, el cual quedará así:
 Establecer la siguiente lista de elegibles en estricto orden descendente con los resultados consolidados, sumando los valores obtenidos en la evaluación de hoja de vida y prueba de conocimientos para aquellos aspirantes que obtuvieron un puntaje igual o superior a 35 puntos sobre 50 en cumplimiento del Artículo 34 del Acuerdo 012 de 2017, proferido por el Consejo Superior Universitario. La lista de elegibles tendrá vigencia de un año, así:

LISTA DE ELEGIBLES	PERFIL	CÉDULA	EVALUACIÓN HOJA DE VIDA	TOTAL HOJA DE VIDA	TOTAL PRUEBAS DE CONOCIMIENTO	TOTAL
1	2022-2	36954858	186,688	50	37,712	87,712
1	2022-5	80170991	281,083	50	35,877	85,877
2	2022-5	1085324250	157,5	28,017	37,187	65,204
1	2022-6	87069670	288,479	50	48,774	98,774
1	2022-7	71792350	290	50	38,16	88,16
1	2022-8	1085268111	274	50	37,046	89,046
2	2022-8	12994369	220	40,146	41,794	81,94
1	2022-9	1089483032	185,375	50	37,374	87,374
2	2022-9	1085255312	182,755	49,293	36,354	85,647
3	2022-9	1061778461	146,812	39,599	41,111	80,71
1	2022-10	98397453	217,938	48,647	40,764	89,411
2	2022-10	37085328	224	50	37,9	87,9
3	2022-10	1085298668	195,708	43,685	38,72	82,405

1	2022-11	91442927	263,562	46,502	41,043	87,545
2	2022-11	66859386	283,391	50	35,169	85,169
3	2022-11	1085287324	246,172	43,433	35,081	78,514
1	2022-13	87067607	196,938	50	36,63	86,63
2	2022-13	1085261727	151,5	38,464	35,485	73,949
1	2022-15	98387521	176	50	38,679	88,679
1	2022-17	59312298	263,562	47,046	38,845	85,891
2	2022-17	1085245154	280,109	50	35,582	85,582
1	2022-18	36758303	190	50	37,579	87,579
1	2022-20	12970180	304	50	36,322	86,322
2	2022-20	13070002	278	45,724	36,677	82,401
3	2022-20	94449977	228,112	37,518	42,899	80,417
4	2022-20	1085293996	230,083	37,843	41,917	79,76
1	2022-21	12990110	278	48,264	44,073	92,337
2	2022-21	1085274674	288	50	40,917	90,917
3	2022-21	87070721	210,656	36,572	38,738	75,31
4	2022-21	1085270182	167,5	29,08	45,229	74,309
5	2022-21	87063620	163,969	28,467	38,144	66,611
1	2022-27	1085259398	188,891	50	42,82	92,82
1	2022-31	87027323	294,188	50	39,441	89,441
2	2022-31	59817307	230	39,091	39,982	79,073
1	2022-32	98381253	196	50	38,317	88,317
2	2022-32	1085291996	189,427	48,323	36,374	84,697
1	2022-33	1014191254	233,305	47,228	43,477	90,705
2	2022-33	98392218	247	50	39,598	89,598
3	2022-33	98400732	191	38,664	36,336	75
4	2022-33	14699169	180,081	36,454	37,003	73,457
1	2022-34	98778652	145,344	50	35,303	85,303
1	2022-35	59820903	307	50	37,918	87,918
2	2022-35	79516670	274,75	44,748	37,855	82,603
3	2022-35	12995373	227,734	37,09	45,119	82,209
4	2022-35	1032357043	262	42,671	36,723	79,394
5	2022-35	1004131324	223,25	36,36	39,656	76,016
6	2022-35	30234515	193,5	31,515	36,672	68,187
7	2022-35	1086136756	182,177	29,671	35,559	65,23
1	2022-36	1085274674	287,594	50	40,104	90,104

2	2022-36	1085259423	225,896	39,273	44,719	83,992
3	2022-36	80820253	270	46,941	36,799	83,74
4	2022-36	27080827	219	38,075	43,097	81,172
5	2022-36	72287010	219,641	38,186	40,805	78,991
6	2022-36	59824594	205,5	35,727	40,54	76,267
7	2022-36	30738235	190	33,033	41,404	74,437
8	2022-36	36753506	215,203	37,414	36,91	74,324
9	2022-36	25276912	198,229	34,463	37,586	72,049
10	2022-36	59801736	199,438	34,673	37,278	71,951
11	2022-36	12999969	203,542	35,387	36,249	71,636
12	2022-36	36757933	172,344	29,963	39,365	69,328
13	2022-36	1085900846	177,969	30,941	37,373	68,314

ARTÍCULO 3.- Reponer el artículo 3 de la Resolución No.0080 de 2023, el cual quedara así:
Declarar como ganadores de las respectivas convocatorias, a los aspirantes que obtuvieron el mayor puntaje en la lista de elegibles en concordancia con el Artículo 37 del Acuerdo 012 de 2017, y que corresponden a los siguientes:

No.	PERFIL	CÉDULA	EVALUACIÓN HOJA DE VIDA	TOTAL HOJA DE VIDA	TOTAL PRUEBAS DE CONOCIMIENTO	TOTAL
1	2022-2	36954858	186,688	50	37,712	87,712
2	2022-5	80170991	281,083	50	35,877	85,877
3	2022-6	87069670	288,479	50	48,774	98,774
4	2022-7	71792350	290	50	38,16	88,16
5	2022-8	1085268111	274	50	37,046	89,046
6	2022-9	1089483032	185,375	50	37,374	87,374
7	2022-10	98397453	217,938	48,647	40,764	89,411
8	2022-11	91442927	263,562	46,502	41,043	87,545
9	2022-13	87067607	196,938	50	36,63	86,63
10	2022-17	59312298	263,562	47,046	38,845	85,891
11	2022-18	36758303	190	50	37,579	87,579
12	2022-20	12970180	304	50	36,322	86,322
13	2022-21	12990110	278	48,264	44,073	92,337
14	2022-27	1085259398	188,891	50	42,82	92,82
15	2022-31	87027323	294,188	50	39,441	89,441
16	2022-32	98381253	196	50	38,317	88,317
17	2022-33	1014191254	233,305	47,228	43,477	90,705
18	2022-34	98778652	145,344	50	35,303	85,303
19	2022-35	59820903	307	50	37,918	87,918
20	2022-36	1085274674	287,594	50	40,104	90,104

ARTÍCULO 4.- Dejar incólume el numeral 4 de la Resolución No.0080 de 2023 el cual declarará desiertas las siguientes convocatorias establecidas por el Acuerdo 049 de noviembre 22 de 2022, para vinculación de docentes de tiempo completo y

medio tiempo, en atención a que ninguno de los aspirantes superó el puntaje mínimo requerido en las pruebas de conocimiento.

DEPARTAMENTO	ÁREA	PERFIL
PRODUCCIÓN Y PROCESAMIENTO ANIMAL	Administración Agropecuaria	2022-01
PRODUCCIÓN Y PROCESAMIENTO ANIMAL	Nutrición y Alimentación Animal	2022-03
MEDICINA	Fundamentación –Sub Área de formación básica específica Formación disciplinar –Sub Área de Clínica	2022-14
LINGÜÍSTICA E IDIOMAS	Inglés	2022-19
GEOGRAFÍA	Geomática	2022-22
GEOGRAFÍA	Geomática	2022-23
GEOGRAFÍA	Planificación y Ordenamiento Territorial	2022-24
ECONOMÍA	Disciplinar e Instrumental	2022-26
COMERCIO INTERNACIONAL Y MERCADEO	Mercadeo	2022-28
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS	Tributaria	2022-30

ARTICULO 5. – NO acceder a los recursos presentados por las siguientes personas, por las razones expuestas en el presente acto administrativo:

PERFIL	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	IDENTIFICACIÓN
PERFIL 2022-34	JUAN	PABLO	ORTIZ	TOBON	80093978
PERFIL 2022-33	ROLANDO	EFRAIN	CHAMORRO	JIMENEZ	12980214
PERFIL 2022-3	GEMA	LUCIA	ZAMBRANO	BURBANO	52994143
PERFIL 2022-24	OSCAR	FERNANDO	BENAVIDES	GÓMEZ	87302908
PERFIL 2022-19	DARLING	VIVIANA	DELGADO	ALBAN	37086596
PERFIL 2022-09	CRISTIAN	CAMILO	ESPIITA	MORILLO	87070247
PERFIL 2022-31	LUIS	GIOVANNI	REVELO	RAMIREZ	12998836
PERFIL 2022-06	FREDY	ALEXIS	DULCE	MERA	1085285392
PERFIL 2022-32	NATHALY	N.A	LÓPEZ	NARVÁEZ	1085244878
PERFIL 2022-06	ELKIN	EDILBERTO	HENAO	BRAVO	16077298
PERFIL 2022-17	ESPERANZA	MILENA	TORRES	MADROÑERO	59312298
PERFIL 2022-26	SEBASTIÁN	DAVID	PANTOJA	BARRIOS	1085295591
PERFIL 2022-32	ARNOLD	ADRIAN	CARVAJAL	MARTINEZ	5228293
PERFIL 2022-17	FABIÁN	ANDRÉS	GAMBA	SÁNCHEZ	80824875
PERFIL 2022-17	VANESSA		MONTENEGRO	HIDALGO	1085245154
PERFIL 2022-33	ROLANDO	EFRAIN	CHAMORRO	JIMENEZ	12980214

PERFIL 2022-32	HERNEY	ALBEIRO	ORTIZ	QUIROZ	98344055
PERFIL 2022-10	OMAR	ARMANDO	VILLOTA	PANTOJA	98385154
PERFIL 2022-17	LUCERO	LILIANA	CABRERA	BENAVIDES	1085293496
PERFIL 2022-24	JESUS	ANDRES	VELASQUEZ	SANCHEZ	5206577
PERFIL 2022-36	CESAR	ELIECER	VILLOTA	ERASO	1085259423
PERFIL 2022-27	YHANCY	ELIANA	CORAL	ROJAS	59834386
PERFIL 2022-19	DARLING	VIVIANA	DELGADO	ALBAN	37086596
PERFIL 2022-34	JAMES	ALFONSO	DELGADO	GIRALDO	75066823
PERFIL 2022-24	OSCAR	FERNANDO	BENAVIDES	GÓMEZ	87302908
PERFIL 2022-34	LIBARDO	ARTURO	DE LA CRUZ	ESCOBAR	5203817
PERFIL 2022-23	CARLOS	ALBERTO	TORRES	BURBANO	79627584

ARTICULO 6.- Denegar los recursos de apelaciones presentadas por los aspirantes conforme a la parte motiva del presente acto

ARTICULO 7. - Informar que, contra la presente resolución, procede el recurso de apelación que se podrá interponer ante la Rectoría dentro de los tres días hábiles posteriores a esta publicación, desde el día **jueves 09 de marzo hasta el lunes 13 de marzo 6:00 pm**, únicamente a través del correo **rectoria@udenar.edu.co**, sin copia a ningún correo adicional.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución rige desde su fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. El contenido del presente instrumento será publicado con fines de notificación en la plataforma web de la Universidad de Nariño.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, a los 08 días del mes de marzo del año 2023.


JORGE FERNANDO NAVIA ESTRADA
 Vicerrector Académico

Elaboró: Luis Norvey Alvarez Marroquin.

Revisó: Carlos Esteban Cajigas Álvarez.

Aprobó: Jorge Fernando Navia Estrada.



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCIÓN No. 0546
(21 DE MARZO DE 2023)

Por medio de la cual se resuelve recursos de apelación oportunamente interpuestos en contra de la Resolución No. 0080 del 22 de febrero de 2023 y de la Resolución No. 0120 del 08 de marzo de 2019, que publicaron y repusieron los resultados consolidados de pruebas de conocimiento, la lista de elegibles y declararon desiertas las convocatorias del concurso de méritos para vincular docentes de tiempo completo de la Universidad de Nariño año 2022-2023.

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,

En ejercicio de sus facultades legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prelación del interés general.

El artículo 2º de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

En virtud del artículo 28 de la ley 30 de 1992, se reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que la Ley 30 de 1992, establece que la incorporación de los docentes de tiempo completo y medio a las Universidades Estatales u Oficiales, se realizará mediante concurso público de méritos cuya reglamentación está en cabeza del Consejo Superior Universitario, situación que se dio dentro del caso concreto mediante la expedición del Acuerdo 012 de 2017, norma rectora del presente Concurso de Méritos, en virtud de la cual una vez publicados los resultados obtenidos por los concursantes se determinó lista de elegibles susceptible de la interposición de recursos de reposición y apelación, siendo este el momento para resolver el segundo de los recursos en comento.

Que consideración a lo precedente procede a resolver recursos de apelación oportunamente interpuestos en contra de la Resolución No. 0080 del 22 de febrero de 2023 y de la Resolución No. 0120 del 08 de marzo de 2019, que publicaron y repusieron los resultados consolidados de pruebas de conocimiento, la lista de elegibles y declararon desiertas las convocatorias del

concurso de méritos para vincular docentes de tiempo completo de la Universidad de Nariño año 2022-2023 así:

CONSIDERACIONES GENERALES PARA TODOS LOS ESCRITOS DE APELACIÓN:

Teniendo en cuenta que varios de los apelantes solicitan se especifique los criterios objetivos de evaluación del proyecto de investigación y de la clase magistral, se enuncian a continuación:

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:

1. Planteamiento del Problema
2. Objetivos y Justificación
3. Estado del Arte y Marco Teórico
4. Metodología
5. Impactos esperados y viabilidad (Debe incluir plan de difusión)

CLASE MAGISTRAL:

1. Dominio del Tema
2. Manejo del Auditorio
3. Estrategias utilizadas para el desarrollo de la clase
4. Manejo del tiempo
5. Respuestas a preguntas

Por otra parte, frente a la solicitud de suministro de la prueba de conocimiento (prueba escrita, clase magistral y proyecto de investigación) y fórmulas utilizadas para la calificación de la prueba escrita, este Despacho considera, que no será posible suministrar copia íntegra de la misma, teniendo en cuenta que tanto el recurso de reposición como de apelación, no son los mecanismos para ello, siendo improcedente acceder a las peticiones en ese sentido.

Realizadas las anteriores consideraciones, procede la Segunda Instancia a pronunciarse frente a las solicitudes de manera individual:

1. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR OMAR VILLOTA PANTOJA IDENTIFICADO CON C.C. 98385154 DENTRO DE LA CONVOCATORIA No. 2022-10.

El recurrente sostiene que la calificación otorgada en la clase magistral no corresponde a su desempeño real y podrían haberse cometido errores en la valoración de esta, razón por la cual solicita la contra calificación de la clase magistral.

Sea lo primero frente a lo expuesto advertir que, de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; en consecuencia, para el caso cuya atención hoy nos ocupa se evidencia la materialización de todos y cada uno de dichos principios, en tanto, se adelantó ya el trámite de la contra-calificación de conformidad con las normas aplicables en igualdad de condiciones que los demás aspirantes sin tener en consideración ningún tipo de circunstancia personal, actuando entonces con rectitud, lealtad, honestidad y buena fe; en igual sentido se atendieron todas las peticiones incoadas a través de los recursos presentados por el concursante de la forma más célere y eficiente posible, removiendo cualquier tipo de obstáculo que genere dilaciones o retardos en las respectivas actuaciones, siendo todo ello de conocimiento público en todas sus etapas. Así, producto del recurso de reposición interpuesto por el concursante, se procedió a revisar y recalificar la prueba de conocimiento, el proyecto de investigación y la clase magistral, tal como lo solicitó el recurrente.

Ahora bien, el recurrente en su escrito de apelación se limita a establecer criterios subjetivos y tendenciosos de cómo se debió realizar la calificación y contra – calificación de su clase magistral, sin que este llegase a probar irregularidades en esta, más aun, no existe material probatorio sumario que permita inferir que la valoración fue violatoria de las garantías que le

atañe dentro del proceso de convocatoria, razón por la cual, los argumentos sostenidos por el recurrente, resultan insuficientes para acceder a sus peticiones.

Adicionalmente, en atención a la solicitud de contra calificación de la clase magistral, se precisa que la misma ya fue realizada conforme a lo solicitado en el recurso de reposición, siendo improcedente la práctica de una nueva valoración, por cuanto el Acuerdo Número 012 del 8 de febrero de 2017, no contempla una segunda de ninguna prueba.

En consideración a lo anteriormente expuesto, este Despacho considera que no es procedente acceder a las peticiones del recurrente, razón por la cual, no se concede el recurso de apelación interpuesto.

2. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR FABIÁN ANDRÉS GAMBA SÁNCHEZ IDENTIFICADO CON C.C. 80824875 DENTRO DE LA CONVOCATORIA No. 2022-17.

El recurrente mediante escrito de apelación solicitó explicación de la forma de calificación de la prueba escrita, explicación de la inclusión de la temática de conflicto armado colombiano, en la prueba escrita, proyecto de investigación y clase magistral, así como la exclusión de la pregunta de conflicto armado de todos los participantes. Igualmente, solicita los criterios de evaluación prueba escrita, el proyecto de investigación y la clase magistral. Y, finalmente solicita la contra calificación de todas las pruebas presentadas.

En primera instancia en lo referente a los criterios de evaluación de las pruebas, se tiene que esta no procede conforme a lo motivado previamente en el presente acto administrativo, en el título denominado CONSIDERACIONES GENERALES PARA TODOS LOS ESCRITOS DE APELACIÓN. En igual sentido, con respecto a los criterios de evaluación de la clase magistral y proyecto de investigación, estos fueron expuestos en el precitado título del presente acto administrativo.

Ahora bien, en relación con la inclusión de la temática de conflicto armado colombiano en las pruebas de la convocatoria, se precisa que la Universidad de Nariño en desarrollo del concurso contrató la aplicación de las pruebas, en ciertos componentes, con universidades acreditadas en alta calidad, con el fin que el nivel de la prueba sea acorde con la labor docente de cada área del conocimiento y lo que se espera de un aspirante a docente de tiempo completo. Una vez la Universidad elabora la prueba, lo hace desde su experticia, frente a la cual no es dable poner en tela de juicio su trabajo sin aportar elementos de prueba diferentes a las simples apreciaciones personales o subjetivas del concursante. Adicionalmente, se pone en conocimiento que las temáticas dentro de las pruebas aplicadas, solo se establecen como un marco de estructuración de las mismas, dentro de las cuales se incluyen sub-temáticas que se pueden incluir en las pruebas.

En consideración a lo precedente, no es posible acceder a la petición de exclusión para todos los participantes en el perfil 2022-17 de la pregunta sobre conflicto armado colombiano, por cuanto las razones expuestas por el accionante no resultan suficientes e idóneas para acceder a dicha petición.

Adicionalmente, en atención a la solicitud de revisión y recalificación de las pruebas presentadas por el recurrente, se precisa que estas ya fueron realizada conforme a lo solicitado en el recurso de reposición, siendo improcedente la práctica de una nueva contra calificación, por cuanto el Acuerdo Número 012 del 8 de febrero de 2017, no contempla una segunda revisión de ninguna prueba.

En consideración a lo anteriormente expuesto, este Despacho considera que no es procedente acceder a las peticiones del recurrente, razón por la cual, no se accede a lo solicitado a través del recurso de apelación interpuesto.

3. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR CRISTIAN ESPITIA MORILLO IDENTIFICADO CON C.C. 87070247 DENTRO DE LA CONVOCATORIA No. 2022-09.

El recurrente solicitó, se le informe el lugar donde se debió cargar la certificación de una tercera lengua al momento de diligenciamiento del formulario. Adicionalmente, manifestó que no fue realizada la contra calificación de la clase magistral, y que al momento de presentar esta prueba no se le respetó el tiempo de 30 minutos otorgado como límite de tiempo. Y finalmente solicita que se realice una contra calificación de la clase magistral, proyecto y prueba escrita, por una universidad nacional diferente a la utilizada inicialmente.

En primera instancia, en lo referente al lugar donde se debió cargar la certificación de una tercera lengua, se pone en conocimiento, que la misma se pudo cargar en la misma opción en donde se efectuó el cargue del certificado de inglés, por cuanto el aplicativo estaba diseñado para cargar una lengua extranjera, esencialmente para inglés, no obstante, en la misma era factible el cargue de una certificación de una lengua diferente.

Ahora bien, en lo referente a la duración de la clase magistral, se tiene que una vez verificada la clase por parte de los evaluadores no se advirtió irregularidades en esta, siendo desestimada dicha apreciación del recurrente.

Por otra parte, en lo referente a la contra calificación de la clase magistral, se evidencia que efectivamente esta fue solicitada por el recurrente y la misma fue practicada al momento de resolver el recurso de reposición, sin embargo, por un error de digitación no se la incluyó en la resolución 120, en consecuencia, se corrige dicho yerro y se incluye el resultado de la contra calificación de la clase magistral.

Ahora bien, en relación con la contra calificación de la prueba de conocimiento y de proyecto de investigación, se precisa que estas ya fueron realizadas conforme a lo solicitado en el recurso de reposición, siendo improcedente la práctica de una nueva contra calificación, por cuanto el Acuerdo Número 012 del 8 de febrero de 2017, no contempla una segunda contra calificación de ninguna prueba.

Una vez hecha la mencionada contra calificación se pudo compararla con las notas iniciales del aspirante, dentro de la convocatoria de la siguiente manera.

PRUEBA	IDIOMA	CLASE	PRUEBA	PROYECTO	TOTAL
PUNTAJE INICIAL	3	3,876	21,875	3,78	32,531
CONTRACALIFICACION		3.472	21,7	3.7	31.872
PUNTAJE FINAL (CONSERVA LOS VALORES MÁS ALTOS)	3	3,876	21,875	3,78	32,531

Adicionalmente, cabe advertir que, de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; en consecuencia, para el caso cuya atención hoy nos ocupa se evidencia la materialización de todos y cada uno de dichos principios, por ejemplo, se adelantó ya el trámite de la contra-calificación de conformidad con las normas aplicables en igualdad de condiciones que los demás aspirantes sin tener en consideración ningún tipo de circunstancia personal, actuando entonces con rectitud, lealtad, honestidad y buena fe; ahora bien, dentro del procedimiento adelantado no se avizoro ninguna irregularidad que permita inferir que no se brindaron las garantías necesarias y en igualdad de condiciones con los demás participantes de la convocatoria, teniendo como resultado que la afirmación del recurrente en relación con las garantías al momento de valoración de las pruebas, resultan tendenciosas y subjetivas, las cuales no pueden ser consideradas al momento de resolver el presente recurso.

4. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DARLING VIVIANA DELGADO ALBAN IDENTIFICADO CON C.C. 37086596 DENTRO DE LA CONVOCATORIA No. 2022-19.

En el escrito de apelación se solicitó la revisión de la prueba escrita desde el documento original, por cuanto, según lo afirmado por la recurrente la prueba fue diligenciada a lápiz, y en hojas adicionales que no fueron cocidas a la prueba principal, razón por la cual, los puntajes obtenidos resultaron injustos e injustificados. Igualmente indicó que la valoración en relación con el proyecto de investigación no es acorde con su experiencia y calidad profesional, y los puntajes obtenidos no resultan objetivos, razón por la cual, solicitó una recalificación de la prueba de conocimiento y del proyecto de investigación.

En primera instancia, la recurrente manifestó que las pruebas y valoraciones no pueden estar diseñadas de tal forma que desconozcan una selección justa y transparente, bajo lo cual se precisa que estas afirmaciones resultan subjetivas, en tanto no existen mención o prueba mínimamente sumaria que permita inferir que dentro del proceso se afectaron los derechos de la participante. En este sentido se precisa que, la universidad de Nariño en desarrollo del concurso contrató la aplicación de las pruebas y evaluación de estas, en ciertos componentes, con universidades acreditadas en alta calidad, con el fin que el nivel de la prueba sea acorde con la labor docente de cada área del conocimiento y lo que se espera de un aspirante a docente de tiempo completo. Una vez la Universidad elabora la prueba, lo hace desde su experticia, frente a la cual no es dable poner en tela de juicio su trabajo sin aportar elementos de prueba diferentes a las simples apreciaciones personales o subjetivas del concursante.

Seguidamente, y con respecto a que la prueba sea evaluada desde su documento original, se precisa que ya se surtió la etapa de calificación y de contra calificación con motivo del recurso de reposición previamente presentado por la recurrente, aclarando que estas fueron realizadas por evaluadores externos a la universidad de Nariño, los cuales se encuentran debidamente acreditados, no obstante, se precisa que en el proceso de calificación y de contra calificación, no se evidencio ni se avizoro irregularidades en la valoración de la prueba de conocimiento en razón a que esta haya sido realizada desde el documento magnético, que permita inferir falencias en el procedimiento.

Adicionalmente, en atención a la solicitud de revisión y recalificación de la prueba de conocimiento y del proyecto de investigación, se precisa que estas ya fueron realizada conforme a lo solicitado en el recurso de reposición, siendo improcedente la práctica de una nueva contra calificación, por cuanto el Acuerdo Número 012 del 8 de febrero de 2017, no contempla una segunda contra calificación de ninguna prueba.

En consideración a lo anteriormente expuesto, este Despacho considera que no es procedente acceder a las peticiones del recurrente, razón por la cual, no se accede a lo solicitado a través del recurso de apelación interpuesto.

5. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LUÍS EDUARDO MORA OVIEDO IDENTIFICADO CON C.C. 13067702 DENTRO DE LA CONVOCATORIA No. 2022-10.

Inicialmente el recurrente en el escrito presentado manifestó que en la Resolución N° 0120 del 08 se procedió a calificar de forma oficiosa la prueba escrita del participante JOHN JAIRO DOMÍNGUEZ DE LA ROSA identificado con C.C. 98397453, por cuanto dentro de la estructura de la resolución precitada, solo se hizo alusión a que el participante había solicitado la contra calificación de la clase magistral y de la prueba escrita.

Al respecto, en primera instancia se precisa que la interpretación del recurrente resulta tendenciosa y subjetiva, por cuanto la omisión en la redacción obedece a un error al momento de redactar el escrito que resuelve el recurso, sin que esto implique una contra – calificación de forma oficiosa, se precisa, no se ha realizó contra calificación de forma oficiosa, existió un error en la digitación en la resolución 0012 de 8 de marzo de 2023, respecto del aspirante JOHN JAIRO DOMINGUEZ DE LA ROSA.

Igualmente, avizora que dentro de la Resolución 0120 del 8 de marzo de 2023, contra – calificando la prueba del señor Omar Villota Pantoja dentro de la convocatoria 2022-10, no obstante, se precisa, que ningún momento se establece como error o yero la calificación inicialmente dada, sino que la misma fue sometida a un proceso de contra – calificación en razón a la facultad otorgada a los participantes de las convocatorias conforme a lo establecido en el acuerdo 012 de 2017, circunstancia que no puede ser sustento para inferir que existen errores en las calificaciones de las pruebas de los participantes de la convocaría, por cuanto esta es una apreciación subjetiva que carece de sustento probatorio alguno.

Ahora bien, adicionalmente el participante solicita se le practique la contra – calificación de prueba de inglés, prueba escrita, proyecto de investigación y clase magistral, advirtiendo que el recurrente no presento recurso de reposición solicitando la precitada contra calificación, no obstante, y actuando conforme a lo establecido en el acuerdo 012 de 2017, y en aras de garantizar el debido proceso, la rectoría de la Universidad procedió a requerir a la vicerrectoría académica para que proceda a realizar las contra - calificaciones solicitadas.

Conforme con lo anterior, la Vicerrectoría Académica procedió a enviar la prueba escrita, el proyecto de investigación, para que un evaluador externo diferente a la inicial, realice la respectiva recalificación, así como la del video de la clase magistral que deberá realizarse por un Comité de Selección Interno.

Una vez hecha la mencionada contra calificación, se pudo compararla con las notas iniciales del aspirante, dentro de la convocatoria de la siguiente manera:

PRUEBA	IDIOMA	CLASE	PRUEBA	PROYECTO	TOTAL
PUNTAJE INICIAL	0	3,434	27,125	4,054	34,613
CONTRACALIFICACION	0	3,578	29.75	4.186	37.514
PUNTAJE FINAL (CONSERVA LOS VALORES MÁS ALTOS)	0	3,578	29.75	4.186	37.514

Mediante sentencia del 21 de junio de 2017, la Corte Constitucional se pronunció frente al principio de la non reformatio in pejus en los siguientes términos

“De lo señalado, se puede concluir que la garantía constitucional de la non reformatio in pejus, la cual es aplicable no solo a procesos punibles sino a otras ramas del derecho incluyendo la contenciosa administrativa, es un derecho fundamental que consagra una de las reglas básicas de los recursos[76], y es la de establecer un límite a la competencia del fallador de segunda instancia consistente en que su providencia debe ceñirse únicamente a un pronunciamiento respecto de lo desfavorable a quien apeló, es decir, no puede hacer más perjudiciales las consecuencias de quien ejerció el recurso. Si el operador transgrede esta regla, su sentencia estará violando directamente la Constitución”.

De acuerdo con la anterior información y con base a la sentencia de la Corte Constitucional este Despacho tendrá en cuenta la calificación final con mayor puntaje.

Además, debe señalarse que todos los actos llevados a cabo dentro de una convocatoria se realizaron bajo los principios de la democracia, la paz, el respeto de los derechos humanos, mérito, libre concurrencia, equidad, publicidad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad y eficacia. Por eso, los parámetros de evaluación fijados dentro del presente concurso, se hicieron con el fin de garantizar que el personal se encuentre capacitado para suplir lo requerido por esta Universidad en los diferentes campos académicos.

Así las cosas, y atendiendo lo establecido en el artículo 34 del acuerdo 012 de febrero de 2017, dispuso que se los aspirantes que obtengan menos de 35 puntos en la prueba de conocimiento, quedarán por fuera del concurso y su hoja de vida no será evaluada. Inicialmente la hoja de

vida del aspirante no fue objeto de valoración, no obstante, atendiendo que en razón a la contra calificación el puntaje total superó los 35 puntos, se procedió con la evaluación de la hoja de vida, la cual obtuvo el siguiente resultado:

CÉDULA	TÍTULO PROFESIONAL	POSTGRADO	EXPERIENCIA	PRODUCCIÓN ACADÉMICA	PREMIOS	TOTAL EVALUACIÓN	TOTAL
13067702	100	60	50	0.0	1.0	211	47,098

En consecuencia, de lo anterior, el aspirante recurrente será integrado en el acto administrativo contentivo de resultados finales y ubicado según corresponde en el respectivo orden de elegibilidad.

6. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR CARLOS ROBERTO MUÑOZ IDENTIFICADO CON C.C. 98392218 DENTRO DE LA CONVOCATORIA No. 2022-33.

El recurrente en el escrito de apelación sostiene que el concursante que se encuentra en primer puesto, dentro de su calificación de hoja de vida le están puntuando experiencia profesional anterior a la obtención del título profesional, adicionando que uno de los representantes estudiantiles del comité curricular, que integra el Comité de Selección, manifestaron verbalmente haber inconsistencias en la evaluación de la hoja de vida del aspirante identificado con C.C. 1014191254, específicamente en lo concerniente a experiencia profesional, docente o investigativa, teniendo en cuenta que se le esta puntuando certificados de experiencia profesional y docente anteriores a la obtención del título profesional.

En atención a lo manifestado por el recurrente se procedió a requerir a la facultad con la finalidad de citar al comité de evaluación para que proceda a verificar las presuntas inconsistencias presentadas en la valoración de la Hoja de vida del participante identificado con C.C. 1014191254.

En atención a lo precedente el comité procedió a verificar la experiencia profesional del participante identificado con C.C. 1014191254, encontrando que, efectivamente dentro de la valoración se otorgó puntaje adicional al participante citado, razón por la cual, fue necesario ajustar los puntajes otorgados dentro de la convocatoria, teniendo el siguiente resultado el puntaje del participante identificado con C.C. 1014191254:

CÉDULA	TÍTULO PROFESIONAL	POSTGRADO	EXPERIENCIA	PRODUCCIÓN ACADÉMICA	PREMIOS	TOTAL EVALUACIÓN	TOTAL
1014191254	100.0	40.0	49.648	30.0	3.0	222,648	45,071

En consecuencia, de lo anterior, y considerando las modificaciones al puntaje obtenido, se incorporará la variación del puntaje en el acto administrativo contentivo de resultados finales y su ubicación será actualizada según corresponda en el respectivo orden de elegibilidad, se accede al recurso de apelación en lo referente al aspirante.

7. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR ARNOLD ADRIÁN CARVAJAL MARTINEZ IDENTIFICADO CON C.C. 5228293 DENTRO DE LA CONVOCATORIA No. 2022-32.

El aspirante solicitó se le practique nuevamente contra – calificación de prueba de la prueba de conocimientos practica y teórica, proyecto de investigación, advirtiendo que en recurso de reposición el participante ya lo había solicitado, de lo que se precisa que ya fueron realizada conforme a lo solicitado en el recurso de reposición, siendo improcedente la práctica de una nueva contra calificación, por cuanto el Acuerdo Número 012 del 8 de febrero de 2017, no contempla una segunda contra calificación de ninguna prueba. Ahora bien, respecto a la desmejora de la calificación que la misma no existe toda vez que se aplica el principio en

derecho de la non reformatio in pejus como lo explicado en la resolución que resuelve los recursos de reposición.

Mediante sentencia del 21 de junio de 2017, la Corte Constitucional se pronunció frente al principio de la non reformatio in pejus en los siguientes términos

“De lo señalado, se puede concluir que la garantía constitucional de la non reformatio in pejus, la cual es aplicable no solo a procesos punibles sino a otras ramas del derecho incluyendo la contenciosa administrativa, es un derecho fundamental que consagra una de las reglas básicas de los recursos[76], y es la de establecer un límite a la competencia del fallador de segunda instancia consistente en que su providencia debe ceñirse únicamente a un pronunciamiento respecto de lo desfavorable a quien apeló, es decir, no puede hacer más perjudiciales las consecuencias de quien ejerció el recurso. Si el operador transgrede esta regla, su sentencia estará violando directamente la Constitución”.

En lo referente la solicitud de que se explicación de parámetros o fundamentos de los evaluadores para emitir calificación inicial y contra calificación, se tiene que no son procedentes conforme a lo motivado previamente en el presente acto administrativo, en el título denominado consideraciones generales para todos los escritos de apelación.

Conforme lo expuesto no es procedente acceder al recurso incoado.

8. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR NATALIA FERNANDA DELGADO ACHICANOY IDENTIFICADO CON C.C. 37085328 DENTRO DE LA CONVOCATORIA No. 2022-10.

Inicialmente el recurrente en el escrito presentado manifestó que en la Resolución N° 0120 del 08 se procedió a calificar de forma oficiosa la prueba escrita del participante JOHN JAIRO DOMÍNGUEZ DE LA ROSA identificado con C.C. 98397453, por cuanto dentro de la estructura de la resolución precitada, solo se hizo alusión a que el participante había solicitado la contra calificación de la clase magistral y de la prueba escrita.

Al respecto, en primera instancia se precisa que la interpretación del recurrente resulta tendenciosa y subjetiva, por cuanto la omisión en la redacción obedece a un error de digitación al momento de redactar el escrito que resuelve el recurso, sin que esto implique una contra – calificación de forma oficiosa.

Igualmente, avizora que dentro de la Resolución 0120 del 8 de marzo de 2023, contra – calificando la prueba del señor Omar Villota Pantoja dentro de la convocatoria 2022-10, no obstante, se precisa, que ningún momento se establece como error o yerro la calificación inicialmente dada, sino que la misma fue sometida a un proceso de contra – calificación en razón a la facultad otorgada a los participantes de las convocatorias conforme a lo establecido en el acuerdo 012 de 2017, circunstancia que no puede ser sustento para inferir que existen errores en las calificaciones de las pruebas de los participantes de la convocaría, por cuanto esta es una apreciación subjetiva que carece de sustento probatorio alguno.

Ahora bien, adicionalmente el participante solicita se le practique la contra – calificación de prueba de inglés, prueba escrita, proyecto de investigación y clase magistral, advirtiendo que en recurso de reposición la participante solicitó contra calificación de la hoja de vida y la prueba de inglés, de lo que se precisa que ya fueron realizada conforme a lo solicitado en el recurso de reposición, siendo improcedente la práctica de una nueva contra calificación, por cuanto el Acuerdo Número 012 del 8 de febrero de 2017, no contempla una segunda contra calificación de ninguna prueba. No obstante, frente a la contra - calificación de prueba escrita, clase magistral y proyecto de investigación, actuando conforme a lo establecido en norma precitada, y en aras de garantizar el debido proceso, la rectoría de la Universidad requirió a la vicerrectoría académica para que proceda a realizar las contra - calificaciones de prueba.

La aspirante no aportó certificación válida para que pueda ser valorada el idioma inglés, manteniendo su puntaje en 0, esto teniendo en cuenta que su certificación es otorgada por el

centro de idiomas, conforme el artículo veintiséis del acuerdo 012, no puede ser tenida en cuenta para la ponderación.

Conforme con lo anterior, la Vicerrectoría Académica procedió a enviar la prueba escrita, el proyecto de investigación, para que un evaluador externo diferente a la inicial, realice la respectiva recalificación, así como la del video de la clase magistral que deberá realizarse por un Comité de Selección Interno.

Una vez hecha la mencionada contra calificación, se pudo compararla con las notas iniciales del aspirante, dentro de la convocatoria de la siguiente manera:

PRUEBA	IDIOMA	CLASE	PRUEBA	PROYECTO	TOTAL
PUNTAJE INICIAL	0	4,252	29,75	3,898	37,9
CONTRACALIFICACION	0	4,154	33,25	3,898	41.302
PUNTAJE FINAL (CONSERVA LOS VALORES MÁS ALTOS)	0	4,252	33,25	3,898	41.4

Mediante sentencia del 21 de junio de 2017, la Corte Constitucional se pronunció frente al principio de la non reformatio in pejus en los siguientes términos

“De lo señalado, se puede concluir que la garantía constitucional de la non reformatio in pejus, la cual es aplicable no solo a procesos punibles sino a otras ramas del derecho incluyendo la contenciosa administrativa, es un derecho fundamental que consagra una de las reglas básicas de los recursos[76], y es la de establecer un límite a la competencia del fallador de segunda instancia consistente en que su providencia debe ceñirse únicamente a un pronunciamiento respecto de lo desfavorable a quien apeló, es decir, no puede hacer más perjudiciales las consecuencias de quien ejerció el recurso. Si el operador transgrede esta regla, su sentencia estará violando directamente la Constitución”.

De acuerdo con la anterior información y con base a la sentencia de la Corte Constitucional este Despacho tendrá en cuenta la calificación final con mayor puntaje.

Además, debe señalarse que todos los actos llevados a cabo dentro de una convocatoria se realizaron bajo los principios de la democracia, la paz, el respeto de los derechos humanos, mérito, libre concurrencia, equidad, publicidad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad y eficacia. Por eso, los parámetros de evaluación fijados dentro del presente concurso, se hicieron con el fin de garantizar que el personal se encuentre capacitado para suplir lo requerido por esta Universidad en los diferentes campos académicos.

Ahora bien, igualmente se procedió a revisar la hoja de vida de la recurrente, teniendo el siguiente resultado:

CÉDULA	TÍTULO PROFESIONAL	POSTGRADO	EXPERIENCIA	PRODUCCIÓN ACADÉMICA	PREMIOS	TOTAL EVALUACIÓN	TOTAL
370853 28	100	70	50	0	4	224	50

En consecuencia, de lo anterior, el aspirante recurrente será integrado en el acto administrativo contentivo de resultados finales y ubicado según corresponde en el respectivo orden de elegibilidad.

9. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR ESPERANZA MILENA TORRES MADROÑERO IDENTIFICADO CON C.C. 59312298 DENTRO DE LA CONVOCATORIA No. 2022-17.

La recurrente en primera instancia solicita que se le permita conocer cuáles fueron las razones de la calificación de la hoja de vida, así como proceder con la revisión de la hoja de vida.

En primera instancia en lo referente a las razones por las cuales no se concedió puntos a algunos aspectos de su hoja de vida, este Despacho considera, que no será posible suministrar copia íntegra de la misma, teniendo en cuenta que tanto el recurso de reposición como de apelación, no son los mecanismos para ello, siendo improcedente acceder a las peticiones en ese sentido.

Ahora bien, adicionalmente en el escrito de apelación se solicita contra - calificación de la hoja de vida la participante, de lo que se precisa que inicialmente en el recurso de reposición no se solicitó la precitada contra - calificación, no obstante, actuando conforme a lo establecido en el acuerdo 012 de 2017, y en aras de garantizar el debido proceso, la rectoría de la Universidad requirió a la vicerrectoría académica para que proceda a realizar las contra - calificaciones de prueba.

Así las cosas, y atendiendo lo establecido en el artículo 34 del acuerdo 012 de febrero de 2017, se contra - califico la hoja de vida de la solicitante, teniendo como resultado el siguiente:

CÉDULA	TÍTULO PROFESIONAL	POSTGRADO	EXPERIENCIA	PRODUCCIÓN ACADÉMICA	PREMIOS	TOTAL EVALUACIÓN	TOTAL
59312298	100	80.0	64.563	19.0	0	263.562	47.046

Mediante sentencia del 21 de junio de 2017, la Corte Constitucional se pronunció frente al principio de la non reformatio in pejus en los siguientes términos

“De lo señalado, se puede concluir que la garantía constitucional de la non reformatio in pejus, la cual es aplicable no solo a procesos punibles sino a otras ramas del derecho incluyendo la contenciosa administrativa, es un derecho fundamental que consagra una de las reglas básicas de los recursos[76], y es la de establecer un límite a la competencia del fallador de segunda instancia consistente en que su providencia debe ceñirse únicamente a un pronunciamiento respecto de lo desfavorable a quien apeló, es decir, no puede hacer más perjudiciales las consecuencias de quien ejerció el recurso. Si el operador transgrede esta regla, su sentencia estará violando directamente la Constitución”.

De acuerdo con la anterior información y con base a la sentencia de la Corte Constitucional este Despacho tendrá en cuenta la calificación final con mayor puntaje.

En atención a que no se modificaron los puntajes se mantiene la evaluación, así como lo resuelto en las resoluciones 080 y 0120 de 2023.

10. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR CESAR ELIECER VILLOTA ERASO IDENTIFICADO CON C.C. 1085259423 DENTRO DE LA CONVOCATORIA No. 2022-36.

En primera instancia en lo referente la solicitud de que se envié copia autentica donde se encuentre relación de los aspectos que evaluaron lo referente a su postulación, hoja de vida del aspirante y del ganador, producción académica, contra calificación a la hoja de vida realizando comparativo, se tiene que no son procedentes conforme a lo motivado previamente en el presente acto administrativo, en el título denominado consideraciones generales para todos los escritos de apelación.

Ahora bien, lo referente a la solicitud de cómo se tramitó homologación de títulos de postgrado se aclara al aspirante que, la universidad no es competente para ello, ahora bien, si lo que pretendió indicar en el escrito, el cual es confuso, fue que como se valoró los títulos adquiridos en el exterior, se explica que se ha dado aplicación a lo dispuesto en el acuerdo 012 de 2017, en aras de garantizar el debido proceso se reunió el comité de selección quien para realizar revisión de hojas de vida tanto del aspirante como de la persona que ocupó el primer lugar, dejando incólume la calificación asignada.

Se explica que en la resolución que se resuelven los recursos de reposición en el numeral 29 que resolvió el recurso del aspirante se incluyó el último párrafo por error en la digitación.

Conforme lo expuesto no es procedente acceder al recurso interpuesto por el aspirante

11. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR JAMES ALFONSO DELGADO GIRALDO IDENTIFICADO CON C.C. 75066823 DENTRO DE LA CONVOCATORIA No. 2022-34.

El recurrente mediante escrito solicita una copia del proyecto evaluado y la evaluación de este por escrito, así como una contra calificación detallada del proyecto de investigación de forma objetiva y justa.

En primera instancia y en lo referente a la solicitud de copia del proyecto evaluado y la evaluación de este, se reitera lo previamente expuesto en esta resolución por cuanto este Despacho considera, que no será posible suministrar copia íntegra de la misma, teniendo en cuenta que tanto el recurso de reposición como de apelación, no son los mecanismos para ello, siendo improcedente acceder a las peticiones en ese sentido

Por otra parte, se precisa que la universidad de Nariño en desarrollo del concurso contrató la aplicación de las pruebas, en ciertos componentes, con universidades acreditadas en alta calidad, con el fin que el nivel de la prueba sea acorde con la labor docente de cada área del conocimiento y lo que se espera de un aspirante a docente de tiempo completo. Igualmente, la contra – calificación, es realizada igualmente por evaluadores externos a la universidad de Nariño, los cuales se encuentran debidamente acreditados, no obstante, se precisa que en el proceso de contra calificación, no se evidencio irregularidades en la valoración del proyecto de investigación, siempre respetándose criterios de justicia y objetividad, teniendo como resultado que las afirmaciones realizadas por el recurrente resultan subjetivas, las cuales no cuentan con ningún soporte probatorio que permita inferir que se vulnero los criterios enunciados.

Adicionalmente, en atención a la solicitud de contra – calificación del proyecto de investigación, se precisa que la misma ya fue realizada conforme a lo solicitado en el recurso de reposición, siendo improcedente la práctica de una nueva contra calificación, por cuanto el Acuerdo Número 012 del 8 de febrero de 2017, no contempla una segunda contra calificación de ninguna prueba.

En consideración a lo anteriormente expuesto, este Despacho considera que no es procedente acceder a las peticiones del recurrente.

12. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR YHANCY ELIANA CORAL ROJAS IDENTIFICADO CON C.C. 59834386 DENTRO DE LA CONVOCATORIA No. 2022-27.

La recurrente manifestó que inicialmente el recurso de reposición buscaba la exhibición del examen presentado con las respuestas, la exhibición de las respuestas correctas y cuáles fueron los criterios con los que se calificó la exposición de clase.

En primera instancia, en lo referente a la exhibición del examen presentado con las respuestas y la exhibición de las respuestas correctas se reitera lo expuesto en el título denominado consideraciones generales para todos los escritos de apelación, razón por la cual, este Despacho considera, que no es posible suministrar copia íntegra de la misma, teniendo en cuenta que tanto el recurso de reposición así como el de apelación, no son los mecanismos para ello, siendo improcedente acceder a las peticiones en ese sentido.

Ahora bien, en lo referente a los criterios de calificación de la exposición de clase, igualmente fueron expuestos en el título de consideraciones generales para los escritos de apelación, mismos que sustentan la respuesta a lo solicitado por el recurrente.

Seguidamente en relación a la vulneración al derecho de defensa y contradicción, se evidencia que dentro del proceso en ningún momento se miró vulnerado los derechos mencionados, en tanto no se avizora irregularidades en los procesos de calificación y contra –

calificación, teniendo en cuenta que las afirmaciones realizadas, resultan como meras aperpciones tendenciosas y subjetivas, sin soporte probatorio alguno, que permita inferir una vulneración de garantías como lo manifiesta la recurrente.

En consideración a lo anteriormente expuesto, este Despacho considera que no es procedente acceder a las peticiones del recurrente.

13. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO FABIO ANDRÉS VALLEJO NARVÁEZ IDENTIFICADO CON C.C. 1085255312 DENTRO DE LA CONVOCATORIA No. 2022-09.

El recurrente mediante escrito de apelación solicitó proceder con la contra – calificación de la prueba de inglés y revisión de su hoja de vida, por cuanto estas presentan inconsistencias en su valoración, advirtiendo que el recurrente presente previamente recurso de reposición en el cual solicitaba contra - calificación de prueba de conocimiento, clase magistral y proyecto, no obstante no requirió contra - calificación de la prueba de inglés y revisión de su hoja de vida, no obstante, y actuando conforme a lo establecido en el acuerdo 012 de 2017, y en aras de garantizar el debido proceso, la rectoría de la Universidad procedió a requerir a la vicerrectoría académica para que proceda a realizar las contra – calificación de la prueba de inglés y revisión de la hoja de vida del participante.

Conforme a lo anterior procedió a contra - calificar la prueba de inglés y revisión de la hoja de vida del participante

Ahora bien, en relación con la prueba de inglés, la vicerrectoría sostuvo la valoración de inglés corresponde a cero debido a que no corresponde a las pruebas estandarizadas internacionalmente de conformidad al marco común europeo son las siguientes TOEFL Paper based, TOEFL IBT, IELTS, FCE, APTIS ADVANCED, razón por la cual no procede la revisión.

Igualmente, se procedió con la revisión de la hoja de vida, misma que fue comparada con la calificación inicial la cual tuvo como resultado lo siguiente:

CÉDULA	TÍTULO PROFESIONAL	POSTGRADO	EXPERIENCIA	PRODUCCIÓN ACADÉMICA	PREMIOS	TOTAL EVALUACIÓN	TOTAL
108525531 2	100.0	40.0	32.31	13.0	0.0	185,31	49,982

Mediante sentencia del 21 de junio de 2017, la Corte Constitucional se pronunció frente al principio de la non reformatio in pejus en los siguientes términos

“De lo señalado, se puede concluir que la garantía constitucional de la non reformatio in pejus, la cual es aplicable no solo a procesos punibles sino a otras ramas del derecho incluyendo la contenciosa administrativa, es un derecho fundamental que consagra una de las reglas básicas de los recursos[76], y es la de establecer un límite a la competencia del fallador de segunda instancia consistente en que su providencia debe ceñirse únicamente a un pronunciamiento respecto de lo desfavorable a quien apeló, es decir, no puede hacer más perjudiciales las consecuencias de quien ejerció el recurso. Si el operador transgrede esta regla, su sentencia estará violando directamente la Constitución”.

De acuerdo con la anterior información y con base a la sentencia de la Corte Constitucional este Despacho tendrá en cuenta la calificación final con mayor puntaje.

14. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO JESÚS ANDRÉS VELÁSQUEZ SÁNCHEZ IDENTIFICADO CON C.C. 5206577 DENTRO DE LA CONVOCATORIA No. 2022-24.

El recurrente manifestó que la pregunta en la prueba escrita no presentaba enunciados claros, con posibilidad de doble respuesta y con varias ponderaciones, sienta estas susceptibles de

valoración subjetiva. Igualmente pone en duda la valoración objetiva dentro de la valoración del proyecto de investigación, así como en la clase magistral.

Bajo lo cual es menester precisar que de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; en consecuencia, para el caso cuya atención hoy nos ocupa se evidencia la materialización de todos y cada uno de dichos principios, por ejemplo, se adelantó ya el trámite de la contra-calificación de conformidad con las normas aplicables en igualdad de condiciones que los demás aspirantes sin tener en consideración ningún tipo de circunstancia personal, actuando entonces con rectitud, lealtad, honestidad y buena fe; en igual sentido se atendieron todas las peticiones incoadas a través de los recursos presentados por el concursante de la forma más celer y eficiente posible, removiendo cualquier tipo de obstáculo que genere dilaciones o retardos en las respectivas actuaciones, siendo todo ello de conocimiento público en todas sus etapas. En este sentido se evidencia que las apreciaciones realizadas por el accionante.

Ahora bien, igualmente el recurrente solicitó copia de la hoja de respuestas, la cual fue el sustento de la evaluación, para verificar su autenticidad y que no presente alteraciones en su contenido, Tabla de criterios que realizó cada evaluador de la prueba escrita de la convocatoria 2022-24, bajo lo cual se precisa que este Despacho considera, que no será posible suministrar las copias solicitadas, teniendo en cuenta que tanto el recurso de reposición como de apelación, no son los mecanismos para ello, siendo improcedente acceder a las peticiones en ese sentido.

Adicionalmente solicitó la contra - calificación de la prueba escrita y que la mismas sea respuesta previamente por los evaluadores.

En consideración a lo anterior, se precisa que la universidad de Nariño en desarrollo del concurso contrató la aplicación de las pruebas, en ciertos componentes, con universidades acreditadas en alta calidad, con el fin que el nivel de la prueba sea acorde con la labor docente de cada área del conocimiento y lo que se espera de un aspirante a docente de tiempo completo. Igualmente, la contra – calificación, es realizada igualmente por evaluadores externos a la universidad de Nariño, los cuales se encuentran debidamente acreditados, siendo imposible acceder a la pretensión en relación a la respuesta previa a los evaluadores, por cuanto este procedimiento no se encuentra reglamentado en el acuerdo 012 de 2017, siendo improcedente la aplicación del mismo.

Ahora bien, en relación con la contra – calificación de la clase magistral y del proyecto de investigación, se advierte que inicialmente en el recurso de reposición se solicitó estas contra – calificaciones, mismas que fueron practicadas, razón por la cual no es procedente acceder a esta petición , no obstante, en lo referente a la contra - calificación de la prueba escrita, se tiene que la misma no fue requerida previamente, razón por la cual, y actuando conforme a lo establecido en el acuerdo 012 de 2017, y en aras de garantizar el debido proceso, la rectoría de la Universidad procedió a requerir a la vicerrectoría académica para que proceda a realizar las contra – calificación de la prueba escrita del participante.

Conforme con lo anterior, la Vicerrectoría Académica procedió a enviar la prueba escrita, para que un evaluador externo diferente a la inicial, realice la respectiva recalificación, así como la del video de la clase magistral que deberá realizarse por un Comité de Selección Interno.

Una vez hecha la mencionada contra calificación, se pudo compararla con las notas iniciales del aspirante, dentro de la convocatoria de la siguiente manera:

PRUEBA	IDIOMA	CLASE	PRUEBA	PROYECTO	TOTAL
PUNTAJE INICIAL	0	4,494	19,95	3,74	28,184
CONTRACALIFICACION		4.336	19,95	3,666	27.952

PUNTAJE FINAL (CONSERVA LOS VALORES MÁS ALTOS)	0	4,494	19,95	3,74	28,184
--	---	-------	-------	------	--------

Mediante sentencia del 21 de junio de 2017, la Corte Constitucional se pronunció frente al principio de la non reformatio in pejus en los siguientes términos

“De lo señalado, se puede concluir que la garantía constitucional de la non reformatio in pejus, la cual es aplicable no solo a procesos punibles sino a otras ramas del derecho incluyendo la contenciosa administrativa, es un derecho fundamental que consagra una de las reglas básicas de los recursos[76], y es la de establecer un límite a la competencia del fallador de segunda instancia consistente en que su providencia debe ceñirse únicamente a un pronunciamiento respecto de lo desfavorable a quien apeló, es decir, no puede hacer más perjudiciales las consecuencias de quien ejerció el recurso. Si el operador transgrede esta regla, su sentencia estará violando directamente la Constitución”.

De acuerdo con la anterior información y con base a la sentencia de la Corte Constitucional este Despacho tendrá en cuenta la calificación final con mayor puntaje.

15. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO HONATAN FAJARDO CABRERA IDENTIFICADO CON C.C. 87070721 DENTRO DE LA CONVOCATORIA No. 2022-21

El recurrente sostiene que los títulos de posgrado que deben ser aceptados son maestrías o doctorados en Literatura, Letras, Literatura y Letras y Etnoliteratura, y que no se deberían aceptar los títulos de doctorados en la Literatura Latinoamericana, Literatura Hispánica y master en “Literatura Española y Latinoamericana.

En primera instancia, se aclara que el recurrente recae un yerro de interpretación del acuerdo 012 de 2017, en tanto que, es cierto que la convocatoria se encuentra reglamentada por esta norma, no obstante, resulta una interpretación exegética, tendenciosa y restrictiva, por cuanto, si bien es cierto, se establece como posgrados los títulos referenciados, los mismos son genéricos, dentro de los cuales se incluyen, áreas como lo son la Literatura Latinoamericana, Literatura Hispánica, Literatura Española y Latinoamericana, las cuales se encuentran incluidas dentro del núcleo del área de literatura, no siendo esto óbice para que dichos títulos no sean valorados. Lo anterior, ratificado por el comité de evaluación.

En consideración a lo anterior, se avizora que, en ningún momento, se ha vulnerado el debido proceso del participante, en tanto, los enunciados y afirmaciones que realiza el recurrente, parten de una interpretación subjetiva y tendenciosa de la norma, conforme a lo manifestado previamente y ratificado por el comité evaluador.

Ahora bien, en lo referente a la puntuación de producción académica, se tiene que, conforme a lo informado en el acta del comité evaluador, el puntaje asignado al libro denominado Memorias Primer Congreso Internacional y Segundo Nacional en didáctica de la lengua castellana y literatura – lengua, literatura y enseñanza en tiempo de paz, el puntaje debió ser de 5 puntos, mismo que se verá reflejado en presente acto administrativo.

Por otra parte, conforme a lo informado por el comité evaluador, la producción académica realizada en capítulos de libro y artículos de revista, no cumplen con las condiciones establecidas en el acuerdo 012 de 2017, razón por la cual estas son desestimadas.

En consideración a lo precedente, se procedió con la revisión de la hoja de vida, teniendo el siguiente resultado:

CÉDULA	TÍTULO PROFESIONAL	POSTGRADO	EXPERIENCIA	PRODUCCIÓN ACADÉMICA	PREMIOS	TOTAL EVALUACIÓN	TOTAL
87070721	100.0	80.0	30.656	5.0	0.0	215,656	37.44

Mediante sentencia del 21 de junio de 2017, la Corte Constitucional se pronunció frente al principio de la non reformatio in pejus en los siguientes términos

“De lo señalado, se puede concluir que la garantía constitucional de la non reformatio in pejus, la cual es aplicable no solo a procesos punibles sino a otras ramas del derecho incluyendo la contenciosa administrativa, es un derecho fundamental que consagra una de las reglas básicas de los recursos[76], y es la de establecer un límite a la competencia del fallador de segunda instancia consistente en que su providencia debe ceñirse únicamente a un pronunciamiento respecto de lo desfavorable a quien apeló, es decir, no puede hacer más perjudiciales las consecuencias de quien ejerció el recurso. Si el operador transgrede esta regla, su sentencia estará violando directamente la Constitución”.

De acuerdo con la anterior información y con base a la sentencia de la Corte Constitucional este Despacho tendrá en cuenta la calificación final con mayor puntaje.

En consideración a lo anterior, se procede a modificar la puntuación obtenida en el concurso.

16. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO SEBASTIÁN DAVID PANTOJA BARRIOS, IDENTIFICADO CON C.C. 1085295591 DENTRO DE LA CONVOCATORIA No. 2022-26

En relación con el recurso presentado, se tiene que el mismo fue radicado vía correo electrónico en fecha 14 de marzo de 2023 a las 6:02 pm, es decir por fuera del término concedido para interponer recurso de reposición conforme a lo contemplado en el cronograma del concurso, razón por la cual, se procede desestimar el mismo, en tanto no se interpuso de forma oportuna, siendo las 6:00 pm del día en mención, el límite temporal dispuesto en condiciones de igualdad, para todos los concursantes, valga la redundancia.

17. RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO OSCAR JARDEY SUÁREZ, IDENTIFICADO CON C.C. 79516670 DENTRO DE LA CONVOCATORIA No. 2022-35

En primera instancia, el recurrente manifiesto que presento recurso de reposición y que el mismo no fue contestado en la resolución 0120 de 2023, aduciendo que el número de cédula se encontraba errado, así como el número de convocatoria.

Ahora bien, en primera instancia cabe manifestar que efectivamente en la resolución 0120 de 2023, se encuentran yerros en la escritura del número de cédula del accionante, así como en el número de convocatoria, no obstante, no existe una afectación sustancial al contenido de la decisión, misma que puede ser subsanada y aclarada mediante el presente acto administrativo.

En este sentido, se aclara que la cedula del participante **OSCAR JARDEY SUÁREZ** es la cedula de ciudadanía número **79516670**, participante de la convocatoria No. **2022-35**.

En el recurso el aspirante solicita la contra calificación y revisión de todas las pruebas, bajo lo cual se procede a realiza a través de la vicerrectoría académica y el comité de evaluación.

Conforme con lo anterior, la Vicerrectoría Académica procedió a enviar la prueba escrita, el proyecto de investigación, para que un evaluador externo diferente a la inicial, realice la respectiva recalificación, así como la del video de la clase magistral que deberá realizarse por un Comité de Selección Interno.

Una vez hecha la mencionada contra calificación, se pudo compararla con las notas iniciales del aspirante, dentro de la convocatoria de la siguiente manera:

PRUEBA	IDIOMA	CLASE	PRUEBA	PROYECTO	TOTAL
PUNTAJE INICIAL	3	4,55	26,075	4,23	37,855

CONTRACALIFICACION	3	4,406	29.400	4.252	41.058
PUNTAJE FINAL (CONSERVA LOS VALORES MÁS ALTOS)	3	4,55	29.400	4.252	41.202

Mediante sentencia del 21 de junio de 2017, la Corte Constitucional se pronunció frente al principio de la non reformatio in pejus en los siguientes términos

“De lo señalado, se puede concluir que la garantía constitucional de la non reformatio in pejus, la cual es aplicable no solo a procesos punibles sino a otras ramas del derecho incluyendo la contenciosa administrativa, es un derecho fundamental que consagra una de las reglas básicas de los recursos[76], y es la de establecer un límite a la competencia del fallador de segunda instancia consistente en que su providencia debe ceñirse únicamente a un pronunciamiento respecto de lo desfavorable a quien apeló, es decir, no puede hacer más perjudiciales las consecuencias de quien ejerció el recurso. Si el operador transgrede esta regla, su sentencia estará violando directamente la Constitución”.

De acuerdo con la anterior información y con base a la sentencia de la Corte Constitucional este Despacho tendrá en cuenta la calificación final con mayor puntaje.

Además, debe señalarse que todos los actos llevados a cabo dentro de una convocatoria se realizaron bajo los principios de la democracia, la paz, el respeto de los derechos humanos, mérito, libre concurrencia, equidad, publicidad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad y eficacia. Por eso, los parámetros de evaluación fijados dentro del presente concurso, se hicieron con el fin de garantizar que el personal se encuentre capacitado para suplir lo requerido por esta Universidad en los diferentes campos académicos.

Ahora bien, igualmente se procedió a revisada la hoja de vida de la recurrente, teniendo el siguiente resultado:

CÉDULA	TÍTULO PROFESIONAL	POSTGRADO	EXPERIENCIA	PRODUCCIÓN ACADÉMICA	PREMIOS	TOTAL EVALUACIÓN	TOTAL
79516670	100.0	80.0	53,75	35	6	274,75	44,748

En consecuencia, de lo anterior, el aspirante recurrente será integrado en el acto administrativo contentivo de resultados finales y ubicado según corresponde en el respectivo orden de elegibilidad.

18. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO CRISTIAN CAMILO ORDOÑEZ QUINTERO, IDENTIFICADO CON C.C. 1085295591 DENTRO DE LA CONVOCATORIA No. 2022-26

En relación con el recurso presentado, se tiene que el mismo fue radicado vía correo electrónico en fecha 17 de marzo de 2023, es decir por fuera del término concedido para interponer recurso de reposición conforme a lo contemplado en el cronograma del concurso, razón por la cual, se procede desestimar el mismo, en tanto no se interpuso de forma oportuna, siendo las 6:00 pm del día 13 de marzo de 2023, el límite temporal dispuesto en condiciones de igualdad, para todos los concursantes, valga la redundancia.

19. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO SERGIO ALEXANDER GÓMEZ NOGUERA, IDENTIFICADO CON C.C. 1085268111 DENTRO DE LA CONVOCATORIA No. 2022-8

En el aspirante solicita se corrija el valor asignado en la prueba de conocimientos consignado en el artículo 2 de la resolución 120 de 08 de marzo de 2023, toda vez que indica que la calificación real es 39.046, situación que se procede a verificar y se da la razón al aspirante, en consecuencia, se procede a corregir el valor en la prueba de conocimientos de participante,

se explica que esta situación fue una inconsistencia en la digitación que no altera el resultado final.

20. JOHN JAIRO DOMÍNGUEZ DE LA ROSA IDENTIFICADO CON C.C. 98397453 CONVOCATORIA 2022-10

Por error en la digitación en el momento de resolver el recurso de reposición se consignó que el señor JOHN JAIRO DOMINGUEZ DE LA ROSA como si hubiese solicitado contra calificación de la prueba escrita, contra calificación que no fue solicitada como tampoco realizada, por lo cual, con base en el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011, se procede a corregir dicha situación para el aspirante.

En mérito de todo lo expuesto, esta Vicerrectoría

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **MODIFICAR** el artículo 1° de las resoluciones 080 de 22 de febrero de 2023 y 0120 de 08 de marzo de 2023, los cuales quedarán así: -

“PUBLICAR los resultados de las pruebas de conocimiento realizadas por los distintos aspirantes habilitados para los concursos de tiempo completo de la Universidad de Nariño año 2022-2023, los cuales quedaron de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO	ÁREA	CONVOCATORIA	CEDULA	INGLES	CLASE MAGISTRAL	PRUEBA ESCRITA	PROYECTO	TOTAL
DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN Y PROCESAMIENTO ANIMAL	Administración Agropecuaria	PERFIL 2022-01	59816605	0	3,91	18,9	3,68	26,49
DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN Y PROCESAMIENTO ANIMAL	Producción Avícola	PERFIL 2022-02	36954858	0	4,68	28,525	4,507	37,712
DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN Y PROCESAMIENTO ANIMAL	Nutrición y Alimentación Animal	PERFIL 2022-03	52994143	0	4,85	17,763	3,99	26,603
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA CIVIL	Geotecnia y Vías	PERFIL 2022-05	114406168	0	4,567	10,5	3,132	18,199
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA CIVIL	Geotecnia y Vías	PERFIL 2022-05	98138856	0	4,631	13,825	3,482	21,938
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA CIVIL	Geotecnia y Vías	PERFIL 2022-05	1085324250	0	4,741	28,7	3,746	37,187
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA CIVIL	Geotecnia y Vías	PERFIL 2022-05	1053799871	0	4,775	18,55	3,843	27,168
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA CIVIL	Geotecnia y Vías	PERFIL 2022-05	80170991	5	4,54	22,4	3,937	35,877
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA	Sistemas de Control	PERFIL 2022-06	1085285392	0	4,098	28,875	0	32,973
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA	Sistemas de Control	PERFIL 2022-06	87069670	4	4,924	35	4,85	48,774
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA	Sistemas de Control	PERFIL 2022-06	1085293556	4	4,115	11,55	2,37	22,035
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA	Sistemas de Control	PERFIL 2022-06	87067716	3	4,1	4,725	4,529	16,354
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA	Sistemas de Control	PERFIL 2022-06	87067512	4	0	0	4,81	8,81
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA	Sistemas de Control	PERFIL 2022-06	16375491	0	4,304	22,4	1,39	28,094

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA	Sistemas de Control	PERFIL 2022-06	1085251344	0	0	0	4,52	4,52
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA	Sistemas de Control	PERFIL 2022-06	1085272631	5	4,055	15,4	2,5	26,955
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA	Sistemas de Control	PERFIL 2022-06	75076876	3	0	0	0	3
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA	Sistemas de Control	PERFIL 2022-06	16077298	4	3,648	20,3	4,955	32,903
DEPARTAMENTO DE FÍSICA	Física	PERFIL 2022-07	71792350	5	3,05	26,6	3,51	38,16
DEPARTAMENTO DE FÍSICA	Física	PERFIL 2022-07	1129531070	0	3,3	12,862	2,615	18,777
DEPARTAMENTO DE FÍSICA	Física	PERFIL 2022-07	12750720	3	3,06	15,925	4,105	26,09
DEPARTAMENTO DE FÍSICA	Física	PERFIL 2022-07	1026132353	0	0	0	3,925	3,925
DEPARTAMENTO DE FÍSICA	Física	PERFIL 2022-07	1099207217	0	0	0	2,685	2,685
DEPARTAMENTO DE FÍSICA	Física	PERFIL 2022-07	80128014	0	0	0	2,01	2,01
DEPARTAMENTO DE FÍSICA	Física	PERFIL 2022-07	98346640	0	3,67	11,462	3,803	18,935
DEPARTAMENTO DE FÍSICA	Física	PERFIL 2022-07	1129539767	0	2,71	14,175	2,445	19,33
DEPARTAMENTO DE FÍSICA	Física	PERFIL 2022-07	2234876	0	0	0	1,955	1,955
DEPARTAMENTO DE FÍSICA	Física	PERFIL 2022-07	79866183	0	0	0	3,815	3,815
DEPARTAMENTO DE FÍSICA	Física	PERFIL 2022-07	76328317	4	0	0	2,36	6,36
DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	Estadística	PERFIL 2022-08	1085268111	5	3,924	25,55	4,572	39,046
DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	Estadística	PERFIL 2022-08	1086359590	0	0	0	4,1	4,1
DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	Estadística	PERFIL 2022-08	12994369	0	3,734	33,6	4,46	41,794
DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	Estadística	PERFIL 2022-08	37864702	0	0	0	3,8	3,8
DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	Análisis	PERFIL 2022-09	1061778461	0	3,916	33,425	3,77	41,111
DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	Análisis	PERFIL 2022-09	1112473464	3	0	0	0	3
DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	Análisis	PERFIL 2022-09	87070247	3	3,876	21,875	3,78	32,531
DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	Análisis	PERFIL 2022-09	1088275918	0	0	0	4,44	4,44
DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	Análisis	PERFIL 2022-09	1089483032	0	4,024	29,4	3,95	37,374
DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	Análisis	PERFIL 2022-09	1085255312	0	3,904	27,125	3,75	34,779
DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	Análisis	PERFIL 2022-09	73183488	0	0	0	4,13	4,13
DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	Análisis	PERFIL 2022-09	1061706279	3	0	0	3,97	6,97
DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	Análisis	PERFIL 2022-09	1085247118	0	3,376	20,125	3,6	27,101
DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	Análisis	PERFIL 2022-09	1061726078	0	0	0	3,63	3,63
DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	Análisis	PERFIL 2022-09	19705448	0	0	0	3,01	3,01
DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	Análisis	PERFIL 2022-09	73006831	0	0	0	3,53	3,53
DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	Informática Educativa o Educación en Informática	PERFIL 2022-10	13072947	0	3,368	27,125	3,16	33,653
DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	Informática Educativa o Educación en Informática	PERFIL 2022-10	1085252706	0	3,496	28	0	31,496
DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	Informática Educativa o	PERFIL 2022-10	98397453	0	3,569	29,75	4,82	38,139

	Educación en Informática							
DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	Informática Educativa o Educación en Informática	PERFIL 2022-10	98385154	0	3,738	25,375	4,5	33,613
DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	Informática Educativa o Educación en Informática	PERFIL 2022-10	13067702	0	3,578	29,75	4,186	37,514
DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	Informática Educativa o Educación en Informática	PERFIL 2022-10	1085298668	3	4,195	27,125	4,4	38,72
DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	Informática Educativa o Educación en Informática	PERFIL 2022-10	87064669	0	3,436	27,125	3,528	34,089
DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	Informática Educativa o Educación en Informática	PERFIL 2022-10	37085328	0	4,252	33,25	3,898	41.4
DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN Y SANIDAD VEGETAL	Entomología	PERFIL 2022-11	1085287324	0	4,214	27,387	3,48	35,081
DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN Y SANIDAD VEGETAL	Entomología	PERFIL 2022-11	66859386	0	4,199	26,39	4,58	35,169
DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN Y SANIDAD VEGETAL	Entomología	PERFIL 2022-11	5829230	0	0	0	4,38	4,38
DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN Y SANIDAD VEGETAL	Entomología	PERFIL 2022-11	91442927	0	4,111	32,252	4,68	41,043
DEPARTAMENTO DE MEDICINA	Formación disciplinar –Sub Área de Investigación en salud	PERFIL 2022-13	87067607	0	3,02	29,75	3,86	36,63
DEPARTAMENTO DE MEDICINA	Formación disciplinar –Sub Área de Investigación en salud	PERFIL 2022-13	1085261727	0	3,75	26,95	4,785	35,485
DEPARTAMENTO DE MEDICINA	Formación disciplinar –Sub Área de Investigación en salud	PERFIL 2022-13	9976212	0	0	0	0	0
DEPARTAMENTO DE MEDICINA	Formación disciplinar –Sub Área de Investigación en salud	PERFIL 2022-13	79961040	0	0	0	0	0
DEPARTAMENTO DE MEDICINA	Formación disciplinar –Sub Área de Investigación en salud	PERFIL 2022-13	59396423	0	3,833	19,95	3,525	27,308
DEPARTAMENTO DE MEDICINA	Formación disciplinar –Sub Área de Investigación en salud	PERFIL 2022-13	1085311157	0	4,68	21,35	4,11	30,14
DEPARTAMENTO DE MEDICINA	Formación disciplinar –Sub Área de Investigación en salud	PERFIL 2022-13	80063444	4	4,325	26,95	4,045	39,32
DEPARTAMENTO DE MEDICINA	Fundamentación –Sub Área de formación básica específica Formación disciplinar –Sub Área de Clínica	PERFIL 2022-14	13068668	0	3,903	15,4	0	19,303
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS	Derecho internacional	PERFIL 2022-15	98387521	0	4,991	30,362	3,326	38,679
DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA	Teoría Sociológica e Investigación Social	PERFIL 2022-17	15170802	0	0	8,4	3,635	12,035
DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA	Teoría Sociológica e Investigación Social	PERFIL 2022-17	80824875	0	4,398	23,45	4,626	32,474
DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA	Teoría Sociológica e Investigación Social	PERFIL 2022-17	36757425	0	3,766	19,425	4,838	28,029
DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA	Teoría Sociológica e	PERFIL 2022-17	1047378102	0	0	0	0,72	0,72

	Investigación Social							
DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA	Teoría Sociológica e Investigación Social	PERFIL 2022-17	59312298	3	4,225	26,863	4,757	38,845
DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA	Teoría Sociológica e Investigación Social	PERFIL 2022-17	1085245154	0	4,948	25,9	4,734	35,582
DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA	Teoría Sociológica e Investigación Social	PERFIL 2022-17	1085293496	3	3,874	23,363	4,601	34,838
DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA	Teoría Sociológica e Investigación Social	PERFIL 2022-17	1085263301	0	0	0	4,703	4,703
DEPARTAMENTO DE LINGÜÍSTICA E IDIOMAS	Francés	PERFIL 2022-18	36758303	5	4,656	26,599	1,324	37,579
DEPARTAMENTO DE LINGÜÍSTICA E IDIOMAS	Inglés	PERFIL 2022-19	37086596	5	4,764	19,691	3,078	32,533
DEPARTAMENTO DE LINGÜÍSTICA E IDIOMAS	Inglés	PERFIL 2022-19	5207713	5	0	0	2,97	7,97
DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES Y FILOSOFÍA	Filosofía	PERFIL 2022-20	1032378898	0	0	0	3,56	3,56
DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES Y FILOSOFÍA	Filosofía	PERFIL 2022-20	87070721	0	3,165	15,706	3,06	21,931
DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES Y FILOSOFÍA	Filosofía	PERFIL 2022-20	13070002	3	4,48	25,637	3,56	36,677
DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES Y FILOSOFÍA	Filosofía	PERFIL 2022-20	1085293996	5	4,38	30,327	2,21	41,917
DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES Y FILOSOFÍA	Filosofía	PERFIL 2022-20	12970180	0	4,73	28,062	3,53	36,322
DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES Y FILOSOFÍA	Filosofía	PERFIL 2022-20	94449977	4	4,712	29,54	4,647	42,899
DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES Y FILOSOFÍA	Letras	PERFIL 2022-21	FY620750	0	4,749	23,275	3,825	31,849
DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES Y FILOSOFÍA	Letras	PERFIL 2022-21	87063620	0	4,495	30,275	3,374	38,144
DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES Y FILOSOFÍA	Letras	PERFIL 2022-21	10291581	0	3,234	24,85	3,26	31,344
DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES Y FILOSOFÍA	Letras	PERFIL 2022-21	1085274674	0	4,691	32,725	3,501	40,917
DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES Y FILOSOFÍA	Letras	PERFIL 2022-21	12990110	3	4,864	31,85	4,359	44,073
DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES Y FILOSOFÍA	Letras	PERFIL 2022-21	13072328	0	3,734	30,975	0	34,709
DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES Y FILOSOFÍA	Letras	PERFIL 2022-21	19413224	0	0	0	3,825	3,825
DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES Y FILOSOFÍA	Letras	PERFIL 2022-21	1085270182	5	4,754	31,85	3,625	45,229
DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES Y FILOSOFÍA	Letras	PERFIL 2022-21	12745902	0	4,346	24,675	0	29,021
DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES Y FILOSOFÍA	Letras	PERFIL 2022-21	87070721	0	4,488	31,35	2,9	38,738
DEPARTAMENTO DE GEOGRAFÍA	Geomática	PERFIL 2022-22	79627584	0	4,574	2,31	3,665	10,549
DEPARTAMENTO DE GEOGRAFÍA	Geomática	PERFIL 2022-22	1032359632	3	4,727	10,063	4,415	22,205
DEPARTAMENTO DE GEOGRAFÍA	Geomática	PERFIL 2022-23	79627584	0	4,645	8,925	4,385	17,955
DEPARTAMENTO DE GEOGRAFÍA	Planificación y Ordenamiento Territorial	PERFIL 2022-24	87302908	0	4,518	19,25	3,5	27,268
DEPARTAMENTO DE GEOGRAFÍA	Planificación y Ordenamiento Territorial	PERFIL 2022-24	5206577	0	4,494	19,95	3,74	28,184
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA	Disciplinar e Instrumental	PERFIL 2022-26	12753265	0	4,005	9,555	3,138	16,698

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA	Disciplinar e Instrumental	PERFIL 2022-26	1144046266	0	4,275	12,698	1,776	18,749
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA	Disciplinar e Instrumental	PERFIL 2022-26	98381113	0	4,26	14,105	4,164	22,529
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA	Disciplinar e Instrumental	PERFIL 2022-26	1085264169	0	4,125	9,695	4,488	18,308
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA	Disciplinar e Instrumental	PERFIL 2022-26	79302631	0	3,8	10,22	2,304	16,324
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA	Disciplinar e Instrumental	PERFIL 2022-26	87068439	5	4,335	16,433	4,514	30,282
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA	Disciplinar e Instrumental	PERFIL 2022-26	2000007501	0	0	0	4,478	4,478
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA	Disciplinar e Instrumental	PERFIL 2022-26	1085303245	0	0	11,113	4,366	15,479
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA	Disciplinar e Instrumental	PERFIL 2022-26	1085302813	0	4,325	13,003	4,47	21,798
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA	Disciplinar e Instrumental	PERFIL 2022-26	1085295591	5	4,31	13,808	4,62	27,738
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA	Disciplinar e Instrumental	PERFIL 2022-26	87216890	0	0	0	4,458	4,458
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA	Disciplinar e Instrumental	PERFIL 2022-26	1085290675	0	4,512	13,003	4,47	21,985
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA	Disciplinar e Instrumental	PERFIL 2022-26	1085254802	4	4	14,893	4,668	27,561
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA	Disciplinar e Instrumental	PERFIL 2022-26	12746007	0	4,6	13,895	4	22,495
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA	Disciplinar e Instrumental	PERFIL 2022-26	71651305	0	0	0	2,954	2,954
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA	Disciplinar e Instrumental	PERFIL 2022-26	70048086	0	4,095	8,435	3,028	15,558
DEPARTAMENTO DE COMERCIO INTERNACIONAL Y MERCADEO	Comercio Internacional	PERFIL 2022-27	59834386	0	4,39	26,058	4,245	34,693
DEPARTAMENTO DE COMERCIO INTERNACIONAL Y MERCADEO	Comercio Internacional	PERFIL 2022-27	1085259398	4	4,415	30,8	3,605	42,82
DEPARTAMENTO DE COMERCIO INTERNACIONAL Y MERCADEO	Mercadeo	PERFIL 2022-28	12984980	0	3,71	15,225	3,03	21,965
DEPARTAMENTO DE COMERCIO INTERNACIONAL Y MERCADEO	Mercadeo	PERFIL 2022-28	98400099	0	3,785	14,875	3,354	22,014
DEPARTAMENTO DE COMERCIO INTERNACIONAL Y MERCADEO	Mercadeo	PERFIL 2022-28	98761216	4	4,79	17,675	4,158	30,623
DEPARTAMENTO DE COMERCIO INTERNACIONAL Y MERCADEO	Mercadeo	PERFIL 2022-28	19481594	0	3,97	14,175	1,499	19,644
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS	Contable y Financiera	PERFIL 2022-29	38681012	0	0	0	4,3	4,3
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS	Contable y Financiera	PERFIL 2022-29	87027323	0	4,46	24,5	3,925	32,885
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS	Tributaria	PERFIL 2022-30	1085903341	0	4,613	23,45	3,77	31,833
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS	Tributaria	PERFIL 2022-30	30741781	0	4,53	18,781	3,91	27,221
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS	Tributaria	PERFIL 2022-30	5204499	0	4,523	14,581	4,38	23,484
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS	Contable y Financiera	PERFIL 2022-31	5204499	0	4,413	13,825	4,38	22,618
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS	Contable y Financiera	PERFIL 2022-31	12998836	0	4,515	27,475	0	31,99
DEPARTAMENTO DE	Contable y Financiera	PERFIL 2022-31	1085903341	0	4,467	26,425	3,77	34,662

ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS								
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS	Contable y Financiera	PERFIL 2022-31	87027323	0	4,716	30,8	3,925	39,441
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS	Contable y Financiera	PERFIL 2022-31	59817307	0	4,617	31,85	3,515	39,982
DEPARTAMENTO DE MÚSICA	Práctica Musical Conjunta	PERFIL 2022-32	1085291996	3	4,19	25,379	3,805	36,374
DEPARTAMENTO DE MÚSICA	Práctica Musical Conjunta	PERFIL 2022-32	98340443	0	3,89	23,301	4,289	31,48
DEPARTAMENTO DE MÚSICA	Práctica Musical Conjunta	PERFIL 2022-32	5228293	0	4,26	25,702	4,101	34,063
DEPARTAMENTO DE MÚSICA	Práctica Musical Conjunta	PERFIL 2022-32	98344055	0	3,99	20,518	0,57	25,078
DEPARTAMENTO DE MÚSICA	Práctica Musical Conjunta	PERFIL 2022-32	1085244878	4	4,22	22,312	4,311	34,843
DEPARTAMENTO DE MÚSICA	Práctica Musical Conjunta	PERFIL 2022-32	98381253	5	3,65	25,632	4,035	38,317
DEPARTAMENTO DE MÚSICA	Instrumento principal Guitarra	PERFIL 2022-33	12980214	0	4,5	28,34	0,86	33,7
DEPARTAMENTO DE MÚSICA	Instrumento principal Guitarra	PERFIL 2022-33	98400732	0	4,709	30,627	1	36,336
DEPARTAMENTO DE MÚSICA	Instrumento principal Guitarra	PERFIL 2022-33	1014191254	4	4,491	34,226	0,76	43,477
DEPARTAMENTO DE MÚSICA	Instrumento principal Guitarra	PERFIL 2022-33	10557841	0	4,091	29,11	1,6	34,801
DEPARTAMENTO DE MÚSICA	Instrumento principal Guitarra	PERFIL 2022-33	98392218	0	4,521	34,077	1	39,598
DEPARTAMENTO DE MÚSICA	Instrumento principal Guitarra	PERFIL 2022-33	14699169	4	4,27	28,733	0	37,003
DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES	Nuevos Medios Y Nuevas Tecnologías	PERFIL 2022-34	1085289585	0	3,87	13,125	2,135	19,13
DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES	Nuevos Medios Y Nuevas Tecnologías	PERFIL 2022-34	98382599	0	0	0	3,937	3,937
DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES	Nuevos Medios Y Nuevas Tecnologías	PERFIL 2022-34	10289977	0	3,34	15,138	3	21,478
DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES	Nuevos Medios Y Nuevas Tecnologías	PERFIL 2022-34	10292026	0	2,68	0	1,385	4,065
DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES	Nuevos Medios Y Nuevas Tecnologías	PERFIL 2022-34	98384674	0	3,2	24,815	3,365	31,38
DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES	Nuevos Medios Y Nuevas Tecnologías	PERFIL 2022-34	87063904	0	3,15	24,063	3,37	30,583
DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES	Nuevos Medios Y Nuevas Tecnologías	PERFIL 2022-34	80093978	3	3,54	18,025	0,5	25,065
DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES	Nuevos Medios Y Nuevas Tecnologías	PERFIL 2022-34	75066823	0	2,9175	28,17	0,55	31,6375
DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES	Nuevos Medios Y Nuevas Tecnologías	PERFIL 2022-34	461215	0	3,14	18,988	0,151	22,279
DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES	Nuevos Medios Y Nuevas Tecnologías	PERFIL 2022-34	98778652	0	3,56	29,225	2,518	35,303
DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES	Nuevos Medios Y Nuevas Tecnologías	PERFIL 2022-34	5203817	0	4,72	24,448	2,47	31,638
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica y Ciencias Naturales,	PERFIL 2022-35	13071174	0	3,886	27,65	3,16	34,696
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica y Ciencias Naturales,	PERFIL 2022-35	30234515	0	4,432	28,175	4,065	36,672
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica y Ciencias Naturales,	PERFIL 2022-35	37081007	0	4,695	23,275	4,445	32,415
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica y Ciencias Naturales,	PERFIL 2022-35	1053770126	0	0	18,025	0,705	18,73
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica y Ciencias Naturales,	PERFIL 2022-35	59820903	0	4,058	29,225	4,635	37,918

DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica y Ciencias Naturales,	PERFIL 2022-35	12995373	5	4,694	30,625	4,8	45,119
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica y Ciencias Naturales,	PERFIL 2022-35	13071534	0	4,339	22,75	4,73	31,819
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica y Ciencias Naturales,	PERFIL 2022-35	94265415	0	4,267	16,8	3,495	24,562
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica y Ciencias Naturales,	PERFIL 2022-35	79516670	3	4,55	29,400	4,252	41,202
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica y Ciencias Naturales,	PERFIL 2022-35	1032357043	0	4,198	27,825	4,7	36,723
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica y Ciencias Naturales,	PERFIL 2022-35	1086136756	0	4,496	26,25	4,813	35,559
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica y Ciencias Naturales,	PERFIL 2022-35	12754694	0	4,648	25,725	4,275	34,648
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica y Ciencias Naturales,	PERFIL 2022-35	29118318	0	4,285	18,55	4,475	27,31
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica y Ciencias Naturales,	PERFIL 2022-35	59823233	0	4,343	25,2	4,635	34,178
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica y Ciencias Naturales,	PERFIL 2022-35	98387254	0	4,379	22,925	3,355	30,659
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica y Ciencias Naturales,	PERFIL 2022-35	30744343	0	4,54	24,85	3,615	33,005
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica y Ciencias Naturales,	PERFIL 2022-35	1004131324	4	4,806	25,9	4,95	39,656
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica e investigación en Lengua Castellana y Literatura	PERFIL 2022-36	80820253	0	4,201	29,75	2,848	36,799
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica e investigación en Lengua Castellana y Literatura	PERFIL 2022-36	91493916	0	0	0	0	0
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica e investigación en Lengua Castellana y Literatura	PERFIL 2022-36	36753506	0	4,179	28,35	4,381	36,91
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica e investigación en Lengua Castellana y Literatura	PERFIL 2022-36	1085276610	0	4,192	25,55	3,792	33,534
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica e investigación en Lengua Castellana y Literatura	PERFIL 2022-36	72287010	0	4,678	32,2	3,927	40,805
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica e investigación en Lengua Castellana y Literatura	PERFIL 2022-36	59801736	0	3,718	29,575	3,985	37,278
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica e investigación en Lengua Castellana y Literatura	PERFIL 2022-36	27080827	3	4,62	31,325	4,152	43,097
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica e investigación en	PERFIL 2022-36	12999969	0	4,333	27,825	4,091	36,249

	Lengua Castellana y Literatura							
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica e investigación en Lengua Castellana y Literatura	PERFIL 2022-36	63552262	0	4,078	25,025	3,85	32,953
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica e investigación en Lengua Castellana y Literatura	PERFIL 2022-36	1085274674	0	4,895	30,8	4,409	40,104
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica e investigación en Lengua Castellana y Literatura	PERFIL 2022-36	87572933	0	4,325	26,075	3,879	34,279
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica e investigación en Lengua Castellana y Literatura	PERFIL 2022-36	30738235	3	4,57	29,75	4,084	41,404
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica e investigación en Lengua Castellana y Literatura	PERFIL 2022-36	1085259423	3	4,608	32,55	4,561	44,719
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica e investigación en Lengua Castellana y Literatura	PERFIL 2022-36	59824594	0	4,223	32,2	4,117	40,54
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica e investigación en Lengua Castellana y Literatura	PERFIL 2022-36	36757933	4	3,363	28	4,002	39,365
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica e investigación en Lengua Castellana y Literatura	PERFIL 2022-36	25276912	0	3,764	29,575	4,247	37,586
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica e investigación en Lengua Castellana y Literatura	PERFIL 2022-36	98388925	0	0	0	3,944	3,944
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica e investigación en Lengua Castellana y Literatura	PERFIL 2022-36	1085900846	0	4,133	29,05	4,19	37,373
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS	Práctica Pedagógica e investigación en Lengua Castellana y Literatura	PERFIL 2022-36	87070721	0	0	0	2,503	2,503

ARTÍCULO 2.- Modificar el artículo 2 de la Resolución No.0080 del 22 de febrero de 2023 y 0120 de 08 de marzo de 2023, por medio del cual se establece la lista de elegibles, el cual quedará así: Establecer la siguiente lista de elegibles en estricto orden descendente con los resultados consolidados, sumando los valores obtenidos en la evaluación de hoja de vida y prueba de conocimientos para aquellos aspirantes que obtuvieron un puntaje igual o superior a 35 puntos sobre 50 en cumplimiento del Artículo 34 del Acuerdo 012 de 2017, proferido por el Consejo Superior Universitario. La lista de elegibles tendrá vigencia de un año, así:

LISTA DE ELEGIBLES	PERFIL	CÉDULA	EVALUACIÓN HOJA DE VIDA	TOTAL HOJA DE VIDA	TOTAL PRUEBAS DE CONOCIMIENTO	TOTAL
--------------------	--------	--------	-------------------------	--------------------	-------------------------------	-------

1	2022-2	36954858	186,688	50	37,712	87,712
1	2022-5	80170991	281,083	50	35,877	85,877
2	2022-5	1085324250	157,5	28,017	37,187	65,204
1	2022-6	87069670	288,479	50	48,774	98,774
1	2022-7	71792350	290	50	38,16	88,16
1	2022-8	1085268111	274	50	39,046	89,046
2	2022-8	12994369	220	40,146	41,794	81,94
1	2022-9	1089483032	185,375	50	37,374	87,374
2	2022-9	1085255312	185,31	49,982	36,354	86,336
3	2022-9	1061778461	146,812	39,599	41,111	80,71
1	2022-10	37085328	224	50	41,4	91,4
2	2022-10	98397453	217,938	48,647	38,139	86,786
3	2022-10	13067702	211	47,098	37,514	84,612
4	2022-10	1085298668	195,708	43,685	38,72	82,405
1	2022-11	91442927	263,562	46,502	41,043	87,545
2	2022-11	66859386	283,391	50	35,169	85,169
3	2022-11	1085287324	246,172	43,433	35,081	78,514
1	2022-13	87067607	196,938	50	36,63	86,63
2	2022-13	1085261727	151,5	38,464	35,485	73,949
1	2022-15	98387521	176	50	38,679	88,679
1	2022-17	59312298	263,562	47,046	38,845	85,891
2	2022-17	1085245154	280,109	50	35,582	85,582
1	2022-18	36758303	190	50	37,579	87,579
1	2022-20	12970180	304	50	36,322	86,322
2	2022-20	13070002	278	45,724	36,677	82,401
3	2022-20	94449977	228,112	37,518	42,899	80,417
4	2022-20	1085293996	230,083	37,843	41,917	79,76
1	2022-21	12990110	278	48,264	44,073	92,337
2	2022-21	1085274674	288	50	40,917	90,917
3	2022-21	87070721	215,656	37,44	38,738	76,178
4	2022-21	1085270182	167,5	29,08	45,229	74,309
5	2022-21	87063620	163,969	28,467	38,144	66,611
1	2022-27	1085259398	188,891	50	42,82	92,82
1	2022-31	87027323	294,188	50	39,441	89,441
2	2022-31	59817307	230	39,091	39,982	79,073
1	2022-32	98381253	196	50	38,317	88,317
2	2022-32	1085291996	189,427	48,323	36,374	84,697
1	2022-33	98392218	247	50	39,598	89,598
2	2022-33	1014191254	222,648	45,071	43,477	88,548
3	2022-33	98400732	191	38,664	36,336	75
4	2022-33	14699169	180,081	36,454	37,003	73,457

1	2022-34	98778652	145,344	50	35,303	85,303
1	2022-35	59820903	307	50	37,918	87,918
2	2022-35	79516670	274,75	44,748	41,202	85,95
3	2022-35	12995373	227,734	37,09	45,119	82,209
4	2022-35	1032357043	262	42,671	36,723	79,394
5	2022-35	1004131324	223,25	36,36	39,656	76,016
6	2022-35	30234515	193,5	31,515	36,672	68,187
7	2022-35	1086136756	182,177	29,671	35,559	65,23
1	2022-36	1085274674	287,594	50	40,104	90,104
2	2022-36	1085259423	225,896	39,273	44,719	83,992
3	2022-36	80820253	270	46,941	36,799	83,74
4	2022-36	27080827	219	38,075	43,097	81,172
5	2022-36	72287010	219,641	38,186	40,805	78,991
6	2022-36	59824594	205,5	35,727	40,54	76,267
7	2022-36	30738235	190	33,033	41,404	74,437
8	2022-36	36753506	215,203	37,414	36,91	74,324
9	2022-36	25276912	198,229	34,463	37,586	72,049
10	2022-36	59801736	199,438	34,673	37,278	71,951
11	2022-36	12999969	203,542	35,387	36,249	71,636
12	2022-36	36757933	172,344	29,963	39,365	69,328
13	2022-36	1085900846	177,969	30,941	37,373	68,314

ARTÍCULO 3.- Modificar el artículo 3 de la Resolución No.0080 de 2023 y 0120 de 08 de marzo de 2023, el cual quedara así: Declarar como ganadores de las respectivas convocatorias, a los aspirantes que obtuvieron el mayor puntaje en la lista de elegibles en concordancia con el Artículo 37 del Acuerdo 012 de 2017, y que corresponden a los siguientes:

No.	PERFIL	CÉDULA	EVALUACIÓN HOJA DE VIDA	TOTAL HOJA DE VIDA	TOTAL PRUEBAS DE CONOCIMIENTO	TOTAL
1	2022-2	36954858	186,688	50	37,712	87,712
2	2022-5	80170991	281,083	50	35,877	85,877
3	2022-6	87069670	288,479	50	48,774	98,774
4	2022-7	71792350	290	50	38,16	88,16
5	2022-8	1085268111	274	50	39,046	89,046
6	2022-9	1089483032	185,375	50	37,374	87,374
7	2022-10	37085328	224	50	41,4	91,4
8	2022-11	91442927	263,562	46,502	41,043	87,545
9	2022-13	87067607	196,938	50	36,63	86,63
10	2022-15	98387521	176	50	38,679	88,679
11	2022-17	59312298	263,562	47,046	38,845	85,891
12	2022-18	36758303	190	50	37,579	87,579
13	2022-20	12970180	304	50	36,322	86,322
14	2022-21	12990110	278	48,264	44,073	92,337
15	2022-27	1085259398	188,891	50	42,82	92,82
16	2022-31	87027323	294,188	50	39,441	89,441
17	2022-32	98381253	196	50	38,317	88,317
18	2022-33	98392218	247	50	39,598	89,598
19	2022-34	98778652	145,344	50	35,303	85,303
20	2022-35	59820903	307	50	37,918	87,918
21	2022-36	1085274674	287,594	50	40,104	90,104

ARTÍCULO 4.- Dejar incólume el numeral 4 de la Resolución No.0080 de 2023 Y 120 del 8 de marzo de 2023 el cual daclarara desiertas las siguientes convocatorias

establecidas por el Acuerdo 049 de noviembre 22 de 2022, para vinculación de docentes de tiempo completo y medio tiempo, en atención a que ninguno de los aspirantes superó el puntaje mínimo requerido en las pruebas de conocimiento.

DEPARTAMENTO	ÁREA	PERFIL
PRODUCCIÓN Y PROCESAMIENTO ANIMAL	Administración Agropecuaria	2022-01
PRODUCCIÓN Y PROCESAMIENTO ANIMAL	Nutrición y Alimentación Animal	2022-03
MEDICINA	Fundamentación –Sub Área de formación básica específica Formación disciplinar –Sub Área de Clínica	2022-14
LINGÜÍSTICA E IDIOMAS	Inglés	2022-19
GEOGRAFÍA	Geomática	2022-22
GEOGRAFÍA	Geomática	2022-23
GEOGRAFÍA	Planificación y Ordenamiento Territorial	2022-24
GEOGRAFÍA	Estudios y Gestión Ambiental	2022-25
ECONOMÍA	Disciplinar e Instrumental	2022-26
COMERCIO INTERNACIONAL Y MERCADEO	Mercadeo	2022-28
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS	Tributaria	2022-30

ARTÍCULO 5.- La presente resolución rige desde su fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. El contenido del presente instrumento será publicado con fines de notificación en la plataforma web de la Universidad de Nariño.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, a los 21 días del mes de marzo del año 2023.



MARTA SOFIA GONZALEZ INSUASTI
Rectora

Revisó: Fernanda Carrión Pérez 
Profesional Universitaria – Asistente Jurídica Rectoría



Universidad de Nariño

178

CONVOCATORIA DOCENTE

Reporte generado: febrero 23, 2023 06:42

DEPARTAMENTO DE COMERCIO INTERNACIONAL Y MERCADEO
PERFIL 2022-27

Datos aspirante

No Identificación: 59834386 **Tipo documento:** CC **Sexo:** F
Nombre completo: YHANCY ELIANA CORAL ROJAS
Correo: yhancy@hotmail.com
Celular: 3165248968
Teléfono:
País nacimiento: COLOMBIA
Ciudad nacimiento: PASTO
Fecha de 1/07/76 12:00 AM
Ciudad de PASTO
Dirección: Calle 19 No 18-19 Edificio Navarra apartamento 802
Clase Libreta:
No Libreta:
Distrito:
URL documento http://sapiens.udenar.edu.co/files/convocatoriadtc/CEDULA_7375_2022_12_30_8_36_21.pdf
Estado formulario: Formulario finalizado

Formación académica

Tipo TITULO DE PREGRADO
Intitució Universidad de Nariño
Título: Profesional en Comercio Internacional y Mercadeo
Fecha: 17/12/99 12:00 AM
Anexo: http://sapiens.udenar.edu.co/files/convocatoriadtc/FORMACION_737522867_2022_12_30_8_40_21.pdf
Egresado

Tipo TITULO DE ESPECIALISTA
Intitució Universidad de Nariño
Título: Especialista en Gerencia de Negocios Internacionales
Fecha: 27/09/03 12:00 AM
Anexo: http://sapiens.udenar.edu.co/files/convocatoriadtc/FORMACION_737522871_2022_12_30_8_43_33.pdf
Egresado



CONVOCATORIA DOCENTE

Tipo TITULO DE ESPECIALISTA
Intitució Universidad de los Andes Ambato Ecuador
Título: Especialista en Gerencia de Proyectos
Fecha: 20/07/02 12:00 AM
Anexo: http://sapiens.udenar.edu.co/files/convocatoriadt/FORMACION_737522875_2022_12_30_8_45_38.pdf
Egresado

Tipo TITULO DE MAGISTER O MAESTRIA
Intitució Universidad de Nariño
Título: Magister en Mercadeo
Fecha: 30/06/18 12:00 AM
Anexo: http://sapiens.udenar.edu.co/files/convocatoriadt/FORMACION_737522877_2022_12_30_8_46_45.pdf
Egresado

Experiencia laboral

Tipo: PRIVADA
Institució Cámara de Comercio de Pasto
Cargo: Coordinadora Comité Asesor Regional de Comercio Exterior de Nariño - CARCE Nariño
Ciudad: Pasto
Fecha 31/07/05 12:00 AM **Fecha** 2/07/07 12:00 AM
Anexo: http://sapiens.udenar.edu.co/files/convocatoriadt/EXPERIENCIA_737535861_2022_12_30_14_42_43.pdf

Tipo: PRIVADA
Institució Cámara de Comercio de Pasto
Cargo: Profesional de Comercio Internacional
Ciudad: Pasto
Fecha 3/07/07 12:00 AM **Fecha** 30/06/08 12:00 AM
Anexo: http://sapiens.udenar.edu.co/files/convocatoriadt/EXPERIENCIA_737535863_2022_12_30_9_4_43.pdf

Tipo: PRIVADA
Institució CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
Cargo: DIRECTORA DEPARTAMENTO DE COMERCIO Y RELACIONES INTERNACIONALES
Ciudad: PASTO
Fecha 1/07/08 12:00 AM **Fecha** 31/08/10 12:00 AM
Anexo: http://sapiens.udenar.edu.co/files/convocatoriadt/EXPERIENCIA_737535864_2022_12_30_9_7_11.pdf



CONVOCATORIA DOCENTE

Tipo: PÚBLICA
Institución: UNIVERSIDAD DE NARIÑO
Cargo: COORDINADORA MAESTRIA EN MERCADEO- MAESTRIA EN POLITICAS PUBLICAS
Ciudad: PASTO
Fecha: 22/01/20 12:00 AM **Fecha:** 31/12/22 12:00 AM
Anexo: http://sapiens.udenar.edu.co/files/convocatoriadt/EXPERIENCIA_737535868_2022_12_30_9_15_6.pdf

Tipo: PRIVADA
Institución: FUNDACION RED ANDINA
Cargo: PROFESIONAL Y CARGOS DIRECTIVOS
Ciudad: PASTO
Fecha: 27/10/02 12:00 AM **Fecha:** 30/06/05 12:00 AM
Anexo: http://sapiens.udenar.edu.co/files/convocatoriadt/EXPERIENCIA_737535875_2022_12_30_9_20_33.pdf

Tipo: PÚBLICA
Institución: Universidad de Nariño
Cargo: Docente Hora Catedra
Ciudad: Pasto
Fecha: 18/02/02 12:00 AM **Fecha:** 14/04/23 12:00 AM
Anexo: http://sapiens.udenar.edu.co/files/convocatoriadt/EXPERIENCIA_737535848_2022_12_30_14_40_26.pdf

Tipo: PRIVADA
Institución: Universidad Mariana
Cargo: Docente
Ciudad: Pasto
Fecha: 1/08/17 12:00 AM **Fecha:** 14/06/19 12:00 AM
Anexo: http://sapiens.udenar.edu.co/files/convocatoriadt/EXPERIENCIA_737535850_2022_12_30_14_41_59.pdf

Tipo: PÚBLICA
Institución: Escuela Superior de Administración Pública
Cargo: Docente
Ciudad: Pasto
Fecha: 13/01/18 12:00 AM **Fecha:** 6/02/19 12:00 AM
Anexo: http://sapiens.udenar.edu.co/files/convocatoriadt/EXPERIENCIA_737535852_2022_12_30_8_55_26.pdf



CONVOCATORIA DOCENTE

Tipo: PRIVADA
Institución: Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD- Colombia
Cargo: Coordinadora Proyecto Desarrollo Económico Incluyente
Ciudad: PASTO
Fecha: 16/06/10 12:00 AM **Fecha:** 31/03/17 12:00 AM
Anexo: http://sapiens.udenar.edu.co/files/convocatoriadtc/EXPERIENCIA_737535857_2022_12_30_8_57_27.pdf

Proyecto investigación

Nombre: OPORTUNIDADES DE COMERCIO JUSTO PARA LA OFERTA EXPORTABLE AGRÍCOLA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, PERIODO 2023-2025
Anexo: http://sapiens.udenar.edu.co/files/convocatoriadtc/PROYECTO_73751739_2022_12_30_14_33_18.pdf

Productividad académica

Tipo: ARTÍCULO
Nombre: Caracterización de la Oferta Exportable del Sector Agrícola y Agroindustrial del Departamento de Nariño (2010-2018)
Anexo: http://sapiens.udenar.edu.co/files/convocatoriadtc/PRODUCTIVIDAD_737512512_2022_12_30_13_50_6.pdf
Link: <https://revistas.udenar.edu.co/index.php/rtend/article/view/6186>

Tipo: CAPÍTULO DE LIBRO
Nombre: Gestión Estratégica de Mercado de la Corporación Telepasto a través de la Comercialización del Canal 930
Anexo: http://sapiens.udenar.edu.co/files/convocatoriadtc/PRODUCTIVIDAD_737512528_2022_12_30_14_6_25.pdf
Link: http://repositorio.unicesmag.edu.co:8080/jspui/bitstream/123456789/102/3/factores_determinantes_de_los_procesos_de_innovacion_en_las_organizaciones.pdf

Tipo: ARTÍCULO
Nombre: Logística de Exportación de los Principales Productos Agrícolas del Departamento de Nariño, con Destino a la República del Ecuador, Año 2018.
Anexo: http://sapiens.udenar.edu.co/files/convocatoriadtc/PRODUCTIVIDAD_737512548_2022_12_30_14_17_55.pdf
Link: <https://revistasdigitales.upec.edu.ec/index.php/visionempresarial/article/view/1008>

Tipo: ARTÍCULO
Nombre: Oferta Exportable del Sector Cafetero del Departamento de Nariño, (2010-2018)
Anexo: http://sapiens.udenar.edu.co/files/convocatoriadtc/PRODUCTIVIDAD_737512555_2022_12_30_14_24_22.pdf
Link: <https://revistasdigitales.upec.edu.ec/index.php/visionempresarial/article/view/876>

Premios y reconocimientos



Universidad de Nariño

182

CONVOCATORIA DOCENTE

Difusión: NACIONAL

Nombre: Reconocimiento por gestión en la Coordinación del Comité Asesor Regional de Comercio Exterior

Anexo: http://sapiens.udenar.edu.co/files/convocatoriadt/PRODUCTIVIDAD_737512335_2022_12_30_9_25_21.pdf

Link:

Difusión: NACIONAL

Nombre: RECONOCIMIENTO- ASPROUNION

Anexo: http://sapiens.udenar.edu.co/files/convocatoriadt/PRODUCTIVIDAD_737512336_2022_12_30_9_26_55.pdf

Link:



FORMATO COMPLETO

183

ENTIDAD RECEPTORA

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Coral		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Rojas		NOMBRES Yhancy Eliana	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. 59834386			SEXO F <input checked="" type="radio"/> M <input type="radio"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>	PAÍS COLOMBIA
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/>		SEGUNDA CLASE <input type="radio"/>		NÚMERO D.M.	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DIA <input type="text" value="01"/> MES <input type="text" value="07"/> AÑO <input type="text" value="1976"/> PAÍS COLOMBIA DEPTO NARIÑO MUNICIPIO PUPIALES			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CALLE 19 - 18 19 Edificio Navara Apto. 802 PAÍS COLOMBIA DEPTO NARIÑO MUNICIPIO PASTO TELÉFONO 7363548 EMAIL yhancy@hotmail.com		

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)															
EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		EDUCACIÓN MEDIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	07	AÑO	1993	

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO) DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA: TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA) ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD) RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).							
MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	4	X		MAESTRIA EN MERCADEO	06	2016	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE NEGOCIOS INTERNACIONALES	06	2003	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS	06	2002	
PREGRADO	11	X		COMERCIO INTERNACIONAL	07	1999	

CAPACITACIONES / OTROS CONOCIMIENTOS					
MEDIO DE CAPACITACIÓN	INSTITUCIÓN	MODALIDAD	CURSO	TERMINACION	
				MES	AÑO
VIRTUAL	Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo	EDUCACIÓN INFORMAL	Asesoría en Igualdad de Genero en Empresas y Organizaciones	03	2017
PRESENCIAL	Fundación Manuel Mejía	EDUCACIÓN INFORMAL	Tutor Empresarización para Organizaciones de Productores Agropecuarios	12	2013
PRESENCIAL	Universidad de Nariño	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y	Diplomado en calidad de atención y	10	2010

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

MEDIO DE CAPACITACIÓN	INSTITUCIÓN	MODALIDAD	CURSO	TERMINACION	
				MES	AÑO
		DESARROLLO HUMANO	violencia basada en genero		
PRESENCIAL	Pontificia Universidad Javerina	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	Formacion de gestores y articuladores de proyectos	12	2007
PRESENCIAL	UNIVERSIDAD DE NARIÑO	EDUCACIÓN INFORMAL	Diplomado	12	1999

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLÉS		X			X			X	

3

GERENCIA PUBLICA

LOGRO Y MANEJO DE RECURSOS

¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
Personal	TELENARIÑO	50
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:
1		Conciliación Joint venture Telenariño Italtel y Siemens
¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
Ambos	NACIONES UNIDAS PNUD	50
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:
4	500000000	Gestión recursos publico privados y de cooperación internacional para implementación de política de inclusión productiva en el municipio de Pasto
¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
Ambos	CENTRO ADMINISTRATIVO CAMARA DE COMERCIO DE PASTO	40
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:
4	500000000	Implementación gestión comercial nacional e internacional y procesos de cooperación internacional

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
Ambos	NACIONES UNIDAS PNUD	100
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:
4	300000000	Implementación de Centros de Empleo y Emprendimiento en Pasto y Tumaco

PUBLICACIONES

Nombre de la Publicación:	Artículo:	Nombre del Artículo:
Articulo	REVISTA NO INDEXADA	Caracterización de la oferta exportable del sector agrícola y agroindustria de nariño
Libro Resultado de Investigación:	Nombre del Libro:	Demás tipos de producción bibliográfica:
CAPÍTULO EN LIBRO RESULTADO DE INVESTIGACIÓN	Factores determinantes de los procesos de innovación en las organizaciones	DOCUMENTO TRABAJO
Nombre de la Publicación:	Artículo:	Nombre del Artículo:
ARTICULO	REVISTA NO INDEXADA	Caracterización de la oferta exportable del sector agrícola y agroindustrial
Libro Resultado de Investigación:	Nombre del Libro:	Demás tipos de producción bibliográfica:
CAPÍTULO EN LIBRO RESULTADO DE INVESTIGACIÓN	Factores Determinantes de los procesos de innovación en las organizaciones	DOCUMENTO TRABAJO
Nombre de la Publicación:	Artículo:	Nombre del Artículo:
Articulo	REVISTA INDEXADA	Oferta exportable del cacao del departamento de nariño
Libro Resultado de Investigación:	Nombre del Libro:	Demás tipos de producción bibliográfica:
CAPÍTULO EN LIBRO RESULTADO DE INVESTIGACIÓN	Revista Tendencias	DOCUMENTO TRABAJO
Nombre de la Publicación:	Artículo:	Nombre del Artículo:
Articulo	REVISTA INDEXADA	Análisis del comportamiento de las exportaciones del subsector cacao
Libro Resultado de Investigación:	Nombre del Libro:	Demás tipos de producción bibliográfica:
CAPÍTULO EN LIBRO RESULTADO DE INVESTIGACIÓN	Construcción de la cultura de innovación y emprendimiento, eje fundamental para el desarrollo	DOCUMENTO TRABAJO
Nombre de la Publicación:	Artículo:	Nombre del Artículo:
Articulo	REVISTA NO INDEXADA	Oferta exportable del sector cafetero del Departamento de Nariño, (2010-2018)
Libro Resultado de Investigación:	Nombre del Libro:	Demás tipos de producción bibliográfica:
CAPÍTULO EN LIBRO RESULTADO DE INVESTIGACIÓN	Misión Empresarial	DOCUMENTO TRABAJO

EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Nombre de la Entidad / Organización:	Cargo en Entidad Pública:						
NACIONES UNIDAS PNUD							
Calificación Obtenida:	Escala de Calificación:	Fecha Inicio:			Fecha Fin:		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Nombre de la Entidad / Organización:	Cargo en Entidad Pública:						
CENTRO ADMINISTRATIVO CAMARA DE COMERCIO DE PASTO							
Calificación Obtenida:	Escala de Calificación:	Fecha Inicio:			Fecha Fin:		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Nombre de la Entidad / Organización:	Cargo en Entidad Pública:						
NACIONES UNIDAS PNUD							
Calificación Obtenida:	Escala de Calificación:	Fecha Inicio:			Fecha Fin:		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Nombre de la Entidad / Organización:	Cargo en Entidad Pública:						
TELENARINO							
Calificación Obtenida:	Escala de Calificación:	Fecha Inicio:			Fecha Fin:		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

Tipo:	Nombre de la Entidad / Organización:	Fecha del Premio y/o Reconocimiento:		
		Día:	Mes:	Año:
Reconocimiento	Universidad Antonio Nariño	27	09	2007
País de Residencia:	Departamento:	Municipio:		
COLOMBIA	NARIÑO	PASTO		

PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS

Nombre del Proyecto:	Rol Desempeñado en el Proyecto:	Nombre de la Entidad / Organización:
Plan Estratégico Exportador de Nariño	Coordinadora	Cámara de Comercio de Pasto
País de Residencia:	Departamento:	Municipio:
COLOMBIA	NARIÑO	PASTO
Fecha Inicio:	Fecha Final:	
Día: Mes: Año:	Día: Mes: Año:	
01 07 2005	28 12 2007	

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Nombre del Proyecto:			Rol Desempeñado en el Proyecto:			Nombre de la Entidad / Organización:		
Mejoramiento de la Competitividad y la gestión comercial de un colectivo empresarial de café			Formuladora Proyecto			Fomipyme		
País de Residencia:			Departamento:			Municipio:		
COLOMBIA			NARIÑO			LA UNIÓN		
Fecha Inicio:			Fecha Final:					
Día:	Mes:	Año:	Día:	Mes:	Año:			
15	01	2007	19	10	2007			
Nombre del Proyecto:			Rol Desempeñado en el Proyecto:			Nombre de la Entidad / Organización:		
Dinámica de las exportaciones agrícolas Nariño			Investigadora Principal			Universidad de Nariño		
País de Residencia:			Departamento:			Municipio:		
COLOMBIA			NARIÑO			PASTO		
Fecha Inicio:			Fecha Final:					
Día:	Mes:	Año:	Día:	Mes:	Año:			
01	11	2016	01	01	2019			

PARTICIPACIÓN EN COORPORACIONES Y ENTIDADES

Nombre de la Corporación, Sociedad o Asociación:	Nombre o Razón Social de la Institución:	Nombre de la Entidad / Organización:
Fundación	Fundación Red Andina	Fundación

4

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD NACIONES UNIDAS PNUD			PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA								
DEPARTAMENTO NARIÑO		MUNICIPIO PASTO			CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD								
TELÉFONOS 4889000		FECHA DE INGRESO			FECHA DE RETIRO								
		Día	16	Mes	06	Año	2010	Día	31	Mes	03	Año	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL COORDINADORA LOCAL		DEPENDENCIA ADMINISTRACIÓ"N, CONTABILIDAD			DIRECCIÓN CARRERA 23 - calle 18								
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD NACIONES UNIDAS PNUD			PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA								
DEPARTAMENTO NARIÑO		MUNICIPIO PASTO			CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD								
TELÉFONOS 4889000		FECHA DE INGRESO			FECHA DE RETIRO								
		Día	16	Mes	06	Año	2010	Día	31	Mes	03	Año	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL COORDINADORA LOCAL		DEPENDENCIA Á¿REA DE POBREZA Y DESARROLLO			DIRECCIÓN CARRERA 34A - 20 56								

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD CENTRO ADMINISTRATIVO CAMARA DE COMERCIO DE PASTO				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO NARIÑO			MUNICIPIO PASTO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 7311445			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	31	Mes	10	Año	2005	Día	31	Mes	08	Año	2010
CARGO O CONTRATO ACTUAL DIRECTORA ADMINISTRATIVA			DEPENDENCIA COMERCIO Y RELACIONES INTERNACIONALES					DIRECCIÓN CALLE 18 - 28 84						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD TELENARIÑO				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO NARIÑO			MUNICIPIO PASTO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	01	Mes	07	Año	2001	Día	31	Mes	01	Año	2003
CARGO O CONTRATO ACTUAL AUXILIAR OPERATIVO CONTRATISTA			DEPENDENCIA TESORERIA					DIRECCIÓN CALLE 8 - 32A 31						

5

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE														
INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD DE NARIÑO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO NARIÑO			MUNICIPIO PASTO					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS 7244309			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día:	18	Mes:	02	Año:	2002	Día:		Mes:		Año:	
AREA DE CONOCIMIENTO ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y			NIVEL EDUCATIVO PREGRADO					DIRECCIÓN CALLE 18 - 50 02 Bloque Administrativo						
EXPERIENCIAS DEL DOCENTE														
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESAP - ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO NARIÑO			MUNICIPIO PASTO					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS 7290030			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día:	31	Mes:	01	Año:	2018	Día:		Mes:		Año:	
AREA DE CONOCIMIENTO ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y			NIVEL EDUCATIVO PREGRADO					DIRECCIÓN CALLE 14 - 24 42						
EXPERIENCIAS DEL DOCENTE														
INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD MARIANA				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO NARIÑO			MUNICIPIO PASTO					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS 7314923			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día:	01	Mes:	08	Año:	2017	Día:	14	Mes:	06	Año:	2019
AREA DE CONOCIMIENTO ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y			NIVEL EDUCATIVO PREGRADO					DIRECCIÓN CALLE 18 - 34 104						

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE														
INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDACION CENTRO DE EDUCACION SUPERIOR, INVESTIGACION Y PROFESIONALIZACION -CEDINPRO-				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO NARIÑO			MUNICIPIO PUPIALES					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS 7246461			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día:	10	Mes:	01	Año:	2001	Día:	22	Mes:	05	Año:	2003
AREA DE CONOCIMIENTO ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y			NIVEL EDUCATIVO PREGRADO					DIRECCIÓN CALLE 5A - 7 05						

6

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	22	9
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	24	3
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	47	0

7

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

8

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-JUL-1976

PUPIALES
(NARIÑO)

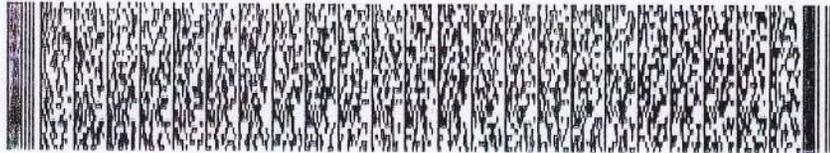
LUGAR DE NACIMIENTO

1.59 AB+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

31-OCT-1994 PASTO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-2300100-53105701-F-0059834386-20021101

01555 02304A 01 130841723

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 59834386

CORAL ROJAS
APELLIDOS

YHANCY ELIANA
NOMBRES

Yhancy E Coral R
FIRMA



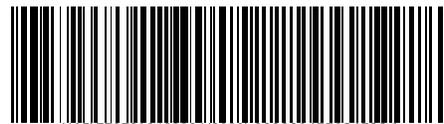
2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14551245321



(415)7707212489984(8020) 0000014551245321

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

5 9 8 3 4 3 8 6

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Pasto

14. Buzón electrónico

1 4

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento:

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de Identificación:

5 9 8 3 4 3 8 6

27. Fecha expedición:

1 9 9 4 1 0 3 1

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País:

1 6 9

29. Departamento:

Nariño

5 2

30. Ciudad/Municipio:

Pasto

0 0 1

31. Primer apellido

CORAL

32. Segundo apellido

ROJAS

33. Primer nombre

YHANCY

34. Otros nombres

ELIANA

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento:

Nariño

5 2

40. Ciudad/Municipio:

Pasto

0 0 1

41. Dirección principal

CR 40 16 C 10 ED SANTA ANA RESERVADO AP 501 BRR SANTA ANA

42. Correo electrónico:

yhancy@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1:

3 1 6 5 2 4 8 9 6 8

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código:

0 0 1 0

47. Fecha inicio actividad:

2 0 1 0 0 6 1 6

Actividad secundaria

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

50. Código:

1 2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2 0 1 9 0 5 2 9

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo:



Universidad Antonio Nariño
31 Años ~1.976 - 2.007

Resolución Numero 016 de 2007

Por medio de la cual se hace un reconocimiento
al Director de la Universidad Antonio Nariño sede Pasto

Considerando

Que el turismo es una de las fuerzas sociales y económicas más significativas del mundo, fundamental para el crecimiento del capital humano y el desarrollo del Departamento de Nariño y del país

Que algunas personas y organizaciones se han destacado por su labor, investigaciones, aportes, espíritu empresarial o servicios al desarrollo del Turismo, con lo que han servido a la Patria, al Departamento y al bienestar de la sociedad

Que es deber y responsabilidad social de la Universidad Antonio Nariño sede Pasto, enaltecer su aporte

Resuelve

Artículo Primero: Reconocer el valioso apoyo para convertir al Departamento de Nariño en un relevante destino Turístico nacional e internacional de la Doctora Thancy Eliana Coral Rojas, gracias a sus valores humanos, liderazgo, capacidad de trabajo y dedicación

Artículo Segundo: Destacar el invaluable compromiso que cumple en la región y la industria Turística, con sus actividades directivas y organizacionales en el Comité Asesor Regional de Comercio Exterior CARCE de Nariño, en diversos comités y con sus actividades de docencia y de apoyo a diversas causas sociales

Artículo Tercero: Hacer entrega de la presente resolución como símbolo de reconocimiento en nota de estilo, en ceremonia especial que se efectuara en la Universidad, dentro de los actos conmemorativos del día internacional del Turismo

Comuníquese y cúmplase, dada en San Juan de Pasto, el día veintisiete del mes de septiembre del 2007

S. Martínez
Segundo Martínez Aguilera
Director



LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ
JORGE TADEO LOZANO
VICERRECTORÍA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
PERSONERÍA JURÍDICA No. 2623 DE 1959. MINJUSTICIA

EN CONVENIO CON LA
UNIVERSIDAD DE NARIÑO
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES, POSTGRADOS
Y RELACIONES INTERNACIONALES

CONSIDERANDO QUE

Yhancy Eliana Corvalán Rojas

c.c. 59'834.386 de Pasto (Nar.)

CUMPLIÓ CON TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LAS DOS UNIVERSIDADES
Y ESTABLECIDOS PARA EL PROGRAMA DE POSTGRADO EN

Gerencia de Negocios Internacionales

LE CONFIERE EL TÍTULO DE:
ESPECIALISTA EN

Gerencia de Negocios Internacionales

EN CONSTANCIA SE FIRMA EN BOGOTÁ, D. C., A LOS 27 DÍAS DEL MES DE *septiembre* DEL AÑO 2003

[Signature]
EL RECTOR
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ
JORGE TADEO LOZANO

COMO MATERIAL COMPROBATORIO DEL CUMPLIMIENTO
DE LOS REQUISITOS QUE ESTA COPIA
CORRESPONDE CON SU ORIGINAL
DEL MES DE *SEPTIEMBRE* DEL AÑO *2003*

[Signature]
EL RECTOR
UNIVERSIDAD DE NARIÑO

[Signature]
EL VICERRECTOR DE POSTGRADO
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ
JORGE TADEO LOZANO

23 JUN 2017



[Signature]
EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIONES,
POSTGRADOS Y RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD DE NARIÑO



EL JEFE DE GESTIÓN HUMANA

CERTIFICA:

Que la Magíster YHANCY ELIANA CORAL ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía número 59,834,386 de PASTO, se encuentra vinculada a esta Institución, con los siguientes contratos:

Período	Dedicación	Dependencia
01 de ago de 2017 a 16 de dic de 2017	Docente Tiempo Completo	Programa de Admon. de negocios internacionales
15 de ene de 2018 a 15 de jun de 2018	Docente Medio Tiempo	Programa de Admon. de negocios internacionales
16 de jul de 2018 a 15 de dic de 2018	Docente Medio Tiempo	Programa de Admon. de negocios internacionales
14 de ene de 2019 a 14 de jun de 2019	Docente Medio Tiempo	Programa de Admon. de negocios internacionales

C O N S T R U Y E N D O V I R T U D Y S A B E R

Calle 18 No 34-104 - PBX (Tel.): 7314923 - Fax: 7315658 SAN JUAN DE PASTO - COLOMBIA

CONSTANCIA DE TRABAJO DE YHANCY ELIANA CORAL ROJAS

CONSTANCIA No: 15515, CODIGO DE VERIFICACION: 90686051729378 Página 1 De 2

VERIFICAR EN LA SIGUIENTE URL: <http://www.umariana.edu.co> en el vinculo de Verificación de Certificados.

Actualmente tiene Contrato De Trabajo A Termino Fijo desde el catorce (14) de enero del año dos mil diecinueve (2019) hasta el catorce (14) de junio del año dos mil diecinueve (2019) desempeñandose como Docente Medio Tiempo en el programa de Admon. de negocios internacionales.

196

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, el dieciseis (16) de mayo del año dos mil diecinueve (2019).



ORLANDO ALBERTO CHAVES BRAVO

Jefe Gestión Humana



CORAL.

La suscrita Directora de País Adjunta del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en Colombia, certifica que la señora **Yhancy Eliana CORAL ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 59.834.386, presta servicios profesionales a esta Organización, desde el 16 de junio de 2010 y tiene un contrato vigente hasta el 31 de Marzo de 2017.

La señora **CORAL** desempeña funciones de Coordinadora Local del Proyecto Desarrollo Económico Incluyente y devenga la suma neta mensual de \$6.202.257,00 (Seis millones doscientos dos mil doscientos cincuenta y siete pesos colombianos), monto global que incluye, además de los honorarios, la contribución del PNUD por concepto de seguro médico y pensión, de acuerdo con la cláusula 4 del contrato de servicios suscrito entre las partes.

Se expide esta certificación a solicitud de la interesada para ser presentada a quien corresponda.


Inka Matilla
Directora de País Adjunta

Bogotá, 18 de Enero de 2017.



La República de Colombia

y en su nombre



198

La Universidad de Nariño

(Creada por Decreto 049 de 1904, Gobernación de Nariño)

Vicerrectoría de Investigaciones, Postgrados y
Relaciones Internacionales

Otorga el Título de

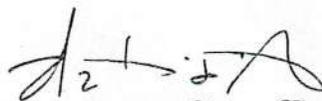
Magíster en Mercadeo

A

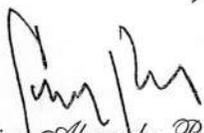
Whancy Eliana Coral Rojas

Cédula de Ciudadanía No. 59834386 de Pasto

En constancia se firma en la ciudad de San Juan de Pasto
a los 30 días del mes de junio del año 2018


Carlos Eugenio Solarte Portilla
Rector Universidad de Nariño


Elizabeth Ojeda Rosero
Vicerrectora de Investigaciones, Postgrados y
Relaciones Internacionales


Cristhian Alexander Pereira Otero
Secretario General

Registro No. 222 Folio 407

Libro de Registros No. 5/2018

San Juan de Pasto, 30 de junio de 2018

Diploma No. 30-288 



EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIONES, POSTGRADOS Y RELACIONES
INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

HACE CONSTAR:

Que la docente **YHANCY ELIANA CORAL ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.834.386, docente Hora Cátedra adscrita al Departamento de Comercio Internacional y Mercadeo de la Universidad de Nariño, se encuentra participando del siguientes proyecto de investigación:

<u>Proyecto</u>	<u>Convocatoria</u>	<u>Inicio</u>	<u>Fin Proyectado</u>	<u>Estado</u>	<u>Rol</u>
Dinámica de las exportaciones del sector agrícola y su incidencia en el desarrollo rural sostenible en el departamento de Nariño en el periodo 2010-2015	Docente 2016	2016/11/01	2019/01/01	Prórroga	Investigador Principal

Dada en San Juan de Pasto, a los quince días (15) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).

OSCAR EDUARDO CHECA CORAL

Vicerrector

Elaboró: María Constanza Cabrera Dulce

Certificado de Finalización

Este documento verifica que

Yhancy Eliana Coral Rojas

Ha completado satisfactoriamente la Formación Virtual

Asesoría en Igualdad de Género en Empresas y Organizaciones

*Con una duración de 300 horas de formación
31 de marzo del 2017*

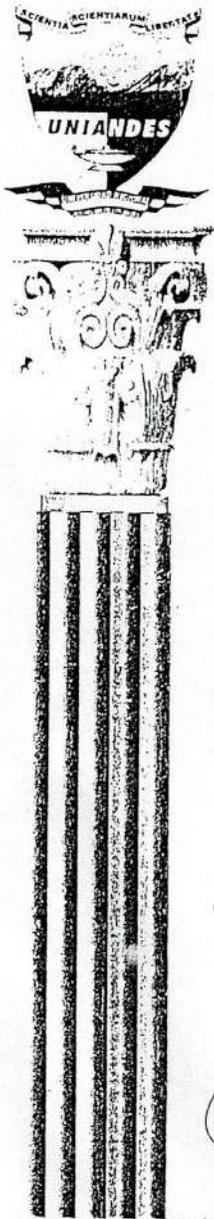
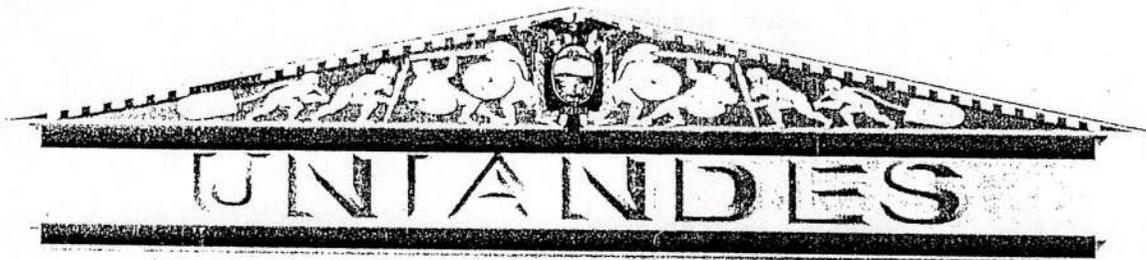


*Richard Barathe
Director
Regional Hub*

Regional Bureau for Latin America and the Caribbean



Al servicio
de las personas
y las naciones



LA REPUBLICA DEL ECUADOR

En su nombre y por autoridad de la Ley

LA UNIVERSIDAD REGIONAL AUTONOMA DE LOS ANDES

Por medio de la Facultad de Dirección de Empresas confiere el Título de Postgrado de

ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS

Al Profesional *Coral Rojas Thancy Eliana*

c.c. 59834386

Por haber cumplido los requisitos legales y estatutarios de la Universidad, para que le sean reconocidos todos los derechos, privilegios y dignidades que el Título de Postgrado le faculta.

Suscrito en Ambato, el día *22* de *Julio* de 2002

[Signature]
Dr. Gustavo Alvarez Gavilanes, PhD.
CANCILLER DE LA UNIVERSIDAD



[Signature]
Ec. John Mora Pérez
DECANO FACULTAD DIRECCION DE EMPRESAS

[Signature]
Dr. Telmo Vaca Hidalgo
PROCURADOR



[Signature]
Ing. Mónica Alarcón
SECRETARIA ACADEMICA



Registrado y Refrendado en el libro de Grados y Titulos de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes con el N.º *11021E-246/11* en el folio *76* el *22* de *Julio* de 2002

[Signature]
AUTORIDAD QUE CERTIFICA

JUN 2017
PARTO DEL CIR
MO QUE ESTA
DENTE CON SU DE
LA VISTA

COLOMBIA
QUE HE TE
[Signature]

Certifican que:

Yhancy Eliana Coral Rojas y Darlan Arley Agredo

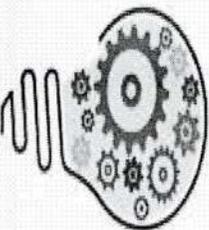
Participaron como ponentes con el tema:

“Caracterización de la oferta exportable del sector agrícola y agroindustrial del departamento de Nariño (2010-2017)”

En el Segundo Encuentro Internacional de Innovación Aplicada a la Empresa, realizado en la ciudad de San Juan de Pasto, el día 24 de octubre de 2018



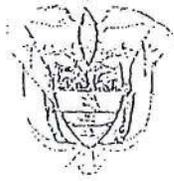
Arturo Fidel Diaz Terán
Presidente Cámara de Comercio de Pasto



**SEGUNDO
ENCUENTRO
INTERNACIONAL DE
INNOVACION
APLICADA A LA
EMPRESA**



Diego de la Rosa
Secretaría Técnica CUEEN



y en su nombre

La Universidad de Nariño

Debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional
Otorga el Título de

Profesional en Comercio Internacional y Mercaderes

En

Whancy Liliana Coral Rojas

C. C. No. 59834386 de Pasto

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de San Juan de Pasto
a los 17 días del mes de diciembre de 1999

Pedro T. Obando
Pedro Vicente Obando Ordóñez
Rector Universidad de Nariño

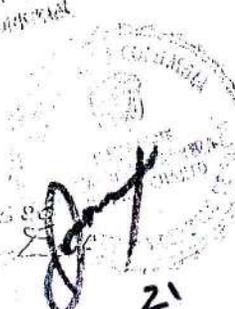
[Signature]
Servio Julio Salazar Valencia
Decano Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas

[Signature]
Luis Álvaro Rubio
Secretario General

23 JUN 2017
ESTE DOCUMENTO DEBE SER CANCELADO
EN EL REGISTRO DE LA UNIVERSIDAD
DE NARIÑO

Registro No. 0597 Folio 325
Libro de Registros No. 159
Ciudad de Pasto, 17-12-99

[Signature]
Ingeniero





EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIONES, POSTGRADOS Y RELACIONES
INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

HACE CONSTAR:

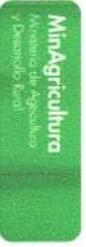
Que la docente **YHANCY ELIANA CORAL ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.834.386, docente Hora Cátedra adscrita al Departamento de Comercio Internacional y Mercadeo de la Universidad de Nariño, se encuentra participando del siguientes proyecto de investigación:

<u>Proyecto</u>	<u>Convocatoria</u>	<u>Inicio</u>	<u>Fin Proyectado</u>	<u>Estado</u>	<u>Rol</u>
Dinámica de las exportaciones del sector agrícola y su incidencia en el desarrollo rural sostenible en el departamento de Nariño en el periodo 2010-2015	Docente 2016	2016/11/01	2019/01/01	Prórroga	Investigador Principal

Dada en San Juan de Pasto, a los quince días (15) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).

OSCAR EDUARDO CHECA CORAL
Vicerrector

Elaboró: Maria Constanza Cabrera Dulce



La Fundación Manuel Mejía
Institución de Educación para el trabajo y el desarrollo humano

Hace constar que:

YHANCY ELIANA CORAL ROJAS
Con Cédula de Ciudadanía N°. 98399313

Participó en el Curso:

**Tutor Programa "Empresarización para Organizaciones de Productores
Agropecuarios"**

Con una duración de 24 horas

En testimonio de lo anterior, se firma a los nueve días (09) del mes de Diciembre del año 2013

Margarita Buitrago Rodríguez
Directora Ejecutiva (e)
Fundación Manuel Mejía

Solman Yamile Díaz Ossa
Directora Académica (e)
Fundación Manuel Mejía

00084070000098399313



LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN RED ANDINA

CERTIFICA QUE:

YHANCY ELIANA CORAL ROJAS, identificada con Cedula de Ciudadanía No 59.834.386 de Pasto, se encuentra vinculada a esta institución como socio fundador a partir de Octubre 27 del 2002 hasta la fecha.

Entre las actividades desempeñadas se encuentran:

- Presidente Ejecutivo,
- Coordinador de Proyectos y Planes de Exportación,
- Capacitación y sensibilización Programa Jóvenes Emprendedores Exportadores
- Capacitación y Coordinación Cátedra de Creación de Empresas de Impacto Nacional y Futuro Internacional CEINFI.
- Capacitación en Investigación de Mercados
- Coordinación de eventos y seminarios en Comercio Exterior,
- Asesora en el programa Micro crédito convenio Fundación Red Andina - Megabanco- Banco Agrario, Fondo Regional de Garantías, Contactar
- Facilitador Proyecto Gestión Empresarial en convenio con Fundación Netxus de Colombia, Fondo de Inversión para la Paz y Federación de Cafeteros de Colombia
- Representante de la Fundación ante el Comité Asesor Regional de Comercio Exterior CARCE Nariño, en donde Coordina la Mesa de Cultura Empresarial y Exportadora.

Se expide a solicitud de la interesada a los 30 días del mes de Junio del 2005.

MIRIAM QUITIAQUEZ YEPEZ
Representante Legal
Fundación Red Andina

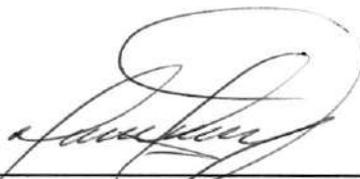
La Editorial Universidad Cesmag

CERTIFICA QUE:

Una vez revisados los soportes del libro titulado: **“FACTORES DETERMINANTES DE LOS PROCESOS DE INNOVACIÓN EN LAS ORGANIZACIONES”**, (ISBN: 978-958-5504-48-6, E-ISBN: 978-958-5504-49-3), se evidencia que: **YHANCY ELIANA CORAL ROJAS Y DARLAN ARLEY AGREDO**, son los autores del capítulo del libro **“CARACTERIZACIÓN DE LA OFERTA EXPORTABLE DEL SECTOR AGRÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO(2010-2018)”** (pp. 137-149). Cabe mencionar que el libro cumple con todos los criterios de verificación de los “Libros resultado de Investigación” (LRI), lo cual implicó la aprobación rigurosa por parte de un Comité Editorial y un Comité Científico.

Para constancia se firma a los diez días (10) del mes de febrero de 2020.

Cordialmente,



Ph.D. (c) JAVIER ALEJANDRO JIMÉNEZ TOLEDO

Vicerrector de investigaciones

Director



CRTEND 001

LA SUSCRITA EDITORA DE TENDENCIAS REVISTA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

HACE CONSTAR

Que el artículo “*Oferta exportable del cacao del Departamento de Nariño, (2010-2018)*”, de autoría de la Magíster YHANCY ELIANA CORAL ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.834.386; Especialista GLADYS OMAIRA MELO MOSQUERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.722.417, Señor DARLAN ARLEY AGREDO MADROÑERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.313.388 y Señora JENNY KATHERINE MONCAYO ROSERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.321.078, fue PUBLICADO en la Revista Tendencias Categoría C, en el Volumen XXII No. 1 Primer Semestre de 2021.

La presente se expide según solicitud de los interesados, a los catorce (14) días del mes de enero de 2021.

XIMENA ALEXANDRA ORTEGA ORDOÑEZ

Editora Revista Tendencias

Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas

Universidad de Nariño



Integración y emprendimiento
25 - 26 abril 2019
 UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI
 Av. Universitaria y Av. Artesana, Tulcán Carchi, Ecuador



RED DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR ECUADOR

2

Otorgan el presente

CERTIFICADO

A:

YHANCY ELIANA CORAL ROJAS

3

Por participar en el:

CONGRESO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN REDEC

Ejes temáticos:
 Desarrollo de base tecnológica
 Emprendimiento social
 Sociedad emprendedora
 Educación Superior y emprendimiento

Y

CONGRESO INTERNACIONAL DE CIENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICAS

Ejes temáticos:
 Desarrollo Empresarial e Innovación
 Comercio Internacional
 Logística y Transporte
 Gestión Pública

4

En calidad de **PONENTE: OFERTA EXPORTABLE DEL SECTOR CAFETERO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, (2010-2018)**, realizado en la ciudad de Tulcán los días 25 y 26 de abril de 2019, con una duración de 20 horas académicas.



Dr. Hugo Ruiz
 RECTOR - UPEC



Dr. Gustavo Terán
 DECANO - UPEC

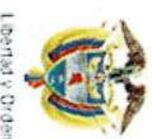
Dr. Luis Sanipatín
 COORDINADOR REDEC



Tulcán, 26 de abril de 2019



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Cali



**Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo**
República de Colombia

**LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECCIONAL CALI
Y
EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

CERTIFICAN QUE:

Yhancy Eliana Coral Rojas

cc. 59.834.386

PARTICIPÓ DEL DIPLOMADO:

“FORMACION DE GESTORES Y ARTICULADORES DE PROYECTOS ASOCIATIVOS”
Programa de Asociatividad Empresarial y Fortalecimiento de Clusters

Que se llevó a cabo en la ciudad de Pasto, entre los meses de agosto y diciembre de 2007, con una intensidad de 100 horas.

Andrés B.

ANTONIO DE ROUX RENGIFO
Vicerrector Académico
Pontificia Universidad Javeriana - Cali

Sergio Díazgranados

SERGIO DIAZGRANADOS GUIDA
Viceministro de Desarrollo Empresarial
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Jaime Figueroa

JAIME FIGUEROA CUARTAS
Director Centro de Educación Continua
Pontificia Universidad Javeriana - Cali

PROGRAMA INTEGRAL CONTRA VIOLENCIAS DE GÉNERO MDG-F
LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO Y
LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO.

CERTIFICAN QUE:

YHANCY ELIANA CORRAL ROJAS

C.C. No.: 59.834.386

Cumple satisfactoriamente los requisitos del Diplomado en:

CALIDAD DE ATENCIÓN Y VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO.

Con una intensidad de 120 Horas académicas

Realizado en San Juan de Pasto, Nariño, Sábado 9 de Octubre de 2010

Flor María Barja

Flor María Díaz Chalarca

Coordinadora Programa Integral
Contra Violencias de Género MDG-F



Silvio Sánchez Fajardo

Silvio Sánchez Fajardo

Rector Universidad de Nariño

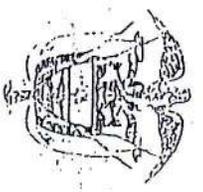


Eduardo Alvarado Santander

Eduardo Alvarado Santander

Alcalde Del Municipio de Pasto





Universidad de Navarra
Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas

Concedo el

Diplomado en Comercio Exterior y Polambieria

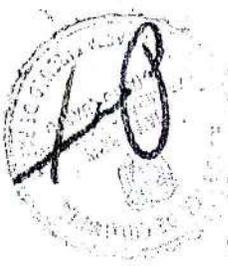
al

Juan María Doral Rojas

Identificado con Dédula de Ciudadanía N.º 59834386 de País

Por haber terminada satisfactoriamente los Módulos Reglamentarios, con un total de 240 horas presenciales, como línea de grado para optar el título de Profesional en Comercio Internacional y Mercaderes

Para constancia se firma en San Juan de País a los 17 días del mes de diciembre de 1999



[Signature]

Servio Julia Salazar Valencia

Decano

[Signature]

Edgar Ollata Bernarides

Secretaria Académica



Integración y emprendimiento
25 - 26 abril 2019
 UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI
 Av. Universitaria y Av. Artesana. Tulcán Carchi. Ecuador



2

Otorgan el presente

CERTIFICADO

A:

YHANCY ELIANA CORAL ROJAS

3

Por participar en el:

CONGRESO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN REDEC

Ejes temáticos:

- Desarrollo de base tecnológica
- Emprendimiento social
- Sociedad emprendedora
- Educación Superior y emprendimiento

Y

CONGRESO INTERNACIONAL DE CIENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICAS

Ejes temáticos:

- Desarrollo Empresarial e Innovación
- Comercio Internacional
- Logística y Transporte
- Gestión Pública

4

En calidad de **PONENTE: LOGÍSTICA DE EXPORTACIÓN DE LOS PRINCIPALES PRODUCTOS AGRÍCOLAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, CON DESTINO A LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, AÑO 2018**, realizado en la ciudad de Tulcán los días 25 y 26 de abril de 2019, con una duración de 20 horas académicas.



Dr. Hugo Ruiz
 RECTOR - UPEEC

[Handwritten signature of Dr. Hugo Ruiz]



Dr. Gustavo Terán
 DECANO - UPEEC

[Handwritten signature of Dr. Gustavo Terán]

Dr. Luis Sanpatín
 COORDINADOR REDEC



Tulcán, 26 de abril de 2019

Certifican que:

Yhancy Eliana Coral Rojas y Elizabeth Adriana Recalde

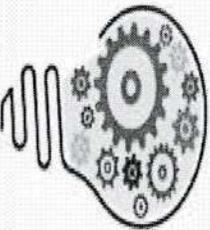
Participaron como ponentes con el tema:

“Plan para la gestión estratégica de mercado de la corporación Telepasto a través de la comercialización del canal 930 de claro”

En el Segundo Encuentro Internacional de Innovación Aplicada a la Empresa, realizado en la ciudad de San Juan de Pasto, el día 24 de octubre de 2018



Arturo Fidel Diaz Terán
Presidente Cámara de Comercio de Pasto



**SEGUNDO
ENCUENTRO
INTERNACIONAL DE
INNOVACION
APLICADA A LA
EMPRESA**



Diego de la Rosa
Secretaría Técnica CUEEN

II LABORATORIO DE PAZ
Coordinado por La Unión Temporal Asopatía - CRIC
Ecorregión Macizo Colombiano – Alto Patía
Cauca Nariño.

FUNDSUMA
FUNDACIÓN DEL SUR OCCIDENTE
Y MACIZO COLOMBIANO
NIT. 814.004.468-4

PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN
AGROECOLÓGICA, AGROINDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN
DE CAFÉ ESPECIAL CON CUATROCIENTAS (400) FAMILIAS DE SEIS (6)
MUNICIPIOS DEL NORTE DE NARIÑO.

La Unión Nariño, octubre 17 de 2007.

19 OCT 2007 R 10:00

Doctora
YHANCY ELIANA CORAL ROJAS
Coordinadora CARCE.
San Juan de Pasto.

**DOCUMENTO REGISTRADO
EN LA BASE DE DATOS
DE INFORMACION**

Cordial saludo.

Por medio de la presente carta **LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA UNIÓN NARIÑO – ASPROUNIÓN** por intermedio de su Junta Directiva y del mió propio le manifestamos nuestros agradecimientos por el apoyo que nuestra organización ha recibido en la formulación y presentación del proyectos **“Mejoramiento de La Competitividad y de la gestión Comercial de un Colectivo Empresarial de Café en el Municipio de La Unión, Departamento de Nariño.** El cual fue presentado ante la Convocatoria Fomipyme Nacional PN/006/7, siendo aprobado por un monto de subvención de 283,7 millones de pesos.

De igual manera queremos resaltar su profesionalismo, dedicación y su espíritu incansable en pro del desarrollo de nuestra región de Nariño.

Adjunto a la presente carta, lo siguiente:

1. Carta enviada por el director Mipymes.
2. Documento adjunta a la carta anterior.
3. Carta de aceptación por parte de ASPROUNIÓN y dirigida al doctor Ricardo Lozano Pardo.

Atentamente;

LUIS CARLOS BURBANO GÓMEZ
GERENTE ASPROUNIÓN.

- **SOMOS PARTE DE LA SOLUCIÓN** -

CALLE 17 No. 1-59 2º piso – Barrio Eduardo Santos -La Unión – Nariño.
Telefax (092) 7265915 – Cel. 311 3211015
Asprounion@gmail.com



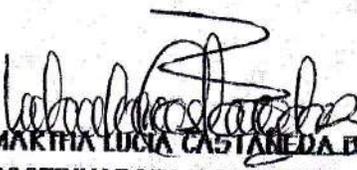
**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL CENTRO DE EDUCACION SUPERIOR, INVESTIGACIÓN Y
PROFESIONALIZACIÓN
CEDINPRO EXTENSIÓN PUPIALES**

CERTIFICA QUE:

La **Dra. YHANCY ELINANA CORAL ROJAS**, identificada con la C.C No 59.834.386 de Pasto, se encuentra vinculada en calidad de **DOCENTE HORA-CATEDRA** en la Facultad de Ciencias Empresariales, Programas de **COMERCIO INTERNACIONAL** desde Enero de 2001 hasta la fecha.

CICLO I de 2001	HORAS	SEDE
Arancel de Aduanas	64	Pupiales
CICLO II de 2001		
Régimen de Importaciones	64	Pupiales
Arancel de Aduanas	64	Pupiales
CICLO I de 2002		
Régimen de Importaciones	64	Pupiales
Empaques y Embalajes	64	Pupiales
CICLO II De 2002		
Investigación de Mercados	64	Pupiales
CICLO I de 2003		
Empaques y Embalajes	64	Pupiales

La presente certificación se expide a petición verbal de la Intercorreda en Pupiales- Nariño a los Veintidós (22) días del mes de Mayo del año Dos Mil Tres para los efectos a que haya lugar.


MARTHA LUCIA CASTAÑEDA BURBANO
COORDINADORA ACADÉMICA
EXTENSIÓN-PUPIALES

I
N
V
E
S
T
I
G
A
C
I
O
N
Y
P
R
O
F
E
S
I
O
N
A
L
I
Z
A
C
I
O
N



310 19 047

San Juan de Pasto, 1 de junio 2010

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
DE LA CAMARA DE COMERCIO DE PASTO

HACE CONSTAR:

Que YHANCY ELIANA CORAL ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía 59.834.386 de Pasto, está vinculada a la Cámara de Comercio de Pasto mediante contrato individual de trabajo a término Fijo Inferior a un año N° 7, en el periodo comprendido del 08 de enero de 2010 hasta el 31 de agosto de 2010, actualmente ocupa el cargo como Directora de departamento de Comercio y Relaciones Internacionales, con un salario mensual de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MD CTE (\$2.833.000oo).

Record de vinculación:

- Contrato de prestación de servicios profesionales independientes, del 1° de julio al 31 de octubre de 2005 al 2 de julio de 2007, coordinación y ejecución del plan de trabajo del Comité Asesor Regional de Comercio Exterior – CARCE Nariño, convenio suscrito entre Cámara de Comercio de Pasto y Gobernación de Nariño.
- Contrato prestación de servicios profesionales independientes N° 008 del 3 de julio al 28 de diciembre del 2007.
- Contrato individual de trabajo a término fijo Inferior a un año N° 002, como Profesional de Comercio Internacional, del 16 de enero de 2008 hasta 30 de junio de 2008, prorrogado por el mismo termino hasta el 15 de diciembre del 2008, como Directora del Departamento de Comercio Internacional (E).
- Mediante memorando DAF 124, como Directora del Departamento de Comercio Internacional, (E) a partir del 9 de julio del 2008.
- Mediante memorando PEJ 107, en propiedad como Directora del Departamento de Relaciones Internacionales del 26 de septiembre del 2008.
- Otro si al contrato N° 002 del 1 de octubre del 2008 hasta el 31 de diciembre del 2009, como Directora del Departamento de Comercio y Relaciones Internacionales.

Esta constancia se expide para hoja de vida.


LUCIA BOLAÑOS BOLAÑOS

Proyecto: Ma. Julieta E

Calidad y Compromiso al **Servicio Empresarial**



Rad: 720
San Juan de Pasto, Junio 21 de 2019

LA DIRECTORA TERRITORIAL (E) DE LA
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP
TERRITORIAL NARIÑO – ALTO PUTUMAYO

CERTIFICA

Que una vez revisada la hoja de vida de la Docente: YHANCY ELIANA CORAL ROJAS, identificada con cedula No. 59834386, se encuentra vinculada en nuestra entidad como Docente Hora Cátedra en la categoría Asistente, desde el periodo académico 2018-1 hasta la fecha, orienta los siguientes módulos en los programas de pregrado APT, que se desarrolla en la Territorial

ASIGNATURA	HORAS	ACTO ADMINISTRATIVO	PERIODO	GRUPO
GLOBALIZACION, GEOESTRATEGIA Y RELACIONES MUNDIALES	32	013 - ENERO 2018	2018-1	TUMACO - 6
GLOBALIZACION, GEOESTRATEGIA Y RELACIONES MUNDIALES	32	013 - ENERO 2018	2018-1	PASTO FS - 6
PENSAMIENTO ADMINISTRATIVO Y ORGANIZACIONES PUBLICAS II	32	257 - AGOSTO 2018	2018-2	LINARES - 4
GESTION DE LAS ORGANIZACIONES PUBLICAS	32	257 - AGOSTO 2018	2018-2	RICAURTE - 5
REGIMENES Y SISTEMAS POLITICOS	48	006 - FEBRERO 2019	2019-1	PASTO - 1
REGIMENES Y SISTEMAS POLITICOS LATINOAMERICANOS	48	006 - FEBRERO 2019	2019-1	PASTO - 2
PENSAMIENTO ADMINISTRATIVO Y ORGANIZACIONES PUBLICAS	32	006 - FEBRERO 2019	2019-1	SAMANIEGO - 4


NHORA MERCEDES MARTINEZ TELLO

Reviso: Edgar Alexander Buitrago Arévalo
Coordinador Académico

Elaboro: Amparo Guerrero.
Técnico Administrativo

Sede Territorial Nariño - Alto Putumayo Calle 14 No. 24 - 42
Barrio Santiago - San Juan de Pasto - Teléfonos: (092) 7228800
7290030 – 7224376 – 7224551 – 7224318
Correo electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co



Escuela Superior de
Administración Pública

132-18-5-19



CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
NIT 891.280.005-1

DEPARTAMENTO JURÍDICO Y DE REGISTROS PÚBLICOS
ÁREA DE CONTRATACIÓN
HACE CONSTAR:

Que revisados los archivos que reposan en archivo se pudo constatar que la contratista YHANCY ELIANA CORAL ROJAS, identificada con C.C. No. 59.834.386 de Pasto suscribió el (los) siguiente(s) Contrato Civil (s) de Prestación de Servicios:

No. de Contrato	16
Duración	4 meses
Periodo	Julio 1 a octubre 31 de 2005
Valor	\$ 4.800.000
Objeto	Coordinar el desarrollo de acuerdo interinstitucional para el desarrollo del plan de trabajo estratégico exportador de Nariño del Carce.

No. de Contrato	004
Duración	9 meses
Periodo	Octubre 3 de 2006 a julio 2 de 2007
Valor	\$ 14.004.000
Objeto	Coordinación y ejecución del plan de trabajo del Consejo Asesor Regional de Comercio Exterior.

No. de Contrato	008
Duración	5 meses y 25 días
Periodo	Julio 3 a 28 de diciembre de 2007
Valor	\$ 8.400.000
Objeto	Coordinación y ejecución del plan de trabajo del acuerdo Institucional para el desarrollo Estratégico del Plan Exportador de Nariño del CARCE

Se expide en San Juan de Pasto, a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).


DANIEL MIRANDA PÉREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Calle 18 N° 28 – 84
PBX: 7311445
pqr@ccpasto.org.co |
www.ccpasto.org.co



**LA JEFE DE LA DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**
NIT No. 800.118.954.-1

HACE CONSTAR:

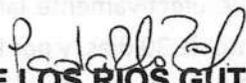
Que la Docente **YHANCY ELIANA CORAL ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.834.386 de Pasto, ingreso a la Universidad de Nariño, mediante Resolución No. 0727 de febrero 18 de 2002, Profesora HORA CATEDRA adscrita al Departamento de Comercio Internacional y Mercadeo en el Semestre A de 2002.

En la actualidad se encuentra vinculada mediante Contrato Laboral a término fijo como Docente Hora Cátedra en categoría de Asistente, adscrita al Departamento de Comercio Internacional y Mercadeo, durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2021 hasta el 6 de agosto de 2021

Su asignación mensual es de \$ 2.658.964.00

La presente se expide a solicitud de la interesada.

San Juan de Pasto, 2 de junio de 2021


PAOLA DE LOS RÍOS GUTIERREZ
JEFE DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Hans958880



The screenshot shows a web browser window with several tabs open. The active tab is titled 'Consulta' and the address bar shows the URL 'srvnrcp.policia.gov.co/PSC/fm_cnp_consulta.aspx'. The page content is as follows:

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMCM

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que a la fecha, 02/12/2021 11:04:36 a. m. para el **Nº de Expediente o Comparendo Nº. 59834386**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", Registro interno de validación No. **27738406**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Buttons: Nueva Búsqueda, Imprimir

Taskbar: Rut Yhancy Coral (...pdf), Certificado de Cue...pdf, 15°C Soleado, 11:04 a. m. 2/12/2021

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 183788502



222

WEB
11:09:21
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 02 de diciembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YHANCY ELIANA CORAL ROJAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 59834386:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 02 de diciembre de 2021, a las 11:07:16, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	59834386
Código de Verificación	59834386211202110716

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB